



Dirección General de Puertos
7.3.-056.2016
V.U. S/N

Asunto: Se envía autorización a la actualización
de las Reglas de Operación de Lázaro
Cárdenas, Mich.

México, D.F., a 04 de febrero de 2016.

VICEALMIRANTE JORGE LUIS CRUZ BALLADO
Director General de la Administración Portuaria Integral
de Lázaro Cárdenas S.A. de C.V.
Prol. Av. Lázaro Cárdenas No.1, Col. Centro
60950 Lázaro Cárdenas, Mich.



OFICIALIA DE PARTES
18 FEB 16 17:37:31

APILAC S.A DE C.V.

Me refiero a su escrito D.G.378/2015 del 15 de octubre de 2015, mediante el cual envía el proyecto de actualización de las Reglas de Operación del puerto de Lázaro Cárdenas, concesionado a la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas a su digno cargo, solicitando se gestione la autorización en términos de lo establecido en los artículos 28 fracción V y 81 del Reglamento de la Ley de Puertos.

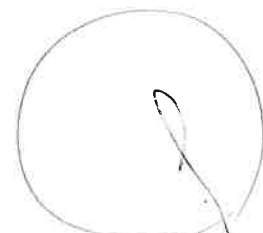
018464

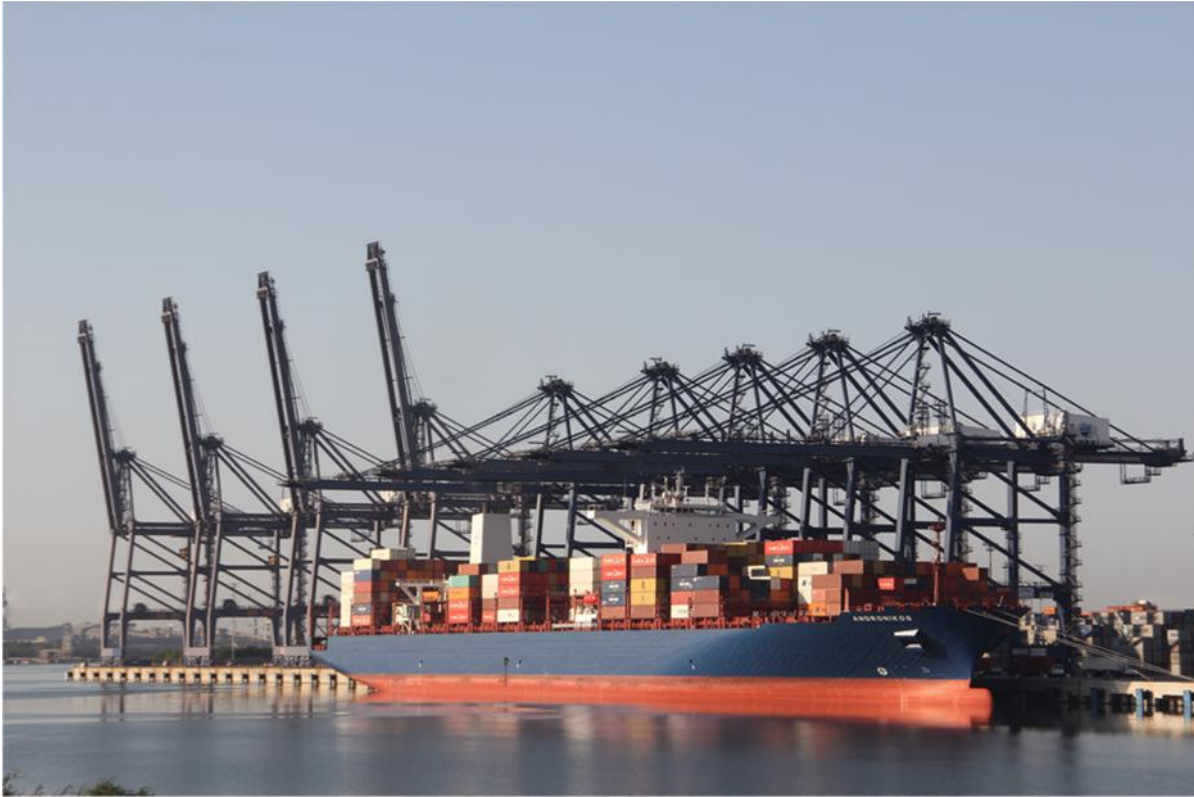
Sobre el particular, le comunico que se autorizan la Reglas de Operación de Lázaro Cárdenas y sus anexos, a partir de esta fecha, para que surtan los efectos que haya lugar, en virtud de no existir observaciones por esta Dirección General y de haber atendido las recomendaciones emitidas por parte de las áreas técnicas de la Dirección General de Puertos.

Hago su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 16,40 fracción VII, 57, 58 de la Ley de Puertos; 41, 43, 81, 82 del Reglamento de dicha Ley y 27 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente
El Director General de Puertos

Lic. Alejandro Hernández Cervantes.





**REGLAS DE OPERACIÓN
del Puerto Industrial y Comercial de
Lázaro Cárdenas Michoacán
Febrero - 2016**



Capítulo I	10
Disposiciones Generales	10
Regla 1. - Fundamentos.....	10
Regla 2. - Definición de Términos.....	11
Regla 3. – Conformación del Puerto y Área de Aplicación de las Reglas de Operación.	17
Capítulo II	23
Áreas e Instalaciones del Puerto	23
Regla 5.- Administración de Áreas.	23
Regla 6.- Programa Maestro de Desarrollo Portuario.....	24
Regla 7.- Mantenimiento.	24
Regla 8.- Obras Ejecutadas por los Operadores.....	25
Regla 9.- Daños o Accidentes.	25
Regla 10.- Áreas Destinadas para Terminales e Instalaciones Portuarias.	26
Regla 11.- Áreas de Uso Común.	28
Regla 12.- Áreas Destinadas para Autoridades Portuarias.....	29
Regla 13.- Áreas Destinadas para Actividades Diversas	29
Regla 14.- Señalización en el Recinto Portuario.....	30
Capítulo III	31
Servicios Portuarios y Conexos	31
Regla 15.- De la Prestación de los Servicios Portuarios y Conexos.....	31
Regla 16.- Solicitud para Prestar los Servicios Portuarios y Conexos.....	32
Regla 17.- Requisitos Generales.	32
Regla 18.- Requisitos Particulares para la Prestación De Servicios Portuarios:.....	34
Regla 19.- Requisitos Particulares para la Prestación de Servicios Conexos:	44
Regla 20.- Respuesta a las Solicitudes.	49
Regla 21.- Supervisión y Evaluación de la Prestación de los Servicios.....	49
Capítulo IV	49
Comité de Operación	49
Regla 22.- Del Funcionamiento.	49
Regla 23.- Subcomité de Productividad y Calidad.	50

Regla 24.- Subcomité de Seguridad, Higiene y Ecología.	51
Regla 25.- Subcomité de Logística y Coordinación Portuaria.	52
Regla 26.- Subcomité de Promoción.....	52
Regla 27.- Presentación y Atención de Quejas de los Usuarios.....	53
Regla 28.- Procedimiento para la Presentación de Quejas.....	53
Capítulo V	55
Horarios de Operación del Puerto.....	55
Regla 29.- Horario para el Arribo, Zarpe y Prestación de Servicios.....	55
Regla 30.- Horarios de la APILAC.....	55
Regla 31.- Horarios del Centro de Control de Tráfico Marítimo y Central de Emergencia.....	55
Regla 32.- Horarios de la Capitanía de Puerto.....	56
Regla 33.- Horarios de la Aduana.....	56
Regla 34.- Horarios de las distintas autoridades.....	56
Capítulo VI	56
Asignación de Posiciones de Atraque	56
Regla 35.- De la Programación para el Arribo de Buques.....	56
Regla 36.- Del Envío de la Información para la Asignación de Posiciones de Atraque.	57
Regla 37.- Presentación del Aviso de Arribo.....	57
Regla 38.- De la Validación de las Terminales.....	58
Regla 39.- Información a Autoridades para la Programación de Arribos.....	58
Regla 40.- Validación de Resultados de la Programación.....	58
Regla 41.- De la Programación Extraordinaria.....	59
Regla 42.- De la Asignación de Posiciones de Atraque	59
Regla 43.- De las Prioridades para la Asignación de Posiciones de Atraque.....	60
Regla 44.- De las Coincidencias de Arribos.....	61
Regla 45.- De las Condiciones de los Servicios a Buques.....	61
Regla 46.- De las Posiciones de Atraque Previamente Ocupadas.....	62
Regla 47.- La Coordinación Marítima	62
Regla 48.- De las Inconformidades de los Usuarios.....	62

Capítulo VII	62
Navegación Interior Del Puerto	62
Regla 49.- Calados Oficiales	62
Regla 50.- Comunicación con el CCTM	63
Regla 51.- Autorización para Navegación Interior y Reconocimiento Electrónico de Embarcaciones en Puerto.	63
Regla 52.- Velocidad de las Embarcaciones en los Canales de Navegación.....	63
Regla 53.- Prohibición de Permanecer en el Canal de Navegación.....	64
Regla 54.- De las Embarcaciones Menores y Pesqueras	64
Regla 55.- Uso de Radio Banda Marina	64
Capítulo VIII	65
Atraque y Permanencia de las Embarcaciones en el Puerto.....	65
Regla 56.- De los Permisos y Prioridades de Atraque.....	65
Regla 57.- Libre Plática.....	66
Regla 58.- Del uso del Servicio de Remolque.....	66
Regla 59.- Registro de Importación.....	66
Regla 60.- De la Planeación de Buques con Carga Peligrosa.....	67
Regla 61.- Restricciones de las Embarcaciones en Muelles.....	68
Regla 62.- Criterios para Permanencia en las Posiciones de Atraque.....	69
Regla 63.- De los Incumplimientos que Afecten la Programación.....	69
Regla 64.- De las Disposiciones Nocturnas para Buques Atracados.....	69
Regla 65.- De las Solicitudes de Cambio de Muelle, fondeo, abarluo y Desabarluo... ..	69
Regla 66.- Del plazo de Desatraque y sus Excepciones.	70
Regla 67.- Observancia de las Reglas de Operación.	70
Regla 68.- De los Daños y Afectaciones a la Infraestructura Portuaria.....	71
Capítulo IX	71
Maniobras Portuarias.....	71
Regla 69.- De la Planeación de Operaciones.....	71
Regla 70.- Del Inicio de Operaciones.....	72
Regla 71.- Sistemas Operativos.....	72

Regla 72.- Responsables de la Operación.....	72
Regla 73.- Revisión de las Condiciones de Seguridad en buques.....	72
Regla 74.- Del Personal de Maniobras.....	72
Regla 75.- Los Equipos de Maniobras.....	73
Regla 76.- Verificación de las Condiciones de la Carga.....	73
Regla 77.- Del Manejo de Sustancias Peligrosas.....	74
Regla 78.- Permanencia de las Mercancías en los Muelles.....	74
Regla 79.- Estándares de Rendimientos.....	74
Regla 80.- De los Indicadores de Rendimiento.....	75
Regla 81.- Fórmulas de Aplicación de los Indicadores de Rendimiento.....	76
Regla 83.- Traslado de las Mercancías Peligrosas.....	79
Regla 84.- Vialidades.....	79
Regla 85.- Riesgos y Contingencias.....	79
Regla 86.- Del Reporte de Ejecución de Operaciones.....	79
Regla 87.- Optimización Portuaria.....	79
Capítulo X	80
Almacenamiento de Carga.....	80
Regla 88.- Almacenaje y Servicios a la Carga.....	80
Regla 89.- Almacenamiento de Mercancías.....	81
Regla 90.- Almacenamiento de Mercancías Peligrosas.....	82
Regla 91.- Control del Almacén.....	83
Regla 92.- Almacenamiento a Cielo Abierto.....	84
Regla 93.- De la Mercancía que Causa Abandono.....	84
Capítulo XI	84
Recepción o Entrega de Mercancías.....	84
Regla 94.- Variantes de Entrega o Recepción de Carga.....	84
Regla 95.- Descarga Directa.....	85
Regla 96.- Operación de Recepción o Entrega de Carga en el Puerto.....	85
Regla 97.- Información para la Recepción Entrega de Carga:.....	86
Capítulo XII	86

Control de Transporte Terrestre.....	86
Regla 98.- Flujo de Salida de la Carga.....	86
Regla 99.- Regulación para el Ingreso de Unidades de Transporte Terrestre.	87
Regla 100.- Del Movimiento de Unidades de Transporte al Interior del Recinto Portuario	87
Regla 101.- Del Desalojo de Unidades de Transporte Terrestre.....	88
Regla 102.- Del Aseguramiento de Carga.....	88
Regla 103.- Del Movimiento Ferroviario.....	89
Capítulos XIII	90
Información Estadística	90
Regla 104.-Del Sistema Estadístico.....	90
Regla 105.- Del Envío de la Información.....	91
Regla 106.- De la Información de Almacenamiento.....	92
Regla 107.- De la Información de Desalojo.....	92
Regla 108.- De la Información de los Prestadores De servicios Portuarios y Conexos.	92
Regla 109.- Del Manejo de la Información.....	93
Regla 110.- Capacidad de Servicio.....	93
Regla 111.- Información a la Secretaría.....	93
Regla 112.- Sanción por Omisión de Reportes Estadísticos.....	93
Capítulo XIV	94
Seguridad E Higiene En El Recinto Portuario.....	94
Regla 113.- Seguridad e Higiene en Manejo de Cargas.....	94
Regla 114.- Medidas de Seguridad e Higiene en las Maniobras Portuarias.....	94
Regla 115.- De las Medidas de Seguridad en los Muelles.....	95
Regla 116.- Medidas para Prevenir Accidentes.....	97
Regla 117.- De la Supervisión de la Seguridad	97
Regla 118.- Riesgos y Contingencias.....	98
Regla 119.- Reportes de Seguridad e Higiene.....	99
Capítulo XV	99
Accesos y Vialidades del Recinto Portuario.....	99

Regla 120.- Control de Accesos.....	99
Regla 121.- Padrón de Usuarios y su Actualización.....	100
Regla 122.- Credenciales y Tarjetas Electrónicas.	100
Regla 123.- Accesos al Recinto Portuario:.....	102
Regla 124.- Acceso para Vehículos de Carga.	103
Regla 125.- Seguridad y Accesos a las Instalaciones y Terminales portuarias.	103
Regla 126.- Requisitos para Introducir o Desalojar Herramientas y Equipos.	103
Regla 127.- Transporte de Pasajeros.	103
Regla 128.- Restricción del Acceso.	104
Regla 129.- Vialidades Generales de Servicios al Puerto.	104
Regla 130.- Normas de Vialidad.....	105
Regla 131.- Maniobras Especiales en Vialidades.....	106
Regla 132.- Revisión de Salida del Recinto Portuario.....	106
Capítulo XVI.....	106
Seguridad y Protección Portuaria.....	106
Regla 133.- Responsabilidad de la Vigilancia.	106
Regla 134.- Vigilancia en los Accesos.....	107
Regla 135.- De la Portación de Armas.....	107
Regla 136.- De las Restricciones.....	107
Regla 137.- Permanencia de Personas Dentro del Recinto Portuario.....	108
Regla 138.- De los Accesos no Autorizados.	108
Regla 139.- De la Seguridad de la Mercancía.....	109
Regla 140.- De la Seguridad del Puerto.....	109
Regla 141.- Daños a la Infraestructura Portuaria.....	109
Regla 142.- Del Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias.....	110
Capítulo XVII	110
Control Ambiental Y Prevención De La Contaminación	110
Regla 143.- De la Ecología.....	110
Regla 144.- De la Limpieza de los Muelles.....	111
Regla 145.- Medidas Sanitarias.....	111

Regla 146.- Normatividad en Materia Ecológica.....	112
Regla 147.- Del Control de Contaminación de Canales y Dársenas.	112
Regla 148.- Del Mantenimiento Menor a Buques en los Muelles.....	112
Regla 149.- De las Medidas de Prevención de Derrames de Combustible en los Canales y Dársenas.	112
Regla 150.- De las Medidas de Control de Derrames de Combustibles.....	113
Regla 151.- De la Implantación de Equipos de Control de Contaminación.	113
Regla 152.- De la Evacuación de la Basura de los Buques.	113
Regla 153.- Del Cumplimiento de las Normas de Ecología.....	113
Regla 154.- De las Instancias en Materia de Contaminación y Ecología.....	114
Regla 155.- Del Control de Licencias, Autorizaciones y Registros Ambientales.....	114
Capítulo XVIII	114
Sanciones.....	114
Regla 156.- Del Incumplimiento de las Presentes Reglas.	114
Regla 157.- Infracciones.	114
Anexo I	116
Carta de Navegación.....	116
Anexo II	118
Delimitación y Determinación del Recinto Portuario Concesionado.....	118
Anexo III	120
Plano de Limite de Pilotaje y Fondeadero	120
Anexo IV	122
Plano del Señalamiento Marítimo.....	122
Anexo V	124
Plano de Usos, Destinos y Formas de Operación	124
Anexo VI	126
Plano de Cesionarios y áreas de Usos común.....	126
Anexo VII	128
Plano de Instalaciones Portuarias.....	128
Anexo VIII	130

Plano de Acceso y Zonas de Seguridad del Recinto Portuario	130
Anexo IX	132
Procedimiento para el Control de accesos de Personas y Vehículos Particulares al Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas	132
Anexo X	145
Reglamento Interno del Comité de Operación.....	145
Apéndice “A”	169
Acta de Actualización del Comité de Operación del Puerto	169
Anexo XI	180
Cuadro de Terminales e Instalaciones Autorizados por la SHCP para Funcionar como Recintos Fiscalizados	180
Anexo XII	182
Procedimiento para el Manejo y Almacenamiento Temporal de Productos, Sustancias, Materiales y Mercancías Peligrosas en el Puerto.....	182
Anexo XIII	203
Criterios Técnicos para la Prestación del Servicio de Remolque y Pilotaje	203
Anexo XIV	211
Procedimientos para la Prestación de Servicios que Afectan al medio Ambiente.....	211
Anexo XV	221
Procedimiento Para El Servicio De Incineración.....	222
Anexo XVI	223
Reglas Particulares de Operación del Transporte Ferroviario en el Recinto Portuario ..	223
Anexo XVII	230
Programa de Protección Civil para Casos de Siniestros o Emergencias en el Puerto de Lázaro Cárdenas	230
Anexo XVIII	242
Plan de Contingencia del Recinto Portuario	242
Anexo XIX	301
Lista de Autoridades y Cesionarios.....	301

Capítulo I

Disposiciones Generales

Regla 1. - Fundamentos.

Las presentes Reglas de Operación del Puerto de Lázaro Cárdenas, tienen por objeto regular la operación, funcionamiento, construcción, aprovechamiento, explotación y administración de las obras y de los servicios portuarios y servicios conexos que se desarrollan en el puerto de Lázaro Cárdenas, en términos de los artículos 40, fracción VII de la Ley de Puertos, así como 81 y 82 de su Reglamento, y son de aplicación general y observancia obligatoria para todos los Cesionarios, Prestadores de Servicios Portuarios y Conexos, así como para todos los Usuarios del Puerto de Lázaro Cárdenas y para la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., y contemplan la legislación y normatividad vigente que se aplica a los Puertos, destacando entre estas las siguientes:

- J Ley de Puertos y su Reglamento.
- J Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su reglamento.
- J Ley Aduanera y su Reglamento.
- J Ley Federal del Trabajo.
- J Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos.
- J Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
- J Ley Federal de Sanidad Vegetal.
- J Ley Federal de Sanidad Animal.
- J Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
- J Ley General de salud.
- J Ley de Migración y su Reglamento.
- J Reglamento del Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria.
- J Reglamento de la Unidad Naval Marítima y Portuaria UNAPROP
- J Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- J Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente del Trabajo.
- J Reglamento Interior de la SCT.
- J Reglamento para prevenir y controlar la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias

- J Reglamento de la Ley de Pesca.
- J Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- J Normas Oficiales Mexicanas.
- J Título de Concesión para la APILAC y sus adendas.
- J Código Internacional para la Protección de los Buques y las Instalaciones Portuarias
- J Tratados y Convenios Generales

Regla 2. - Definición de Términos.

Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

- I. **Anexos (Anexos de las Reglas de Operación):** Los documentos gráficos, complementarios, descriptivos y/o de consulta, consistentes en planos, diagramas, gráficos, procedimientos, reglamentos, catálogos, cuadros, tablas y programas, que sin estar incluidos en el cuerpo de las Reglas, forman parte integrante de las mismas, y que presentan información detallada o explicativa sobre temas específicos. En las presentes Reglas de Operación se incluyen primero los Planos del Puerto y posteriormente en orden de aparición, los Anexos complementarios.
- II. **AMENAZA:** Probabilidad de que vaya a cometerse un acto ilícito contra un objetivo concreto, tomando como base la intención y los medios de quienes lo cometan.
- III. **APILAC:** La Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
- IV. **ASLA:** Área de Servicios Logísticos al Autotransporte.
- V. **Autoridad Aduanera:** La Aduana, General de La Administración General de Aduanas Fiscal Federal, ambas del Servicio de Administración Tributaria, encargadas de vigilar y fiscalizar el paso de las mercancías por las aduanas, costas, fronteras y aeropuertos de la República Mexicana, para efectos de recaudación de las contribuciones al comercio exterior y control de las regulaciones y restricciones no arancelarias, sin perjuicio de las demás funciones que le encomiendan las leyes.

En todos los casos en que se haga referencia a la Aduana en las presentes Reglas, se entenderá a la Aduana Marítima del Puerto de Lázaro Cárdenas.

- VI. CAAP:** Comité Asesor de Protección del Puerto. Es la autoridad encargada de actuar como órgano consultivo en materia de protección, y de participar en la formulación y aplicación permanentes del Plan de Protección de Puertos. (PPP)
- VII. Capitanía:** La Capitanía de Puerto de Lázaro Cárdenas, Mich.
- VIII. CCTM:** Centro de Control de Tráfico Marítimo.
- IX. Cesionario:** Persona física o moral que haya celebrado contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones con la APILAC para la ocupación y explotación de un área dentro del Recinto Portuario.
- X. Código PBIP:** Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (ISPS Code: International Ship and Port Facility Security Code).
- XI. Comité:** El Comité de Operación del Puerto de Lázaro Cárdenas Mich.
- XII. Concesionario:** Persona moral a cuyo favor la Secretaría otorgó una concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de un bien del dominio público de la federación.
- XIII. Compañía Contratista -Contratista(s):** Persona física o moral contratada por la APILAC o por los Cesionarios del Puerto que introduce personal al Recinto Portuario para realizar obras de construcción, remodelación, o reparación a la infraestructura en las áreas generales del Puerto o dentro de las terminales o instalaciones portuarias.
- XIV. Centro unificado para la protección marítima y portuaria (CUMAR):** es un grupo de coordinación interinstitucional entre la Secretaría de Marina y la Secretaría, para la aplicación de las medidas de Protección Marítima y Portuaria y

la atención eficaz de incidentes marítimos y portuarios, que determine la Secretaría de Marina.

- XV. EPP:** Evaluación de la Protección del Puerto. Evaluación por t parte de la autoridad designada, de las amenazas, los puntos vulnerables, la capacidad, el grado de preparación y las medidas de protección vigentes en el puerto, que es una parte esencial de la preparación del puerto.
- XVI. Instalación:** La unidad establecida dentro o fuera del Puerto, conformada por obras, instalaciones y superficies que permite la realización integral de la actividad portuaria a la que se le destine.
- XVII. Ley:** La Ley de Puertos.
- XVIII. Maniobrista:** Empresa autorizada por la SCT para prestar los servicios portuarios de maniobras dentro del Puerto, y que cuente con el contrato respectivo suscrito con la APILAC.
- XIX. Migración - Instituto Nacional de Migración.-** En los Puertos, se refiere al órgano técnico desconcentrado dependiente de la Secretaría de Gobernación que tiene por objeto controlar y supervisar los servicios migratorios, y aplicar la legislación, disposiciones y políticas migratorias vigentes.
- XX. NOM: Norma Oficial Mexicana.-** La regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- XXI. OISA.-** Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria. Instancia dependiente del SENASICA (SAGARPA) Encargada de aplicar las regulaciones no arancelarias en las importaciones de mercancías agropecuarias, sus productos y subproductos y los usados y aplicables en este sector.

- XXII. OMI: Organización Marítima Internacional.-** Se ocupa de mejorar la seguridad del transporte marítimo dedicado al comercio internacional y de prevenir la contaminación de los mares causada por los buques.
- XXIII. Operador:** Cesionario, y/o, Prestador de Servicios Portuarios responsable de la operación en una Terminal o Instalación Portuaria.
- XXIV. OPIP:** Oficial de Protección de Instalaciones Portuarias.
- XXV. PPP:** Plan de Protección del Puerto. Documento escrito que detalla las medidas que se deberían tomar la autoridad designada y los miembros de la comunidad portuaria para reducir la fragilidad, contrarrestar las amenazas y responder a los incidentes de protección. Debería abordarse todo lo que influye en la protección del puerto, y cuando proceda, tenerse en cuenta, con un plan de protección de las instalaciones portuarias o de otro plan de protección.
- XXVI. Prestador de Servicios:** Persona física o moral que cuente con contrato suscrito con la APILAC, que lo autorice para prestar dentro del Recinto Portuario los servicios portuarios y/o conexos establecidos en la Ley y su Reglamento.
- XXVII. PMDP: Programa Maestro de Desarrollo Portuario.-** Es el proyecto que elabora la APILAC y autoriza la Secretaría en base a las políticas y programas para el desarrollo portuario nacional, que establece los usos, destinos y modos de operación de las diferentes zonas del Puerto, donde se contienen las medidas necesarias para garantizar una eficiente explotación de los espacios portuarios, las inversiones, su desarrollo futuro, y conexión con los sistemas generales de transporte; En todos los casos en que se haga referencia al Programa Maestro en las presentes Reglas, se entenderá al PMDP que se encuentre vigente.
- XXVIII. Protección:** Situación en la cual se considera aceptable el nivel de riesgo.
- XXIX. Puerto:** El puerto de Lázaro Cárdenas Michoacán, entendido como el lugar de la costa o ribera habilitado por el Ejecutivo Federal para tráfico de altura y cabotaje, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1974, para la recepción, abrigo y atención de embarcaciones, compuesto

por el Recinto Portuario y, en su caso, por la zona de desarrollo, así como por accesos y áreas de uso común para la navegación interna y afectas a su funcionamiento; con servicios, terminales e instalaciones, públicas y particulares, para la transferencia de bienes y trasbordo de personas entre los modos de transporte que enlaza.

- XXX. Puerto Virtual Móvil (PVM):** Plataforma de APILAC que consiste en integrar los servicios ofrecidos por dicha entidad para toda la Comunidad Portuaria, incluyendo sistemas independientes y propios.
- XXXI. RPP:** Responsable de la Protección del Puerto. Persona o personas encargadas de dirigir y coordinar la protección del puerto.
- XXXII. Reglas:** Reglas de Operación del Puerto de Lázaro Cárdenas Mich.
- XXXIII. Recinto Fiscalizado:** Es el área en donde los particulares que han recibido la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, prestan el servicio de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, en términos de lo dispuesto en la Ley Aduanera.
- XXXIV. Recinto Fiscal:** Aduana: el espacio en que las autoridades aduaneras competentes realizan las funciones de manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior, o bien, donde residen las autoridades aduaneras con tales facultades.
- XXXV. Recinto Portuario:** La zona federal marítimo portuaria delimitada y determinada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por la Secretaría de Marina, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y la Secretaría de Desarrollo Social en los puertos, que comprende las áreas de agua y los terrenos del dominio público destinados al establecimiento de terminales e instalaciones portuarias, marinas y a la prestación de servicios portuarios y conexos, que incluye obras exteriores, antepuerto, dársenas, obras de atraque, zonas de almacenamiento, patios de maniobra, muelles y astilleros, para efectos de las presentes Reglas se entenderá como Recinto Portuario al de Lázaro Cárdenas,

Mich., en base al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1994. (ANEXO II Plano de delimitación del Recinto Portuario del Puerto de Lázaro Cárdenas, Mich.).

- XXXVI. Reglamento.-** El Reglamento de la Ley de Puertos.
- XXXVII. Ruta Fiscal.-** Vialidad señalada por las autoridades aduaneras para que transiten los vehículos de transporte público federal que introduzcan o extraigan mercancías de comercio exterior a territorio nacional.
- XXXVIII. Sanidad Internacional:** Organismo de Salud en materia internacional encargado de dar cumplimiento a los lineamientos generales y las normas de vigilancia epidemiológica, prevención y control, en las unidades de las jurisdicciones sanitarias de puertos, aeropuertos y fronteras internacionales.
- XXXIX. Secretaría:** Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- XL. Secretaría de Marina (SEMAR):** En los Puertos, es la dependencia encargada de garantizar la protección y seguridad de las vías generales de comunicación navegables dentro de los marcos de la legislación vigente, así como de aplicar y vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los convenios internacionales suscritos por México, a través de la Unidad de Protección Marítima y Portuaria Número 7 (UNAPROP-7).
- XLI. SENASICA.-** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. Órgano administrativo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), Encargado de la sanidad, inocuidad y regulación de las importaciones de mercancías agropecuarias reguladas por esta dependencia, esta actividad se hace a través de la Unidad Naval de Protección Marítima y Portuaria UNAPROP.
- XLII. SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- XLIII. Sistema de Operación Portuaria (SOP):** Sistema informático donde se lleva a cabo toda la gestión de las embarcaciones que arriban al puerto.

- XLIV. Terminal:** La unidad establecida en el Puerto o fuera de él, conformada por obras, instalaciones y superficies, incluida su zona de agua, que permite la realización integral de la operación portuaria a la que se destina.
- XLV. Terminal Particular:** cuando el titular las destine para sus propios fines, y a los terceros mediante contrato, siempre y cuando los servicios y la carga de que se trate sean de naturaleza similar a los autorizados originalmente para la terminal.
- XLVI. Título de Concesión:** Documento oficial otorgado a la APILAC, por el Gobierno Federal, a través de la SECRETARÍA de Comunicaciones y Transportes, para administrar de manera integral, el Recinto Portuario del Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Septiembre de 1994, el cual tiene una vigencia inicial de 50 años y sus respectivos adendas.
- XLVII. Usuario:** Persona física o moral a cuyo favor se proporcionan servicios públicos portuarios, aduanales y/o marítimos.

Regla 3. – Conformación del Puerto y Área de Aplicación de las Reglas de Operación.

El Puerto Lázaro Cárdenas se localiza dentro del estado de Michoacán en el delta del Río Balsas, en las coordenadas 17°54'58" latitud Norte y 102°10'22" longitud Oeste en la costa mexicana del Pacífico, en los límites de los estados de Michoacán y Guerrero.

I.- Límites Del Puerto.- Lo delimita y determina un polígono envolvente que inicia en el lado Imaginario que une la parte exterior de los dos morros de las escolleras, vértices que tienen la siguiente posición (ANEXO II "Plano de delimitación del puerto de Lázaro Cárdenas, Mich.).

- i. Escollera Este.- Latitud Norte 17° 55' 33.01" – longitud Oeste 102° 09'45.51".
- ii. Escollera Oeste.- Latitud Norte 17° 55' 19.80" – longitud Oeste 102° 09'49.48".

- iii. Norte Extremo Oeste. Inicia en la terminación de la Avenida Lázaro Cárdenas, hacia el Este en línea quebrada colindando con el terreno que ocupa la X Zona Naval Militar de la Secretaría de Marina, para posteriormente seguir al Sur por el límite S-W del canal de navegación de la Base Naval, hasta cruzar el brazo derecho del Río Balsas o canal Noroeste con rumbo Este hacia la isla del Cayacal, en donde colinda con el lindero Sur la Escuela de Maquinaria Naval de la Secretaría de Marina, siguiendo con rumbo N-E hasta el vértice que se forma con la vialidad de acceso a la Terminal de Granos, denominada Vialidad Periférica, continua hacia el Norte en colindancia con el límite este de la Base Naval Militar un pequeño quiebre al este para retomar al norte y continuar por el límite este de la vialidad de acceso a la Base Naval Militar hasta el límite Norte de la glorieta de distribución de tráfico ubicada en el acceso al Recinto Portuario denominado Cayacal 1, frente a las instalaciones escolares del Centro de Educación Tecnológica del Mar (CETMAR).
- iv. Norte Extremo Este Es el que se forma con la glorieta antes mencionada, el linde Sur de las instalaciones y terreno de la empresa Trefilados, S.A. de C. V. continuando hacia el Este hasta el derecho de vía del acceso ferroviario a la Terminal Granelera y de manejo de Aceites, sigue con dirección Norte paralelo y del lado Oeste de este derecho de vía hasta llegar al límite de la empresa Trefilados, S.A. de C.V., continuando en una línea quebrada lindando con terrenos de la Pequeña y Mediana Industria, hasta el vértice formado con el tramo de Autopista que va de la Cd. de Lázaro Cárdenas a la Cd. de Morelia.
- v. Con dirección N-E y paralelo a la Autopista, llega hasta el entronque de esta con el acceso al Recinto Portuario denominado Cayacal 2, lindando siempre con el polígono tres adquirido por la Administración, continua paralelo a la autopista cruzando el acceso ferroviario al Recinto Portuario hasta el límite con el bordo de protección de la Comisión Nacional del Agua en la margen derecha del brazo izquierdo del Río Balsas.
- vi. Partiendo del Norte extremo Este, sigue al S-E lindando con el bordo de protección de la Comisión Nacional del Agua, el cordón Ecológico, los polígonos 1, 2 y 3 adquiridos por la Administración, hasta converger con la

- vii. Vialidad Periférica y las líneas de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad que van a la empresa PEMEX., donde se dirige al Este hasta la margen derecha del brazo izquierdo del Río Balsas.
- viii. Sur Extremo Oeste. Inicia con terrenos adyacentes a playa Eréndira y sigue con dirección al S-E en línea recta hasta el morro del espigón de Burras, continua hacia el Este haciendo un quiebre frente al acceso a las instalaciones del Grupo Fertinal, S.A. de C.V., para seguir hasta el límite exterior de la Escollera Oeste, cruza el canal de acceso hasta el límite exterior de la Escollera Este y en línea quebrada llega hasta la margen derecha de la desembocadura del Río Balsas.
- ix. Extremo Este de Norte a Sur. Se tiene como límite, la margen derecha del brazo izquierdo del Río Balsas, continuando el lindero con rumbo S-E paralelo al bordo de protección y colindante con el derecho de vía de las torres de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad, posteriormente cambia su ruta al Este para atravesar el canal derecho del brazo izquierdo hasta cubrir la Isla del Refugio donde se desplanta el Puente de la Banda transportadora de carbón de la Central Termoeléctrica Plutarco Elías Calles, cambia nuevamente de ruta el Sur y de nuevo cambia el rumbo Oeste, cruzando el canal derecho del brazo izquierdo hasta la margen derecha, para continuar así sobre de esta hasta la desembocadura del Río Balsas en el Océano Pacífico.
- x. Extremo Oeste de Norte a Sur. Se limita con el tramo quebrado que colinda con los terrenos del conjunto siderúrgico ArcelorMittal, que abarca desde la Av. Lázaro Cárdenas, hasta el frente playero en los terrenos ganados al mar en la Isla de en Medio, continua al N-W colindando con los terrenos de la propia Siderúrgica hasta cerrar con el lindero adyacente con los terrenos de Playa Eréndira.

II.- LÍMITES DE PILOTAJE.- Será por el lado del mar, la semicircunferencia de una milla de diámetro cuyo centro se encuentra en la intersección de la extensión del eje del Canal de Acceso y la perpendicular sobre el extremo exterior, del eje de la Escollera Oeste, sobre el

brazo derecho del Río Balsas hasta la Villita y en el Industrial, la Dársena Norte, Este y Comercial, así como los canales que conectan con la Dársena Principal o de ciaboga (ANEXO III).

III.- ZONA DE FONDEO.- Para maniobras, embarque y desembarque de prácticos.

Se encuentra localizada de acuerdo a las siguientes coordenadas:

IV.	Latitud Norte	V.	Longitud Oeste
VI.	17'54'10.142"	VII.	102'13'03.283"
VIII.	17'54'10.243"	IX.	102'09'55.13"
X.	17'52'52.118"	XI.	102'09'55.098"
XII.	17'52'52.098"	XIII.	102'13'03.263"

IV. ZONA MARÍTIMA PORTUARIA.- Está integrada por seis canales y cuatro dársenas como sigue:

Canal Principal o de acceso que al N-E limita con la escollera Este, la Terminal de Carbón y los terrenos de PEMEX.; Al S-W colinda con la escollera Oeste, el seno de la misma escollera y los terrenos del Grupo Fertinal, S.A. de C.V.; Al S-E desemboca en el Océano Pacífico y al N-W conecta con la Dársena Principal de Ciaboga.

Canal Suroeste que al N-W colinda con los muelles de la terminal de metales y minerales; al S-E colinda con los muelles de las Terminales de Usos Múltiples I, II, III y Fertilizantes; al S-W colinda con el paso de Burras; y al N-E conecta con la Dársena Principal de Ciaboga.

Canal Comercial que al N-W limita con los muelles de la terminal granelera y los terrenos destinados a la Terminal Roll-on Roll off; al S-E colinda con la Terminal de fluidos y terrenos de PEMEX; al N-E comunica con la Dársena Comercial y al S-W comunica con la Dársena Principal de Ciaboga.

Canal Oriente que limita al norte con las áreas de reserva portuaria industrial y/o comercial con frentes de agua, en la Isla del Cayacal; al Sur con los terrenos de la Terminal de fluidos de PEMEX y terrenos para futuras Terminales Portuarias con frente de agua que se encuentran al Norte de los Patios de carbón de la C.F.E.; al Este colinda con terrenos destinados a la Dársena Este y de la futura Terminal de Carbón 2 de la C.F.E. y al S-W conecta con la Dársena Comercial.

Canal Norte que limita al Norte con la dársena Norte, al Este y al Oeste con el área destinada para la instalación de futuras terminales portuarias y al Sur con la Dársena Comercial.

Canal Noroeste al Norte limita con las instalaciones de la Base Naval, al Sur con la Dársena Principal de ciaboga, y al S-E y al N-W con terrenos de la reserva portuaria industrial y/o comercial con frente de agua, al S-W con el muelle de metales y minerales y el área de reconocimiento Aduanal de la Isla de en medio.

Dársena Principal de ciaboga, por el N-E se enlaza al Canal Comercial que la comunica con la dársena comercial; por el N-W se vincula al canal noroeste sobre el brazo derecho del Río Balsas; por el S-W recibe al Canal Suroeste y por el S-E se conecta con el canal principal o de acceso.

Dársena Comercial por el S-W recibe el canal comercial; al N-W colinda con los terrenos reservados a la Terminal Roll-on Roll-off, por el Este al canal oriente, por el Norte al canal norte, al N-E con terrenos destinados a la Reserva Portuaria Industrial y/o Comercial con frente de agua al Sur colinda con la terminal de fluidos de PEMEX.

Dársena Norte por el Norte colinda con terrenos para el desarrollo portuario, al Este con terrenos para el desarrollo portuario, al Oeste con terrenos ocupados por la terminal especializada de contenedores II y al Sur recibe al canal Norte, cuenta con 600 metros de diámetro y está localizada en las coordenadas 17° 58' 26.94" N y 102° 10' 07.46" W.

Dársena Oriente por el Norte colinda con terrenos para el desarrollo portuario, al Este con terrenos para el desarrollo portuario, al Oeste recibe al canal Oriente y al Sur colinda con terrenos para el desarrollo portuario y la terminal para el manejo de minerales a

granel, cuenta con 600 metros de diámetro y está localizada en las coordenadas 17° 57' 07.79" N y 102° 09' 19.48" W.

V. ÁREAS PARA OPERACIÓN PORTUARIA.-

Comprenden las instalaciones de las terminales de: Fertilizantes, Terminal de Usos Múltiples I, Terminal de Usos Múltiples II, Terminal de Usos Múltiples III, Terminal de Metales y Minerales, Terminal Granelera, Terminal de Fluidos, Terminal de Recepción y Manejo de Carbón, Terminal para el manejo de Aceites Vegetales, Terminal Especializada de Granel Mineral y Terminal Especializada para el manejo de Contenedores, incluyendo las áreas de carga/descarga, almacenamiento, vialidades, accesos y áreas de uso común, y que se especifican en los siguientes anexos.

ANEXO II Delimitación y Determinación del Recinto Portuario Concesionado

ANEXO V Plano de Usos, Destinos y Formas de Operación

ANEXO VI Plano de Cesionarios y áreas de Usos común

ANEXO VII Plano de Instalaciones Portuarias

Regla 4.- Modificación a las Reglas de Operación.

Las Reglas de Operación del Puerto tienen un carácter dinámico y por lo tanto estarán sujetas a modificaciones, las cuales deberán someterse a la autorización de la Secretaría conforme a lo dispuesto por los artículos 81 y 82 del Reglamento de la Ley de Puertos; las modificaciones podrán ser de dos tipos:

I. Transitorias. Cuando por razones de trabajos de ampliación o de reparación del Puerto haya que cambiar algunas modalidades de funcionamiento del mismo. En estas circunstancias, la APILAC propondrá al Comité las modificaciones a que hubiera lugar, las cuales quedarán asentadas en las actas del mismo indicando su temporalidad e informado cuando las obras motivo del cambio hubieran desaparecido. Aprobada la modificación, la

APILAC informará los cambios a Operadores, Prestadores de Servicios y Usuarios involucrados.

II. Permanentes. Cuando con motivo de la incorporación de una nueva modalidad de servicio en el Puerto, la entrada en operación de nuevas terminales o instalaciones portuarias, o la realización de obras en áreas de uso general del Puerto, se modifique en forma permanente algún aspecto de la operación del Puerto, la APILAC someterá al Comité los cambios que a su juicio se requieran en el sistema operativo del Puerto y las acciones necesarias para instrumentarlos.

Cualquier modificación permanente deberá de ser notificada como proyecto de modificación a la opinión del Comité a través de la APILAC, el cual deberá emitir sus opiniones al respecto dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que lo hubiera recibido; una vez concluido este plazo, la APILAC incluirá en el proyecto de las reglas de operación las recomendaciones que hubiere recibido de los miembros del Comité que considere procedentes; el proyecto será presentado a la Secretaría para su autorización.

Independientemente de la concurrencia de cualquiera de las dos circunstancias enunciadas, la APILAC podrá hacer una revisión general en las reglas en forma anual durante el primer trimestre de cada año, con el fin de someter ante el Comité las modificaciones o adhesiones a que haya lugar para la posterior autorización de la Secretaría, para que de ser aprobado se incorporen en el Programa Operativo Anual.

Capítulo II

Áreas e Instalaciones del Puerto

Regla 5.- Administración de Áreas.

La APILAC en los términos de la Ley, se encargará de administrar las áreas e instalaciones del Recinto Portuario, vigilará y supervisará la adecuada utilización de las instalaciones portuarias y su eficiente operación.

Regla 6.- Programa Maestro de Desarrollo Portuario.

La construcción, aprovechamiento, operación y explotación de obras marítimas, terminales e instalaciones portuarias, se sujetará a: I. Los usos, destinos y modos de operación previstos para las diferentes zonas del Puerto o grupos de ellos, así como la justificación de los mismos, y II. Las medidas y previsiones necesarias para garantizar una eficiente explotación de los espacios portuarios, su desarrollo futuro y su conexión con los sistemas generales de transporte. Lo citado se encuentra disponible en el PMDP vigente, el cual está para consulta de los interesados en la página oficial de internet de la Administración.

Todos los proyectos de construcción, conservación, mantenimiento, ampliación y modernización del Puerto, deberán ser congruentes con lo dispuesto en el Título de Concesión, la Ley, su Reglamento y el PMDP, según corresponda para cada zona o área del Puerto, situación que se deberá observar en todos los contratos celebrados por la APILAC, quien deberá establecer dichos requisitos y especificaciones por escrito, para su cumplimiento antes y durante la realización de los trabajos de que se trate.

Regla 7.- Mantenimiento.

La APILAC deberá mantener operables las vialidades e instalaciones de uso común, por lo que aplicará un programa de mantenimiento preventivo de acuerdo con los diagnósticos de necesidades. Asimismo, será responsable de mantener en óptimas condiciones de operación el señalamiento marítimo, así como las marcas oficiales que en coordinación con la Capitanía y pilotos se establezcan, a fin de garantizar la seguridad de las embarcaciones y vehículos a la entrada y salida del Puerto las 24 horas del día.

La descripción y ubicación del señalamiento marítimo se agrega en el plano denominado ANEXO IV, "Plano de Delimitación del Puerto y del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas Mich."

La APILAC realizará el dragado de mantenimiento en los diferentes canales de navegación, dársenas de ciaboga y de maniobras en los muelles, manteniendo la profundidad necesaria para que las embarcaciones que entren y salgan del puerto, lo hagan de manera segura.

Los operadores de terminales y/o Cesionarios en el interior del Recinto Portuario, deberán de mantener en condiciones operables y seguras las instalaciones o terminales comprendidas en su contrato de cesión parcial de derechos, por lo que deberán enviar a la APILAC dentro de los 30 primeros días del año, su programa de mantenimiento anual (PMA) y los primeros 5 días de cada mes el avance del mismo.

Regla 8.- Obras Ejecutadas por los Operadores.

Todos aquellos que celebren contratos de cesión parcial de derechos con la APILAC, deberán entregarle dentro de los 30 primeros días del años el Programa de Mantenimiento Anual (PMA) (que incluye los trabajos de construcción, conservación, mantenimiento, ampliación y modernización de la infraestructura portuaria), el cual será enviado a la Secretaria para su aprobación, y a partir de esto los operadores deberán remitir a la APILAC dentro de los primeros cinco días de cada mes el avance del mismo, indicando aquellos trabajos que no se realicen de acuerdo al PMA

Regla 9.- Daños o Accidentes.

Todos los Usuarios serán responsables solidarios con la APILAC de la conservación y buen estado de las instalaciones, por lo que tienen la obligación de hacer buen uso de ellas e informar a la APILAC de los daños que ocasione un tercero o que por desgaste natural se presenten.

Los daños que se causen a la infraestructura por mala operación o por causa de accidentes deberán ser reparados e indemnizados de manera inmediata por el causante, debiendo para ello contarse con la conformidad de la APILAC a través del procedimiento que ésta establezca. En caso de que el causante no lo repare de inmediato y a fin de no afectar a terceros, la APILAC, lo hará cobrando al causante los gastos originados.

Por lo que respecta a la localización de las obras de atraque, ésta información podrá consultarse en el ANEXO VII, “Plano de Instalaciones Portuarias”.

Regla 10.- Áreas Destinadas para Terminales e Instalaciones Portuarias.

Las áreas, terminales e instalaciones comprendidas dentro del Recinto Portuario estarán regidas por los usos, destinos y formas de operación establecidos en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente autorizado por la Secretaría.

Por lo que respecta a las áreas del Recinto Portuario sesionadas a las distintas empresas del Puerto y las áreas de almacenamiento a cargo de la APILAC, son las que a continuación se enlistan, y que se encuentran señaladas en el plano citado como ANEXO VI, denominado “Plano de Cesionarios y áreas de Usos común”, el cual ha sido previamente adaptado del PMDP.

ÁREAS OTORGADAS EN CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS

No	TITULAR	OBJETO	ÁREA M2
1	Infraestructura Portuaria del Golfo, S.A. de C.V.	Terminal portuaria especializada para la exportación e importación de gráneles agrícolas.	127,149.78
2	Promotor Inmobiliaria del Balsas, S.A. de C.V.	Terminal portuaria especializada II, para la exportación e importación de carga general.	26,656.20
3	Mittal Steel Portuarios, S.A. de C.V.	Terminal portuaria especializada I, para la exportación e importación de carga general.	36,233.00
4	Grupo Fertinal-SADCOM de Occidente. S.A. de C.V.	Terminal portuaria especializada de carga de uso particular para el manejo, almacenamiento y distribución de materias primas y energéticas necesarias para la fabricación de fertilizantes químicos y mejoradores del suelo.	63,819.34
5	Comisión Federal de Electricidad	Construcción, operación y explotación de una terminal marítima para la recepción y manejo de carbón y cenizas de importación.	1,256,459.48
6	Corporación del Balsas, S.A. de C.V.	Operación y explotación de una terminal portuaria especializada de carga de uso particular, para el manejo, almacenamiento y distribución de los productos e insumos del conjunto Mittal Steel.	60,328.00

7	Corporación del Balsas, S.A. de C.V.	Ampliación Terminal de Metales y Minerales.- Construir y operar una terminal portuaria.	15,337.50
8	PEMEX Refinación	Aprovechar y explotar las áreas dentro de la terminal portuaria, de uso particular, especializada para la carga, descarga y manejo de petróleo y sus derivados.	86,166.44
9	Aarhus United México, S.A. de C.V.	Instalación portuaria especializada, para el establecimiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de un almacén de uso público, para el manejo de aceites vegetales y grasas animales comestibles.	51,852.80
10	En proceso de Adjudicación	Terminal de Usos Múltiples III.- Terminal portuaria, para la exportación e importación de carga general.	154,120.64
11	L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.	Usar, aprovechar y explotar la actual terminal de contenedores y construir una nueva terminal para los mismos fines.	1,020,000.00
12	APM TERMINAL, S.A. de C.V.	Terminal Portuaria de Contenedores II.- Construcción, uso, aprovechamiento y explotación de una terminal de contenedores II en la Isla del Cayacal.	1,020,000.00
13	UTTSA, S.A. de C.V.	Establecimiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de un punto de verificación e inspección fitozoosanitario, para la importación y exportación de productos y subproductos de origen vegetal y animal.	6,000
14	Gen Manejos Integrales, S.A. de C.V.	Construcción, uso y aprovechamiento de una terminal portuaria, de uso particular y de terceros mediante contrato, para el desmantelamiento y reciclaje integral ambiental de embarcaciones y en su caso, para la exportación de sus componentes desde la propia terminal.	200,000.00
15	Terminales Portuarias del Pacífico	Uso, aprovechamiento y explotación de una superficie Federal terrestre que deberá destinarse, total o parcialmente, a la construcción y operación de una, o dos etapas, de la terminal portuaria, de uso público preferente para la operación de minerales a granel y productos derivados del acero, que se ubicará en el puerto.	200,000.00

Áreas de Almacenamiento a Cargo de la APILAC

Área de almacenaje	Capacidad (No. de vehículos)
ISLA DE EN MEDIO	
Patio A	1,425
Patio B	550
Patio C	525
Patio D	1,525
Patio E	800
Patio F	1,650
ISLA DE CAYACAL	
Patio Cayacal	6,000

Regla 11.- Áreas de Uso Común.

INSTALACIÓN	EXTENSIÓN	FORMA DE OPERACIÓN
Zona de fondeo	1,330.32 Has	Área de espera de embarcaciones
Canal de acceso	1,740 ml	Área de Navegación
Canal Comercial	1,322 ml	Área de Navegación
Canal norte	3,040 ml	Área de Navegación
Canal oriente	1,700 ml	Área de Navegación
Canal Suroeste	1,000 ml	Área de Navegación
Canal Noreste	756 ml	Área de Navegación
Dársena principal (*)	700 ml	Área de Navegación
Dársena comercial (*)	700 ml	Área de Navegación
Dársena Norte (*)	600 ml	Área de Navegación
Dársena Oriente (*)	600 ml	Área de Navegación
Malecón de la Cultura y las Artes	33,255 M2	Área de interacción puerto-ciudad
Vialidades	1,656,853.52 M2	Transito Interno, Vehículos de carga y particulares
Vías de Ferrocarril	64,090 ML	Tránsito de Transporte Ferroviario

Regla 12.- Áreas Destinadas para Autoridades Portuarias.

Aduana del Puerto de Lázaro Cárdenas .- Instalación ubicada al norte del recinto portuario en donde se encuentra el edificio administrativo de la Aduana, así como sus áreas operativas, garitas, equipos de rayos gamma, Unidad de Inspección Fiscal Aduanera y zonas de reconocimiento aduanero, a un costado del acceso Cayacal II.

Capitanía De Puerto.- Área de oficinas para el personal administrativo y operativo de la autoridad portuaria, localizada en el área de oficinas administrativas de la APILAC.

Migración.- Área destinada al Instituto Nacional de Migración, instalado en la Puerto de la Isla de en medio.

SAGARPA.- Comisión Nacional Agropecuaria Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimenticia (SENASICA). Frente a la Terminal de Metales y Minerales.

SANIDAD INTERNACIONAL.- Área destinada para sanidad internacional instalada, Frente a la Terminal de Metales y Minerales.

SEMAR, Área destinada para personal de la Armada, en el Interior de la Isla de En medio.

PROFEPA, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Frente a la Terminal de Metales y Minerales.

SEMARNAT, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Regla 13.- Áreas Destinadas para Actividades Diversas

Central de Emergencia II.- instalación ubicada en el interior de la isla del Cayacal

Centro de Control de Tráfico Marítimo.- Instalación ubicada en la Isla del Cayacal.

ASLA.- Área de Servicios Logísticos al Autotransporte, localizado en el acceso a la Isla del Cayacal, conectado con las instalaciones de la Aduana del Puerto de Lázaro Cárdenas.

Pasión al Autotransporte.- Área de Servicios para la estancia del Autotransporte, localizado, en el acceso a la Isla de Cayacal, anexo al ASLA.

Regla 14.- Señalización en el Recinto Portuario.

La APILAC dispone de un programa para la señalización integral de las áreas de uso común del Recinto Portuario, el cual contiene lo siguiente:

Señalización vertical:

- J Indicaciones de accesos y salidas.
- J Áreas de almacenamiento.
- J Localización de las terminales e instalaciones.
- J Áreas de atención al público.
- J Límites de velocidad y áreas restringidas.
- J Áreas de estacionamiento.
- J Áreas restringidas de estacionamiento.

Señalización horizontal:

- J Sentido de vialidades.
- J Áreas de almacenaje.
- J Cruces de Ferrocarril.
- J Rutas de evacuación.
- J Límites de velocidad.
- J Ruta fiscal.

La señalización existente en el Puerto deberá ajustarse a las especificaciones y normas oficiales establecidas para cada caso.

Capítulo III

Servicios Portuarios y Conexos

Regla 15.- De la Prestación de los Servicios Portuarios y Conexos.

Los servicios portuarios se clasifican en la ley en su artículo 44.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40, fracción V de la Ley, la APILAC deberá prestar los servicios portuarios y conexos requeridos en el Puerto por sí, o a través de terceros mediante el contrato respectivo.

Las autoridades, dependencias, entidades públicas, empresas, organizaciones, así como todas las personas que participen en la operación portuaria, coordinarán acciones, recursos materiales y humanos, para que la ejecución de los servicios portuarios y conexos se realice bajo los mejores estándares de calidad, seguridad, oportunidad y eficiencia, contribuyendo en la optimización de la estadía de las embarcaciones en el Puerto.

El número de prestadores de servicios de cada rubro, estará determinado en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente.

Los servicios portuarios y conexos se prestarán a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por rigurosos turno con disponibilidad 24X7X365, a excepción de los casos de fuerza mayor, para lo que se deberá de informar a la Capitanía y a la APILAC.

Además, de las obligaciones establecidas en los respectivos contratos de prestación de servicios suscritos con la APILAC, y de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, la persona física o moral de que se trate, al momento de prestar sus servicios deberá observar los lineamientos que emita la Aduana para el ingreso y salida de maquinaria, herramientas y equipo en los lugares de control, así como atender a las disposiciones que emitan las demás autoridades correspondientes en el ámbito de su competencia.

Todos los prestadores de servicios portuarios y conexos, deberán informar a la APILAC con la periodicidad que ésta les indique, sobre el número y descripción de sus servicios

realizados en todas y cada una de las áreas de aplicación a que hace referencia la Regla 3ª de las presentes Reglas.

Regla 16.- Solicitud para Prestar los Servicios Portuarios y Conexos.

Los interesados en prestar servicios portuarios y conexos dentro del recinto portuario del Puerto de Lázaro Cárdenas, deberán de presentar su solicitud por escrito a la APILAC, describiendo los servicios que pretende prestar.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Puertos, el Programa Maestro de Desarrollo Portuario PMDP vigente y en las presentes Reglas de Operación, la APILAC dará respuesta a la solicitud de los interesados en un plazo no mayor a 60 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

Regla 17.- Requisitos Generales.

Para prestar servicios portuarios y conexos, los interesados deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Formato R1 o Acuse y solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- II. Cédula de identificación fiscal (RFC).
- III. Comprobante del domicilio fiscal (recibo pagado de luz, agua o teléfono) el cual no deberá tener más de tres meses de antigüedad.
- IV. Comprobante del domicilio en la ciudad de Lázaro Cárdenas, para oír y recibir toda clase de notificaciones (recibo pagado de luz, agua o teléfono), el cual no deberá tener más de tres meses de antigüedad.
- V. Identificación oficial del representante o apoderado legal (credencial del IFE o pasaporte).
- VI. Presentar copia simple del acta constitutiva y sus reformas, así como originales o copias certificadas para su cotejo, tratándose de personas morales.
- VII. Presentar copia certificada del acta de nacimiento tratándose de personas físicas.
- VIII. Presentar copia simple del poder del representante o apoderado legal.
- IX. acredite que cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos para prestar los servicios.

Capacidad financiera:

- ✓ Presentar última declaración anual.
- ✓ Copia de los estados de cuentas bancarias y/o estados de cuenta de inversiones de los últimos tres meses a nombre de la persona física o moral que va a suscribir el contrato.
- ✓ Copia de los estados financieros auditados de los últimos tres ejercicios fiscales (tres últimos años) o en caso de que la empresa no esté obligada a auditarse por no rebasar los ingresos que señala el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberá presentar sus estados financieros adjuntando un escrito firmado por un contador público autorizado, donde bajo protesta de decir verdad la empresa no está obligada a dictaminar sus estados financieros. En caso que la empresa sea de reciente creación, deberá presentar copia de sus estados pro-forma.

Capacidad técnica y administrativa:

- ✓ Relación del equipo propio o a cargo con el que cuenta la empresa para prestar sus servicios, en caso del equipo propio deberá de acreditar su propiedad y fotografías de los mismos.
 - ✓ Relación de los vehículos para ingresar u operar dentro del recinto portuario, presentando tarjetas de circulación, pólizas de seguro vigentes, fotografías de los mismos.
 - ✓ Evidencias fotográficas de la instalación u oficina.
 - ✓ Relación del personal con nombre y puesto (organigrama de la empresa) relacionado con la prestación del servicio solicitado.
 - ✓ Registro obrero-patronal y constancias de alta y aseguramiento del IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social) respecto de los trabajadores que utilice para la prestación de los servicios.
 - ✓ Cuando subcontrate personal, deberá presentar el contrato con la empresa subcontratista.
- ✓ Dos cartas de recomendación de clientes o proveedores.

X. Carta referente a los compromisos de calidad y productividad.

- XI. Carta compromiso del solicitante indicando que en caso de que la solicitud sea aprobada, se obligará en el plazo que al efecto se establezca en el contrato de prestación de servicios que celebre con la APILAC, a contratar los seguros correspondientes en los términos del propio contrato, así como ser objeto de las disposiciones que se señalen en el Programa Maestro de Desarrollo del Puerto vigente.
- XII. Carta compromiso del solicitante que en caso de que la solicitud sea aprobada, se obligará en el plazo que al efecto se establezca en el contrato de prestación de servicios que celebre con la APILAC a dar cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como con los tratados internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano en materia de equilibrio ecológico y protección del ambiente, así como en materia de seguridad a las que está sujeta esta APILAC.
- XIII. Presentar plan de negocios.

Regla 18.- Requisitos Particulares para la Prestación De Servicios Portuarios:

El solicitante, deberá acreditar y mantener actualizados, de acuerdo al tipo de servicio de que se trate, los equipos, permisos y demás requisitos particulares, para dar cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como los tratados internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano y demás normatividad aplicable a la que está sujeta esta APILAC, mismos que se detallan a continuación:

I. Servicio de Maniobras:

Consiste en la prestación de los servicios de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías, tales como la carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro del puerto.

Para la prestación de este servicio, el solicitante, además de observar lo dispuesto por los artículos 79 y 80 del reglamento de la Ley, deberá demostrar su solvencia moral y económica, así como su capacidad técnica, administrativa y financiera y cumplir con los requisitos que establezca la Secretaría y la APILAC, cuando conforme a lo establecido en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente, se proceda la admisión de uno o más prestadores de este rubro, adicionales a los actualmente autorizados en el Puerto.

II. Servicio de Pilotaje:

Es el servicio portuario de pilotaje o practicaaje el cual consiste en conducir una embarcación mediante la utilización por parte de los capitanes de éstas, de un piloto o práctico de puerto para efectuar las maniobras de entrada, salida, fondeo, enmienda, atraque y desatraque en los puertos.

Para ser piloto de puerto se deberán cubrir como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento y no adquirir otra nacionalidad;
- II. Contar con título profesional de una escuela náutica acreditada ante la Secretaría;
- III. Contar con el certificado de competencia para el puerto respectivo, otorgado por la Dirección General de Marina Mercante de la Secretaría; y
- IV. Contar con equipo de radiocomunicación VHF.

El cargo de piloto de puerto será incompatible con cualquier empleo, cargo o comisión, directo o indirecto, en las empresas de navieras o agencias navieras usuarias del servicio de pilotaje así como en sus empresas filiales o subsidiarias.

Los criterios técnicos que rigen al Servicio de Pilotaje, se encuentran comprendidos en el **Anexo XIII**, denominado **“Criterios técnicos para la prestación del servicio de Remolque y Pilotaje”**

III. Servicio de Remolque:

El servicio portuario de remolque es aquel que se presta para auxiliar a una embarcación en las maniobras de fondeo, entrada, salida, atraque, desatraque y enmienda, dentro de los límites del puerto, para garantizar la seguridad de la navegación

El solicitante, además de observar lo dispuesto por los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 64 del Reglamento de la Ley, deberá acreditar los requisitos que establezca la Secretaría, además de los que señale el concurso público y/o la APILAC, relativos a inversión, productividad, eficiencia, ecología, calidad, equipamiento, aptitud de la plantilla laboral, mantenimiento, entre otros, cuando conforme al Programa Maestro de Desarrollo

Portuario vigente proceda la admisión de uno o más prestadores de este rubro, adicionales a los actualmente autorizados en el Puerto.

Asimismo, deberá acreditar y mantener actualizados lo siguiente:

-] Certificado Internacional de prevención de la Contaminación por Hidrocarburos.
-] Certificado de Seguridad ISM.
-] Certificado Internacional de Francobordo.
-] Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
-] Certificado Internacional de Arqueo.
-] Certificado de Matrícula.
-] Certificado de Clase.
-] Certificado de Internacional de Protección de Buque.
-] Presentar sus procedimientos operacionales.
-] Presentar su plan de Prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene, así como las DC3 de usos y manejo de extintores.
-] Contar con Sistema de Identificación Automática (AIS).

Los criterios técnicos que rigen al Servicio de Remolque, se encuentran comprendidos en el **Anexo XIII**, denominado **“Criterios técnicos para la prestación del servicio de Remolque y Pilotaje”**.

IV. Servicio de Amarre de Cabos:

Es el servicio portuario a las embarcaciones, que se presta para sujetar a las mismas cuando se atracan a muelles o boyas en el Recinto Portuario.

El solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley, deberá cumplir con lo siguiente.

-] Presentar sus procedimientos operacionales, donde determine el número de amarradores asignados por buque de acuerdo a las características de las embarcaciones, el cual no podrá ser menor a 6.

-)] Presentar las constancias comprobatorias de que su personal está capacitado para realizar las de amarre y desamarre, así como que cuenta con conocimientos sobre la seguridad y la atención de emergencias.

En el caso que requiera introducir una o más lanchas a los muelles del Recinto Portuario para la prestación de este servicio, deberá acreditar que cuenta con equipo propio y mantener actualizado lo siguiente:

-)] Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
-)] Certificado de Matrícula.
-)] Presentar Libreta de Mar del personal a cargo de la lancha.
-)] Presentar su plan de atención a emergencias, seguridad e higiene.
-)] Contar con Sistema de Identificación Automática (AIS).
-)] Contar con equipo de radiocomunicación VHF.

V. Servicio de Lanchaje

Es el servicio portuario a la navegación, que se proporciona con una o más lanchas, para transportar a pasajeros, tripulantes, pilotos, autoridades o cualquier usuario hasta el costado de las embarcaciones, para abordarlas y/o regresar personal a tierra.

Para la prestación de este servicio, el solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 68, 69, 70, 71 y 72 del Reglamento de la Ley, deberá acreditar que cuenta con equipo propio y mantener actualizado lo siguiente:

-)] Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
-)] Certificado de Matrícula.
-)] Presentar Libreta de Mar del personal a cargo de la lancha.
-)] Presentar sus procedimientos operacionales.
-)] Presentar su plan de Prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene, así como las DC3 de usos y manejo de extintores.
-)] Contar con Sistema de Identificación Automática (AIS)
-)] Contar con equipo de radiocomunicación VHF

VI. Servicio de Avituallamiento:

Es el servicio portuario a las embarcaciones consistente en el suministro general de todos aquellos insumos que requiere la embarcación y sus tripulantes para la realización de sus viajes, siempre que el suministro a que se refiere esta fracción, no sea objeto de otro servicio portuario o conexo en particular.

Para la prestación de este servicio, el solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 74 y 75 del Reglamento la Ley de deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

-)] Autorización sanitaria emitida por la Secretaría de Salud para el transporte de alimentos.
-)] Presentar currículum de la empresa y su catálogo de servicios.
-)] Contar por lo menos con 3 cartas de aceptación de diferentes agencias navieras.
-)] Contar con equipo propio para la transportación de los productos con una antigüedad de no mayor de 7 años.
-)] Presentar sus procedimientos operacionales.

VII. Servicio de Suministro de Agua Potable:

Es el servicio portuario a las embarcaciones, proporcionado a través de pipas, consistente en el suministro de agua potable que requieren sus tripulantes para la realización de sus viajes. El cual se prestará durante el tiempo de operación del buque, por lo que no deberá afectar la permanencia de las embarcaciones.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

-)] Contar con unidades para el transporte del agua en buen estado, las cuales deberán tener extintor en lugar accesible.
-)] Programa de mantenimiento anual por unidad que transporte de agua.

- J Oficio emitido por la Comisión Nacional del Agua, en el cual autoriza la carga de agua potable al parque vehicular referido por el solicitante y el pozo en el cual deberán de cargar.
- J Resultado de la verificación sanitaria emitida por la Secretaría de Salud para almacenar y transportar agua en pipas
- J Acreditación de los resultados de los exámenes del agua, por parte de la Secretaría de Salud.
- J Presentar sus procedimientos operacionales.

VIII. Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes:

Es el servicio portuario a las embarcaciones proporcionado a través de los medios de transporte autorizados para tal fin (barco, auto tanque, etc.), consistente en el suministro de combustibles y/o lubricantes que en su carácter de insumos requieren las mismas para sus viajes.

El solicitante podrá optar por la prestación del servicio de suministro de ambos insumos de manera conjunta, o bien de forma independiente de uno u otro servicio.

Para la prestación del servicio de combustibles a través de embarcaciones, el solicitante deberá acreditar y mantener actualizados lo siguiente:

- J Contar con contrato vigente de distribución de combustibles marinos celebrado con Petróleos Mexicanos.
- J Contar con el equipo para suministro de combustible, en caso de ser rentado, el contrato respectivo.
- J Certificado Internacional de prevención de la Contaminación por Hidrocarburos.
- J Certificado de Seguridad ISM.
- J Certificado Internacional de Francobordo.
- J Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
- J Certificado Internacional de Arqueo.

- J Certificado de Matrícula.
- J Certificado de Internacional de Protección de buque.
- J Presentar su plan general de zafarrancho.

El servicio de suministro de combustible podrá realizarse también vía auto tanque, para lo cual el solicitante deberá acreditar y mantener actualizado lo siguiente:

-)] Contar con contrato vigente de distribución de combustibles marinos celebrado con Petróleos Mexicanos.
-)] En caso de rentar el equipo de transporte a un tercero, el interesado deberá presentar el contrato de prestación del servicio de transporte vigente.
-)] Autorización de la SCT para el transporte de sustancias peligrosas a nombre del prestador, o en su caso del tercero a quien se contrate el servicio.
-)] Presentar relación de unidades de transporte con placas del servicio público federal, a nombre del prestador, o en su caso del tercero a quien se contrate el servicio.
-)] Presentar licencias de conducir de los operadores de las unidades de transporte (tipo E) Especial para residuos peligrosos.

Para ambos servicios el solicitante deberá acreditar y mantener actualizado lo siguiente:

-)] Procedimientos operacionales.
-)] Procedimientos de atención de emergencias

IX. Servicio de Recolección de Basura:

Es el servicio portuario a las embarcaciones proporcionado a través de pipas o medios de transporte terrestre, consistente en la recolección de cualquier residuo generado por la embarcación o la tripulación, en el entendido de que se le denominará residuo a todo aquel material generado en los procesos de transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

El servicio de recolección de basura consiste en, la extracción de basura o desechos, ya sean orgánicos e inorgánicos no peligrosos de las embarcaciones que lo soliciten.

Comprende también la recolección del material de trinca a petición expresa del Capitán del buque, sus armadores, operadores o fletadores a través de sus agentes y que sea considerado como basura de cargamento, o bien la que resulte de las operaciones de

descarga, debiendo cumplir con los lineamientos sanitarios y aduanales, para lo cual los agentes navieros deberán de realizar los trámites correspondientes.

Para la recolección de desechos orgánicos e inorgánicos no peligrosos, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

-)] Contar con transporte terrestre con caja cerrada para evitar escurrimientos y derrames, el cual contará con extintor en lugar accesible,
-)] Carta compromiso de celebración de convenio entre el interesado y el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, en el cual se otorga el acceso a las unidades con desechos y materiales sólidos no peligrosos a las instalaciones del relleno sanitario.
-)] Autorización y Vo.Bo., por parte de Sanidad Internacional al inicio de sus operaciones.
-)] Contar con el Certificado de Registro vigente expedido por la Dirección General de Marina Mercante dando cumplimiento al Anexo V del Convenio Internacional para prevenir la Contaminación del Mar por los Buques, MARPOL 1973/Protocolo de 1978.
-)] Presentar sus procedimientos operacionales.
-)] Presentar su plan de Prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene, así como las DC3 de usos y manejo de extintores.

X. Servicio de Recolección de Residuos Peligrosos y de Aguas Residuales:

Consiste en la recolección de todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características son consideradas como peligrosas y que, representan un peligro para la salud humana, el equilibrio ecológico o el ambiente.

Para la eliminación de residuos y materiales peligrosos, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

-)] Relación de unidades de transporte con placas de servicio público federal, sean propias o rentadas.
-)] Autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para recolección y transporte de materiales peligrosos a nombre del interesado, así como en caso de rentar equipo adicional al propio, se deberá presentar el contrato

vigente de prestación del servicio de transporte celebrado entre el interesado y una empresa autorizada por SEMARNAT, mostrando su autorización correspondiente, de la empresa a quien subcontrate.

- J Autorización de la SEMARNAT a nombre del interesado para el almacenamiento (acopio) de materiales peligrosos o cualquier otra disposición final que establezca la SEMARNAT, en caso de que el interesado no cuente con dicha autorización, deberá presentar un contrato para la disposición final de materiales peligrosos celebrado con una empresa autorizada por la SEMARNAT, presentando su autorización correspondiente.
- J Autorización de la SCT para el transporte de materiales peligrosos a nombre del interesado, así como en caso de rentar equipo adicional al propio, se deberá presentar la autorización de la SCT de la empresa a quien se subcontrate el equipo.
- J Presentar licencias de conducir de los operadores de las unidades de transporte (tipo E), especial para el transporte de materiales peligrosos.
- J Contar con el Certificado de Registro expedido por la Dirección General de Marina Mercante dando cumplimiento al Anexo I y II del Convenio Internacional para prevenir la Contaminación del Mar por los Buques, MARPOL 1973/Protocolo de 1978.
- J Presentar sus procedimientos operacionales.
- J Presentar su plan de Prevención y atención a emergencias.

Los criterios técnicos que rigen al Servicio de recolección de basura, se encuentran comprendidos en el ANEXO XIV denominado “Procedimientos para la prestación de servicios que afectan al medio ambiente”.

XI. Servicio de Reparación a Flote:

Es el servicio portuario que incluye todos los trabajos de reparación y mantenimiento que se proporciona a los buques que se encuentran a flote.

Para la prestación del servicio de reparación naval a flote, el solicitante deberá acreditar y mantener actualizado lo siguiente:

- J Presentar certificado expedido por alguna Sociedad Clasificadora que sea miembro o que se encuentre registrada ante el IACS (International Association of Classification Societies LTD) que ampare una certificación a la empresa o hacia los trabajadores para la realización de los servicios.

)] Presentar todos los procedimientos operacionales.

XII. Servicio de Incineración de Basura:

Para este servicio en particular se requiere lo siguiente:

-)] El prestador de este servicio deberá contar con los permisos correspondientes de las autoridades competentes, en este caso de las Secretarías de Salud, SAGARPA, SEMANART y todos los aplicables.
-)] Haber suscrito un contrato de prestación de servicios con la Administración.
-)] Se deberá cumplir con las disposiciones de la ADUANA, SAGARPA, SECRETARIA DE SALUD Y PROFEPA para la incineración de los materiales de desecho.
-)] Contar con un equipo AUTORIZADO por la SEMARNAT para realizar la incineración, así como el personal necesario para la prestación eficiente del servicio y cumplir con las normas de seguridad y operación del Puerto.
-)] Conservar y mantener en buen estado el equipo con que prestará el servicio, así como el lugar y las instalaciones propiedad de APILAC en donde se realizará la incineración.
-)] Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, el cual deberá de cubrir los riesgos por mala ejecución de la prestación del servicio.
-)] Estricto apego a normas que regulan y evitan la contaminación ambiental.
-)] Este servicio deberá prestarse a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio.
-)] Presentar a la Administración su plan para la atención de contingencias para casos de siniestro o emergencias en el lugar del servicio, que entregará a la API en un plazo máximo de sesenta días posteriores a la fecha de la suscripción del presente contrato.
-)] Instalar, en lugares de fácil acceso, equipos y sistemas contra incendios; vigilar su buen funcionamiento y su disponibilidad para uso inmediato, y capacitar a las personas que deban operarlos.
-)] Cumplir con todas las obligaciones que en materia de seguridad y ambiental de las instalaciones, así como cualquier otra disposición legal y/o administrativas.
-)] El Prestador de servicio deberá de adaptar en el lugar que se le designe todo lo necesario para cumplir las condiciones operativas de su equipo.

- J) Así mismo debe mantener limpio el lugar en donde se realizara la incineración y darle mantenimiento a la totalidad de las instalaciones de que haga uso, además de asegurar que se cumplen todos las medidas necesarias de seguridad y ambientales para poder brindar el servicio en el área destinada.

Los criterios técnicos que rigen al Servicio de incineración de basura, se encuentran comprendidos en el **ANEXO XV** denominado “Procedimiento para el servicio de incineración”.

Regla 19.- Requisitos Particulares para la Prestación de Servicios Conexos:

El solicitante, deberá acreditar y mantener actualizados, de acuerdo al tipo de servicio de que se trate, los equipos, permisos y demás requisitos particulares, para dar cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como los tratados internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano y demás normatividad aplicable a la que está sujeta esta APILAC, mismos que se detallan a continuación:

I. Fumigación a bordo de las embarcaciones, a las mercancías y sus embalajes, a los almacenes y sus instalaciones, contenedores y equipos de transporte terrestre:

Se considerará como fumigación a las técnicas de saneamiento consistentes en la utilización de agentes químicos destinados al control de plagas y microorganismos de efectos nocivos para la salud. El campo de aplicación de éste servicio se limita a las actividades de desinsectación y desinfección.

Para la prestación de éste servicio, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- J) Certificado Fitosanitario de cumplimiento a la NOM-022-FITO-1995 emitido por la SAGARPA.
- J) Autorización de la SEMARNAT para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional de conformidad con la NOM-144-SEMARNAT-2012.

-] Licencia Sanitaria expedida por la Secretaría de Salud en la cual se autoricen los servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.
-] Presentar oficio emitido por la SAGARPA que acredite como Tercer Especialista Fitosanitario al responsable de los servicios en la materia de “Empresas Prestadoras de Tratamientos Cuarentenarios”.
-] En caso de contar con unidades para el transporte de herramienta o equipo, éstas deberán estar acondicionadas con extintor debidamente accesible.
-] Presentar todos los procedimientos operacionales.
-] Plan de prevención y atención a emergencias, en caso de fuga o vertimientos de sustancias tóxicas.

II. Fumigación a la basura orgánica a bordo de embarcaciones

El servicio conexo de fumigación a la basura orgánica a bordo de las embarcaciones consiste en la aplicación de un tratamiento profiláctico a los desechos orgánicos que desembarcan los prestadores de servicios portuarios en el interior del recinto portuario del Puerto de Lázaro Cárdenas.

Para la prestación de éste servicio, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

-] Licencia Sanitaria o permiso expedido por la SAGARPA en la cual se autoricen los servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.
-] En caso de contar con unidades para el transporte de herramienta o equipo, éstas deberán estar acondicionadas con extintor debidamente accesible.
-] Presentar todos los procedimientos operacionales.
-] Plan de prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene, así como las constancias DC-3 de uso y manejo de extintores.

III. Inspección marítima

El servicio conexo de inspección marítima, se clasifica en tres rubros, 1) Servicios realizados por un inspector marítimo (marine surveyor); 2) Servicios realizados por una Sociedad Clasificadora; y 3) Servicios realizados a equipos contraincendios, artefactos navales y balsas salvavidas.

No obstante lo anterior, es importante señalar que el interesado que preste dos o tres servicios de los anteriormente referidos, podrá celebrar un solo contrato de prestación de servicios conexos, siempre y cuando acredite con la documentación requerida por la APILAC en cada uno de los servicios que pretende realizar.

El Servicios realizado por un inspector marítimo, consiste en la inspección de las embarcaciones a fin de evaluar, monitorear y reportar sus condiciones, comúnmente dicha inspección incluye la estructura, maquinaria y el equipo (navegación, seguridad, radio, etc.) de la embarcación, así como inspección de la carga a bordo, cantidad y calidad del combustible, investigación de accidentes en el mar, entre otros, y para la prestación de éste servicio, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente

-)] Autorización o certificado por institución que avalen los conocimientos para prestar el servicio.
-)] Presentar sus procedimientos operacionales.
-)] Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la APILAC o en su caso, la terminal.

El Servicio prestado por una Sociedad Clasificadora de inspección es el que se realiza en representación de la Sociedad Clasificadores, o en nombre del país con el que el buque está registrado (país de abanderamiento), a fin de garantizar que la embarcación mantenga un estándar adecuado de seguridad en cuanto a su construcción y equipamiento, de acuerdo a las normas establecidas por la Sociedad de Clase, y para la prestación de éste servicio, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente

-)] Ser miembros o estar registrados ante el IACS.
-)] Presentar sus procedimientos operacionales.
-)] Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la APILAC o en su caso, la terminal.

Los servicios realizados a equipos contraincendios, artefactos navales y balsas salvavidas son realizados por una estación de servicio autorizada por la Dirección General de Marina Mercante, para realizar las actividades periódicas de revisión, prueba, mantenimiento y recarga a los equipos portátiles, móviles y sistemas fijos de contra incendio, incluyendo el equipo de respiración autónoma, detección, alarma y extinción de fuegos en embarcaciones, así como de los diferentes modelos de balsas salvavidas autoinflables que se tienen en las embarcaciones y artefactos navales para ser usadas como medio de salvamento, y para la prestación de éste servicio, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente

-)] Certificado de Aprobación Clase 2 emitido por la Dirección General de Marina Mercante, que acredite el cumplimiento de la empresa como estación de servicios.
-)] Certificado de aprobación a estaciones de servicio para balsas salvavidas auto inflables emitido por la Dirección General de Marina Mercante.
-)] Presentar sus procedimientos operacionales.
-)] Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la APILAC o en su caso, la terminal.

IV. Inspección de Mercancías de Comercio Exterior

Servicios que consisten en la evaluación del peso, la calidad y condición de las mercancías de comercio exterior en las instalaciones y patios de almacenamiento ubicados en el interior del recinto portuario, así como a bordo de las embarcaciones, y para la prestación de éste servicio, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

-)] Acreditar que cuenta con personal capacitado para realizar los servicios.
-)] Presentar sus procedimientos operacionales.
-)] Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la APILAC o en su caso, la terminal.

V. Servicios Submarinos.

Los servicios submarinos a las embarcaciones, tales como pruebas no destructivas, inspección submarina, limpieza submarina, reparaciones submarinas, corte y soldadura submarina y atmosférica, medición de espesores de placa, video y fotografía submarina y atmosférica, medición de potenciales catódicos, rescate submarino, batimetría y cualquier otro servicio a la embarcación que se realice en el agua, y para la prestación de éste servicio, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente

-)] Presentar certificado de la empresa y/o sus trabajadores expedido por alguna Sociedad Clasificadora que sea miembro o que se encuentre registrada ante el IACS (International Association of Classification Societies LTD) para la prestación de los servicios.
-)] Presentar sus procedimientos operacionales.
-)] Plan de prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene.
-)] La embarcación deberá contar con AIS por Seguridad.

VI. Tendido de Barreras

Consiste en la colocación de barreras físicas con el objeto de prevenir la dispersión de hidrocarburos hacia los canales y dársenas del Recinto Portuario ocasionados por algún probable derrame.

Para la prestación de este servicio, el prestador deberá cumplir con lo siguiente:

-)] Acreditar que cuenta con personal capacitado para realizar los servicios.
-)] Presentar sus procedimientos operacionales.
-)] Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la APILAC o en su caso, la terminal.
-)] Presentar su plan operativo.
-)] Contar con equipo de radiocomunicación VHF

En el caso que requiera introducir una o más lanchas a los muelles del Recinto Portuario para la prestación de este servicio, deberá acreditar que cuenta con equipo propio y mantener actualizado lo siguiente:

-)] Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
-)] Certificado de Matrícula.
-)] Presentar Libreta de Mar del personal a cargo de la lancha.
-)] Presentar su plan de atención a emergencias, seguridad e higiene.
-)] La embarcación deberá contar con AIS por Seguridad.

Regla 20.- Respuesta a las Solicitudes.

Cumplidos los requisitos a los que se refiere el presente capítulo, la APILAC dará respuesta a las solicitudes en los términos del artículo 54 de la Ley, y de aprobarse, deberá procederse a la firma del contrato para la prestación de los servicios respectivos, mismo que para el caso de los servicios portuarios, serán registrados ante la Secretaría en los términos del artículo 51, fracción V de la Ley y no se podrá dar el servicio hasta obtener el registro correspondiente.

Regla 21.- Supervisión y Evaluación de la Prestación de los Servicios.

La APILAC evaluará la calidad de la prestación de los servicios para cada uno de los servicios establecidos, tomándose éstos como base para la determinación de la continuidad de su contrato, por lo que todos los Prestadores de Servicios tendrán que colaborar con la información que la APILAC requiera para tal efecto.

Capítulo IV Comité de Operación

Regla 22.- Del Funcionamiento.

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley, en cada Puerto que cuente con Administración Portuaria Integral, se constituirá un Comité de Operación que estará integrado por el Administrador Portuario, el Capitán de Puerto y las demás autoridades correspondientes, así como por representantes de los usuarios, de los prestadores de servicios y de los demás operadores del Puerto. Será presidido por el Administrador Portuario y sesionará por lo menos una vez al mes.

Con base en el artículo 58 de la Ley, el Comité emitirá recomendaciones relacionadas con:

- I. El funcionamiento, operación y horarios del Puerto.
- II. (Se deroga).
- III. (Se deroga).
- IV. La asignación de posiciones de atraque.
- V. Los precios y tarifas.
- VI. Los conflictos entre la administración portuaria y los usuarios y prestadores de servicios en el puerto.
- VII. Las quejas de los usuarios, y
- VIII. La coordinación que debe darse en el puerto para su eficiente funcionamiento.

Se agrega a las presentes Reglas como **Anexo X** el “Reglamento Interno del Comité de Operación” el cual contiene la información detallada acerca de su funcionamiento y operación.

Regla 23.- Subcomité de Productividad y Calidad.

Derivado de las actividades del Comité de Operación y para dar una mayor respuesta a los asuntos que incidan en la eficiencia operativa del Puerto, se creará un Subcomité de Productividad y Calidad, el cual dependerá de éste, y tendrá como objetivo fundamental, mantener las condiciones que permitan operar con eficiencia y calidad, analizando las condiciones existentes y proponiendo medidas de solución inmediatas

El Subcomité estará constituido por un representante de las áreas operativas de los mismos miembros del Comité de Operación, dicho Subcomité podrá emitir recomendaciones de carácter operativo, de acuerdo con las causas que expongan todas y cada una de las partes involucradas; enviando al comité las resoluciones que requieran tomar acuerdos al respecto.

El Subcomité sesionará una vez al mes, con la finalidad de dar una respuesta inmediata a los aspectos operativos que estén causando trastornos, y se hará una minuta de trabajo para hacer constar que los acuerdos tomados en la resolución son los que aseguran el mejor funcionamiento del Puerto en su conjunto.

El Subcomité tendrá los siguientes lineamientos:

-] Las sesiones se realizarán en las instalaciones de la APILAC y serán presididas por ésta.
-] Sesionará en forma ordinaria una vez al mes, y podrá haber una sesión extraordinaria en caso de que los asuntos a tratar así lo requieran.
-] Solo podrá emitir recomendaciones de tipo operativo.
-] Los integrantes del Subcomité deberán nombrar un representante y un suplente.
-] Los acuerdos que éste emita tendrán que contar con el consenso de los integrantes, de no ser así se expondrá ante el Comité.
-] La Gerencia de Operaciones realizará un informe mensual al Comité en donde describa los asuntos tratados durante el mes y las acciones realizadas para su atención.
-] En la primera semana del mes de enero de cada año, llevaran a cabo una reunión para determinar los índices de productividad para el año en curso y será presentado al Comité de Operación para su aprobación.

Regla 24.- Subcomité de Seguridad, Higiene y Ecología.

Este Subcomité tendrá la función primordial de supervisar el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, higiene y ecología en el Recinto Portuario, con la finalidad de prevenir los riesgos que atenten contra la seguridad de los trabajadores, de las instalaciones, de las cargas y la protección del medio ambiente.

El Subcomité estará constituido por representantes de las áreas de seguridad de los mismos miembros del Comité, dicho Subcomité tendrá la facultad de supervisar y evaluar los programas de seguridad que tiene cada uno de los Usuarios del Puerto, analizar los problemas existentes o que se presenten sobre la materia, y proponer medidas inmediatas de solución; podrá emitir recomendaciones de carácter operativo de acuerdo con las causas que expongan todas y cada una de las partes involucradas, y enviará al Comité las recomendaciones que requieran un acuerdo de sus miembros. Este Subcomité tendrá la facultad de solicitar el apoyo para atención de asuntos, a las entidades de protección civil y ecología que se requiera.

El Subcomité sesionará una vez al mes, con la finalidad de dar una respuesta inmediata a la problemática existente.

Dicho Subcomité tendrá los siguientes lineamientos:

- J Las sesiones se harán en las instalaciones de la APILAC y serán presididas por ésta.
- J Sesionará una vez al mes, y podrán haber sesiones extraordinarias en caso de que los asuntos a tratar así lo requieran.
- J Solo podrá emitir recomendaciones operativas.
- J Los integrantes del Subcomité deberán nombrar un representante y un suplente.
- J Los acuerdos que éste emita tendrán que contar con el consenso de los integrantes, de no ser así se expondrá al Comité.
- J Deberá organizar un calendario de visitas a las diferentes empresas.
- J Emitirá recomendaciones hacia la empresa visitada.
- J Realizará un informe mensual al Comité, en donde describa los asuntos tratados durante el mes y las acciones realizadas para su atención.
- J Participará activamente con la unidad de protección civil del Puerto.

Regla 25.- Subcomité de Logística y Coordinación Portuaria.

El objetivo de este subcomité es el de ser el foro en el que se analice, opine, coordine y proponga al comité de operaciones, acciones sobre el mejoramiento de la logística del Puerto, entendiéndose esta como la continuidad de la transferencia de las mercancías que pasan por el puerto, así como de la información de las mismas, incluyendo a todos los actores que participan en cada eslabón de la cadena, con esto se espera que el ingreso y salida de mercancía de comercio exterior que pasan por el puerto sea de la manera más eficiente.

El funcionamiento del Comité y sus Subcomités se regirá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Comité de Operación que se agrega como **ANEXO X**.

Regla 26.- Subcomité de Promoción

El Objetivo es ser el foro en el que se coordinen y supervisen las acciones para contribuir al posicionamiento y desarrollo de factores claves de diferenciación del puerto, orientado a incentivar el uso del puerto como plataforma logística en Latinoamérica, como también dar a conocer a todos los importadores y exportadores las diferentes bondades que tiene este puerto.

Expectativas del subcomité de promoción:

- Que la construcción de una cultura estructurada para orientar los esfuerzos de promoción de servicios e infraestructura, conseguirá beneficios genéricos que se traduzcan en mayor recepción de carga y reforzamiento en la posición que actualmente ocupa Lázaro Cárdenas como número uno en el Sistema Portuario Mexicano.
- Que fortalecer al Puerto Lázaro Cárdenas a través de criterios de trabajo y planeación, constituirá una tarea de importancia trascendental para identificar las brechas y áreas de oportunidad para lograr un desempeño conjunto como comunidad portuaria.
- Que Lázaro Cárdenas, por su crecimiento y papel en la cadena logística, requiere un organismo estructurado y de soporte que difunda, promueva e incentive la utilización del recinto como estratégico a nivel local, nacional e internacional.

Regla 27.- Presentación y Atención de Quejas de los Usuarios.

Corresponde al Comité, emitir recomendaciones sobre las quejas que emitan los Usuarios del Puerto, por lo que para la atención de los mismos, así como de las sugerencias que se presenten por escrito sobre cualquier tema relacionado con la operación portuaria o actividades conexas a la operación portuaria y servicios en general, los Usuarios dispondrán de un buzón que la APILAC colocará en sus oficinas de atención a personal.

Regla 28.- Procedimiento para la Presentación de Quejas.

La presentación de quejas ante el Comité, por parte de los Usuarios así como la atención y desahogo de los mismos se sujetará al siguiente procedimiento:

- I Toda queja se presentará mediante escrito y contendrá como mínimo:
 - a) Denominación o razón social y nombre del representante, si se trata de persona moral; en caso de persona física que actúe como por conducto de apoderado,

tendrá que anexarse la escritura pública por la que se otorgan los poderes correspondientes; así mismo deberá asentarse el domicilio y firma del quejoso o su apoderado;

- b) Motivo de la queja con la indicación de la Dependencia involucrada del Puerto, Cesionario, Operador o Prestador de Servicios a quienes se les atribuya el acto u omisión que origina la queja;
- c) Cuando obren en poder del interesado, se anexarán los documentos que respalden la queja.

Las quejas también podrán efectuarse de forma verbal o por correo electrónico en el Comité de Operación, en los subcomités de seguridad, higiene y ecología y en los subcomités de productividad y calidad que lleve a cabo la APILAC, cuando el asunto de que se trate sea general o por su naturaleza no requiera mayor formalidad en su exposición.

- II Para todos los casos el Comité atenderá la queja y tratará de manera inmediata de hablar con las partes en conflicto y brindar una solución.
- III El Comité notificará la queja a la parte involucrada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación, y citará a ambas partes: involucrado e interesado, para que en la siguiente reunión del Comité se exponga el asunto de que se trate, mismo que se someterá a la consideración de los miembros del Comité, quienes deberán brindar una alternativa de solución al asunto de que se trate. En los casos en que exista un desistimiento expreso de la queja por parte del interesado, se dará de baja el asunto y se hará constar en la sesión correspondiente.
- IV En el caso de que el quejoso no asista a la reunión en la que se analizará la queja planteada, sin causa justificada, el Comité determinará que en virtud de la inasistencia, la queja quedará sin efectos por falta de interés del quejoso.
- V Las recomendaciones del Comité tendrán el carácter de compromiso y deberán cumplirse en los términos y plazos que al efecto se establezcan, sin perjuicio del derecho de los interesados o involucrados de recurrir a instancias posteriores para la presentación de los asuntos que consideren procedentes.

- VI Cuando la recomendación no le favorezca, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Puertos, el quejoso podrá recurrir a la Secretaría a efecto de que ésta resuelva lo conducente.

Capítulo V

Horarios de Operación del Puerto

Regla 29.- Horario para el Arribo, Zarpe y Prestación de Servicios.

El Puerto tendrá como horario para arribo, zarpe y atención de embarcaciones las 24 horas, todos los días del año.

Por cuestiones de seguridad a la navegación, el Puerto se cerrará cuando a criterio de la Capitanía determine que la navegación interna así como las maniobras por condiciones climatológicas prevalecientes representan un riesgo para la navegación.

Los servicios portuarios y los demás servicios en general, se proporcionarán durante las 24 horas, todos los días del año en los términos de las presentes reglas.

Regla 30.- Horarios de la APILAC.

La Administración Portuaria tendrá un horario administrativo de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas, sábados y días festivos de 9:00 a 13:00.

El Centro de Control de Tráfico Marítimo tendrá un horario Operativo las 24 horas, los 365 días del año para atender cuestiones de su alcance véase Reglamento de los CCTM.

Para atender cuestiones operativas las 24 horas los 365 días del año, así como trámites documentarios por medio del PVM.

Regla 31.- Horarios del Centro de Control de Tráfico Marítimo y Central de Emergencia.

El CCTM, tendrá un horario de 24 horas, los 365 días del año, por lo que estará disponible por radio, teléfono y correo electrónico.

De la misma forma la central de emergencias permanecerá con personal de atención las 24 horas del día, los 365 días año.

Regla 32.- Horarios de la Capitanía de Puerto.

La Capitanía contará con personal de resguardo marítimo federal las 24 horas del día y su horario de oficinas administrativas será de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas. Sábados, domingos y días festivos de 09:00 a 13:00 horas, exclusivamente para autorización de arribos y despachos.

Resguardo Marítimo las 24:00 horas durante los 365 días del año, bajo el programa y por medio del PVM.

Regla 33.- Horarios de la Aduana.

Horario de Oficina: será de 9:00 a 14:00 y 15:30 a 18:30, lunes a viernes

Horario de Importación y Exportación: 9:00 a 18:00, lunes a viernes; Sábados: 10:00 a 14:00

Regla 34.- Horarios de las distintas autoridades.

Los servicios de Inspección Fiscal Aduanera, Migración y Sanidad Internacional, se proporcionarán durante las 24 horas, todos los días del año. El horario normal de SAGARPA es de lunes a viernes de las 9:00 A.M. a las 18:00 horas, habiendo guardias para la comunicación de barcos y atención a buques graneleros las 24 horas del día, todos los días del año.

Capítulo VI

Asignación de Posiciones de Atraque

Regla 35.- De la Programación para el Arribo de Buques.

Con el objeto de facilitar las acciones coordinadas, entre todas las entidades públicas y privadas que intervienen en las distintas las actividades para la prestación de los servicios

al interior del recinto portuario, la APILAC, cuenta con una plataforma denominada Puerto Virtual Móvil (PVM).

Bajo la plataforma PVM, la APILAC, cuenta con un sistema de intercambio de datos en línea, denominado **Sistema de Operación Portuaria (SOP)**, para el proceso de asignación de posiciones de atraque en los muelles, mediante el cual los usuarios enviarán la información correspondiente y la APILAC, en coordinación con la Capitanía, realizará la asignación de posiciones de atraque.

Para el acceso al SOP, los Agentes navieros y consignatarios deben estar debidamente registrados ante la APILAC, quien le asignará una clave de acceso individual, siendo estos los únicos que tendrán acceso al SOP, mediante el registro que se le asigne, y por medio de su firma electrónica (fiel) podrán realizar los trámites.

Regla 36.- Del Envío de la Información para la Asignación de Posiciones de Atraque.

Para asignar posición de atraque, el agente naviero debe generar el Aviso de Arribo, bajo el programa SOP, teniendo de proporcionar toda la información que se requiere, en particular para las embarcaciones que arriban por primera vez al puerto tendrán que entregar los siguientes documentos(no limitativos):

- J SHIP Particular
- J Certificado del 69
- J ISSC

Así mismo las embarcaciones que arriban de manera frecuente al puerto, tendrán que entregar cada seis meses los anteriores dos documentos, con el fin de actualizar los catálogos de buques.

Regla 37.- Presentación del Aviso de Arribo.

De acuerdo al artículo 83 del Reglamento de la Ley de Puertos, los navieros, consignatarios o sus representantes, deben enviar el aviso de arribo debidamente requerido a la APILAC,

con un plazo mínimo de 48 horas antes del arribo del buque, bajo el módulo SOP del PVM, el cual se encuentra funcionando las 24 horas del día.

Si por condiciones de navegación se requiere modificar la fecha de arribo del buque, la agencia naviera debe notificarlo por medio del SOP, con una anticipación de 24 horas antes del arribo, de lo contrario se sujetará a la disponibilidad de posiciones de atraque siempre y cuando no modifique los resultados de la programación, salvo en el caso de arribos forzosos o en travesías menores de 24 horas, debidamente comprobadas, por medio del “Advance Notice Arrival”

Regla 38.- De la Validación de las Terminales.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, y de lo estipulado en la Ley, y en la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, las Terminales particulares a que hace referencia la Regla 2ª fracción XXVIII, determinarán el orden en que recibirán a las embarcaciones que arriben a los muelles que tengan cedidos, por lo que para poder realizar la asignación de posiciones de atraque, las terminales a las que le soliciten atención, las agencias navieras o consignatarias por medio del Aviso de Arribo, tendrán que confirmar la disponibilidad y el turno de atención, por medio del SOP, validando el mismo aviso de arribo.

Regla 39.- Información a Autoridades para la Programación de Arribos

Los agentes navieros o consignatarios deberán de cumplir con la entrega de la información que requiera la Capitanía de Puerto, la Aduana y las autoridades o dependencias correspondientes, esta será también condicionante para la programación de arribos, por medio del SOP, adjuntando los documentos que cada autoridad o dependencia tiene estipulado.

Regla 40.- Validación de Resultados de la Programación.

La APILAC con base en la información recibida vía SOP, y una vez validada por las terminales, realizará la programación de arribos de lunes a domingo con un horario de 09:00 – 15:00 horas y de 16:30 – 18:00 horas, y el resultado definitivo se dará a conocer por la misma vía, generándose con esto la programación, que se publicará en la página

web de la APILAC y en el SOP. La manifestación del desconocimiento del acta de programación, no exime a los usuarios de su observancia y cumplimiento obligatorios.

En el SOP se registrarán los movimientos de enmiendas requeridos de otras embarcaciones, así como a quien corresponderá cubrir los costos y los demás acuerdos que se determinen.

Regla 41.- De la Programación Extraordinaria.

APILAC en coordinación con la Capitanía, podrá llevar a cabo programaciones extraordinarias cuando por motivo de la operación lo considere procedente.

Regla 42.- De la Asignación de Posiciones de Atraque.

Para realizar la atención de las embarcaciones que realizarán las operaciones de carga y descarga se destinarán las siguientes posiciones de atraque sobre la base de la clasificación de muelles por tipo de carga que a continuación se detalla:

MUELLE	TIPO DE CARGA
TERMINAL DE USOS MÚLTIPLES I	Cargas Diversas
TERMINAL DE USOS MÚLTIPLES II	Cargas Diversas
TERMINAL DE USOS MÚLTIPLES III	Cargas Diversas
TERMINAL DE FERTILIZANTES	Materia prima para fertilizante y sus derivados
TERMINAL DE CONTENEDORES	Carga General Contenerizada
TERMINAL GRANELERA EXTERIOR	Granel Agrícola/Autos/Fluidos
TERMINAL GRANELERA INTERIOR	Fluidos/embarcaciones menores
TERMINAL DE METALES Y MINERALES	Granel mineral/Productos de Acero
TERMINAL DE CARBÓN	Carbón
TERMINAL DE FLUIDOS PETROLEROS	Petróleo y sus derivados
TERMINAL DE DESMANTELAMIENTO DE BUQUES	Embarcaciones para desmantelamiento.

TERMINAL PORTUARIA DEL PACIFICO	Granel Mineral y productos de Acero
---------------------------------	-------------------------------------

De las anteriores son consideradas:

TERMINALES PARTICULARES

MUELLES
TERMINAL DE CARBÓN
TERMINAL DE METALES Y MINERALES
TERMINAL DE FERTILIZANTES
TERMINAL DE FLUIDOS PETROLEROS
TERMINAL DE DESMANTELAMIENTO DE BUQUES

TERMINALES PÚBLICAS

MUELLES
TERMINAL DE USOS MÚLTIPLES I
TERMINAL DE USOS MÚLTIPLES II
TERMINAL DE USOS MÚLTIPLES III
TERMINAL DE CONTENEDORES
TERMINAL DE GRANOS
TERMINAL PORTUARIA DEL PACIFICO

En caso de contingencia, el Comité de Operación del Puerto, podrá opinar para modificar temporalmente su destino, en términos del artículo 40, fracción VIII de la Ley de Puertos, para garantizar una mejor utilización y distribución de las posiciones de atraque.

Regla 43.- De las Prioridades para la Asignación de Posiciones de Atraque.

Los movimientos de entrada y salida de los buques en los puertos, así como cualquier maniobra dentro de éstos, quedarán sujetos a las prioridades que correspondan, pero no habrá distinciones al respecto por el pabellón de los buques o por el monto de los cargos que deban pagarse por los servicios.

La APILAC asignará posiciones de atraque de los buques, atendiendo a las prioridades y orden que se establece a continuación:

I. Por la función o característica de la embarcación:

- a) Los barcos hospitales en operaciones de salvamento de vidas;
- b) Los barcos que conduzcan cargamentos para casos de emergencia, y
- c) Los barcos averiados, cuando requieran atraque inmediato y no supongan peligro para el puerto.

II. Por la índole del tráfico:

- a) Los barcos con itinerario fijo, con menor estadía y mayores rendimientos
- b) Los barcos que no estén sujetos a rutas o itinerarios fijos.

Por las características de la carga:

- a) En las terminales especializadas, los que transporten ese tipo de cargas.
- b) Los barcos que transporten productos perecederos, y
- c) Los barcos que transporten mercancías clasificadas como carga general.

Regla 44.- De las Coincidencias de Arribos.

En las terminales públicas con excepción de la terminal de contenedores, en el caso de coincidencia en el arribo de dos o más embarcaciones, se dará prioridad al primero que haya notificado su llegada, lo cual será determinado por el CCTM.

Regla 45.- De las Condiciones de los Servicios a Buques.

Serán condicionados los barcos cuyas características intrínsecas de operación dificulten las maniobras de carga y descarga con la consecuente reducción de la eficiencia operativa. La Capitanía a petición de la APILAC, informará al representante del buque sobre la necesidad de corregir las deficiencias o cambiar de embarcación, con la condición de no

aceptar dar el servicio en la siguiente ocasión si se mantienen las causas del motivo del apercibimiento,

Regla 46.- De las Posiciones de Atraque Previamente Ocupadas.

En caso de requerirse una posición de atraque previamente ocupada, y exista una opción para el buque que ya está atracado, el movimiento deberá costearlo el beneficiado, con excepción de los buques que no cumplan con la productividad requerida o estén previamente condicionado debiendo costear estos mismos su salida o enmienda, previa determinación en la programación.

Regla 47.- La Coordinación Marítima

La coordinación marítima se realizara por medio del **Centro de Control de Tráfico marítimo (CCTM)** bajo la autorización de la capitanía coordinara todos los servicios y maniobras que requieran las embarcaciones en el puerto

Regla 48.- De las Inconformidades de los Usuarios.

Derivado de la asignación de muelles, el agente naviero en su caso, podrá presentar sus argumentos ante la Capitanía quien decidirá lo conducente de acuerdo a las disposiciones legales en vigor en un plazo no mayor de 30 días naturales.

Capítulo VII Navegación Interior Del Puerto

Regla 49.- Calados Oficiales

Los calados oficiales y las condiciones especiales de arribo y zarpe de embarcaciones serán determinados por la Capitanía, en función de las circunstancias existentes de profundidad en los muelles y vías de navegación, así como de los factores para garantizar la seguridad de las embarcaciones que arriban al puerto, estos se actualizarán constantemente.

Regla 50.- Comunicación con el CCTM

Durante las maniobras de aproximación al puerto, los capitanes de las embarcaciones establecerán contacto con el Centro de Control de Tráfico Marítimo por medio de los canales internacionales (VHF – canal 14 y 16) autorizados, indicando posición y arribo estimado así como cualquier otra circunstancia que lo amerite, tales como enfermos a bordo, polizontes, condiciones especiales, entre otras.

Regla 51.- Autorización para Navegación Interior y Reconocimiento Electrónico de Embarcaciones en Puerto.

Todo buque para entrar al Puerto y realizar navegación interior deberá obtener previamente la autorización correspondiente de la Capitanía y el CCTM, además no podrá exceder de los límites de velocidad establecidos.

Toda embarcación mayor a 100 UAB deberá de contar invariablemente con un equipo AIS de Identificación y mantenerlo en todo momento funcionando para su localización en puerto por los monitores del CCTM (Capítulo V, Regla 19 Solas) incluyendo remolcadores, plataformas, dragas, abastecedores y buque tanques.

Toda maniobra será grabada en la base de datos del CCTM de ahí también el requerimiento de que todas las embarcaciones a 100 UAB cuenten con su AIS para pronta identificación en la grabación de maniobras.

El CCTM instruirá al buque acerca de su programa de entrada y/o salida del Puerto y generara los reportes pertinentes.

Regla 52.- Velocidad de las Embarcaciones en los Canales de Navegación

La velocidad en el canal de acceso será determinada por el Piloto de Puerto, quien decidirá en base a las condiciones hidrometeoro-lógicas y el tipo de embarcación de que se trate, esta velocidad estará monitoreada por el CCTM y será registrada electrónicamente en la base de datos no pudiendo exceder de 8 nudos, los recursos de apoyo existentes en materia de remolcadores, etc. será controlada por CCTM, todas las embarcaciones para la prestación del servicio de Pilotaje (Lanchas Pilotos) deberán contar con su sistema de

Identificación Automático (AIS) obligatoriamente para su identificación por parte del CCTM y de las embarcaciones al arribo al puerto.

Regla 53.- Prohibición de Permanecer en el Canal de Navegación.

Las embarcaciones que realicen proyectos e infraestructura portuaria o de investigación, no deberán permanecer en el canal de navegación cuando un buque se encuentre en movimiento, y ostentarán en todo tiempo los distintivos que señalen el tipo de operación que estén haciendo, siendo monitoreados en todo momento por el CCTM al cual deberán de reportar todo movimiento, deberán de contar con equipo AIS para que estas sean detectadas por las embarcaciones que ingresen o salgan del puerto.

Regla 54.- De las Embarcaciones Menores y Pesqueras

Las embarcaciones menores deberán navegar tomando toda clase de precauciones y les estará prohibido cruzar la derrota de los buques cuando éstos se encuentren en movimiento.

Se prohíbe a toda embarcación menor o pesquera la actividad de pesca deportiva y/o comercial, así como cualquier tipo de actividad deportiva acuática en las zonas de agua del Recinto Portuario.

Regla 55.- Uso de Radio Banda Marina

Dentro de los límites de Puerto se establecen de común acuerdo los canales definidos en los cuales operarán los usuarios de acuerdo a la siguiente tabla:

EMPRESA	CANAL VHF
PILOTOS	6, 13
MERITUS	07A
MAERSK	8
PEMEX	9
SAAM REMOLQUES	10
MEXSHIPPING	11
CAPITANÍA DE PUERTO	12

CALOPUS	13
CCTM	06, 13, 14, 16
INTERNACIONAL	16
NAVEMAR	17
COSTERA LÁZARO CÁRDENAS	26
MIGRACIÓN	67
INGENIERÍA APILAC	68
DSC	70
PROFEPA	71
OPERACIONES APILAC	72
LUIS HOYO	73
SAGARPA	74
AGEMAR	77
CARBONSER	80
ARMADA DE MÉXICO	81 y 82
OPIP'S	83

Capítulo VIII

Atraque y Permanencia de las Embarcaciones en el Puerto

Regla 56.- De los Permisos y Prioridades de Atraque.

La asignación de posiciones de atraque de los buques nacionales o extranjeros en los muelles del Puerto, los otorgará la APILAC de acuerdo con los resultados de la programación, (CAPITULO VI). Sin embargo es facultad exclusiva de la Capitanía, autorizar maniobras de entrada, atraque, enmienda zarpe y fondeo, por lo que los agentes navieros o consignatarios, tendrán que solicitar la entrada de la embarcación a la Capitanía, cumpliendo con todas las condicionantes y requisitos que plantea la Ley de Navegación y su Reglamento, por medio del **SOP**.

Solo y únicamente será la Capitanía la que pueda conceder prioridades para el atraque de urgencia manifiesta, debidamente comprobada y observando en todo caso lo establecido en el artículo 38 inciso III de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y artículo 85 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Regla 57.- Libre Plática.

De acuerdo a la normatividad en la materia, toda embarcación que solicite su entrada al Puerto, se deberá comunicar con las autoridades correspondientes de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y en su Reglamento; asimismo deberá ser despachada previo al zarpe de la misma. La comunicación y despacho se tendrán que realizar de manera expedita, con el fin de no afectar el inicio de las operaciones y por lo tanto el tiempo de estadía de los buques. Por el mismo motivo las autoridades que realicen estas tareas se coordinarán, de tal manera que el tiempo requerido para su realización no exceda de 30 minutos después del ataque del buque y posterior al término de operaciones, siempre y cuando las condiciones del buque sean las normales.

Los trabajos de comunicación y despacho de los buques se realizarán por riguroso turno las 24 horas, todos los días del año.

Regla 58.- Del uso del Servicio de Remolque.

Para el arribo y atraque, será obligatorio el uso del servicio de remolque, para todas las embarcaciones mayores de 2,500 toneladas de arqueado bruto; sin embargo para embarcaciones menores deberá proporcionarse, si el piloto de Puerto y el Capitán del buque, coinciden con la necesidad o conveniencia de utilizar uno o más remolcadores, tomando en cuenta las posiciones de atraque, las características técnicas del buque y las condiciones meteorológicas prevaletes en el momento de las maniobras. La utilización del servicio de remolque estará regulada por el ANEXO XIII, "Criterios técnicos para prestación del servicio de remolque".

Será obligatorio el servicio de remolque, para las embarcaciones que transporten petróleo, productos petroquímicos, gaseros y, en general, mercancías peligrosas, independientemente de su tonelaje de arqueado bruto.

Regla 59.- Registro de Importación.

Para el registro de las embarcaciones que transporten mercancías de importación y que soliciten entrada al Puerto, el **CCTM**, registrara la hora de arribo de la embarcación por medio del **SOP**.

La APILAC por medio del CCTM, deberá registrar el arribo del buque e informar a la Capitanía y a la Aduana de la fecha y hora de fondeo o atraque, en caso de embarcaciones que entren de manera directa al muelle asignado. La APILAC se encargará de mantener actualizada esta información y difundirla a los Usuarios que la requieran para sus actividades, para tal fin se apoyará en el PVM

Regla 60.- De la Planeación de Buques con Carga Peligrosa.

Los buques que transporten sustancias consideradas como peligrosas, de acuerdo a la clasificación de la Organización Marítima Internacional, serán atracados en los lugares que señale la APILAC en coordinación con la Capitanía.

El capitán, armador o agente consignatario de una embarcación que transporta mercancías peligrosas debe notificar a la APILAC, a la Capitanía y la Empresa Maniobrista o Terminal con un mínimo de 48 horas antes del arribo de la embarcación lo siguiente:

-)] Nombre, numeral, nacionalidad y Puerto de matrícula de la embarcación.
-)] Razón social del agente consignatario.
-)] Fecha y hora estimadas de arribo y zarpe.
-)] Lista o manifiesto de las mercancías peligrosas señalando:
 - Nombre de expedición.
 - Cuando sean "no especificadas" o "N.E.P" ("N.O.S." por sus siglas en inglés) se debe adicionar el nombre técnico o químico.
 - Número de identificación (NU).
 - Clasificación de acuerdo a la NOM-009-SCT4-1994 (incluyendo riesgos secundarios, si los hubiere).
 - Número y tipo de embalaje, grupo de empaque y peso bruto.
 - En el caso de productos inflamables, su punto de inflamación en °C.
 - En el caso de productos pertenecientes a las clases 1, 2, 6.2 y 7, la información adicional que se especifica en la sección 9 de la Introducción,
 - General al Código IMDG.
 - Posición de estiba de las mercancías peligrosas a bordo, señalando aquellas que se descargarán en el Puerto.

- Condición de estiba y segregación si se presenta un riesgo adicional o imprevisto.
- Cualquier circunstancia que pueda afectar la seguridad del Puerto o de la embarcación.

La embarcación deberá contar con el o los certificados vigentes aplicables de acuerdo a los convenios internacionales ratificados por el gobierno mexicano en el caso de mercancías peligrosas transportadas a granel.

La APILAC debe verificar que las mercancías peligrosas que se pretenda manejar para su tránsito o ingreso a las Instalaciones Portuarias, estén acompañadas, de así requerirlo la normatividad nacional vigente, de las autorizaciones correspondientes expedidas por las autoridades competentes de acuerdo con su clase, las cantidades permisibles de las mismas, las condiciones de manejo en las instalaciones, y las facilidades disponibles para su recepción y almacenamiento.

Estos buques deberán efectuar las operaciones de carga, descarga, estiba, desestiba y almacenamiento con las precauciones y en el horario que la misma autoridad señale; asimismo se tendrá que cumplir con lo indicado en el Anexo XII de las presentes reglas, relativo al Procedimiento para el manejo y almacenamiento temporal de productos, sustancias, materiales y mercancías peligrosas.

Como medida de prevención, el representante del buque deberá presentar el plano de localización de los equipos de seguridad con que cuenta.

Regla 61.- Restricciones de las Embarcaciones en Muelles.

Los responsables de los buques atracados, no podrán sin el permiso previo de la Capitanía:

- I. Mover las máquinas para pruebas sobre amarres.
- II. Soltar al agua sus embarcaciones menores.
- III. Mantener escalera de gato abajo.
- IV. Realizar reparaciones de soldadura en cubierta.
- V. Efectuar enmiendas.

Regla 62.- Criterios para Permanencia en las Posiciones de Atraque.

Para la permanencia del buque en una posición de atraque, se considerarán los siguientes criterios generales:

- a) Todos los buques deberán, siempre que las condiciones climatológicas lo permitan, trabajar de manera continua las 24 horas del día durante su estadía.
- b) Que la operación alcance los estándares promedio de productividad establecidos por el Comité expresados en la Regla 78 de este documento.
- c) Que se realicen las operaciones en los turnos y días establecidos en planeación de operaciones.

Regla 63.- De los Incumplimientos que Afecten la Programación.

En caso de incumplimiento en que se afecte la programación de buques, y tomando en consideración lo estipulado en la Regla 44, la Capitanía a petición de la APILAC, podrá ordenar el desatraque de la embarcación previa justificación de la causa de incumplimiento, y los costos correspondientes correrán por cuenta de la que resulte responsable. Lo anterior quedará establecido en la programación más próxima.

Regla 64.- De las Disposiciones Nocturnas para Buques Atracados.

Aun cuando los buques que se encuentren atracados no efectúen maniobras de carga o descarga por causas climatológicas deberán mantener luces por las noches que iluminen los costados de los buques correspondientes al muelle, pasarelas, escalas de acceso, en proa y popa y aquellas que señalen sus extremos.

Todas las embarcaciones deberán contar con personal de seguridad al final de la escala sobre cubierta para evitar que aborden personas ajenas a las maniobras y al buque.

Regla 65.- De las Solicitudes de Cambio de Muelle, fondeo, abarluo y Desabarluo

El agente naviero deberá generar mediante el SOP, la solicitud que corresponda de acuerdo a la maniobra a realizar, si no existiera inconveniente la APILAC la autorizará y enviará a la Capitanía por medio del SOP, quien liberará los servicios de Pilotos y Remolque.

Para efectuar enmiendas o cambio de muelle de los buques, se estará en lo siguiente:

- I. Enmienda hasta 1 bita (26 mts. máximo) se realizará con cabos.
- II. Enmienda de más de 26 mts., cambio de muelle, banda de atraque se estará en lo establecido en **los criterios para el servicio de remolque y pilotaje en el Puerto de Lázaro Cárdenas, ANEXO XIII de este Reglamento.**

En los casos donde la enmienda o cambio de buque se realice a terminal privada, ésta tendrá que validar la solicitud. La APILAC actualizará la programación de arribos

Regla 66.- Del plazo de Desatraque y sus Excepciones.

En las Terminales Públicas, todos los buques deberán desatraque a la brevedad posible con dos horas como máximo posteriores al término de las maniobras, con la excepción de que por requerimiento de las autoridades o por características del buque requiera de más tiempo y deban permanecer atracados dentro del Recinto Portuario o por condiciones particulares del Puerto, en los casos en los que se requiera de un tiempo mayor al estipulado, se deberá de informar oportunamente a la APILAC, quien determinará si es pertinente, así como lo que resulte procedente.

Para el zarpe del Puerto, todas las embarcaciones deberán cumplir con el despacho otorgado por la Capitanía como lo establece la Ley de Navegación y Comercio Marítimo el cual se otorgará mediante el **SOP**.

Para cumplir con lo anterior la APILAC extenderá el certificado de no adeudo a la agencia naviera correspondiente, por lo que ésta deberá ser solicitado a través del PVM.

Regla 67.- Observancia de las Reglas de Operación.

Todos los buques y embarcaciones que arriben al Puerto y durante su permanencia sin excepción deberán cumplir con las disposiciones de las Reglas de Operación vigentes, autorizadas por la Secretaría y estarán sujetas a lo que en forma complementaria o por causa de fuerza mayor, determine la Capitanía en coordinación con la APILAC.

Regla 68.- De los Daños y Afectaciones a la Infraestructura Portuaria.

Los daños que ocasionen las embarcaciones en los atraques, enmiendas y zarpes, a la infraestructura portuaria, tales como: muelles, bitas, defensas, así como en la navegación a las señales de ayuda y obras de protección, deberá ser requerida la agencia naviera y/o consignataria de buques para la determinación de las responsabilidades correspondientes y el pago resultante por la reparación de los daños, a través de los seguros de los buques, ante la APILAC y en su caso, lo que corresponda en el ámbito de su competencia ante la Capitanía de Puertos.

Capítulo IX Maniobras Portuarias

Regla 69.- De la Planeación de Operaciones.

Cada terminal, tiene la obligación de realizar una planeación de operaciones, donde se establecerá los sistemas operativos a utilizar en las maniobras de carga o descarga, determinando los tiempos estimados de operación, la cantidad de equipo y personal que se asignará, así como el área de almacenamiento y sistema de desalojo.

La planeación buscará la eficiencia de las operaciones, por lo que tendrá que considerar un flujo logístico de la carga, en su paso por el puerto y su conexión con los siguientes modos de transporte.

Si la APILAC, para fines de control de la operación integral del puerto, requiere de los resultados de la planeación podrá solicitarlo a la Terminal, por lo que existirá dentro del PVM, un módulo para tal efecto.

Las embarcaciones que por sus características o por su carga, sean considerados como especiales, tendrán que realizar la planeación en coordinación con el APILAC y con las autoridades y organismos que el caso requiera.

Regla 70.- Del Inicio de Operaciones.

Dado que el puerto opera las 24 horas del día, el inicio de operaciones tendrá que darse inmediatamente después que termine la comunicación o visita de la embarcación, por lo que las operadoras o terminales tendrán que disponer del equipo y del personal necesario una vez que atraque la embarcación.

Regla 71.- Sistemas Operativos.

Las operadoras o terminales utilizarán sistemas tecnológicos u operativos adecuados al tipo de carga a manipular, tomando en consideración las características del buque y los marcos operativos propuestos para alcanzar los rendimientos programados, buscando la mayor eficiencia en el servicio, lo cual se reflejen en menor estadía de las embarcaciones en el muelle en particular y en el puerto en lo general. En los casos de cargas de baja productividad, APILAC deberá autorizar el esquema de operación que garantice la seguridad y eficiencia máxima posible.

Regla 72.- Responsables de la Operación.

Las Terminales, operadoras o maniobristas nombrarán un responsable por cada buque durante los tres turnos de trabajo, quién estará localizable y responderá ante los requerimientos de la autoridad o de la APILAC con respecto a las operaciones del buque.

Regla 73.- Revisión de las Condiciones de Seguridad en buques.

Las Terminales, operadoras o maniobristas, podrán realizar un análisis de las condiciones inseguras a los medios de izaje del buque antes de iniciar operaciones, con el fin de verificar que cumplan con las medidas de seguridad necesarias para realizar las tareas de carga o descarga, considerando las normas de seguridad del Puerto y en su caso dando parte a la Capitanía, quien determinará lo que corresponda.

Regla 74.- Del Personal de Maniobras.

Las Operadoras y Terminales deberán de asignar el personal necesario para cumplir con lo programado en la planeación de operaciones, y que éstos estén capacitados para las

tareas que se les asigne, lo cual comprobarán si es necesario con la constancia de habilidades, registrada ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social donde se acredite que cada operador ha tomado los cursos de capacitación requeridos para el puesto.

Las personas que se trasladen a pie en áreas operativas del Recinto Portuario, lo deberán hacer portando su equipo de seguridad y protección personal, invariablemente deberán de portar casco y zapato cerrado (no zapato deportivo), o en su defecto calzado industrial según sea el caso, lo mismo aplica para el personal contratista y todos los Usuarios del Puerto, la APILAC podrá, a través de la empresa que brinda el servicio de vigilancia general de los accesos y del Recinto Portuario, negar el acceso o retirar del Recinto Portuario a quien no cuente con el equipo de protección y seguridad personal requerido para cada zona.

Los trabajadores que intervengan en las maniobras deberán estar debidamente uniformados con los elementos de identificación de la empresa para la que prestan sus servicios, así como los equipos de protección personal requeridos de acuerdo a las maniobras a realizar y a las características de las mercancías a manipular.

Regla 75.- Los Equipos de Maniobras.

Los equipos que se utilicen en cualquier maniobra deberán ser los necesarios adecuados y especializados para el tipo de carga y maniobra, de acuerdo al proceso tecnológico determinado en la planeación de operaciones.

Para la utilización de equipos especiales para maniobras de elevación o arrastre de cargas con un peso mayor de 40 toneladas, las empresas maniobristas comunicarán de esta circunstancia a la APILAC, quien en su caso, determinará lo que corresponda, de acuerdo a la capacidad de carga del muelle o áreas por donde circularían dichos equipos.

Regla 76.- Verificación de las Condiciones de la Carga.

La verificación de las condiciones de la carga, que se recibe es responsabilidad de las terminales, operadoras o maniobristas que las manipulan, por lo que será responsable de que éstas conserven sus características y que corresponda la documentación que las ampara.

Regla 77.- Del Manejo de Sustancias Peligrosas.

Para el caso de las maniobras con sustancias peligrosas, es responsabilidad de la empresa Maniobrista prever las medidas de seguridad de acuerdo al producto y supervisar su cumplimiento por parte de los trabajadores, de acuerdo a lo indicado en el **Anexo XII** referente al manejo de mercancías peligrosas.

Regla 78.- Permanencia de las Mercancías en los Muelles.

Las cargas, descargadas o por cargar, no podrán permanecer en los muelles, ya que esto puede causar demora a los buques próximos a operar, por lo que, las Terminales, operadoras o maniobristas, deberán de prever en su planeación el área de almacenamiento o transferencia necesaria.

Regla 79.- Estándares de Rendimientos.

Los estándares promedio de rendimientos estarán sujetos a revisión, por lo menos, una vez al año y será compromiso entre Navieros, Terminales, Operadoras o Maniobristas, con la APILAC y ésta con la Secretaría, debiendo quedar contenido en el Programa Operativo Anual.

Los estándares de productividad, independientemente de los establecidos en sus permisos y contratos correspondientes, estarán determinados por las presentes reglas ya que estos se actualizarán de acuerdo a las necesidades operativas del puerto y de los clientes.

TIPO DE CARGA	T= TON. U= UNIDADES	C= CAJAS	POA 2014
CARGA GENERAL			
FRACCIONADA	Toneladas/hora buque operación T/H/B/O		60
UNITIZADA PIEZAS			450
ATADOS/ROLLOS (LAMINA EN ROLLO / IMPORTACION)			350
ATADOS/ROLLOS (ALAMBRON / VARILLA / PALANQUILLA)			130
CONTENERIZADA			
TERM. ESPECIALIZADA			85

TERMINAL NO ESPECIALIZADA	Cajas/hora buque operación C/H/B/O	10
GRANEL MINERAL		
MEC. PESADO (MyM)	Toneladas/hora buque operación T/H/B/O	1,150
SEMIMECANIZADO PESADO (TPP)		1,000
MEC. LIGERO (Fertinal)		600
MEC. LIGERO (MyM)		450
MEC. LIGERO (TERM. CFE) CAPE SIZE		1,450
MEC. LIGERO (TERM. CFE) PANAMAX		1,100
SEMIMECANIZADO LIGERO (TPP)		875
SEMIMECANIZADO (Coke / MyM)		250
SEMIMECANIZADO (USOS MULTIPLES I, II, III, FERTINAL y MyM)		450
GRANEL AGRICOLA		
GRANEL AGRICOLA MEC.	Toneladas/hora buque operación T/H/B/O	370
FLUIDOS		
ALTA DENSIDAD PEMEX	Toneladas/hora buque operación T/H/B/O	850
ALTA DENSIDAD (MyM)		650
BAJA DENSIDAD PEMEX		1,000
OTROS FLUIDOS		270
VEHICULOS (unidades) IMPORT. * * * *	Unidades/hora buque operación T/H/B/O	110
VEHICULOS (unidades) EXPORT. * * * *		90

Regla 80.- De los Indicadores de Rendimiento.

Para el análisis de los rendimientos se analizarán los siguientes indicadores, en la fase de Carga/Descarga:

- J **TONELADA HORA GANCHO**
- J **TONELADA HORA BUQUE**
- J **TONELADA HORA MUELLE**
- J **TONELADA HORA PUERTO**

La APILAC, realizará el cálculo de los indicadores anteriores, con base en la información recibida a través de PVM, los cuales serán analizados en las sesiones tanto del subcomité de productividad y calidad y presentados de manera ejecutiva ante el comité de operaciones.

Regla 81.- Fórmulas de Aplicación de los Indicadores de Rendimiento.

El indicador base será **Toneladas, Hora Buque, en Operación, (THBO)**. El cual se obtendrá de la siguiente manera:

Para el caso de mercancías en toneladas

$$\text{THBO} = \frac{\text{Tonelaje manejado}}{\text{Tiempo de Operación del buque}}$$

Para el caso de mercancías en unidades.

$$\text{THBO} = \frac{\text{Unidades manejadas}}{\text{Tiempo de Operación del buque}}$$

En donde:

Tiempo de Operación del Buque, se refiere al contabilizado de forma continua, desde el momento en que la embarcación, se manifieste lista para descargar o cargar, una vez que se dé por terminada la comunicación y hasta que la Operadora o Terminal dé por concluidas las operaciones de carga o descarga. Reduciendo las demoras o tiempos perdidos acumulados, no imputables a la Operadora o Terminal.

Los tiempos deducidos de la Operación, serán analizados a través del estado de hechos del buque.

Tiempo Perdido no Imputable a la Operadora: El tiempo acumulado de demoras por grúa o gancho, bajo la siguiente clasificación:

- a) Lluvia, marejada y/o vientos fuertes.

- b) Falta de unidades de transporte ferroviario o carretero.
- c) Bloqueos de vías asignadas en patios de FCC.
- d) Periodos no trabajados por instrucciones del cliente o receptor de la carga.
- e) Instrucciones de calados preliminares.
- f) Fallas del equipo de manipulación a bordo (equipo del buque solamente).
- g) Enmienda del buque. Cuando esta sea por instrucciones ajenas al operador.
- h) Espera de carga a pie de buque.
- i) Fumigación de la carga cuando esta se haga después de haber iniciado la operación.
- j) Atascamiento de bandas por humedad en el material.
- k) Falta de ruta debido a la falla del equipo de banda transportadora, ajeno a la terminal.
- l) Sismos.
- m) Conflictos sociales ajenos a las terminales.
- n) Abrir/cerrar bodegas.
- o) Espera pre-estiba/ planos
- p) Otro (Especificar)

Tiempo perdido imputable a la operadora: El tiempo acumulado de demoras por grúa o gancho, bajo la siguiente clasificación.

- a) Cambio de turno del personal.
- b) Fallas en equipo de muelle (grúas de muelle, transportadores).
- c) Subiendo y bajando trascabo o bobcat.
- d) Limpieza de muelle en áreas de operación.
- e) Ajustando posición de lonas de protección a costado de buque.
- f) Fallas de maquinaria y equipo propio o rentado.
- g) Suministro de combustible a maquinaria.
- h) Revisando y ajustando funcionamiento de equipo y maquinaria.
- i) Trinca/destrinca.
- j) Falta de montacargas.
- k) Falta de personal.
- l) Cambio de spreader.
- m) Quitar chapopote en cantonera.
- n) Librar carga a costado de buque.

o) Otro (especificar).

NOTA: Todos los tiempos deducidos de la operación serán auditables a través del estado de hechos del buque.

Tonelada / hora-gancho o Unidades/ hora gancho. Es el cociente que resulte de dividir el rendimiento en toneladas o unidades / hora-buque en operación entre el promedio de ganchos.

Toneladas / hora-buque en puerto. Es el rendimiento medido en toneladas o unidades por hora que deberá de alcanzar la embarcación considerando su estadía total y continua en el puerto desde su arribo hasta el zarpe.

Si las operadoras incumplen con los estándares de productividad establecidos, la APILAC podrá iniciar el procedimiento correspondiente, para determinar lo conducente de acuerdo a lo previsto en el contrato respectivo, si es demostrada negligencia por parte del maniobrista.

Regla82.- Traslado de las Mercancías de los Muelles al Área de Almacenamiento

Para el traslado de las mercancías a las áreas de almacenamiento se deberá de asignar el número de unidades de transporte de acuerdo con los ritmos de descarga con el fin de no afectar los rendimientos del buque y mantener el flujo de las mercancías, esta actividad es responsabilidad de la Terminal u Operadora, por lo que la falta de unidades de traslación será tiempo muerto adjudicable a la misma.

Cuando el traslado de mercancías se tenga que realizar utilizando las vialidades de uso común, se aplica lo establecido en el párrafo anterior y se tendrá que coordinar con el personal de la APILAC.

El traslado de las mercancías deberá seguir la ruta más directa, y con base en las especificaciones de los señalamientos en las vialidades dentro del Puerto, evitando en lo posible, los cruces con otros flujos de mercancías o de vehículos en servicio.

Regla 83.- Traslado de las Mercancías Peligrosas.

Para el tránsito de mercancías peligrosas por el puerto, el personal de maniobras deberá tener la preparación sobre los cuidados que se deben seguir en su manejo y contar con los equipos requeridos para el mismo, así como elementos auxiliares de apoyo para prevenir y, en su caso, reducir el impacto de accidentes. En forma específica se deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo XII de estas reglas.

Regla 84.- Vialidades.

Está prohibida la realización de maniobras de carga o descarga en las áreas señaladas como vialidades; todas las áreas del Recinto Portuario, incluyendo al interior de las terminales especializadas, deberán estar debidamente señalizadas.

Regla 85.- Riesgos y Contingencias.

Las Terminales u Operadoras serán responsables de los riesgos y contingencias que resulten de sus actividades propias, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor y/o en aquellos que no sean imputables a la misma deberán de indemnizar a la APILAC, empresas Cesionarias, Usuarios, trabajadores u otras personas afectadas en caso de accidentes o daños.

Regla 86.- Del Reporte de Ejecución de Operaciones.

Las empresas enviarán vía PVM a la APILAC sus avances diarios sobre las productividades de las operaciones de sus buques derivadas de la planeación previa, a través de sus respectivas áreas operativas a más tardar a las 10:00 horas de cada día, incluyendo sábados, domingo y días festivos.

Regla 87.- Optimización Portuaria.

Para optimizar las actividades portuarias, las empresas Cesionarias y Maniobristas dentro de los primeros 15 días naturales de cada año, entregarán a la APILAC el programa de adquisición y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos para la realización de las maniobras portuarias.

Capítulo X

Almacenamiento de Carga

Regla 88.- Almacenaje y Servicios a la Carga.

La cantidad de áreas de almacenamiento y la capacidad de éstas, responderá a la capacidad integral de la instalación por lo que deberá de corresponder al tráfico que opera por tipo de mercancía, a los ritmos de descarga, a los índices de rotación de las mercancías en las áreas de almacenamiento, así como a la capacidad de desalojo.

La administración de las áreas de almacenamiento estará a cargo de la propia Terminal o Instalación, pública o particular, en todos los casos los prestadores del servicio de almacenamiento deberán solicitar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Administración General de Aduanas, el permiso correspondiente para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.

Los particulares que obtengan la autorización o concesión para manejo de mercancías de comercio exterior, deberán cumplir con lo establecido en el Art. 15 de la Ley Aduanera, además de:

- J) Instalar cámaras de circuito cerrado de televisión, un sistema electrónico que permita el enlace con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se lleve el control de inventarios, mediante un registro simultáneo en las operaciones realizadas, así como de las mercancías que hubieran causado abandono a favor del fisco federal, mediante dicho sistema se deberá dar aviso a la Aduana de la violación, daño o extravío de bultos almacenados en la forma que establezca el SAT mediante reglas.
- J) Disponer de áreas determinadas para el almacenamiento de mercancías embargadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o que hayan pasado a propiedad del fisco, sin que en caso alguno, el espacio que ocupen exceda del 20% de la capacidad volumétrica de almacenaje.

Regla 89.- Almacenamiento de Mercancías.

Con el objeto de ofrecer servicios con los estándares adecuados en calidad, oportunidad, eficiencia y seguridad, el responsable directo del almacenaje en terminales e instalaciones deberá considerar las siguientes fases del proceso.

I. Planeación y Programación de Actividades

Estimaciones de la demanda, volúmenes por almacenar, relación entre la organización del almacenamiento y el plan de estiba del barco, asignación de áreas para importación y exportación, manejo de cargas peligrosas, etc., todo ello asociado con el aspecto global de los equipos requeridos, frecuencia de utilización y disponibilidad de los mismos.

II. Aspectos Operativos que Deben ser tomados en Cuenta:

- a) Prácticas de trabajo eficientes y seguras para las distintas modalidades de estiba y desestiba de la carga.
- b) Calificación de la mano de obra requerida.
- c) Equipo necesario para la estiba o desestiba de carga.
- d) Preparación en casos de contingencias.

III. Organización del almacén Considerando:

- a) Clasificación de la carga para organizar los espacios disponibles y acomodarla para su fácil localización y adecuado manejo.
- b) Sistema de control de mercancías con apoyos informáticos y personal especializado para realizar las tareas de recepción, reconocimiento físico, segregación, almacenamiento y entrega, estableciendo, en su caso, faltantes o sobrantes respecto de los manifiestos originales.
- c) Apilado o estiba para el acomodo físico de las cargas. Una vez recibidas, tarjadas y clasificadas, se deberá asignar su lugar definitivo en el almacén.
- d) Área de documentación con el fin de preparar y presentar todos los documentos previos a la recepción de la carga.

- e) Regulación del tiempo de permanencia de la carga de acuerdo a las disposiciones de la normatividad aduanera.

IV. Identificación, Protección y Custodia de las Mercancías.

Corresponde al operador de la Terminal, Instalación o Prestador de Servicios la Identificación, protección y custodia de las mercancías depositadas en almacenes e instalaciones del Puerto, tomando en consideración los aspectos siguientes:

- a) La responsabilidad de las mercancías depositadas en los almacenes corresponde al prestador de dichos servicios.
- b) Los exámenes previos de la carga general suelta o contenerizada se llevarán a cabo en el lugar que el responsable del almacén determine, siempre y cuando el agente aduanal presente el conocimiento de embarque debidamente revalidado.
- c) Para la protección de las mercancías, el prestador del servicio realizará las tareas necesarias para evitar daños a la carga y deberá disponer del equipo de seguridad y contra incendio necesario de acuerdo a la norma.
- d) Para los caso de los almacenes que reciban mercancías peligrosas deberán de cumplir con lo establecido en el citado **Anexo XII** de las presentes reglas.

V. Permanencia de las Mercancías en las Áreas de Almacenamiento.

La permanencia de las mercancías obedecerá a las estimaciones originales hechas por el prestador del servicio respecto a la capacidad anual del almacenamiento que haya sido comprometido con la APILAC. Cualquier desviación deberá ser comunicado para que, si esto obedece a cuestiones temporales de fácil solución y que no afectan el resultado anual, se adopten las medidas correctivas necesarias, en caso contrario, se someterá a consideración del Comité para que este dicte las medidas pertinentes que serán de observancia obligatoria para los Usuarios y el propio operador del almacén.

Regla 90.- Almacenamiento de Mercancías Peligrosas.

Para poder almacenar mercancías peligrosas, los recintos fiscalizados deberán de contar con un almacén o un área especial para este tipo de carga conforme lo establece el Art. 23 fracción II de la Ley Aduanera, y en aplicación a la NOM-033-SCT4-2013 que se refiere

a los lineamientos para el ingreso de mercancías peligrosas a instalaciones portuarias, así como a la NOM-023-SCT4-1995 que establece las condiciones para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades mar adentro.

Los recintos fiscalizados que puedan almacenar mercancías peligrosas tendrán que seguir el procedimiento que se encuentra como Anexo XII de las presentes reglas.

En caso de no disponer de un almacén con estas características, no podrá recibir este tipo de mercancías, por lo que tendrá que ser trasladada a un recinto que cuente con las condiciones, o su descarga tendrá que ser directa al transporte terrestre y desalojado inmediatamente.

Regla 91.- Control del Almacén.

Para un adecuado control y vigilancia en los almacenes se deberán realizar las siguientes acciones:

- I. **Control de espacios.** Se deberá conocer el nivel de oferta de espacios de almacenamiento, para lo cual es indispensable contar diariamente con la información de áreas disponibles siendo obligación del operador del almacén realizar los reacomodos necesarios para el uso óptimo de las instalaciones.
- II. **Control de la carga.** El operador del almacén deberá llevar registros actualizados de las entradas y salidas, del abandono de mercancías, así como los registros de los movimientos diarios, mensuales y anuales de cada una de las áreas de almacenamiento.
- III. **Control de documentos.** El operador deberá de llevar un control de la documentación de las mercancías depositadas, desde su recepción hasta su entrega en cumplimiento con las disposiciones establecidas por la autoridad aduanera y de acuerdo a los procedimientos internos de la empresa.

Regla 92.- Almacenamiento a Cielo Abierto.

El almacenamiento de gráneles a cielo abierto, tendrán que contar con sistemas que controlen la dispersión de partículas que pueden contaminar al medio ambiente, por lo que la operadora del recinto fiscalizado correspondiente, presentará a APILAC, los sistema de contención de partículas que garantice la no afectación a medio ambiente.

Regla 93.- De la Mercancía que Causa Abandono.

De acuerdo a lo establecido por la Autoridad Aduanera las mercancías que permanezcan por más de 60 días en el recinto fiscalizado en el caso de la importación, por más de 90 días en el caso de la exportación, y 3 días en el caso de mercancías peligrosas serán consideradas en abandono.

En estos casos el prestador de servicio de almacenaje deberá de notificar a la autoridad aduanera de todas las mercancías que causaron abandono, para que ésta inicie el trámite correspondiente.

Las mercancías que causaron abandono deberán de ser trasladadas al área destinada para tal fin en cada Recinto Fiscalizado y quedaran bajo su resguardo hasta que la Autoridad Aduanera determine el destino de las mismas.

Una vez notificado a la Autoridad Aduanera, si se solicita su entrega por parte del agente aduanal, este tendrá que contar con la autorización de la Autoridad Aduanera.

Capítulo XI

Recepción o Entrega de Mercancías

Regla 94.- Variantes de Entrega o Recepción de Carga

Las operaciones de entrega recepción se realizaran con las dos variantes del sistema operativo:

Directa: Cuando la carga se entregue o reciba a costado del buque, de manera directa, del o al, transporte terrestre, esto dependerá de las condiciones de la carga y siguiendo con la normatividad establecida para tal efecto por la autoridad aduanera.

Indirecta: Cuando la carga se entregue o reciba en un área de almacenamiento de la terminal o instalación.

La entrega recepción de la carga se podrá realizar de o a transporte carretero o ferroviario, ya que el puerto cuenta con infraestructura para ambos tipos de transporte.

Regla 95.- Descarga Directa.

Las mercancías que no requieran almacenamiento por ser declaradas como descarga o carga directa, amparadas en el artículo 32 de la Ley aduanera, deberá de ser lo más ágil posible para evitar que no se afecte la productividad por interrupción de operaciones del buque, si es necesario las Terminales o Instalaciones, deberán del coordinarse con la APILAC, para la logística de introducción de camiones o carros de ferrocarril al Recinto Portuario, no debiendo de existir más unidades de las necesarias de acuerdo a los ritmos de descarga.

Regla 96.- Operación de Recepción o Entrega de Carga en el Puerto.

Los servicios de recepción/entrega de carga en las Terminales, Instalaciones o espacios definidos como recintos fiscalizados, se proporcionarán de acuerdo a los horarios de operación de la Aduana y de acuerdo a la capacidad de cada empresa prestadora de estos servicios, excepto la atención a los buques, la cual se brindará las 24:00 horas, todos los días del año. Para la entrega de mercancías todas las empresas tendrán que sujetarse al horario anteriormente señalado a excepción de los servicios extraordinarios que cuenten con autorización de la Aduana; en lo que respecta a la recepción de carga se podrá ampliar el horario de acuerdo a la capacidad de cada empresa.

Los puntos de entrega se definirán de acuerdo a las necesidades del cliente, por lo que será obligación de las Terminales o Instalaciones de contar con la capacidad instalada de recepción/entrega de acuerdo a sus ritmos de solicitud de este servicio, la cual está

alineada a la capacidad de descarga, traslación y almacenamiento, con el fin de no general cuellos de botella en el flujo de mercancías en su paso por el puerto.

Regla 97.- Información para la Recepción Entrega de Carga:

La entrega de mercancía será responsabilidad de las Terminales o Instalaciones, por lo que tendrá que verificar que la documentación establecida por la legislación aduanera, para la entrega de la mercancía, sea la que corresponda a la situación y a las características de la carga a la hora de ser recibida o entregada, así mismo será responsable de verificar que estén realizados todos los pagos correspondientes.

Para el caso de la exportación de contenedores se establecerá una hora de cierre de carga denominada “Closing Date”, la cual será fijada por la terminal con el fin de que el buque no presente tiempos muertos por falta de carga.

Se agrega como Anexo XI a las presentes Reglas, el “Cuadro de cesionarios autorizados por la S.H.C.P. para funcionar como Recintos Fiscalizados en el Puerto de Lázaro Cárdenas”.

Capítulo XII Control de Transporte Terrestre

Regla 98.- Flujo de Salida de la Carga.

La APILAC en coordinación con la Aduana, determinará los procedimientos para el flujo de salida de la carga por los diferentes medios de transporte. Lo que se indica en este apartado deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en la Ley Aduanera y su Reglamento, así como lo establecido en el comité de operaciones por medio del subcomité de logística.

Para el flujo de carga se deberá considerar lo siguiente:

-) Horario de servicio del sistema automatizado de selección aleatoria.
-) Ruta fiscal por donde transitarán las unidades de transporte para presentarse en los módulos de selección.

- J) Número de módulos que operarán de manera simultánea y sus horarios.
- J) Atención a cargas que se desalojen por ferrocarril.

Regla 99.- Regulación para el Ingreso de Unidades de Transporte Terrestre.

Para un mejor control y dosificación de las unidades de Ruta Federal, que ingresan al Recinto Portuario, el Puerto cuenta con un Área de Servicios Logísticos al Autotransporte

(**ASLA**) que operará las 24 horas los 365 días del año, el cual será administrado por la APILAC y/o operado a través de un tercero.

El **ASLA** deberá de contar como mínimo con los servicios básicos como luz, agua, sanitarios, comedores, comunicación y vigilancia, así como también con un sistema de control enlazado con la APILAC y con las Terminales e instalaciones que se localizan en el Puerto.

El ingreso de las unidades de transporte será con base en la disponibilidad de la terminal o instalación, por lo que estas tendrán que integrarse al sistema de control en el **ASLA** para determinar la disponibilidad de atenderlo y el turno de atención.

Sólo se permitirá el ingreso de unidades del Servicio Público Federal de Autotransporte, con su operador, y durante su permanencia en el Recinto Portuario no podrá transportar acompañantes.

Regla 100.- Del Movimiento de Unidades de Transporte al Interior del Recinto Portuario

La APILAC en coordinación con la Aduana, las Terminales y las Instalaciones, determinarán los circuitos que deberán realizar los medios de transporte terrestre para trasladar, introducir y desalojar la carga en el Puerto. Los circuitos deberán considerar las vías más convenientes para no afectar la operación y rendimientos de los buques.

Una vez ingresando al recinto portuario, las unidades de transporte deberán dirigirse directamente al área donde se encuentra su carga.

Su desplazamiento será solo por las vialidades correspondientes y respetando todas las indicaciones viales, como velocidad, sentido, altos y demás señalizaciones establecidas.

Al ingresar a los recintos fiscalizados donde se encuentre su carga, deberá cumplir con las disposiciones de seguridad y control establecidas por cada recinto.

El operador de la unidad de transporte no deberá abandonarla, mientras se encuentre en el interior del Recinto Portuario, ni estacionarse en áreas operativas ni en vialidades.

Para el caso de unidades que requieran ingresar a depositar o retirar mercancía de manera directa al buque, deberá que contar con una torreta color ámbar la cual permanecerá encendida durante su estadía en los muelles.

Regla 101.- Del Desalojo de Unidades de Transporte Terrestre.

Una vez cargada la unidad de transporte deberá dirigirse directamente a la ruta fiscal para ingresar al sistema automatizado de selección aleatoria de la Aduana, sin realizar paradas en vialidades, una vez ingresando a la ruta fiscal no podrá abandonarla.

Las unidades de transporte que entraron a depositar carga, deberán abandonar inmediatamente el Recinto Portuario, por la vía determinada para unidades vacías.

Regla 102.- Del Aseguramiento de Carga.

Para evitar accidentes por desplazamiento de cargas, las unidades de transporte deberán de contar con los elementos de aseguramiento de carga de acuerdo a las características de las mercancías que transportaran.

Las unidades de transporte que ingresen a depositar o desalojar contenedores, deberán de tener instalados completos los dispositivos de seguridad (twist locks), por lo que deberán de mantener asegurado el contenedor durante toda su travesía.

Para las otras cargas la terminal que atienda el servicio destinara los tiempos y lugares donde se puede asegurar la carga.

No se permitirá la circulación de unidades que pongan en riesgo tanto la carga, como las instalaciones y las personas.

Las unidades que transporte granel mineral deberán de contar con lonas o elementos que impidan que el producto se volatilice y se disperse por las vialidades y áreas en las que transita.

Para el manejo de cargas peligrosas, es obligación y responsabilidad del transportista, realizar el aseguramiento de las cargas de acuerdo a sus características de embalaje, con el objeto de garantizar la seguridad de las personas, terminales e instalaciones portuarias.

Regla 103.- Del Movimiento Ferroviario.

Los Proveedores del servicio ferroviario del Puerto, tendrán la responsabilidad de abastecer las unidades necesarias para la introducción o desalojo de cargas que requieran este medio de transporte, en cantidad y calidad suficiente para cumplir con los parámetros de productividad establecidos en estas Reglas, así como los servicios indispensables para la buena operación de desalojo de carga por ferrocarril. Para lo anterior, las terminales e instalaciones portuarias o el cliente, deberán enviar los programas de requerimientos de equipo al proveedor del servicio ferroviario con los plazos de anticipación que el proveedor establezca, a efecto de que se programe la atención y suministro del equipo requerido.

La APILAC deberá atender la infraestructura de vías internas del Recinto Portuario de acuerdo a las demandas de éstas y a lo establecido en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente.

La empresa proveedora del servicio ferroviario, tendrá la obligación de mantener la infraestructura ferroviaria en condiciones de operación y seguridad bajo los lineamientos técnicos que la Secretaría ha establecido para tal efecto.

La APILAC en coordinación con las empresas responsables de proveer el servicio ferroviario en el Puerto, establecerán mediante sistema las tareas de posicionamiento, introducción, carga, descarga, liberación y documentación de unidades de ferrocarril que se introduzcan o desalojen del Recinto Portuario, asimismo de la supervisión del buen estado de la infraestructura de las vías, bajo las siguientes premisas:

- J) Las vías interiores del Recinto Portuario se considerarán como de alimentación, por lo que el equipo ferroviario que ingrese al Puerto, no podrá permanecer en estas y deberá de ser posicionado en las vías internas de las terminales o instalaciones.
- J) Las terminales o Instalaciones tendrán que contar con infraestructura ferroviaria con la capacidad suficiente para atender la demanda de solicitudes de desalojo o recepción por ferrocarril.
- J) Las unidades cargadas y documentadas no podrán permanecer en las vías generales por lo que no está permitido posicionar equipo vacío, o cargado en estas.
- J) En los cruces del ferrocarril con las vialidades, existirá una señalización que cumpla con las normas establecidas por la SCT para tal fin, los cuales en ningún caso quedaran obstruidos, a excepción de los momentos en que el ferrocarril tenga que circular para realizar sus operaciones al interior del Recinto portuario.
- J) Es responsabilidad de los proveedores del servicio ferroviario, la introducción y desalojo de las unidades así como todos los movimientos que realice con su equipo y su tripulación, en caso de daños a la infraestructura dicha empresa será la responsable de cubrir los daños.
- J) Deberá coordinar el uso y la operación de la infraestructura ferroviaria de acuerdo a lo estipulado en el Anexo XVI, denominado “Reglas particulares de operación del Transporte Ferroviario” el cual forma parte integrante de las presentes reglas.

Capítulos XIII

Información Estadística

Regla 104.-Del Sistema Estadístico.

Será responsabilidad de APILAC el llevar un control de los flujos de la información sobre el comportamiento de las mercancías por el puerto, para lo cual deberá de contar con un sistema estadístico enmarcado en el programa PVM, que permita:

- J) Observar el comportamiento del tráfico tanto de embarcaciones como de mercancías por el puerto en general y de cada terminal o instalación en lo particular.
- J) Analizar de manera comparativa con años anteriores la variación del tráfico de manera mensual, trimestral y anual.
- J) Analizar el rendimiento del puerto, del puesto de atraque y del buque por tipo de carga, por terminal o instalación.
- J) Analizar de manera comparativa con las expectativas o estándares establecidos la variación en los rendimientos en la carga o descarga de las mercancías por tipo de carga.
- J) Analizar los cuellos de botella que se presenten en el flujo de las cargas por su paso por el puerto.

Regla 105.- Del Envío de la Información.

Las Terminales, Operadores, maniobristas, prestadores de servicios y Cesionarios, deberán enviar vía bajo el programa PVM, la información de sus operaciones a la APILAC, de acuerdo a los formatos electrónicos establecidos para tal fin. Con la siguiente periodicidad:

Reporte diario de operaciones: Donde se informará los avances parciales de cada embarcación que se encuentra operando en el puerto, este se realizará en el formato que presente APILAC, y deberá de contener como mínimo, el volumen de carga operada en el día, el acumulado desde el inicio de operaciones y el remanente a operar, número de ganchos operados y los tiempos muertos fundamentales, el tiempo de envío será como máximo a las 10:00 a.m., a través del PVM, y en lo particular el módulo de “estado de hechos” el cual estará disponible las 24 horas.

Reporte al término de operaciones: Donde se informará del desarrollo de las operaciones del buque desde su inicio de operaciones hasta el término de las mismas y deberá de contener, tiempos de inicio y termino de operaciones, el volumen de carga operada, número de ganchos operados y los tiempos muertos fundamentales, esta

información se enviará como máximo 12 horas posteriores a la terminación del buque, los que su terminación sea en fin de semana o días festivos, podrán ser enviados el próximo día hábil a través del PVM, y en lo particular el módulo de “estado de hechos” el cual estará disponible las 24 horas.

Reporte mensual de operaciones: Donde se informará del desarrollo de las operaciones generales del mes de la Operadora, Terminal, Instalación o Maniobrista, ésta se enviará dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Regla 106.- De la Información de Almacenamiento.

Para el análisis del comportamiento de la fase de almacenamiento, las Terminales e Instalaciones, deberán enviar bajo el programa PVM, la información referente a la ocupación de sus áreas de almacenamiento, la estadía promedio de la carga y sus índices de rotación, por instalación y tipo de carga a la APILAC, de acuerdo a los formatos electrónicos establecidos para tal fin, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Regla 107.- De la Información de Desalojo.

Para tener un control de la información de la capacidad de desalojo del puerto las Terminales e Instalaciones deberán enviar vía bajo el programa PVM, la información referente a él número de unidades de transporte terrestre atendidos diariamente, diferenciados en ferroviario y carretero, por instalación y tipo de carga así como los porcentajes de carga recibida y entregada por tipo de transporte, a la APILAC, de acuerdo a los formatos electrónicos establecidos para tal fin, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Regla 108.- De la Información de los Prestadores De servicios Portuarios y Conexos.

Para tener un control de la información de la prestación de los servicios portuarios y conexos, los prestadores de servicios que cuenten con contrato celebrado con la APILAC, deberán enviar vía bajo el programa PVM, la información referente a los servicios prestados, destacando en número de embarcaciones atendidas, características del servicio y cantidad de insumos (si corresponde) suministrados al barco, de acuerdo a los

formatos electrónicos establecidos para tal fin, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Regla 109.- Del Manejo de la Información.

La APILAC, organizará los datos recibidos y elaborará los reportes estadísticos que permitirán presentar los resultados de la estadística en los Subcomités y en el Comité de Operaciones de manera mensual, haciendo los comentarios al mismo y proponiendo, en su caso, medidas para corregir desviaciones respecto de lo previsto o para estimular nuevas operaciones que se hubieran identificado.

Regla 110.- Capacidad de Servicio.

El Comité recibirá de los Operadores y Empresas Maniobristas del Puerto el informe de las características técnicas de sus instalaciones, la capacidad de servicio asociada a los rendimientos en operación así como los tiempos de carga y descarga de las unidades terrestres, para que dicho Comité coordine, en caso necesario, los periodos de maniobras que podrán llevar a cabo en particular, evitando problemas de congestión que afecten a terceros.

Regla 111.- Información a la Secretaría.

De acuerdo a la Ley de Puertos la APILAC, recopilará la información estadística y la enviará a la Secretaría, de manera mensual, por lo que el envío de la información por parte de los cesionarios y prestadores de servicios tiene un carácter de obligatoriedad.

Regla 112.- Sanción por Omisión de Reportes Estadísticos.

En caso de que no se cumpla, parcial o totalmente, lo establecido o en este apartado la APILAC turnará el expediente al Comité de Operación quien realizará un análisis del mismo y determinará el procedimiento a seguir.

Capítulo XIV

Seguridad E Higiene En El Recinto Portuario

Regla 113.- Seguridad e Higiene en Manejo de Cargas.

En el manejo de la carga deberán observarse las normas sobre la seguridad e higiene indicadas en el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente del Trabajo (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 1997), en las Normas Oficiales Mexicanas establecidas sobre la materia, así como los tratados internacionales en los que México sea parte.

Las Terminales, Operadoras e Instalaciones, que presten el servicio de maniobras portuarias estarán obligados a adoptar, de acuerdo a la naturaleza de las actividades que realicen, las medidas de seguridad e higiene pertinentes de conformidad con lo dispuesto en las normas aplicables, a fin de prevenir por una parte, accidentes en el uso de maquinaria, equipo, herramientas y materiales, y por la otra, enfermedades por la exposición a los agentes químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, así como para contar con las instalaciones adecuadas para el desarrollo del trabajo. Así mismo los niveles máximos permisibles de contaminantes, producto del manejo de sustancias o mercancías, no deberán exceder los límites establecidos por las normas correspondientes.

Regla 114.- Medidas de Seguridad e Higiene en las Maniobras Portuarias.

Las empresas nombrarán al personal idóneo y debidamente capacitado para realizar las operaciones en condiciones seguras de acuerdo al tipo de maniobra, a la mercancía y al equipo a utilizar, cuya operación pueda ocasionar daños a terceras personas o al centro de trabajo.

Cada Terminal, Operadora e Instalaciones, deberá de contar con un análisis de riesgos por cada tipo de maniobra que realiza para determinar el equipo de seguridad personal indispensable, el cual será obligatorio su uso durante todo el tiempo que duren las maniobras en los muelles, estos análisis se entregarán al subcomité de seguridad, quien será el responsable de su supervisión.

Los trabajadores deberán utilizar el equipo de protección personal durante todas las maniobras de acuerdo a las características y riesgos que presenten las cargas a manejar.

La maquinaria y equipo deberá contar con las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo a las normas correspondientes.

Las empresas colocarán en lugares visibles de las áreas de trabajo avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las maniobras que se realicen, conforme a las normas correspondientes.

En el manejo de la carga deberán observarse las normas sobre la seguridad e higiene aplicables, y las de prevención de accidentes que dicte la normatividad existente en aspectos de seguridad, higiene, y protección del medio ambiente, así como las precauciones que a petición de la APILAC se determinen.

Es responsabilidad de las Terminales, Operadoras e Instalaciones, la supervisión y vigilancia del cumplimiento por parte de sus trabajadores de las medidas de seguridad, y que su desempeño sea con diligencia y eficiencia en el manejo de las cargas que operen a bordo, en muelles, patios, lugares descubiertos y almacenes.

Regla 115.- De las Medidas de Seguridad en los Muelles.

Las empresas Cesionarias (Operadores) y/o Empresas Maniobristas, deberán mantener el piso y otras superficies de trabajo limpias y en condiciones de seguridad para sus empleados y otras personas durante las operaciones, por lo que la derrama de productos, sobre todo en gráneles agrícolas y minerales, deberá de levantarse de manera continua para evitar su acumulación sobre los muelles y posible dispersión hacia otras áreas.

Las empresas deberán capacitar a su personal en todo lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos que desempeñen y a la naturaleza de las instalaciones en donde se encuentren laborando. La APILAC podrá requerir a las empresas del Puerto a través del subcomité de seguridad, higiene y ecología, la información documental que compruebe lo dispuesto en la presente regla.

Los equipos que participen en las maniobras así como las herramientas deberán de ser las adecuadas para el tipo de operación que se esté realizando, respetando en todo momento sus capacidades de carga, así sus condiciones de operación con el fin de evitar accidentes por la mala utilización de equipos y herramientas.

No se permita la permanencia en muelles de personal que no esté nombrado para la maniobra.

Durante el ciclo del gancho, no se permitirá que la carga quede suspendida en el área de muelles o bodegas, con el fin de evitar que esta pueda caer sobre el muelle y provoque un accidente, de igual manera queda prohibido permanecer o circular bajo el área del ciclo del gancho cuando esté operando, Las terminales u Operadoras tendrán que colocar señalización que delimite las áreas restringidas mientras llevan a cabo las operaciones.

Todas las cargas que por su naturaleza puedan caer al mar, deben ser operadas con dispositivos de contención apropiados que impidan su caída al agua en caso de falla en las ligadas, quien incumpla esta disposición se hará acreedor a las sanciones impuestas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la capitanía.

Las empresas deberán mantener el muelle y áreas de trabajo limpias y en condiciones de seguridad para sus empleados y otras personas. Durante las operaciones de gráneles agrícolas, minerales, fertilizantes y aquellos que se disgreguen, se mantendrá personal barriendo y levantando estos materiales durante toda la estadía del buque.

A fin de prevenir accidentes durante las maniobras de carga nocturnas, los buques deben mantener la iluminación suficiente en sus bodegas y cubierta, así como los equipos de las maniobristas u operadoras deberán de contar con todos sus elementos de iluminación funcionando.

Queda prohibido el utilizar equipos sustitutos para realizar maniobras para lo que no son diseñados, ya que esto puede provocar accidentes en las maniobras.

Queda prohibido el ingreso de unidades a los muelles que tengan buques en operación, solo podrán ingresar vehículos que suministren equipos de maniobra o insumos al buque, autorizado por la Operadora y deberá hacerlo con torreta encendida.

Solo podrán ingresar vehículos a los muelles que no tengan buque operando, y lo deberán hacer con torreta encendida.

Regla 116.- Medidas para Prevenir Accidentes.

Es responsabilidad de las Terminales, Operadores e Instalaciones, determinar para cada maniobra de acuerdo a su propio análisis de riesgos las medidas preventivas para evitar accidentes.

Las empresas operadoras y terminales deberán informar a los trabajadores respecto a los riesgos relacionados con las maniobras que se realizarán, las características de las mercancías y en particular, acerca de los riesgos que implique su trabajo así como las normas para prevenir accidentes.

Es obligación de las Terminales, Operadoras e Instalaciones, proporcionar a todos sus trabajadores el equipo de protección personal de acuerdo a su análisis de riesgos.

Regla 117.- De la Supervisión de la Seguridad

Las empresas vigilarán que sus trabajadores observen las medidas de seguridad y que su desempeño sea con diligencia y eficiencia en el manejo de las cargas que operen a bordo, en muelles, patios, lugares descubiertos y almacenes.

Todas las empresas portuarias deberán integrar sus comisiones de seguridad e higiene en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de iniciación de las actividades y cumplir con las obligaciones que indican las normas en la materia, las cuales serán directamente encargadas de la gestión de la seguridad al interior de sus instalaciones y el enlace con la APILAC y la comunidad portuaria.

La APILAC por medio de su personal de operaciones, seguridad y vigilancia supervisaran de manera general que las operaciones en el puerto se estén realizando en condiciones seguras, por lo que reportaran al departamento de seguridad, de manera inmediata todos aquellos elemento que estén poniendo en riesgo las instalaciones, las embarcaciones, la

carga o a las personas, para ello se permitirá el acceso al personal de APILAC, previamente identificado y autorizado, para realizar las tareas de supervisión.

En caso de incidencias reportadas a la APILAC, notificara de manera inmediata al responsable de la operación para que se corrija las condiciones u actos inseguros, en caso de no acatar las recomendaciones se acudiría a la autoridad para que determine lo conducente.

Regla 118.- Riesgos y Contingencias.

La APILAC, en coordinación con los Operadores (Cesionarios) establecerá una Comisión de Seguridad, Higiene y Ecología, la cual presentara un programa de recorridos a todas las áreas del Puerto, para la detección de condiciones y actos inseguros. Para tal fin se presentará un calendario anual de visitas. Del resultado de dicho recorrido, se emitirán recomendaciones y observaciones que deberán ser subsanadas y cumplidas por quien corresponda.

Los Cesionarios deberán dar las facilidades para el recorrido en sus instalaciones en caso contrario APILAC solicitara a capitanía su intervención en lo conducente.

Todas las empresas del Puerto son responsables de los riesgos y contingencias que resulten de sus actividades e indemnizarán a la APILAC, empresa o personas que resulten afectadas en caso de accidentes que les sean imputables.

Con objeto de prevenir y afrontar en el Puerto posibles contingencias o emergencias tales como incendios y/o sismos y accidentes o incidentes de embarcaciones, las dependencias con oficinas en el mismo, la Administración, los Operadores, Prestadores de Servicios, navieros, agentes navieros y aduanales, transportistas, Usuarios y en general las personas físicas y morales que intervengan en las actividades portuarias, se sujetarán al “Programa de Protección Civil del Puerto de Lázaro Cárdenas”, que se presenta como ANEXO XVII en las presentes reglas.

Regla 119.- Reportes de Seguridad e Higiene.

Las Terminales, Operadoras e Instalaciones, entregaran a La APILAC, de acuerdo al formato y sistema que determine, un informe de los accidentes y eventos sobresalientes sobre la seguridad e higiene en sus instalaciones, los primeros cinco días del mes, la APILAC elaborar un reporte mensual el cual se analizara en el Subcomité de Seguridad, Higiene y Ecología.

Capítulo XV

Accesos y Vialidades del Recinto Portuario

Regla 120.- Control de Accesos.

El Título de Concesión, y La Ley en su artículo 40, fracción IX, faculta a la APILAC para operar los servicios de vigilancia, así como el control de los accesos y tránsito de personas y vehículos en el área terrestre del Recinto Portuario, y al mismo tiempo, dando cumplimiento al Código PBIP, la APILAC a través de supervisores y de una compañía prestadora del servicio de vigilancia, ejecutará, las funciones de control de accesos al Recinto Portuario.

El acceso al Recinto Portuario será restringido y solo podrán ingresar los trabajadores adscritos a las Terminales, Instalaciones, empresas Maniobristas, Prestadores de servicios, dependencias gubernamentales, y las compañías contratistas que justifiquen su ingreso y permanencia en las instalaciones portuarias.

Para tal efecto la APILAC, cuenta con un sistema integral de control de acceso y vigilancia, por medio del cual regula el acceso y vigila que las condiciones internas del recinto portuario permanezcan en orden.

Independientemente del sistema de control de accesos, la APILAC contara con personal de vigilancia propio o a través de una compañía prestadora del servicio, quién será la responsable de aplicar las consignas establecidas con el fin de evitar la intromisión de personas y vehículos ajenos a la comunidad portuaria y sin justificación de entrada y permanencia.

Regla 121.- Padrón de Usuarios y su Actualización.

La APILAC contara con un Padrón o Registro Único de Usuarios, donde estén ingresados todos los datos de los usuarios permanentes del puerto, que los identifiquen como elementos activos de las empresas u organismos que requieran para el cumplimiento de sus funciones ingresar al Recinto Portuario.

Con el fin de mantener el padrón de usuarios, la APILAC dispone de un sistema automatizado, denominado Sistema de Solicitudes de Acceso **(SSA)**, el cual es constantemente actualizado con los datos proporcionados por los Usuarios del Puerto, por lo que es obligación de los cesionarios, terminales, maniobristas, prestadores de servicios, dependencias gubernamentales, y todos los Usuarios que desempeñen trabajos dentro del Recinto Portuario, entregar a la APILAC una relación de los trabajadores y empleados que solicitan ingresar al Puerto, los cuales deberán estar previamente asegurados, debiendo actualizar de manera continua esta información con la APILAC, vía el PVM, sobre los movimientos de las altas, bajas o modificaciones de su personal y sus medios de transporte.

Con el fin de depurar y darle mantenimiento al padrón, el sistema de manera automática dará de baja temporal a todas aquellas personas que no hayan tenido acceso durante 30 días.

La información que de este padrón emane, tendrá un carácter confidencial y solo podrá utilizarse para los fines de acceso y permanencia en el Recinto Portuario.

Regla 122.- Credenciales y Tarjetas Electrónicas.

Para el eficiente control de los accesos, la APILAC expide de acuerdo al padrón de Usuarios, diferentes tipos de credenciales electrónicas:

A.- Tarjetas Personales Permanentes: Las empresas que laboran regularmente al interior del recinto portuario, (Terminales, Operadoras, Maniobristas, Instalaciones, Agencias navieras o consignatarias, Agencias aduanales, Prestadores de servicios portuarios y conexos), así como dependencias oficiales, que para la realización de sus funciones requieran ingresar al Recinto Portuario, podrán solicitar Tarjetas Personales

permanentes, para el acceso de personal por medio del SSA, adjuntando la documentación requerida para su autorización., la cual la APILAC revisara y en su caso autorizara la solicitud en un término no mayor a 8 horas hábiles.

B.- Permisos Temporales: Las empresas enunciadas en el apartado A de la presente regla, podrán solicitar Tarjetas Temporales, para todas aquellas personas que requieran que ingresen al recinto portuario, sin ser trabajadores de las mismas, pero que por razones de servicios o visitas es necesario su ingreso de manera temporal. Las solicitudes de permisos temporales se realizaran por medio del SSA, adjuntando la documentación requerida para su autorización, la cual la APILAC revisara y en su caso autorizara la solicitud en un término no mayor a 8 horas hábiles.

C.- Tarjetas Vehiculares: Las empresas enunciadas en el apartado A de la presente regla, podrán solicitar Tarjetas Vehiculares, para todos aquellos vehículos pertenecientes a su empresa, que requieran que ingresen al recinto portuario, considerando que sean los necesarios para prestar sus servicios al interior del mismo. Las solicitudes de permisos vehiculares se realizaran por medio del SSA, adjuntando la documentación requerida para su autorización, la cual la APILAC revisara y en su caso autorizara la solicitud en un término no mayor a 8 horas hábiles.

Las tarjetas de acceso al recinto portuario son responsabilidad de la empresa que las solicita, por lo que, su costo, uso, conservación y reposición si fuese necesario, recae en ella y así mismo su mal uso.

Las tarjetas de acceso tienen las siguientes características:

- J) Cualquiera de las tarjetas emitidas, serán parte del sistema integral de control de acceso, por lo que no existirá otra forma de accionar las barreras de acceso o salida.
- J) Las tarjetas tendrán la función de identificación al interior del Recinto Portuario, por lo que durante su permanencia en este deberá de portarla en un lugar visible.
- J) Todas las tarjetas son personalizadas incluyendo las vehiculares, por lo que son intransferibles.

No se permitirá el acceso al Recinto Portuario a aquellas personas que no dispongan de credencial electrónica emitida por la APILAC, en caso de visitas especiales sólo ingresarán las previamente autorizadas por la APILAC.

Todo vehículo que ingrese al Puerto deberá estar debidamente asegurado y deberá disponer de tarjeta electrónica vehicular, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento para el control de accesos al Recinto Portuario. Asimismo sus ocupantes, también deberán contar con su correspondiente credencial electrónica o autorización emitida por la APILAC.

El sistema de control de accesos considera las condiciones de las áreas operativas del Puerto, el tipo de vehículo y las funciones a realizar, estableciendo lo siguiente:

- a) Los equipos de trabajo de las empresas Cesionarias, Maniobristas y Prestadoras de Servicios que operen en el Recinto Portuario.
- b) Los operadores de las unidades de transporte para depositar o desalojar mercancías, cuando la carta de porte consigne al propio recinto como origen o destino de la carga.
- c) Los vehículos de los Usuarios del Puerto que justifiquen debidamente su ingreso.

Regla 123.- Accesos al Recinto Portuario:

La APILAC en coordinación con la autoridad aduanera, designara los accesos y salidas del Recinto Portuario, en número y localización, de acuerdo a lo establecido en el PMDP del puerto, buscando que estos garanticen la eficiencia tanto a la entrada como a la salida, de cargas como de personas, los cuales se especifican en el Anexo IX “Procedimiento para el Control de Accesos”

La APILAC cuenta con un sistema automatizado, conformado con barreras y lectoras electrónicas, que dan acceso y salida, tanto a personas como a vehículos, por medio de las credenciales emitidas de acuerdo al padrón de usuarios, por lo que existirán acceso peatonales y accesos vehiculares, todos ellos enlazados a un Centro de Control

Automatizado que valida la credencial, siendo este el que autoriza de manera inmediata el acceso o la salida.

Regla 124.- Acceso para Vehículos de Carga.

Los vehículos de carga, tendrán solo como como acceso el ASLA, y la salida por la ADUANA.

Regla 125.- Seguridad y Accesos a las Instalaciones y Terminales portuarias.

Las Instalaciones y Terminales especializadas establecerán las reglas específicas para el acceso y salida de su personal y vehículos a sus instalaciones portuarias, las cuales deberán ser complementarias y congruentes con las Reglas de Operación del Puerto de Lázaro Cárdenas, y serán responsables de cumplir en lo que les sean aplicables, dentro de los límites considerados en sus correspondientes contratos de cesión parcial de derechos, con los mismos requerimientos contenidos en el presente capítulo.

Regla 126.- Requisitos para Introducir o Desalojar Herramientas y Equipos.

En caso de requerir introducir o desalojar materiales e insumos, equipos, herramientas, etc.; deberá de realizar el trámite y contar con autorización de la Aduana, la APILAC podrá solicitará los documentos autorizados por la Aduana.

Para el caso de los prestadores de servicios portuarios y conexos, se deberá indicar las cantidades y características de los mismos en la solicitud de acceso, a través de PVM para lo que se considerará únicamente lo ahí marcado, previo tramite y autorización de la Aduana.

Regla 127.- Transporte de Pasajeros.

El personal que labora en el interior del Recinto Portuario deberá ser transportado en vehículos de las empresas a sus centros de trabajo, reduciendo el tránsito de peatones.

Se prohíbe transportar personas en plataformas, estribos, equipos de maniobras, o medios de transporte inadecuados, correspondiendo al personal de la APILAC y/o de

vigilancia detener el vehículo hasta que se cumpla esta regla, cuando por razones del servicio se requiera transportar personas en unidades tipo pick up, no podrán ir sentados en la orilla de la caja, tendrán que ir en la parte interior de la misma.

Regla 128.- Restricción del Acceso.

Se prohíbe el acceso a personas ajenas a la operación portuaria o a quienes se detecten en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga, lo anterior se reportará a las empresas involucradas.

Son motivo de negación de acceso al recinto portuario

- I. Utilizar la tarjeta de otra persona para el acceso al Recinto Portuario
- II. No permitir la revisión establecida en el acceso.
- III. Ingresar al Recinto Portuario por lugares no autorizados.
- IV. Presentarse en estado de ebriedad y/o haber consumido drogas o enervantes.
- V. Por existir un reporte de alguna anomalía realizada con anterioridad en el interior del recinto fiscalizado.
- VI. Por no utilizarse en un periodo de 30 días calendario, el sistema de control de accesos, la da de baja en forma automática.

Con objeto de ampliar y detallar la información a que hace referencia la presente Regla, se agrega como **Anexo IX**, el documento denominado “Procedimiento para el control de accesos al Recinto Portuario”.

Regla 129.- Vialidades Generales de Servicios al Puerto.

La APILAC, con base en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente dará a conocer en su oportunidad a los Usuarios, que vialidades han sido incorporadas al Puerto, así como sus reglas de uso. Las vialidades comunes para el servicio de las unidades de transporte y ferrocarril deberán mantenerse siempre libres de cualquier obstrucción.

Las áreas donde las unidades de transporte efectúen maniobras de carga-descarga entre muelles y las áreas de almacenamiento, deberán estar debidamente señalizadas y libres de obstáculos incluyendo del equipo de maniobras.

Regla 130.- Normas de Vialidad.

Todos los Usuarios están obligados a respetar y cumplir las normas de vialidad descritas en los siguientes puntos:

- a) Las rutas de acceso y de circulación interna deberán mantenerse siempre libres de obstáculos, por lo que no se permite estacionarse ni depositar cargas en ellas.
- b) La circulación, carga o descarga así como la entrega-recepción de las mercancías se realizará en los lugares definidos para tal fin.
- c) Las franjas de maniobras, pasillos y zonas de estiba y desestiba deberán tener las dimensiones necesarias, de acuerdo con el tipo y características del equipo de maniobras utilizado para ello. Igualmente deberán contar con la iluminación y señalización necesaria para garantizar el tránsito seguro de los vehículos.
- d) Cuando se deposite carga junto a vías de ferrocarril en servicio, deberán colocarse, a una distancia mínima de 2.5 m del eje central de vías.
- e) Las terminales o instalaciones que operen cargas contenerizadas y/o cargas generales, deberán facilitar un área dentro de su Terminal o instalación para permitir las maniobras de trincado o destrincado de las mismas.
- f) En todos los casos que se programe efectuar maniobras para la introducción o desalojo de carga sobredimensionada dentro del Recinto Portuario, se deberá dar aviso al área de Operaciones de la APILAC, quien en su caso hará las indicaciones que correspondan.
- g) Se prohíbe estacionarse en áreas de circulación, así como efectuar labores de lavado de vehículos, camiones y furgones, reparaciones y trincado de carga en las vialidades del Puerto.

Los conductores de vehículos que ingresen al Recinto Portuario deberán respetar la señalización de circulación, vialidades, estacionamientos y áreas restringidas, y deberán

acatar las indicaciones de la APILAC y del personal de vigilancia, en ejercicio de sus atribuciones.

La velocidad máxima permitida será la establecida en el señalamiento instalado en cada vialidad, por lo que todos los vehículos deberán de no excederlas.

Regla 131.- Maniobras Especiales en Vialidades.

Cuando por necesidades operativas se realicen maniobras en áreas de vialidad o se traslade una carga especial sobredimensionada, la empresa operadora responsable deberá colocar la señalización adecuada para la prevención de accidentes; para esta maniobra se deberá solicitar la aprobación de la APILAC, quien supervisará el desarrollo de las mismas.

Regla 132.- Revisión de Salida del Recinto Portuario.

Al salir del Recinto Portuario, los conductores de vehículos particulares deberán proporcionar a la APILAC, al personal de vigilancia y las autoridades aduaneras, sin menoscabo de sus funciones, las facilidades necesarias para la revisión de su vehículo y/o pertenencias que lleven consigo.

Se prohíbe la salida a los vehículos que han sido reportados por el personal de ésta APILAC y el de vigilancia que hayan participado en algún accidente o incidente en el Puerto.

Capítulo XVI Seguridad y Protección Portuaria

Regla 133.- Responsabilidad de la Vigilancia.

Sin perjuicio de las facultades del CAPP, la APILAC operará los servicios de vigilancia de las áreas comunes del Puerto, así como el control de los accesos, entradas y salidas, el tránsito de personas, vehículos y bienes dentro del Recinto Portuario.

Las terminales e instalaciones, operadores y empresas en general que cuenten con instalaciones dentro del Recinto Portuario, son responsables de la seguridad dentro del

espacio delimitado en su contrato y presentarán a la APILAC su plan de trabajo en materia de protección portuaria.

Regla 134.- Vigilancia en los Accesos.

El único medio para ingresar al Recinto Portuario y permanecer en él, consiste en disponer de la tarjeta electrónico emitido por la APILAC, el cual deberá portarse en todo momento en lugar visible y mostrarlo cuando le sea requerido por personal de supervisión y de seguridad dependiente de la Gerencia de Operaciones, así como en los diferentes puntos de control del Puerto.

Todos los empleados registrados y autorizados que requieran ingresar al Recinto Portuario, de preferencia deben presentarse debidamente uniformados, portando impreso el logotipo y credencial de la empresa para la cual trabajan, así como la tarjeta de acceso señalada en el párrafo anterior.

El acceso a las Terminales e instalaciones particulares estará controlado por sus propios elementos de seguridad, por lo que darán a conocer a la APILAC y al Comité los instructivos de acceso a sus áreas y las medidas de seguridad interna.

Regla 135.- De la Portación de Armas.

Únicamente podrán ingresar y portar armas dentro del Recinto Portuario las autoridades federales que por sus funciones lo requieran en cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad federal aplicable.

Regla 136.- De las Restricciones.

Queda estrictamente prohibido dentro del Recinto Portuario:

- I. El tráfico, comercio y consumo de drogas, enervantes o bebidas embriagantes de cualquier tipo.
- II. El ambulante, la entrada a todo tipo de vendedores ambulantes, así como promotores de cualquier actividad comercial.

- III. El desarrollo de actividades de buceo, natación, pesca deportiva y comercial en los márgenes de muelles del Recinto Portuario, de los canales de navegación y dársenas.
- IV. El desarrollo de juegos de azar.
- V. Ejercer la prostitución dentro del Recinto Portuario y a bordo de las embarcaciones.

Regla 137.- Permanencia de Personas Dentro del Recinto Portuario.

Todas las personas que se encuentren en el interior del Recinto Portuario deberán portar en lugar visible la credencial mediante la cual se les permitió el acceso, además de portar el uniforme de su respectiva empresa.

Los vehículos registrados y autorizados deberán estacionarse únicamente en los lugares habilitados por la APILAC o por las Terminales e Instalaciones, como estacionamiento, por lo que queda prohibido estacionarse en los muelles, en áreas de operaciones, vialidades y en espacios para almacenamiento de mercancías.

Dentro de las Instalaciones Portuarias no se permitirá el uso de maletines o paquetes que por su tamaño pudieran ser utilizadas para la extracción de mercancías o materiales, solo se permitirá el acceso de aquellas bolsas o mochilas individuales, los cuales deberán ser invariablemente mostrados y abiertos al ingresar y al salir del Recinto Portuario.

Queda prohibido el deambular por las áreas operativas o restringidas sin justificación alguna, así como la permanencia injustificada en áreas de trabajo, por lo que toda persona que sea sorprendida incumpliendo esta regla será sujeta a investigación o desalojada por el personal de vigilancia.

Regla 138.- De los Accesos no Autorizados.

Se consignará ante la autoridad competente, a quien ingrese al Recinto Portuario sin la autorización correspondiente o por lugar distinto a los habilitados.

Regla 139.- De la Seguridad de la Mercancía.

Es responsabilidad de las empresas que cuenten con autorización por parte de la S.H.C.P., para prestar los servicios de almacenamiento y custodia de mercancías de comercio exterior, disponer de equipo y mecanismos que garanticen la integridad de los productos depositados en sus áreas asignadas, así como dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Aduanera y el Código P.B.I.P. que les sean aplicables.

Regla 140.- De la Seguridad del Puerto.

Con objeto de prevenir y afrontar en el Puerto posibles contingencias o emergencias tales como incendios y/o sismos y accidentes de embarcaciones, las dependencias con oficinas en el mismo, la APILAC, los Operadores, Prestadores de Servicios, agentes navieros y consignatarios de buques, agentes aduanales, transportistas, Usuarios y en general las personas físicas y morales que intervengan en las actividades portuarias, se sujetarán al “Programa de Protección Civil para casos de siniestros o emergencias en el Puerto”, que como **Anexo XVI** se agrega a las presentes Reglas y es parte integrante de las mismas.

La Capitanía conjuntamente con la APILAC, se encargará de difundir, vigilar y supervisar el cumplimiento de las acciones que contempla el citado programa, informando de ello al Comité en los términos y con la periodicidad que éste recomiende.

En todo caso, corresponderá a la Capitanía coordinar las labores de auxilio y salvamento, en los términos del Artículo 17, fracción IV de la Ley.

Regla 141.- Daños a la Infraestructura Portuaria.

Los daños que se ocasionen a la infraestructura del Puerto por causas de circulación, accidentes, maniobras, etc. deberán ser reparados de inmediato, procediendo la APILAC en su caso, solicitar a la Capitanía o a la Aduana, el aseguramiento del vehículo involucrado, mientras tanto se restaure a satisfacción de la APILAC, el bien afectado.

Regla 142.- Del Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias

Dando cumplimiento al Código PBIP, Las terminales portuarias deberán asignar a un oficial de protección, siempre y cuando aplique de acuerdo a la Dirección general de marina Mercante, quien será responsable entre otras actividades de elaborar el plan de protección de su instalación, su mantenimiento e implementación.

La Administración asignará a su oficial de protección, el cual conjuntamente con la Capitanía, coordinará las actividades de los oficiales de las instalaciones sesionadas y con los oficiales de protección de los buques.

Los Oficiales de Protección Civil del Puerto, deberán analizar periódicamente las condiciones de vulnerabilidad y contar con un plan de protección de la instalación portuaria que les corresponda, en el cual se describan las medidas y procedimientos conducentes a prevenir y detectar las amenazas que puedan afectar la seguridad de los buques, las instalaciones portuarias y los métodos de respuesta para casos de emergencia.

Capítulo XVII Control Ambiental Y Prevención De La Contaminación

Regla 143.- De la Ecología.

Todas las empresas y terminales que cuenten con instalaciones en el interior del recinto portuario, deberán presentar a la Administración y a la Capitanía, su programa de prevención y atención de contingencias en los términos marcados en la ley.

Debido a la demanda de muelles destinados a la operación de carga y descarga de mercancías, no se autoriza la realización de reparaciones mayores. Todas las embarcaciones que requieran realizar cualquier tipo de mantenimiento o reparación menor deberán notificarlo antes del arribo de ésta y contar con la autorización de la Capitanía y visto bueno de la APILAC, para ello se deberá informar sobre:

- J Tipo de reparación
- J Tiempo estimado
- J Materiales a utilizar
- J Empresa que realizará la reparación.

Lo anterior independientemente de lo requerido por las autoridades aduaneras y de migración.

Cualquier reparación se realizará preferentemente durante los tiempos estimados para las maniobras de carga o descarga en este Puerto,

Todas las embarcaciones atracadas deberán respetar las normas ecológicas locales, nacionales e internacionales, En caso de incumplimiento a las mismas, la APILAC denunciará de manera inmediata el caso ante la Capitanía y se notificará a las autoridades sanitarias y ecológicas, correspondientes.

Regla 144.- De la Limpieza de los Muelles.

La Terminales, Operadoras e Instalaciones, no importando si son públicas o privadas, durante sus operaciones del día, deberá efectuar la limpieza del muelle, así como todo el espacio de la carpeta que fue utilizado para sus operaciones, incluyendo las vías que se utilicen en la carga y descarga de unidades de ferrocarril y/o áreas de operación para el caso de unidades del servicio público federal, retirando del Recinto Portuario la basura que se genere en la propia maniobra operativa.

Regla 145.- Medidas Sanitarias.

Todas las empresas instaladas en el Recinto Portuario, así como las que celebren contrato con la APILAC, son corresponsables del cumplimiento en sus instalaciones y en las áreas comunes, con las disposiciones señaladas por la Secretaría de Salud, así como dar cumplimiento a las recomendaciones del subcomité de Seguridad, Higiene y Ecología, y coadyuvar en mantener las condiciones óptimas de las áreas habilitadas como sanitarios.

Será responsabilidad de las Terminales, Operadoras e Instalaciones, y toda entidad establecida al interior del recinto portuario, proporcionar el servicio sanitario para sus trabajadores, en caso de las empresas contratistas, tendrán que proveer de equipo sanitario móvil en el área y por el tiempo que duren los trabajos. Quien sea sorprendido haciendo mal uso de las instalaciones sanitarias, así como realizando sus necesidades fisiológicas en lugar distinto, será sujeto a las sanciones establecidas.

Regla 146.- Normatividad en Materia Ecológica.

En la operación de las terminales e instalaciones, independientemente del cumplimiento de los requisitos previos para los estudios de impacto ambiental y riesgo, requeridos en la autorización de operación de las mismas, la APILAC, los Operadores y los Prestadores de Servicios deberán apegarse a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Reglamento para prevenir y controlar la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Así como a los reglamentos, acuerdos y disposiciones internacionales correspondientes.

Regla 147.- Del Control de Contaminación de Canales y Dársenas.

Para todos los buques atracados en los muelles o fondeados dentro de los límites del Puerto, queda prohibido achicar sentinas, lavar sus tanques de lastre y arrojar aguas negras u otras sustancias contaminantes al mar.

Se prohíbe a todos los prestadores de servicios portuarios, arrojar insumos, materiales o desechos al mar, la inobservancia de lo anterior será sancionada en términos de ley, y se le notificara a Capitanía.

Regla 148.- Del Mantenimiento Menor a Buques en los Muelles.

Quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de cascos y cubierta en barcos atracados, fondeados o amarrados, con el fin de evitar que la pintura rasquetada o picaduras de óxido de fierro caigan al mar; igualmente ningún trabajo de reparación deberá interferir las operaciones del Puerto, las actividades de buceo deberán de realizarse con luz de día, salvo aquellos casos que por emergencia sea autorizado por la capitanía de puertos.

Regla 149.- De las Medidas de Prevención de Derrames de Combustible en los Canales y Dársenas.

Se deberán tomar las precauciones necesarias para impedir derrames de combustibles en los muelles y la zona marítima del Puerto, para tal efecto se deberán colocar recipientes

debajo de las conexiones de las tuberías. En caso de observar derrames o fugas, la APILAC suspenderá las operaciones hasta que se garantice la reparación de las tomas, apegándose a los convenios internacionales en la materia. Los costos por la limpieza del combustible derramado serán imputable al buque o terminal que causo este, haciéndose acreedor también a las sanciones previstas por la ley aplicable.

Regla 150.- De las Medidas de Control de Derrames de Combustibles.

Los buques que carguen o descarguen combustibles, deberán tender una barrera flotante a fin de que en caso de derrames queden limitados al interior de la misma.

Regla 151.- De la Implantación de Equipos de Control de Contaminación.

Las terminales e instalaciones que produzcan efectos contaminantes como son las emisiones de gases, olores de partículas sólidas y líquidas no deberán exceder los niveles máximos permisibles que establezcan las normas técnicas ecológicas expedida para tal efecto por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Para cumplir con lo anterior los Operadores estarán obligados a instalar los equipos adecuados que deberán ser aprobados por dicha Secretaría.

Regla 152.- De la Evacuación de la Basura de los Buques.

Para evitar la contaminación en las áreas del Puerto, la basura de los buques deberá recolectarse en los tiempos y bajo las condiciones que determinen las autoridades correspondientes, manejando envases apropiados para su traslado a la zona de disposición final. Para desalojar la basura del puerto existe un ANEXO XIV, sobre las “Condiciones para la extracción de basura del puerto de Lázaro Cárdenas”.

Regla 153.- Del Cumplimiento de las Normas de Ecología.

Para las actividades de responsabilidad directa de las Terminales, la APILAC deberá vigilar la observancia de las normas aplicables para minimizar los impactos ambientales, y coordinar la realización de las obras y actividades que se requieran para cumplir la legislación ambiental vigente y los compromisos internacionales en la materia, a fin de que

se integren en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente. Así mismo, se deberán organizar e instrumentar planes de atención a emergencias requeridos por la operación portuaria, establecidos en el Programa de Protección Civil para casos de siniestros o emergencias en el Puerto que más adelante se señala.

Regla 154.- De las Instancias en Materia de Contaminación y Ecología.

Cuando la APILAC tenga conocimiento de problemas de contaminación o riesgo ambiental lo hará saber a la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales, a la Capitanía de acuerdo a quien corresponda con quienes coadyuvará en lo procedente.

Las empresas establecidas en el Recinto Portuario serán responsables de gestionar las licencias, permisos, registros y autorizaciones en materia de protección ambiental, para las instalaciones y actividades portuarias que dependan directamente de ellas, ante las autoridades federales correspondientes.

Regla 155.- Del Control de Licencias, Autorizaciones y Registros Ambientales.

Para fines de control, la APILAC deberá tener en su archivo, copia de las autorizaciones, licencias y registros ambientales propios y de sus Cesionarios, actualizando, esto con la frecuencia que las leyes y reglamentos vigentes establecen.

Capítulo XVIII Sanciones

Regla 156.- Del Incumplimiento de las Presentes Reglas.

En caso de incumplirse alguna de las presentes reglas, la APILAC podrá apercibir al infractor, suspender de forma temporal o definitiva el acceso al Recinto Portuario, o en su caso, consignarlo ante la autoridad competente.

Regla 157.- Infracciones.

El incumplimiento de las presentes reglas se considerará como un perjuicio a la Operación del Puerto de Lázaro Cárdenas, y dará lugar a las sanciones correspondientes establecidas

en las presentes Reglas y en los contratos respectivos, independientemente de las sanciones o medidas que determine la Capitanía en su carácter de Autoridad Portuaria, y las que en su caso determine la autoridad de la materia.

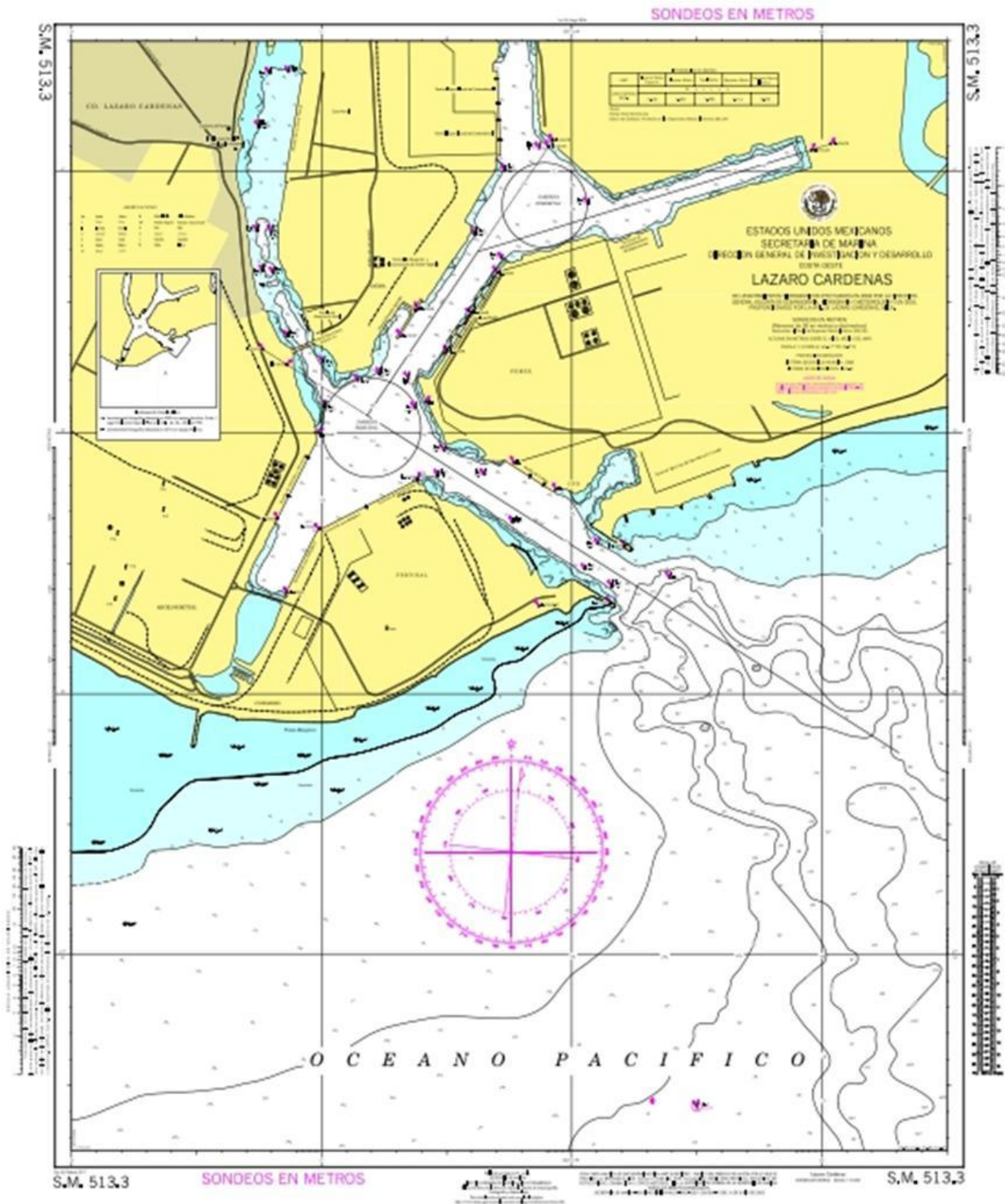
Las infracciones a las presentes reglas, se sancionarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 65, 66, 67, 68 y 69 de la ley de Puertos y 323, 324, 325, 326 y 327 Y 328 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y serán aplicadas por la Secretaría a través de las Direcciones Generales de Puertos y Marina Mercante, o en su caso, de la Capitanía de Puerto.

**El Director General de la
Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.**

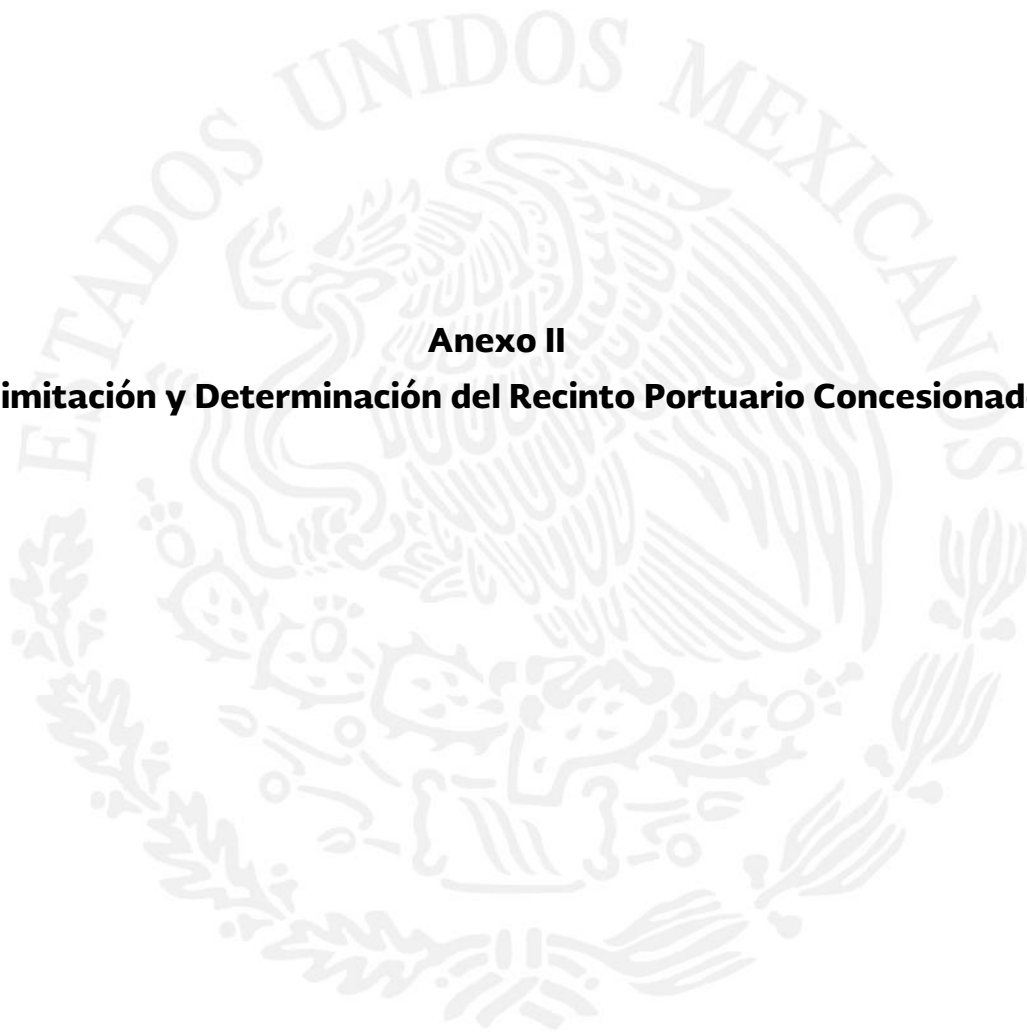
Almirante Jorge Luis Cruz Ballado

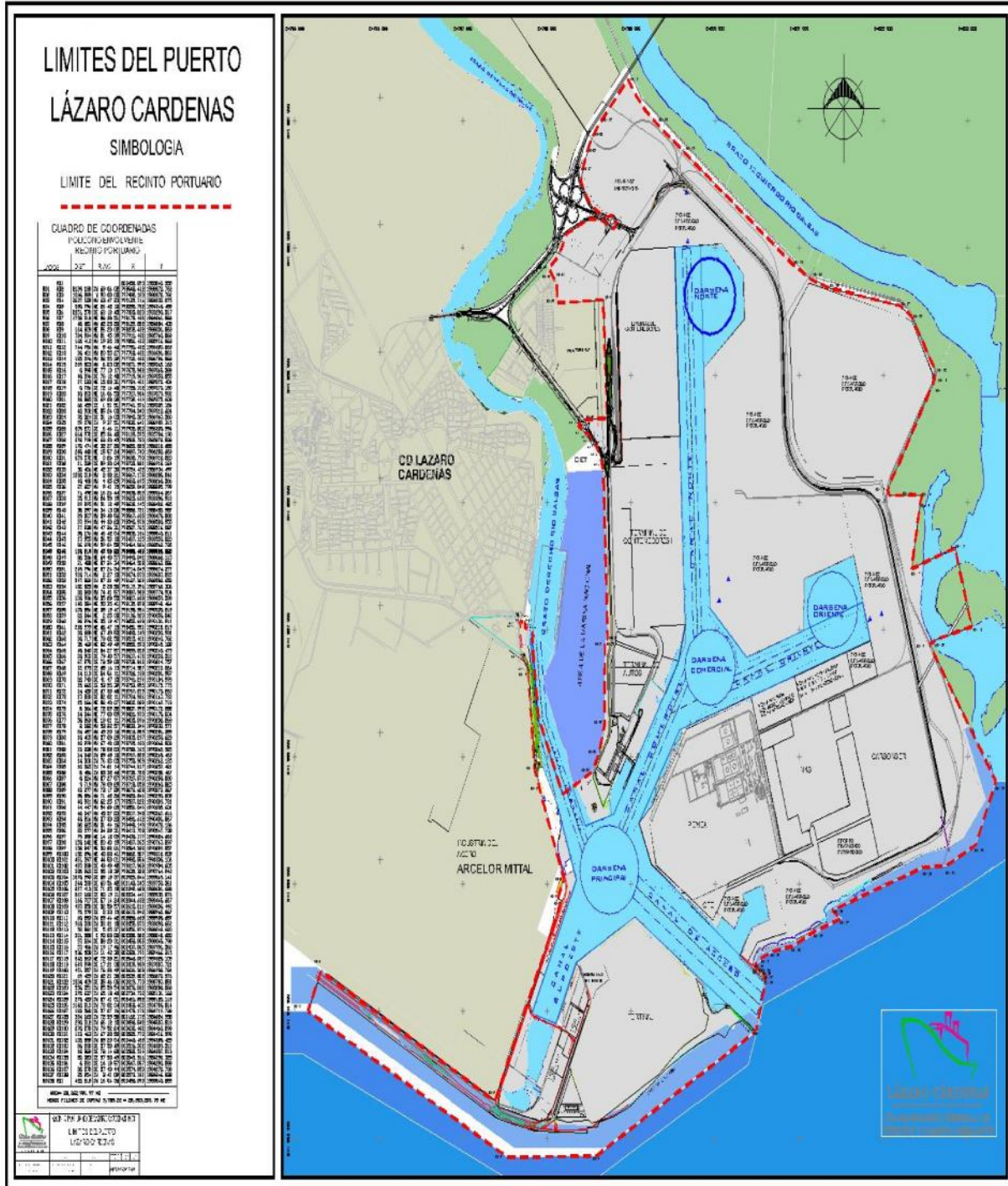


Anexo I
Carta de Navegación



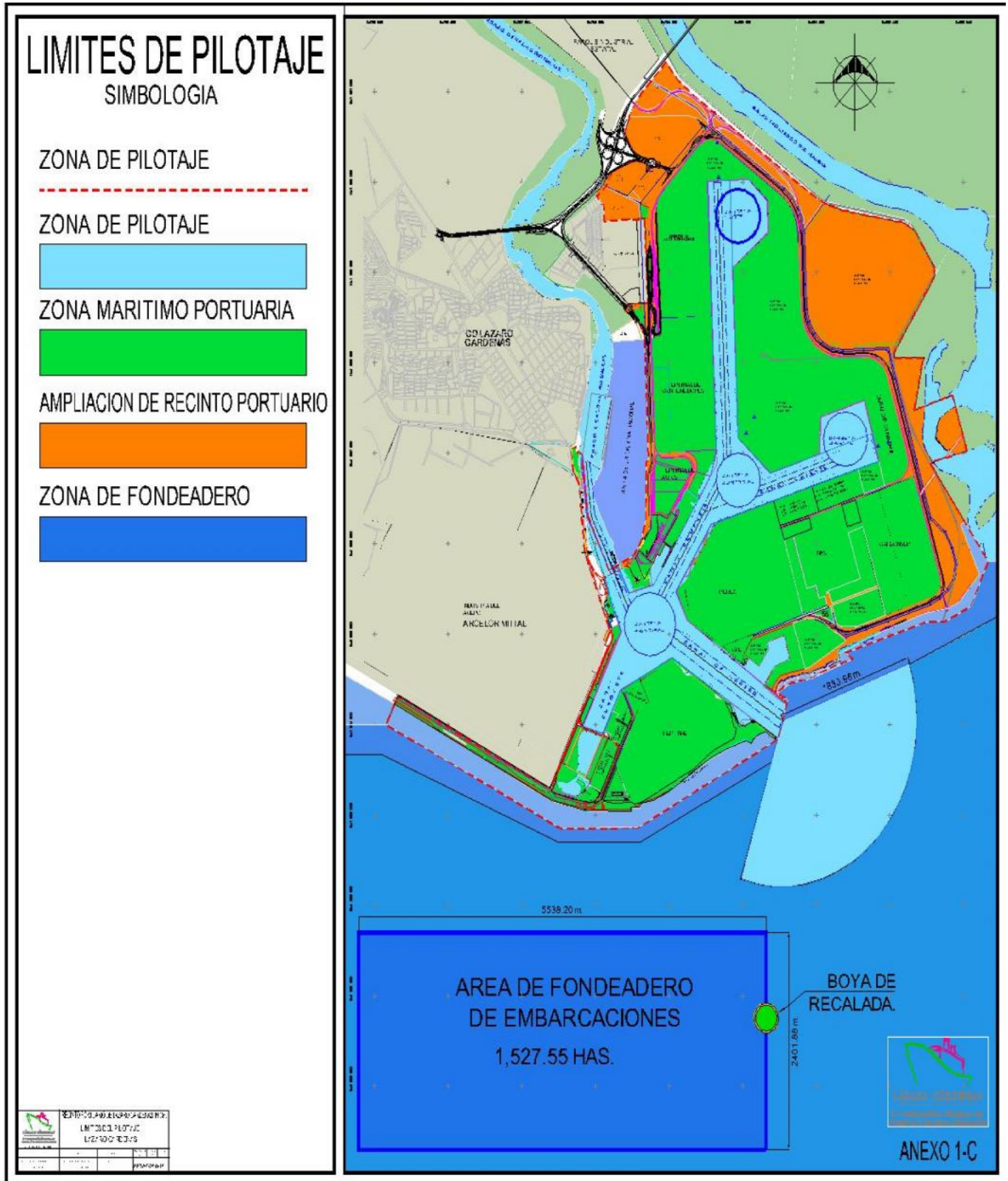
Anexo II
Delimitación y Determinación del Recinto Portuario Concesionado





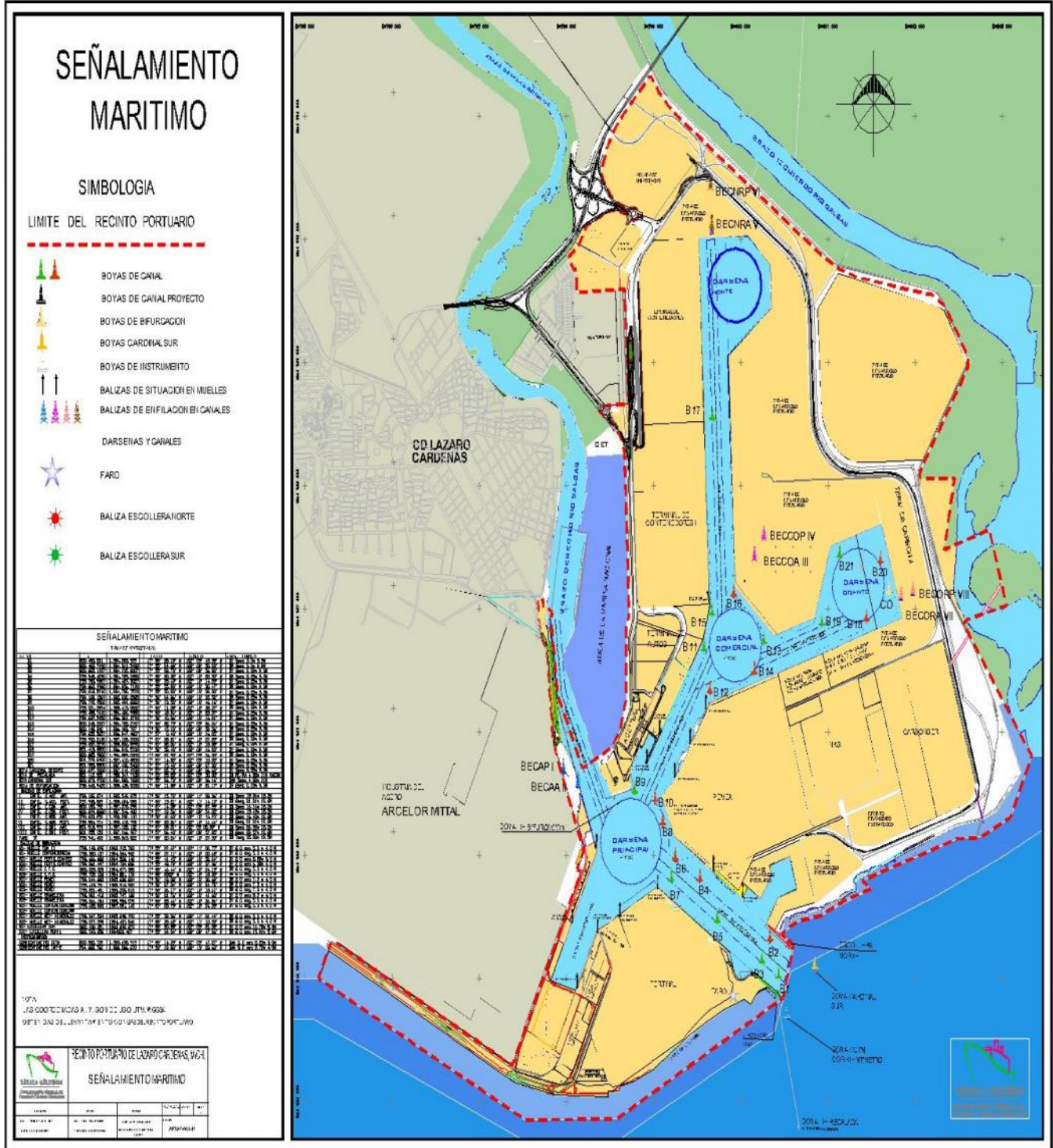


Anexo III
Plano de Limite de Pilotaje y Fondeadero





Anexo IV
Plano del Señalamiento Marítimo

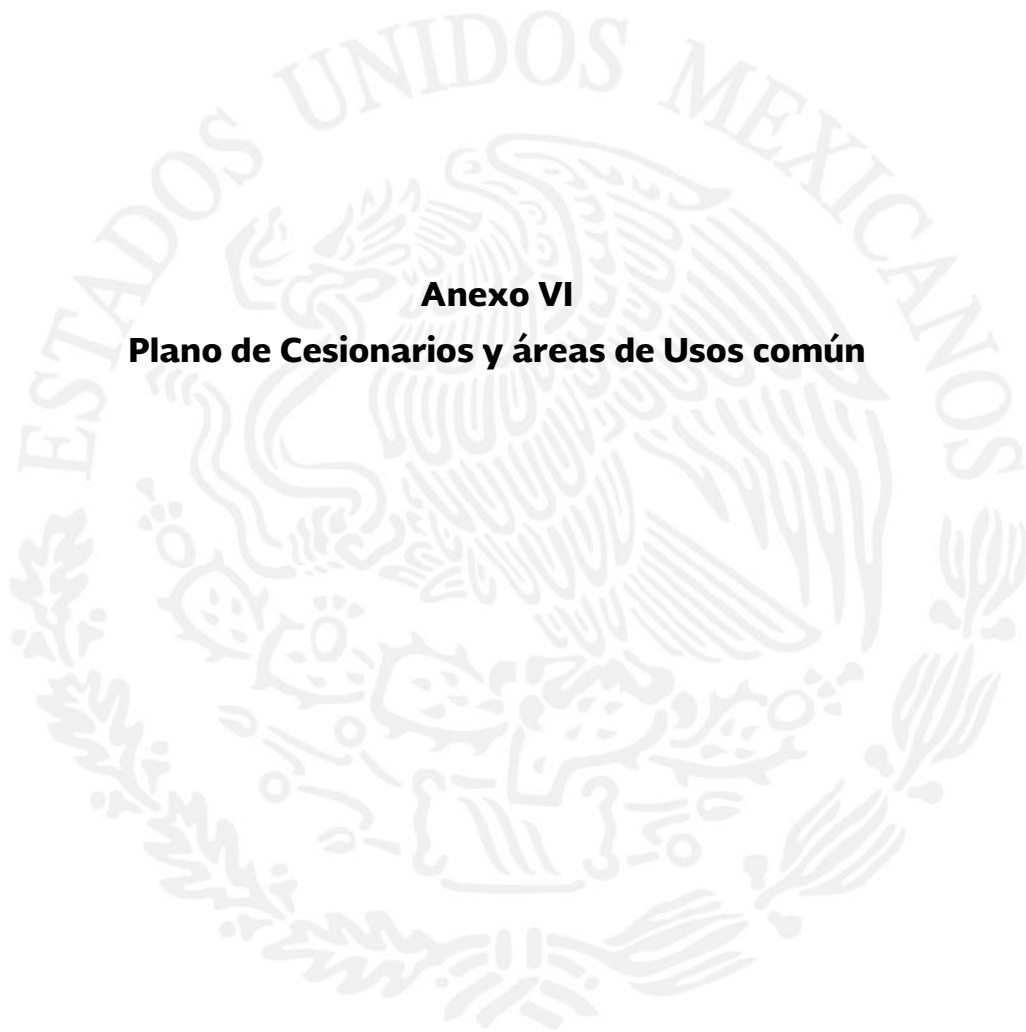




Anexo V
Plano de Usos, Destinos y Formas de Operación

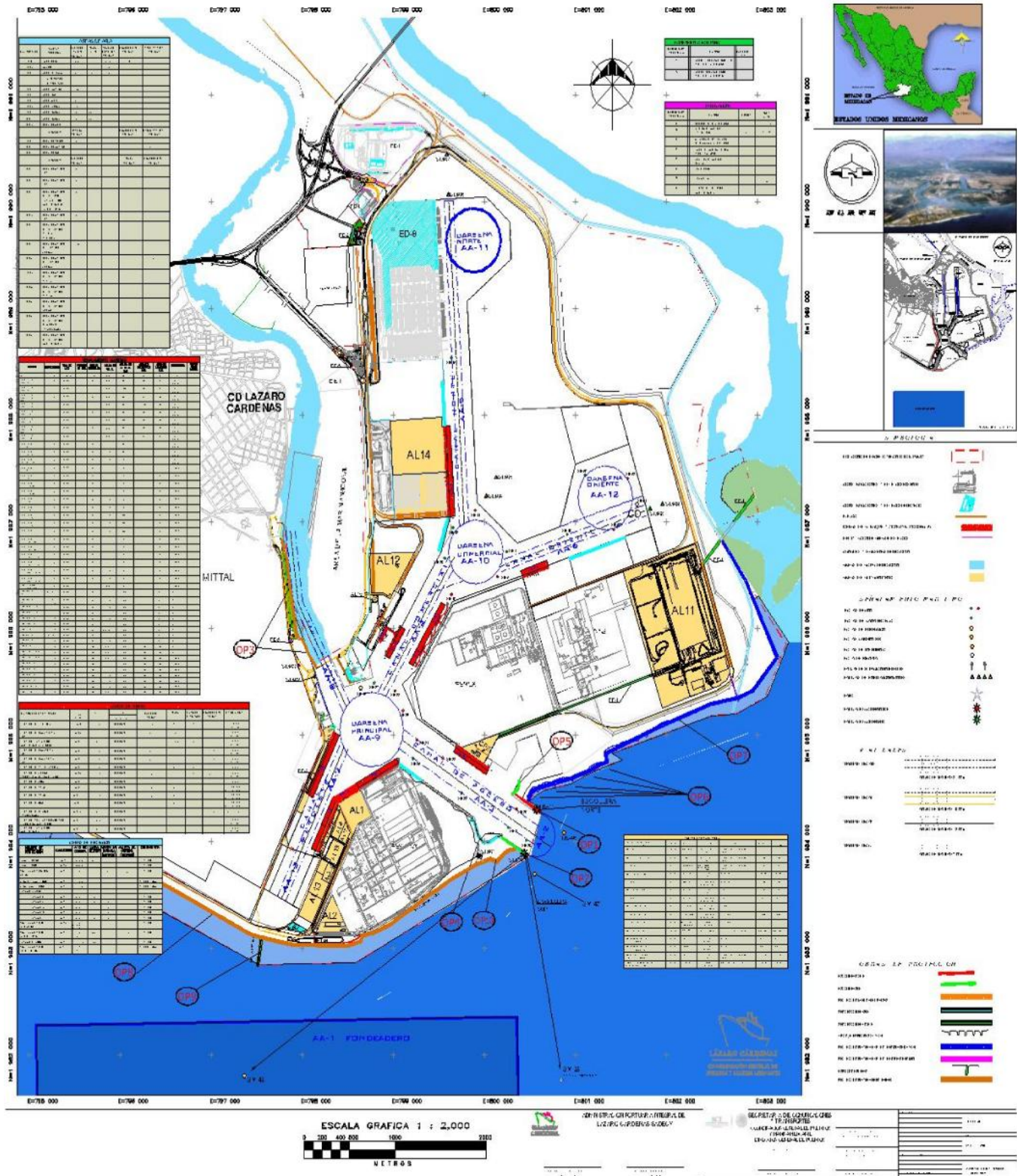


Anexo VI
Plano de Cesionarios y áreas de Usos común





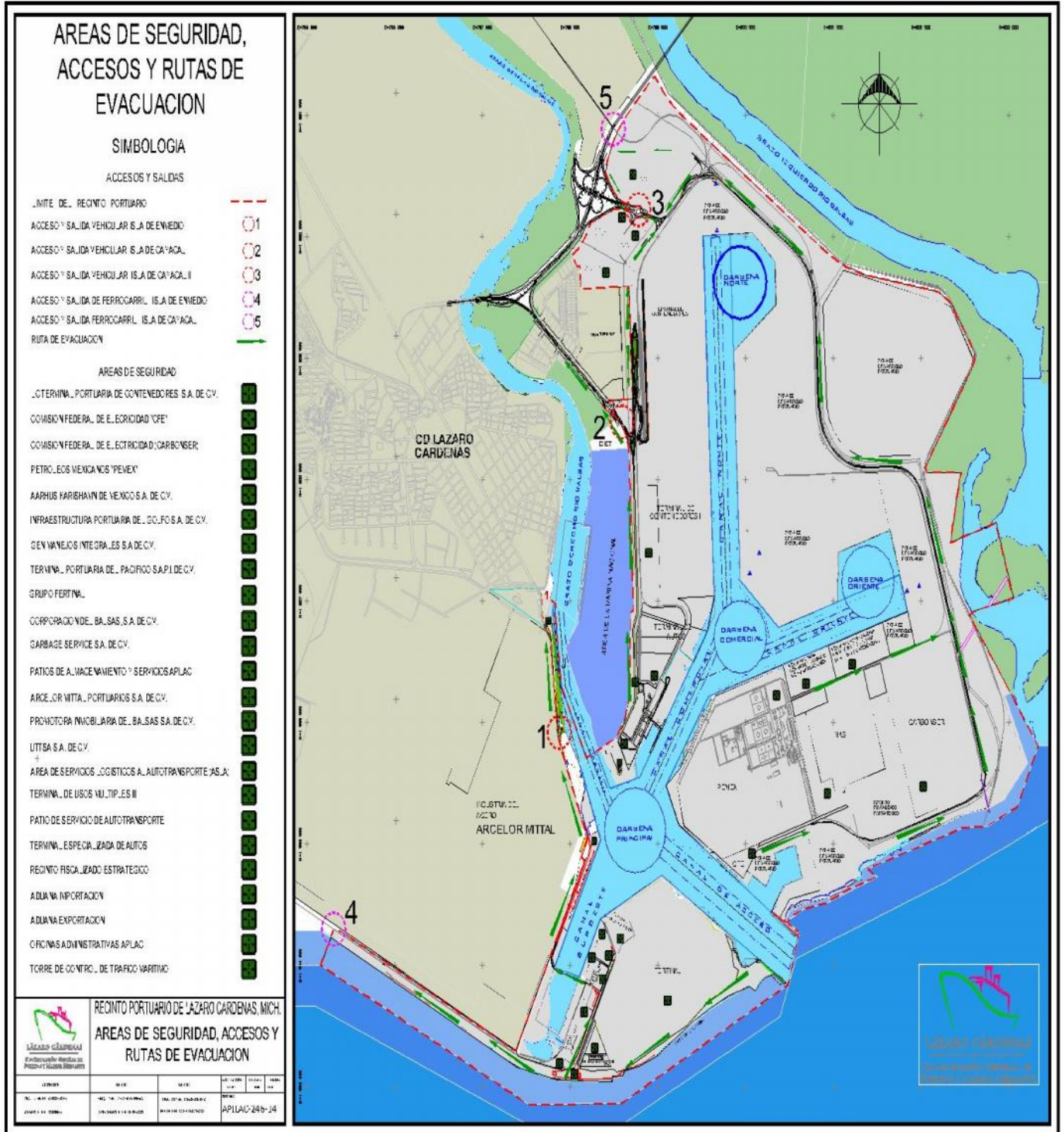
Anexo VII
Plano de Instalaciones Portuarias



Anexo VIII

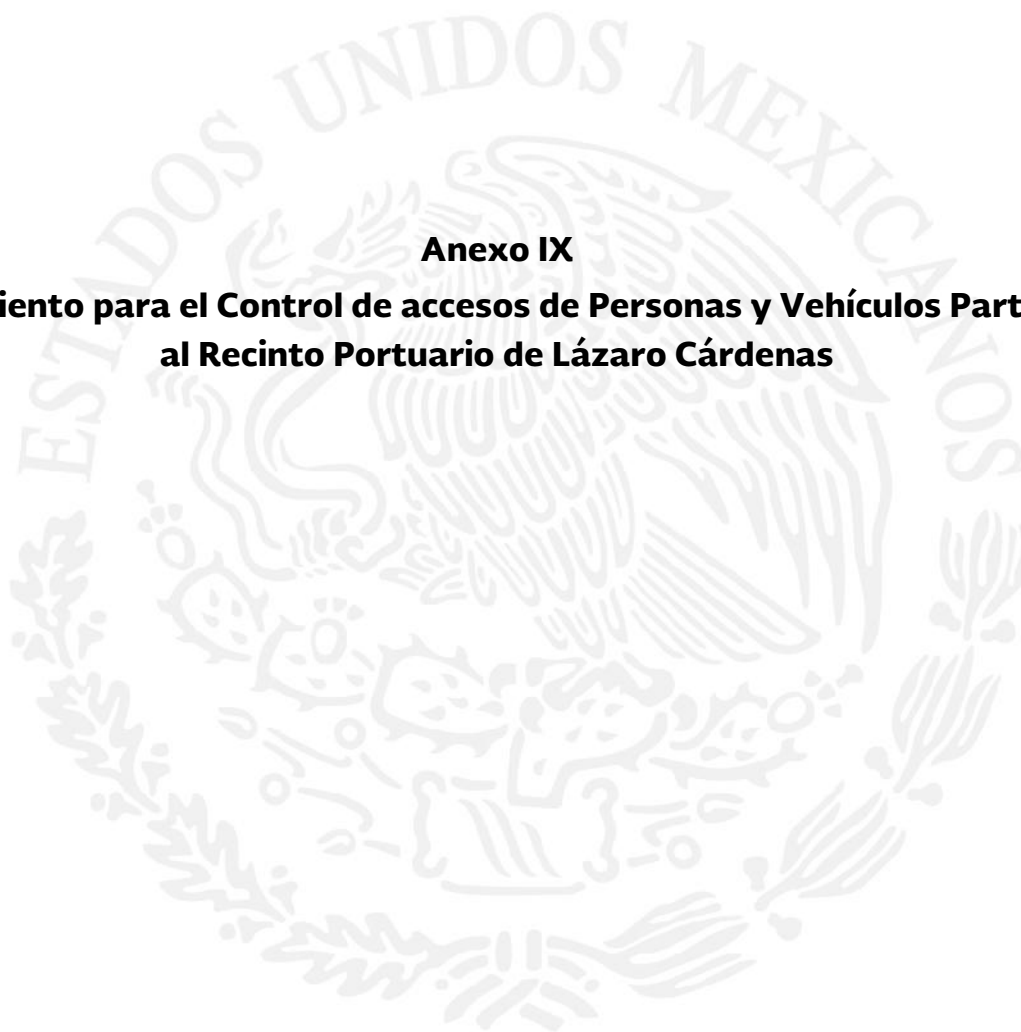
Plano de Acceso y Zonas de Seguridad del Recinto Portuario





Anexo IX

**Procedimiento para el Control de accesos de Personas y Vehículos Particulares
al Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas**



Procedimiento para el Control de Accesos De Personas y Vehículos Particulares al Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas

CONSIDERANDO:

Primero: Que la Ley de Puertos en su artículo 40, fracción IX, faculta a la APILAC para operar los servicios de vigilancia, así como el control de los accesos y tránsito de personas y vehículos en el Recinto Portuario, sin perjuicio de las facultades de la Capitanía y de las demás autoridades competentes, y que el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP), adoptado por los gobiernos contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (convenio SOLAS), 1974, y los países miembros de la Organización Marítima Internacional, es un ordenamiento internacional publicado el 11 de Febrero del 2004 en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor el 01 de Julio del 2004, que señala medidas de protección aplicables para el control de acceso a la instalación portuaria de: personas, vehículos, personal de buque, cargas que van a ser embarcadas, provisiones de buque, etc.

Segundo: Que para el adecuado desempeño de las funciones de control, protección y vigilancia de personas, vehículos y operación del Puerto, resulta conveniente establecer los requisitos a los que se sujetará la admisión y permanencia de personas, vehículos, transporte terrestre, personal de buques, provisiones a buque y cargas que van a ser embarcadas en el Recinto Portuario mediante el siguiente procedimiento.

1.0 Emisión de Credenciales, Tarjetas y Pases

1.1 El control del ingreso y salida de personas y vehículos en el Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas, así como su permanencia dentro del mismo, estará a cargo de la APILAC y se sujetará a los presentes lineamientos:

Personas: comprende todo el universo de trabajadores permanentes o eventuales, agentes aduanales, tramitadores, navieros, prestadores de servicios, vigilantes, proveedores, contratistas, capitanes, tripulantes, operadores, funcionarios, autoridades, personal de las dependencias, choferes, visitantes y todos aquellos Usuarios que requieran ingresar o salir del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas.

Vehículos: comprende todo el transporte terrestre, automóviles, camionetas, motocicletas, camiones, tracto camiones, maquinaria, que ingresen o salgan del Recinto Portuario, excepto los que por sí mismos constituyen mercancía de comercio exterior.

1.2 Para efectos de las presentes reglas, se considerarán como puntos de acceso y salida del Recinto Portuario, de acuerdo a su función operativa, los siguientes:

ACCESO	USO
Puerta Isla de Enmedio	Entrada y Salida de vehículos particulares y personas autorizadas.
Puerta Cayacal I	Salida y Entrada de vehículos particulares y personas autorizadas.
Puerta ASLA	Entrada de vehículos de carga.
Puerta Cayacal II (Aduana)	Salida de vehículos de carga.
Puerta Playa Jardín	Entrada y Salida de ferrocarril.
Puerta Cayacal ferroviaria	Entrada y Salida de ferrocarril.
Puerta ArcelorMittal	Entrada y Salida de vehículos de carga (Regulada por Aduana).
Oficinas administrativas de APILAC	Entrada y Salida vehicular y de personas, exclusivamente para áreas administrativas de APILAC y Capitanía.
Puerta de acceso Malecón de la Cultura y las Artes.	Entrada y Salida vehicular y de personas, para Malecón de la Cultura y las Artes.

Para la operación de los accesos considerados en la presente regla, se instalarán equipos y sistemas de control de acceso desarrollados y supervisados por la APILAC.

1.3.- Para el control de acceso de personas y vehículos al Recinto Portuario, se expedirán credenciales de acceso y tarjetas vehiculares, únicamente a favor de las empresas, dependencias o autoridades que constituyen la operación portuaria; las que prestan sus servicios de manera directa y permanente en el Recinto Portuario, así como a las que tengan contrato suscrito con la APILAC, a todas las anteriores se les denominará empresas regulares del puerto.

Las credenciales de acceso, se clasificarán de la siguiente forma:

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA	Para todo el personal operativo y administrativo de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas.
AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS OFICIALES	Para las autoridades portuarias, hacendarias, aduaneras, migratorias, sanitarias y fitozoosanitarias que, entre otras, desarrollan oficialmente actividades dentro del Puerto
TERMINALES Y CESIONARIAS	Para las empresas que celebren con la APILAC contrato cesión parcial de derechos.
PRESTADORES DE SERVICIOS PORTUARIOS Y CONEXOS	Para las empresas que celebren con la APILAC contrato de prestación de servicios portuarios y conexos.
AGENCIAS ADUANALES	Para las empresas que tramiten ante la Aduana Marítima de Lázaro Cárdenas el despacho de mercancías de Comercio Exterior.
AGENCIAS DE BUQUE	Para las empresas armadoras, consignatarias o representantes de buques.
TRANSPORTISTAS	Para las empresas de transporte terrestre y ferroviario, que requieran ingresar al Recinto Portuario.

La Gerencia de Operaciones de la APILAC con el visto bueno de la Dirección General de APILAC, podrá incorporar o modificar los grupos que consideren conveniente para satisfacer las necesidades operativas del puerto, y cuando así lo requiera, para mejorar la prestación de los servicios portuarios.

1.4.- Las empresas que laboran regularmente al interior del recinto portuario, (Terminales, Operadoras, Maniobristas, Instalaciones, Agencias navieras o consignatarias, Agencias aduanales, Prestadores de servicios portuarios y conexos), así como dependencias oficiales, que para la realización de sus funciones requieran ingresar al Recinto Portuario, podrán solicitar credenciales para las personas y tarjetas vehiculares de acceso, vía PVM en el módulo de Sistema de Solicitudes de Acceso, a la APILAC, llenando y enviando el formato de solicitud de registro de ingreso, acompañándolo con los documentos y la

información que se indique en el mismo. La información enviada por medio de la solicitud integrara el padrón de Usuarios.

La APILAC, revisará la solicitud y su aceptación, se dará si cumple con los requisitos de llenado del formato y la documentación de soporte requerida

1.5.- Las credenciales y tarjetas vehiculares de acceso al Recinto Portuario, se expedirán de acuerdo a la clasificación de los tipos de accesos siguientes:

A.- Credenciales Personales Permanentes:

B.- Permisos Temporales:

C.- Tarjetas Vehiculares:

1.6.- Como medida de protección a los medios de acceso, los tramites de credenciales, de tarjetas y permisos solo podrán ser efectuados por el personal previamente autorizado de las empresas regulares del puerto.

1.7.- Las credenciales de acceso y las tarjetas vehiculares llevarán la razón social y el número de grupo asignado por la APILAC al expediente de registro de la dependencia, organismo, institución o empresa que solicita la expedición de la credencial de acceso o tarjeta vehicular, así como el tipo de acceso (permanente, temporal) y el número de identificación (ID) de la credencial de acceso o del tarjeta vehicular.

Las credenciales de acceso permanente, serán personalizadas y deben tener el nombre completo y fotografía de frente de la persona en que a favor se expida.

Las tarjetas vehiculares permanentes deben tener la marca, tipo, modelo, número de placas y color del vehículo en cuyo favor se expida.

Las credenciales de acceso y las tarjetas vehiculares temporales de acceso también serán personalizadas.

Las credenciales de los trabajadores sindicalizados son personalizadas y tendrán el nombre completo y fotografía de frente de la persona en que a favor se expida, de igual forma que las credenciales de acceso permanente y se deben expedir únicamente a favor de las empresas cesionarias que nombran.

1.8.- Las credenciales y tarjetas vehiculares tendrán siempre carácter de intransferibles y solo podrán ser renovadas por la APILAC.

1.9.- Cada empresa será responsable solidario del buen uso de todas y cada una de las credenciales y tarjetas vehiculares emitidos a su favor, considerando medios de accesos permanentes y temporales.

1.10.- Las credenciales de acceso y las tarjetas vehiculares, deben ser portados de forma permanente como gafetes por las personas y vehículos en cuyo favor se expidan, desde el ingreso al Recinto Portuario y durante su permanencia en él, de manera que sean fácilmente visibles, en el caso de que se trate de medios electrónicos que por sus características sean susceptibles de daño por factores de exposición a los medios, estos deberán de estar a bordo del vehículo y mostrarse en el momento que se solicite.

1.11.- El personal, de protección, seguridad, control de accesos y vigilancia de la APILAC podrá en el momento que lo estime necesario, verificar la identidad de los portadores de credenciales.

1.12 El Usuario, autoridad, agencia naviera, capitán del buque o empresa prestadora de servicio portuario requirente de medios de control de acceso, coadyuvará en la identificación y control de las personas en cuyo favor se expidieron las tarjetas y que por el desarrollo de sus actividades ocasione daños o perjuicios de cualquier índole en su área, ingreso, permanencia o salida de las personas, vehículos y/o materiales.

1.13.- A la persona que haga uso indebido de la credencial de acceso o de una tarjeta vehicular se le retirará y se le suspenderá el acceso como medida disciplinaria, con aviso a la dependencia o empresa responsable, y según sea la gravedad de la incidencia, podrá serle cancelado en forma temporal o permanente el acceso al Recinto Portuario.

Se considerara que se está dando un uso indebido de la credencial de acceso o tarjeta vehicular cuando:

- J Se utilice y/o se porte la credencial de otra persona o la tarjeta vehicular de otro vehículo, para el ingreso o permanencia en el Recinto Portuario.
- J Se pretenda dar un uso distinto para el que fue expedida la credencial.
- J Se utilice la credencial de acceso a nombre de una empresa, pero se detecte que está laborando para una empresa distinta de la cual le fue expedida.
- J Se utilice credencial de acceso o tarjeta vehicular de una empresa, después de que haya terminado la vigencia del contrato o se haya cancelado el contrato que le dio origen.

1.14.- Para el control de visitantes, la empresa regular del puerto responsable, debe presentar solicitud de autorización del acceso de visitante por la misma vía que las credenciales permanentes, por medio del SSA, señalando el motivo y al personal y vehículos que requieren el uso de credencial y tarjeta vehicular de visitante.

Para agilizar el proceso de autorización las empresas deberán integrar listado de los prestadores de servicios regulares y la APILAC mantendrá un padrón de las mismas, actualizado y vigente, salvo las que por evento extraordinario requieran su ingreso al Recinto Portuario.

La APILAC se reserva el derecho de emitir, retener o suspender las credenciales de acceso y las tarjetas vehiculares de visitantes cuando así lo crea pertinente.

1.15.-En caso de por reposición de un medio de acceso permanente por extravío o daño, empresa responsable, solicitara por la misma vía, la emisión o reposición.

A los vehículos que cuenten con tarjeta vehicular permanente y que por motivo de mantenimiento o reparación, se requiera sustituir temporalmente por otro vehículo, mediante solicitud justificada de la empresa responsable, la APILAC podrá autorizar el uso de una tarjeta vehicular temporal o documento que lo autorice.

La empresas solicitantes de acceso, a las que se les autorizaron, credenciales, tarjetas y pases, asimismo tendrán la obligación de actualizar la información, sobre las bajas del

personal a su cargo, que en su momento se le hubiere autorizado el acceso al Puerto, así como de sus vehículos; lo anterior para deslindar cualquier responsabilidad que pudiese surgir del mal uso de un medio de acceso.

2.0 CONTROL DE TRIPULANTES

2.1.- Para el control de tripulantes (personal de buque), los agentes navieros consignatarios de buques, deben de envía por medio del SSA, a la APILAC, la lista de tripulantes programados y autorizados por MIGRACIÓN, antes del arribo del buque, y anexándole el documento correspondiente.

2.2.- El personal de buque que requiera salir del Recinto Portuario, debe registrar su salida y dejar una identificación otorgada por el buque en la caseta de control de tripulantes, la cual se canjeará por un pase de tripulante (Crew Pass). La identificación le será devuelta al tripulante al momento de su regreso a la instalación portuaria y haga entrega de la credencial de tripulante (Crew Pass).

No se aceptarán como identificación del tripulante: pasaportes, pasavantes, ni ningún otro documento oficial expedido por cualquier gobierno, solo se recibirán identificaciones con fotografía del tripulante, sello original del buque o de la compañía y firma del capitán. No se aceptará lo anterior si no presenta firmas y sellos originales.

2.3.- Será responsabilidad de la agencia naviera, armadora o consignataria del buque, en su carácter de representante del mismo, dar a conocer al Capitán del buque el procedimiento establecido por la APILAC para el control de tripulantes.

2.4.- Los enroles y desenroles de tripulación y/o personal del buque, debe efectuarse únicamente por el acceso que determine la Aduana, ya que tendrán que pasar a revisión de sus pertenencias.

3.0 Suministro de Provisiones, Insumos y Prestación de Servicios a Las Embarcaciones

3.1.- El suministro de provisiones, insumos y avituallamiento, así como la prestación de servicios a las embarcaciones, deberá realizarse por personas físicas o morales que

cuenten con contrato vigente suscrito con la APILAC, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Puertos de lo contrario el prestador del servicio se hará acreedor a la multa prevista por el artículo 65, fracción III, de la Ley de Puertos, además de que la APILAC podrá rescindir o iniciar el trámite de revocación del contrato de que se trate.

En caso de duda sobre prestadores de servicios con contrato vigente, y el alcance de los servicios autorizados a desempeñar, los Usuarios podrán realizar consulta a la APILAC, quien les deberá responder por escrito a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se haya realizado la consulta.

3.2.- Sólo en el caso de que se requiera la prestación de un servicio, o el suministro de un insumo o material específico que no se encuentre catalogado dentro de los servicios que ofrece la APILAC a través de sus prestadores de servicios vigentes, se podrá llevar a cabo por un tercero, quien deberá de contar con autorización previa y expresa de la APILAC, y deberá de cumplir con todas las normas de seguridad, medio ambiente y ecología que le sean aplicables, así como pagar a la Tesorería de la APILAC el 5% del importe bruto facturado, bajo el concepto de “servicio o suministro extraordinario”.

3.3.- Previo al suministro de insumos o prestación de servicios portuarios los prestadores deben enviar al área de Control de Accesos de la APILAC, una notificación por escrito que contenga la descripción de la actividad a realizar o el listado de insumos o materiales a suministrar, elaborada conforme a los requisitos establecidos por la APILAC, anexando a la misma, la solicitud del Capitán del buque que contenga su nombre y firma, así como el sello del buque, o en su caso, el sello de la agencia naviera acompañado de la firma del representante, en el que acredite el pedido de los servicios o insumos a suministrar. La APILAC podrá supervisar que coincida la remesa con el documento donde conste el pedido.

3.4.- Las personas y vehículos designados para realizar la entrega de provisiones, suministro de insumos o prestación de servicios a buque, deberán estar previamente relacionadas en la notificación y contar con los medios de acceso que correspondan, de lo contrario no se les permitirá ingresar al Recinto Portuario. De igual forma, las provisiones a buque deben ser revisadas físicamente por el personal de vigilancia o seguridad en el punto de acceso del Recinto Portuario que corresponda, quienes verificarán que los insumos coincidan con la remesa notificada.

3.5.- El personal de vigilancia o seguridad tiene la facultad y podrá indistintamente supervisar el traslado y entrega de provisiones o servicios al buque, desde el acceso hasta el punto de entrega en buque y salida del Recinto Portuario.

4.0 REGLAS DE VIALIDAD

4.1.- Todos los conductores de vehículos deberán sujetarse a las disposiciones viales dictadas por la APILAC, respetando el señalamiento existente y los límites de velocidad establecidos.

4.2.- Toda persona que ingrese al Recinto Portuario con vehículos deberá permitir que estos sean revisados por el personal de vigilancia de la APILAC y si pretenden ingresar cualquier bien tendrán que manifestarlo al personal de la Aduana.

4.3.- No se permitirá la salida al o a los vehículos que en su momento fuesen reportados por el personal de vigilancia, en caso de haber participado en algún incidente o ilícito para efectos de aclaración.

En situaciones que procedan, los conductores y sus vehículos podrán ser consignados ante la autoridad competente.

4.4.- Quedara prohibido estacionarse en vialidades y áreas operativas, por lo que cada terminal o instalación tendrá que establecer espacios de estacionamiento para vehículos particulares.

4.5.- Se autorizará la estancia de los vehículos dentro del Recinto Portuario por el tiempo estrictamente necesario y en el área señalada, quedando su conductor obligado a no obstaculizar o entorpecer las maniobras que fuese necesario realizar.

4.6.- Las personas y vehículos de apoyo externo, para atender emergencias o para hacer frente a las amenazas que ponen en riesgo la protección de personas, instalaciones y buques dentro del Recinto Portuario tendrán acceso franco al puerto.

La vigilancia asignada a los puntos de accesos, debe de estar oportunamente informada por parte de Protección Portuaria de la APILAC del arribo de estas personas y vehículos para facilitar el libre acceso al Recinto Portuario.

5.0 RESTRICCIÓN DE ACCESO Y PERMANENCIA.

5.1.- Se negará el acceso al Recinto Portuario, a la persona que no desee o no pueda demostrar su identidad o confirmar el motivo de su visita o permanencia cuando se le solicite, de igual forma la negativa a someterse a la revisión o inspección de personas, sus efectos, vehículos y su contenido implicará una negación o revocación de la autorización del acceso, o en su caso el retiro inmediato del Recinto Portuario.

5.2.- Asimismo, se negará el acceso o se procederá al retiro inmediato del Recinto Portuario a la persona que se detecte en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas enervantes o psicotrópicos, pudiendo en su caso, registrar incidencia, tomar un análisis en el centro médico, con cargo a la empresa responsable, y/o consignar a las autoridades correspondientes.

5.3.- Aquellas personas, vehículos y materiales que por características o pautas de comportamiento supongan una amenaza para la protección de personas, buques e instalaciones portuarias, podrán ser sujetas a investigación.

5.4.- Según sea el caso será sujeto de registro de incidencia o consignación ante las autoridades correspondientes, introducirse al Recinto Portuario por lugares no autorizados o ingresar a zonas restringidas sin autorización.

5.5.- Se deben considerar como zonas restringidas los muelles, el almacén de mercancías peligrosas, ductos de gases, hidrocarburos y fluidos, áreas de manejo y almacenamiento de información y seguridad, áreas donde se lleve a cabo la carga y descarga de combustibles, así como aquellas áreas destinadas para equipos y sistemas de control, protección y vigilancia tales como; control de tráfico marítimo; centro de comando; control de acceso; e informática; también las instalaciones esenciales radioeléctricas, de telecomunicaciones, de electricidad, de agua y de otros servicios públicos.

6.0 CONTROL DE INCIDENCIAS.

6.1.- La inobservancia por parte de los Usuarios a la Ley de Puertos, su Reglamento, o lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, en las actividades que desarrollen en el Recinto Portuario dará lugar a la aplicación de incidencias.

6.2.- La APILAC llevará un registro de las incidencias cometidas por los Usuarios, y de acuerdo a la gravedad o reincidencia, se aplicarán las medidas disciplinarias que correspondan de acuerdo al Programa de Medidas Preventivas, las cuales podrán ser desde el apercibimiento, hasta la suspensión temporal o definitiva del acceso al Recinto Portuario al usuario infractor.

Incidencias que tendrán seguimiento en el programa de medidas preventivas:

- J No respetar las señalizaciones existentes de circulación, vialidades, estacionamiento y áreas restringidas.
- J No respetar las indicaciones de circulación, vialidad, estacionamiento, uso de equipo de seguridad personal, áreas restringidas y límites de velocidad efectuadas por el personal de vigilancia en ejercicio de sus funciones.
- J No respetar el límite de velocidad establecida en los señalamientos.
- J No hacer alto en los cruces de ferrocarril. (esta medida se aplicará cuando se estén haciendo maniobras del equipo ferroviario).
- J Transportar personal en montacargas, plataforma, estribos, en equipos inapropiados (medios de transporte o equipos no diseñados para el transporte de personal) o de maniobras.
- J Estacionarse en áreas de circulación y operativas.
- J Lavar vehículos, camiones, equipos de maniobras en áreas de circulación y operativas.
- J Efectuar trincados de carga en áreas de vialidades o circulación.
- J Practicar el buceo, natación y pesca deportiva o comercial, dentro de la bahía.
- J Practicar comercio ambulante.
- J Practicar juegos de azar.
- J Hacer necesidades fisiológicas en áreas no asignadas para tal fin.
- J Circular sin casco de motociclista (conductor y acompañante).
- J Circular en motocicleta sin las luces encendidas.
- J Rebasar por la derecha.
- J Transportar o subir personas a compartimentos (cabinas, caja, góndola, etc.) de vehículos del auto-transporte del Servicio Público Federal al ingreso o durante su permanencia en el Recinto Portuario.
- J Transferir la credencial a otra persona o la tarjeta vehicular a otro vehículo.

- J Hacer uso indebido de credencial o tarjeta vehicular, (intentar, ingresar o portar la credencial de otra persona, empresa).
- J Ingresar por áreas no autorizadas.
- J Dañar mercancías de forma deliberada.
- J Subirse a compartimentos de vehículos del auto-transporte del Servicio Público Federal o equipos ferroviarios sin razón justificada, para el ingreso y/o permanencia en el Recinto Portuario.
- J Intentar ingresar o permanecer en el interior del Recinto Portuario con una credencial de acceso falsificada.
- J Ser sorprendido dentro del Recinto Portuario en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga.
- J Realizar dentro del Recinto Portuario el consumo de drogas y bebidas embriagantes.
- J Portar armas sin autorización.
- J Realizar dentro del Recinto Portuario el tráfico de drogas y bebidas embriagantes.
- J Extraer ilegalmente mercancías.
- J Realizar dentro del Recinto Portuario actos de vandalismo o terrorismo.
- J Introducir armas y otras sustancias o dispositivos peligrosos ilegalmente.

La APILAC, dentro de sus facultades de supervisión y control, podrá modificar, añadir o suprimir cualquier conducta que considere como incidencia, lo cual se hará del conocimiento de los Usuarios del Puerto a través del Subcomité de Seguridad Higiene y Ecología.



Anexo X
Reglamento Interno del Comité de Operación

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN

Capítulo I Del Comité y sus Funciones

El Comité de Operación del Puerto de Lázaro Cárdenas, Mich. Quedó formalmente establecido mediante reunión de fecha 19 de Julio de 1994, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VI, artículos 57 y 58 de la Ley de Puertos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1993 y el Capítulo VIII, artículo 41 de su Reglamento emitido el 21 de noviembre de 1994.

Con base en la última reforma publicada el 11 de junio del 2012, y de acuerdo a los cambios operativos del puerto, se actualiza el presente reglamento, y tiene por objeto emitir recomendaciones relacionadas con:

- I El funcionamiento, operación y horarios del Puerto;
- II La asignación de posiciones de atraque;
- III Los precios y tarifas de los servicios portuarios.
- IV Los conflictos entre la APILAC, los Usuarios y Prestadores de Servicios en el Puerto;
- V Las quejas de los Usuarios, y
- VI La coordinación que debe darse en el Puerto para su eficiente funcionamiento.

Capítulo II Integración del Comité

El Comité quedará integrado por los siguientes miembros permanentes:

- I El Director General de la APILAC.
- II El Capitán de Puerto;
- III El Administrador de la Aduana.

- IV Un representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- V Un representante de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- VI Un representante de la Secretaría de Salud.
- VII Un representante del Instituto Nacional de Migración.
- VIII Un representante de la Secretaria de desarrollo Social.
- IX Un representante de la Secretaria de Turismo.
- X Un representante de Pilotos de Puerto
- XI Un representante de las Terminales privadas
- XII Un representante de las Terminales publicas
- XIII Un representante de los prestadores de servicios portuarios.
- XIV Un representante de los Agentes Aduanales establecidos en el Puerto;
- XV Un representante de los Agentes Navieros que operen en el Puerto;
- XVI Un representante de los Transportistas.

Los representantes permanentes tendrán la calidad de miembros propietarios y, designarán a un suplente quién actuará con las mismas atribuciones, cuando asistan a las reuniones del Comité en representación de los miembros propietarios, tanto el propietario como el suplente, tendrán que estar debidamente registrados por medio de acta de reunión donde fueron asignados.

Para baja y alta de un miembro permanente, se informara al comité mediante documento de cambio.

Capítulo III

Del Presidente del Comité

El comité estará presidido por la el Director General de la APILAC y Corresponde al presidente del Comité.

- I Representar al Comité y presidir las sesiones;
- II Proponer al Comité el nombramiento del secretario técnico;
- III Convocar por conducto del secretario técnico a sesiones ordinarias y;

- IV Dirigir los debates en las sesiones del Comité, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de las mismas;
- V Turnar a los Subcomités los asuntos de la competencia de estos, por conducto del secretario técnico;
- VI Presentar a la consideración del Comité el proyecto del programa anual de actividades;
- VII Emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones excepto cuando sea parte interesada, en cuyo caso decidirá el miembro propietario que represente a la autoridad que regule la materia que se trate.
- VIII Las demás que expresamente le asigne el presente Reglamento o el Comité.

Capítulo IV

Del Secretario Técnico Del Comité

El Comité contará con un secretario técnico que será el Gerente de operaciones de la APILAC y que tendrá las siguientes funciones:

- I Recabar la información y establecer los sistemas necesarios para la elaboración del anteproyecto anual de actividades;
- II Elaborar el anteproyecto del programa anual de actividades;
- III Preparar los proyectos de recomendación de las consultas que se formulen al Comité para someterlas a su consideración;
- IV Integrar los estudios que realicen los Subcomités y grupos de trabajo; y
- V Las demás que le encomiende el Comité.

Para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas al secretario técnico, éste deberá:

- A Convocar a los miembros del Comité a petición del presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar el proyecto de orden del día para cada sesión;
- B Asistir a las sesiones y fungir como secretario de las mismas, levantando el acta respectiva;
- C Presentar a la consideración del presidente, el anteproyecto del programa anual de actividades, así como las proposiciones específicas con éste;
- D Someter al acuerdo del presidente del Comité, el despacho de los asuntos de su competencia y desempeñar las funciones que éste le encomiende;
- E Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- F Turnar a los Subcomités, los asuntos que les hayan sido asignados;
- G Registrar los acuerdos del Comité y expedir copias de los documentos, cuando se le soliciten y proceda;
- H Dar cuenta al presidente y al Comité de la correspondencia recibida y acordar con el presidente el despacho de la misma;
- I Coordinar el despacho de los asuntos que correspondan al secretario técnico;
- J Mantener actualizado el directorio y domicilios de los miembros del Comité; y
- K Las demás que le otorgue el presidente del Comité.

Capítulo V

De Las Sesiones

El Comité celebrará por lo menos una sesión mensual ordinaria y las extraordinarias a que sean convocados sus miembros.

A las sesiones solo podrá asistir una persona por representación (titular o suplente).

Para el desahogo de los asuntos incluidos en el orden del día, el Comité podrá invitar a las sesiones a los representantes de otras dependencias y entidades, así como de los sectores social y privado, quienes asistirán con voz pero sin voto.

Se considera que existe quórum, cuando asista el presidente del Comité o en su defecto el Capitán y el 50% más uno de sus miembros, en el caso de que por razones justificadas no pudiera asistir ni el presidente ni el capitán, podrá ser presidido por el Secretario Técnico.

En caso de que no pudiese llevarse al cabo la reunión ordinaria por falta de quórum, el presidente citará a una sesión extraordinaria en otra fecha, la que realizará con los miembros presentes, al igual que las demás sesiones extraordinarias.

Las recomendaciones del Comité deberán basarse en un consenso de los integrantes del mismo y, solo en casos en que ello no fuese posible, será sometida a votación la recomendación correspondiente y se adoptará por mayoría simple del 50% más uno de los asistentes a la reunión.

Los miembros del Comité, incluido el presidente del mismo, tendrán voz y voto, salvo en casos de conflictos, en los cuales las partes involucradas solo tendrán voz. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad, excepto cuando sea parte interesada, en cuyo caso la decisión corresponderá a la autoridad superior que regule la materia del conflicto o asunto en cuestión.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se convocarán mediante comunicación que se gire y entregue a los miembros en sus domicilios, de dos a tres días hábiles de anticipación respectivamente.

Para todas las resoluciones que se adopten en el seno del Comité deberá fijarse un plazo para su instrumentación y cumplimiento; una vez concluido éste, el presidente informará al Comité de los resultados obtenidos.

Es obligación del presidente del Comité que las recomendaciones que hubiere formulado y no sean atendidas en debida forma, se remitan a la Secretaría a fin de que esta resuelva lo conducente.

Capítulo VI

De Las Funciones Del Comité

Corresponderá al Comité:

- I Elaborar estudios en materia portuaria y proponer lineamientos que coadyuven al buen funcionamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de las áreas e instalaciones del Puerto y la adecuada prestación de los servicios portuarios, así como sugerir procedimientos de coordinación e información entre autoridades, Prestadores de Servicios, Operadores y Usuarios para los mismos efectos;
- II Opinar y sugerir modificaciones a las Reglas de Operación del Puerto;
- III Realizar estudios, consulta y emitir opinión sobre los precios y tarifas de los servicios portuarios, así como sus modificaciones;
- IV Solicitar a los Cesionarios, Maniobristas, Operadores y Prestadores de Servicios en el Puerto, información estadística sobre tráfico marítimo y manejo de carga, y proponer medidas y programas de promoción del Puerto, así como de servicios de seguridad, vigilancia y prevención de accidentes;
- V Recibir de la Capitanía y de la APILAC, información sobre el cumplimiento del programa de protección civil del Puerto, recomendando las acciones específicas de difusión, integración de brigadas, disposición de zonas de seguridad, de equipo y elementos para casos de emergencias y de realización de simulacros, así como la forma y términos en que aquéllas habrán de rendir al propio Comité la citada información;
- VI Conocer los conflictos y quejas entre la APILAC, los Usuarios, Operadores y Prestadores de Servicios en el Puerto y proponer medidas de solución;

- VII Proponer lineamientos relacionados con el programa de adquisición y mantenimiento de maquinaria y equipo de los Prestadores de Servicios portuarios;
- VIII Establecer los Subcomités y los grupos de trabajo que estimen pertinentes;
- IX Aprobar el nombramiento del secretario técnico que proponga el presidente del Comité; y
- X Las demás que le otorguen el presente Reglamento Interno y las leyes y Reglamentos aplicables.

Capítulo VII

De Las Obligaciones Y Funciones De Los Miembros Del Comité

Son obligaciones y funciones de los miembros del Comité:

- I Asistir a las sesiones;
- II Proponer al presidente los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias del Comité;
- III Intervenir en las discusiones del Comité;
- IV Emitir su voto respecto a los asuntos en las sesiones;
- V Designar a petición del Comité, el personal capacitado para la integración de los Subcomités y grupos de trabajo;
- VI Proponer al presidente asuntos específicos para la celebración de sesiones extraordinarias.
- VIII Designar a su suplente, en los términos del Capítulo III del presente Reglamento.

Capítulo VIII

De Los Subcomités Y Grupos De Trabajo

El Comité, para la atención de los asuntos de su competencia, podrá crear los Subcomités y grupos de trabajo que estime necesarios.

En el acuerdo del Comité que establezca la relación de los Subcomités o grupos de trabajo, deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuyo estudio y solución deberán

avocarse, así como los responsables de su coordinación y los lineamientos para su adecuado funcionamiento.

Los Subcomités y los grupos de trabajo se integrarán con los elementos que se consideren pertinentes para el despacho de los asuntos de su competencia. Se hará del conocimiento del Comité el nombre de sus integrantes y el del coordinador respectivo.

Los Subcomités y los grupos de trabajo deberán presentar al Comité el programa de actividades respecto de los estudios que se les encomienden, así como el informe del avance de los mismos, y en su oportunidad las ponencias e informes realizados, para su discusión y aprobación.

Cuando un estudio se encomiende a más de un Subcomité o grupo de trabajo, los que intervengan presentarán una ponencia en forma conjunta.

Del Subcomité de Seguridad y Protección Ambiental

El Subcomité de Seguridad y Protección Ambiental del Puerto de Lázaro Cárdenas, constituido mediante acuerdo del Comité de Operación en reunión de fecha 4 de octubre de 1996. Tiene por objeto realizar los estudios encomendados por el Comité en materia de seguridad y protección del medio ambiente portuario, así como emitir recomendaciones al respecto.

El subcomité sesionará una vez al mes de acuerdo al calendario aprobado por el Comité.

El Subcomité de Seguridad y Protección Ambiental quedará integrado por los siguientes miembros permanentes:

- I Un representante de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas.
- II Un representante de la Capitanía de Puerto.
- III Un representante de la Aduana
- IV Un representante de la Secretaría de Salud.
- V Un representante de la Secretaría del Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca.
- VI Un representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

VI Un representante de cada Terminal u operadora.

Se nombrará un suplente por cada representante, los cuales actuarán con las mismas funciones cuando asistan a las reuniones del Subcomité en representación de los miembros propietarios.

Los representantes nombrados por cada integrante deberán de tener dentro de sus empresas u organismos las tareas de Seguridad y protección ambiental, con el fin de garantizar la calidad técnica del subcomité.

Las funciones del Subcomité serán las siguientes:

- ✓ Realizar estudios relacionados con la materia de seguridad, higiene y conservación ecológica, encomendados por el Comité de Operación y emitir recomendaciones al respecto.
- ✓ Analizar las problemáticas de seguridad, higiene y ecología que presenten los integrantes y elaborar un informe sobre las causas y las recomendaciones de solución al comité.
- ✓ Proponer programas de capacitación integral que refuerce las tareas que sobre la materia se realizan.
- ✓ Proponer sistemas de difusión para concienciar al personal de la necesidad de utilizar el equipo de protección personal.
- ✓ Proponer un programa para realizar la detección de condiciones y actos inseguros en el Puerto
- ✓ Promover la participación del personal portuario en los simulacros de incendio y evacuación.
- ✓ Proponer la adopción de medidas que reduzcan en lo posible la emisión de partículas sólidas a la atmósfera en el manejo de cargas a granel.
- ✓ Orientar a los operadores y prestadores de servicio para obtener las licencias, permisos y registros legales que procedan en materia de impacto ambiental y de seguridad en el trabajo.
- ✓ Proponer a los operadores y prestadores de servicios medidas de contención para que los materiales a granel no sean arrastrados por las lluvias a la dársena del Puerto.

- ✓ Coordinarse con las diferentes dependencias en caso de requerir apoyos en materia ambiental y de seguridad para llevar a cabo los diagnósticos y/o estudios encomendados por el Comité.

El subcomité contara con un coordinador que será el representante de la Administración y tendrá las siguientes funciones:

-)] Convocar a reunión a los miembros del Subcomité para analizar los asuntos asignados por el Comité de Operación.
-)] Recabar la información necesaria para la elaboración de estrategias a seguir para la instrumentación de las actividades encomendadas por el Comité de Operación.
-)] Integrar los estudios que realice el Subcomité.
-)] Preparar los avances y recomendaciones de los estudios realizados y presentarlos para su discusión y aprobación del Comité de Operación.
-)] Elaborar un acta de cada reunión y recabar las firmas de los asistentes.
-)] Presentar con anticipación al comité los asuntos relevantes analizados durante el mes así como el estado que guardan las tareas encomendadas, para que pasen a ser parte del acta del mismo.

Son obligaciones y funciones de los miembros del Subcomité:

Asistir a las sesiones convocadas por el Coordinador del Subcomité.

- ❖ Participar en los estudios encomendados por el Comité de Operación.
- ❖ Sugerir al coordinador estrategias para el buen desempeño de los trabajos.
- ❖ Intervenir en las discusiones del Subcomité.
- ❖ Informar los avances sobre los asuntos encomendados cuando se los requiera el Comité de Operación.
- ❖ Proponer recomendaciones de acuerdo a los resultados de los estudios realizados para ser entregadas al Comité de Operación.

Del Subcomité de Productividad

El Subcomité de Productividad del Puerto de Lázaro Cárdenas, constituido mediante acuerdo del Comité de Operación en reunión de fecha 4 de Octubre de 1996. Tiene por

objeto la medición de los rendimientos de las diferentes áreas del Puerto y de las operaciones que se realizan, así como emitir recomendaciones para mantener, alcanzar o modificar los índices de productividad.

El subcomité sesionará una vez cada mes de acuerdo al calendario aprobado por el Comité.

El Subcomité quedará integrado por los siguientes miembros permanentes:

- I Un representante de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas.
- II Un representante de la Capitanía.
- III Un representante de la Autoridad Aduanera
- IV Un representante de los Agentes Aduanales.
- V Un representante de los Agentes Consignatarios de Buques.
- VI Un representante de cada Terminal, Instalación u Operadora.
- VII Un representante de cada una de las terminales

Se nombrará un suplente por cada representante, los cuales actuarán con las mismas funciones cuando asistan a las reuniones del Subcomité en representación de los miembros propietarios.

Los representantes nombrados por cada integrante deberán de tener dentro de sus empresas u organismos las tareas relacionadas con la operación, productividad y eficiencia, con el fin de garantizar la calidad técnica del subcomité.

Son funciones del Subcomité:

- ✓ Realizar estudios relacionados con el incremento de la productividad y optimización de la infraestructura y equipamiento del Puerto, encomendados por el Comité de Operación y emitir recomendaciones al respecto.
- ✓ Analizar las problemáticas operativas que afecten la productividad y calidad de los servicios portuarios, detectar las causas de estas y emitir las recomendaciones de solución al comité.
- ✓ Proponer programas de capacitación integral que fomente la profesionalización de los trabajadores portuarios

- ✓ Proponer sistemas de difusión sobre las reglas de operación del Puerto.
- ✓ Realizar los estudios estadísticos de los índices de productividad alcanzados en los diferentes tipos de carga y proponer al comité los índices de productividad del Puerto.

El subcomité contara con un coordinador que será el representante de la Administración y tendrá las siguientes funciones:

-) Convocar a reunión a los miembros del Subcomité para analizar los asuntos asignados por el Comité de Operación.
-) Recabar la información necesaria para la elaboración de estrategias a seguir para la instrumentación de las actividades encomendadas por el Comité de Operación.
-) Integrar los estudios que realice el Subcomité.
-) Preparar los avances y recomendaciones de los estudios realizados y presentarlos para su discusión y aprobación del Comité de Operación.
-) Elaborar un acta de cada reunión y recabar las firmas de los asistentes.
-) Presentar con anticipación al comité los asuntos relevantes analizados durante el mes, así como el estado que guardan las tareas encomendadas, para que pasen a ser parte del acta del mismo.

Son obligaciones y funciones de los miembros del Subcomité:

- ❖ Asistir a las sesiones convocadas por el Coordinador del Subcomité.
- ❖ Participar en los estudios encomendados por el Comité de Operación.
- ❖ Sugerir al coordinador estrategias para el buen desempeño de los trabajos.
- ❖ Intervenir en las discusiones del Subcomité.

Del Subcomité de Logística y Operación Portuaria

I. De los Objetivo del Subcomité.

Ser el foro en el que se analiza, opina, coordina y decide sobre la logística del Puerto, así como de sus principales actores, para mejorar el ingreso y salida de mercancía de comercio exterior del PUERTO.

Los integrantes del Subcomité deberán respetar las disposiciones legales, cumpliéndolas y haciéndolas cumplir, en su relación con los poderes públicos, sin demérito de su dignidad ni del decoro que exige su oficio.

II. De las Atribuciones del Subcomité.

Atento lo previsto en los artículos 4, fracción I y 15 del Reglamento Interno del Comité de Operación, el Subcomité tendrá las siguientes atribuciones:

- ✓ Coordinar respecto a los trámites para el ingreso y salida de mercancías de comercio exterior por el Puerto.
- ✓ Proponer lineamientos que contribuyan a agilizar el trámite de liberación de cargas.
- ✓ Opinar sobre los procedimientos de operación y proponer modificaciones que beneficien a los involucrados.
- ✓ Atender la problemática que se presente en la liberación y operación de la carga. Opinar respecto del esquema de la logística y operación portuaria y proponer esquemas para mejorar la competitividad del puerto.
- ✓ Desarrollo de una estrategia para intercambio de información y tecnología entre autoridades, cesionarios, navieras, agentes navieros, agentes aduanales y prestadores de servicio.
- ✓ Velar por el buen comportamiento de sus miembros en el ejercicio de sus actividades y mantener armonía entre todos ellos, así como entre éstos y los importadores, exportadores y en general la comunidad de comercio exterior del país y el extranjero, y los organismos relacionados con la misma y la sociedad en general.
- ✓ Fomentar las relaciones sociales y de intercambio de información entre sus miembros.
- ✓ Promover y difundir entre la comunidad de comercio exterior las características de operación del despacho aduanero practicado en el Puerto. Formular estadísticas de la eficientización y facilitación del movimiento de la carga en el Puerto.
- ✓ Promover la utilización y crecimiento de las operaciones por el Puerto. Recibir, analizar y resolver las propuestas realizadas por la comunidad de comercio exterior para el mejoramiento de las funciones relacionadas con el movimiento de la carga comercial en el Puerto.

- ✓ Ejercer las demás funciones que le señale este Reglamento, y todas aquellas que se deriven de la naturaleza propia del Subcomité.
- ✓ Informar en cada reunión del Comité de Operación, las actividades que el Subcomité desarrolle, en los términos dispuestos en el artículo 17 del Reglamento Interno del Comité de Operación.

Los acuerdos del Subcomité, que por su importancia así lo requieran, se someterán a la consideración del Consejo de Administración del API, previa ratificación del Comité de Operación.

III. De la organización, integración y funcionamiento.

El Subcomité se constituye como un órgano colegiado en donde participan los actores portuarios y conocerá y emitirá opiniones en relación a la logística, operación y coordinación portuaria en los términos previstos en el artículo 4, fracción I y Capítulo VI, del Reglamento Interno del Comité de Operación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Interno del Comité de Operación, el Subcomité quedará integrado por los siguientes miembros permanentes:

- I. Presidente Representante de API.
- II. Secretario Representante de la Aduana.
- III. Vocal(es) Representante de SAGARPA.
- IV. Vocal(es) Representante de Asociación de Agentes Aduanales.
- V. Vocal(es) Representante de Agentes Navieros.
- VI. Vocal(es) Representante del Ferrocarril.
- VII. Vocal(es) Representante de la Terminal de contenedores.
- VIII. Vocal(es) Representante de LA Secretaria de Salud
- IX. Vocal(es) Representante de PROFEPA.
- X. Vocal(es) Representante de Agentes Navieros.
- XI. Vocal(es) Representante del punto de inspección Fito-zoosanitario
- XII. Vocal(es) Representante del Autotransporte.

Por cada miembro del Subcomité, habrá un suplente que será designado de manera oficial por el titular mediante escrito, y quien que será aceptado o rechazado, en su caso por el

Subcomité.

Para ser miembro se requiere presentar solicitud de ingreso por escrito al Subcomité, quien analizará y determinará su aprobación o rechazo.

IV. De las facultades y obligaciones del presidente y el secretario.

Son facultades del Presidente:

- i. Representar al Subcomité y presidir las sesiones.
- ii. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- iii. Dirigir los debates en las sesiones de él Subcomité, someter a votación los asuntos de las sesiones.
- iv. Presentar a la consideración del Subcomité el proyecto del programa anual de actividades.
- v. Las demás que expresamente le asigne el presente Reglamento o el Comité.

Son facultades del Secretario:

- i. Recabar la información y establecer los sistemas necesarios para la elaboración del anteproyecto anual de actividades.
- ii. Elaborar el anteproyecto del programa anual de actividades.
- iii. Las demás que le encomiende el Subcomité.

V. De las convocatorias a las reuniones del subcomité y la elaboración de su respectiva minuta.

El Subcomité sesionará de forma ordinaria una vez por semana o cuando menos dos veces al mes. Sesionará de forma extraordinaria a solicitud de alguno de sus miembros y/o a consideración del subcomité.

Todos los integrantes del Subcomité deberán asistir a las reuniones o, en su caso, a enviar a su respectivo suplente. En caso de inasistencia, deberán dar aviso previo a la presidencia y al Secretariado del Subcomité.

El Presidente tendrá la obligación de convocar a los integrantes cuando menos con 48 cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la próxima sesión, haciéndoles llegar simultáneamente con igual antelación la orden del día, misma que contendrá los asuntos a tratar.

Para que sesione el Subcomité, se requerirá la participación del 50 % más uno de sus miembros.

En las reuniones del Subcomité sólo serán tratados los temas de interés general que involucren a la mayoría de los integrantes del mismo.

Sólo los integrantes tendrán derecho a proponer los asuntos a tratar en el seno del SUBCOMITÉ, debiendo efectuar su proposición con por lo menos 48 horas de anticipación a la realización de la reunión para que sea considerada en la misma. En ningún caso serán tratados los temas no propuestos por los vocales a través de su respectivo suplente e incluidos en la Orden del día correspondiente.

El asunto a tratar, deberá estar perfectamente fundamentado, para que durante la sesión aporten los elementos, documentos o referencias que sustenten el tema a desarrollar.

Será obligación del Presidente el levantar para cada reunión una minuta sobre los temas desarrollados, decisiones y acuerdos tomados, y enviarla a los miembros cuando menos con 48 horas de anticipación a la siguiente reunión para someterla a su consideración.

A las cesiones del Subcomité podrá invitarse a usuarios con algún interés en los asuntos listados en la respectiva orden del día, con voz pero sin derecho a voto. Solamente estarán presentes durante el desarrollo del tema de su interés.

VI. De los acuerdos del subcomité.

Todo integrante del Subcomité deberá respetar los acuerdos válidamente adoptados en el seno de las reuniones.

Los acuerdos del Subcomité se tomarán por mayoría de votos.

El derecho a voto sólo se otorgará a los miembros del Subcomité: Presidente, Secretario y los Vocales, y se emitirá y contabilizará en la cantidad de uno por cada integrante del Subcomité, independientemente de la cantidad de elementos de un mismo integrante que se encuentren presentes en la reunión.

VII. De las comisiones del subcomité.

Dentro del Subcomité existirán diversas Comisiones a fin de cumplir con el objetivo del mismo.

En las reuniones del Subcomité sólo serán tratados los temas de interés general que involucren a la mayoría de los integrantes del mismo. Los temas que atañen a solamente dos o tres de sus miembros, serán tratados en forma particular por los interesados por separado.

En el caso de los dos puntos anteriores, una vez obtenido el acuerdo y resultado convenido, serán difundidos para información general dentro de la siguiente reunión del Subcomité.

Del Subcomité de Promoción.

I. De los Objetivo del Subcomité.

Ser el foro en el que se coordinen y supervisen las acciones para contribuir del posicionamiento y factores claves de diferenciación del puerto, orientada a incentivar el uso del puerto como plataforma logística en Latinoamérica.

La finalidad, es dar a conocer a todos los importadores y exportadores las diferentes bondades que tiene este puerto.

Los integrantes del Subcomité deberán respetar las disposiciones legales, cumpliéndolas y haciéndolas cumplir, en su relación con los poderes públicos, sin demérito de su dignidad ni del decoro que exige su oficio.

II. De las Atribuciones del Subcomité.

El Subcomité tendrá las siguientes atribuciones:

- i. Realizar las gestiones necesarias para contribuir del posicionamiento y factores claves de diferenciación del puerto.
- ii. Realizar las gestiones necesarias para incentivar el uso del puerto como plataforma logística de Latinoamérica.
- iii. Realizar las gestiones necesarias para apoyar para mejorar la imagen como unidad de negocios al Puerto Lázaro Cárdenas.
- iv. Realizar las gestiones necesarias para apoyar para mejorar la imagen como unidad de negocios al Puerto Lázaro Cárdenas
- v. Proponer uso de herramientas mercadológicas para promocionar el puerto.
- vi. Promover la utilización y crecimiento de las operaciones por el puerto.
- vii. Aprobar el programa anual de trabajo del Subcomité de Promoción.
- viii. Aprobar y actualizar periódicamente un programa de actividades y eventos en los que se participará.
- ix. Realizar un informe de actividades trimestralmente respecto de las gestiones, eventos y participaciones en los que el Subcomité de Promoción ha participado.
- x. Promover las fortalezas que hay en la cadena logística (tiempo de despacho, y facilidades que hay en el puerto).
- xi. Informar al Comité de Operación los resultados de las participaciones con el propósito de medir la efectividad de las actividades realizadas.
- xii. Las que se consideren necesarias para la atracción de carga, nuevos clientes y ganar confianza e imagen positiva para el puerto de Lázaro Cárdenas.

Los acuerdos del Subcomité, que por su importancia así lo requieran, se someterán a la consideración del Consejo de Administración del API, previa ratificación del Comité de Operación.

III. De la organización, integración y funcionamiento.

El Subcomité se constituye como un órgano colegiado en donde participan los actores portuarios y conocerá y emitirá opiniones en relación a actividades orientadas a cumplir el objeto de este subcomité.

El Subcomité quedará integrado por los siguientes miembros permanentes:

- i. Presidente. Representante de API.

- ii. Secretario Representante de la AAALAC.
- iii. Vocal(es) Representante de la Aduana.
- iv. Vocal(es) Representante de Capitanía.
- v. Vocal(es) Representante de SAGARPA.
- vi. Vocal(es) Representante del Instituto Nacional de Migración.
- vii. Vocal(es) Representante de Jurisdicción Sanitaria.
- viii. Vocal(es) Representante de PROFEPA.
- ix. Vocal(es) Representante(s) de Asociación de Agentes Aduanales.
- x. Vocal(es) Representante(s) de Agentes Navieros.
- xi. Vocal(es) Representante del Ferrocarril.
- xii. Vocal(es) Representante(s) del Autotransporte.
- xiii. Vocal(es) Representante(s) de la Terminal de Contenedores I (HPH).
- xiv. Vocal(es) Representante(s) de Terminales de Usos Múltiples (TUM I, TUM II y TUM III).
- xv. Vocal(es) Representante de Terminal de Desmantelamiento y Reciclaje Integral de Embarcaciones (ECOMAR).
- xvi. Vocal(es) Representante de Terminal de Minerales a Granel y Productos derivados del acero (TPP).
- xvii. Vocal(es) Representante de punto de inspección fitozoosanitaria (UTTSA).
- xviii. Vocal(es) Representante de Recepción y Almacenamiento de aceites vegetales (AKK).
- xix. Vocal(es) Representante(s) de prestadores de maniobristas (AMPORTS, SSA, MEXMARINE).
- xx. Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Desarrollo Económico (SEDECO) o en su caso a quien designen.
- xxi. Secretaria de Economía a través de la delegación Federal en Michoacán
- xxii. Pro México delegación Michoacán.
- xxiii. Secretaría de Turismo del Estado.

Por cada miembro del Subcomité, habrá un suplente que será designado de manera oficial por el titular mediante escrito, y quien que será aceptado o rechazado, en su caso por el Subcomité.

Para ser miembro se requiere presentar solicitud de ingreso por escrito al Subcomité, quien analizara y determinara su aprobación o rechazo.

IV. De las facultades y obligaciones del presidente y el secretario.

Son facultades del Presidente:

- i. Representar al Subcomité y presidir las sesiones.
- ii. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- iii. Dirigir los debates en las sesiones del Subcomité, someter a votación los asuntos de las sesiones.
- iv. Presentar a la consideración del Subcomité el proyecto del programa anual de actividades.
- v. Las demás que expresamente le asigne el presente Reglamento o el Comité.

Son facultades del Secretario:

- i. Recabar la información y establecer los sistemas necesarios para la elaboración del anteproyecto anual de actividades.
- ii. Elaborar el anteproyecto del programa anual de actividades, mismo que deberá de presentar para la aprobación del subcomité a más tardar en el mes de enero del ejercicio en curso.
- iii. Las demás que le encomiende el Subcomité.

V. De las convocatorias a las reuniones del subcomité y la elaboración de su respectiva minuta.

El Subcomité sesionará de forma ordinaria cada dos meses o cuando existen circunstancias que ameriten se convoque a los integrantes de este subcomité.

Sesionara de forma extraordinaria a solicitud de alguno de sus miembros y/o a consideración del subcomité.

Todos los integrantes del Subcomité deberán asistir a las reuniones o, en su caso, a enviar a su respectivo suplente. En caso de inasistencia, deberán dar aviso previo a la presidencia y al Secretariado del Subcomité.

El Presidente tendrá la obligación de convocar a los integrantes cuando menos con 48

(cuarenta y ocho) horas de anticipación a la fecha de la próxima sesión, haciéndoles llegar simultáneamente con igual antelación la orden del día, misma que contendrá los asuntos a tratar.

Para que sesione el Subcomité, se requerirá la participación del 50% más uno de sus miembros.

En las reuniones del Subcomité sólo serán tratados los temas de interés general que involucren a la mayoría de los integrantes del mismo.

Sólo los integrantes tendrán derecho a proponer los asuntos a tratar en el seno del SUBCOMITÉ, debiendo efectuar su proposición con por lo menos 5 días de anticipación a la realización de la reunión para que sea considerada en la misma. En ningún caso serán tratados los temas no propuestos por los vocales a través de su respectivo suplente e incluidos en la Orden del día correspondiente.

El asunto a tratar, deberá estar perfectamente fundamentado, para que durante la sesión aporten los elementos, documentos o referencias que sustenten el tema a desarrollar.

Será obligación del Presidente, el levantar para cada reunión una minuta sobre los temas desarrollados, decisiones y acuerdos tomados, y enviarla a los miembros cuando menos con 48 horas de anticipación a la siguiente reunión para someterla a su consideración.

A las sesiones del Subcomité podrá invitarse a usuarios con algún interés en los asuntos listados en la respectiva orden del día, con voz pero sin derecho a voto. Solamente estarán presentes durante el desarrollo del tema de su interés.

VI. De los acuerdos del subcomité.

Todo integrante del Subcomité deberá respetar los acuerdos válidamente adoptados en el seno de las reuniones.

Los acuerdos del Subcomité se tomarán por mayoría de votos.

El derecho a voto sólo se otorgará a los miembros del Subcomité: Presidente, Secretario y los Vocales, y se emitirá y contabilizará en la cantidad de uno por cada integrante del

Subcomité, independientemente de la cantidad de elementos de un mismo integrante que se encuentren presentes en la reunión.

VII. De las comisiones del subcomité.

Dentro del Subcomité existirán diversas Comisiones a fin de cumplir con el objetivo del mismo.

En las reuniones del Subcomité sólo serán tratados los temas de interés general que involucren a la mayoría de los integrantes del mismo. Los temas que atañen a solamente dos o tres de sus miembros, serán tratados en forma particular por los interesados por separado.

En el caso de los dos puntos anteriores, una vez obtenido el acuerdo y resultado convenido, serán difundidos para información general dentro de la siguiente reunión del Subcomité.

VIII. De la confidencialidad y manejo de la información.

Dentro del Subcomité, se administrará información que deberá tratarse acorde a los siguientes puntos:

- a) Con estricta confidencialidad y reserva que amerite por representar estrategias de negocio de alto impacto al puerto Lázaro Cárdenas.
- b) En ningún momento se revelará información clasificada como “reservada” por las diferentes unidades de negocio, por tratarse de “secretos comerciales”.
- c) Se acordará entre todos los miembros, firmar un Acuerdo de Confidencialidad, que señale el compromiso de los integrantes y/o invitados, a no revelar la información que se maneje con motivo de formulación de estrategias comerciales del puerto Lázaro Cárdenas.

Capítulo IX

Disposiciones Generales

Los cargos de los miembros propietarios y suplentes serán de carácter honorario.

Los recursos humanos y materiales que se requieran para el desempeño de las actividades encomendadas al Comité, estarán de común acuerdo a cargo de los integrantes.

El Presidente del Comité

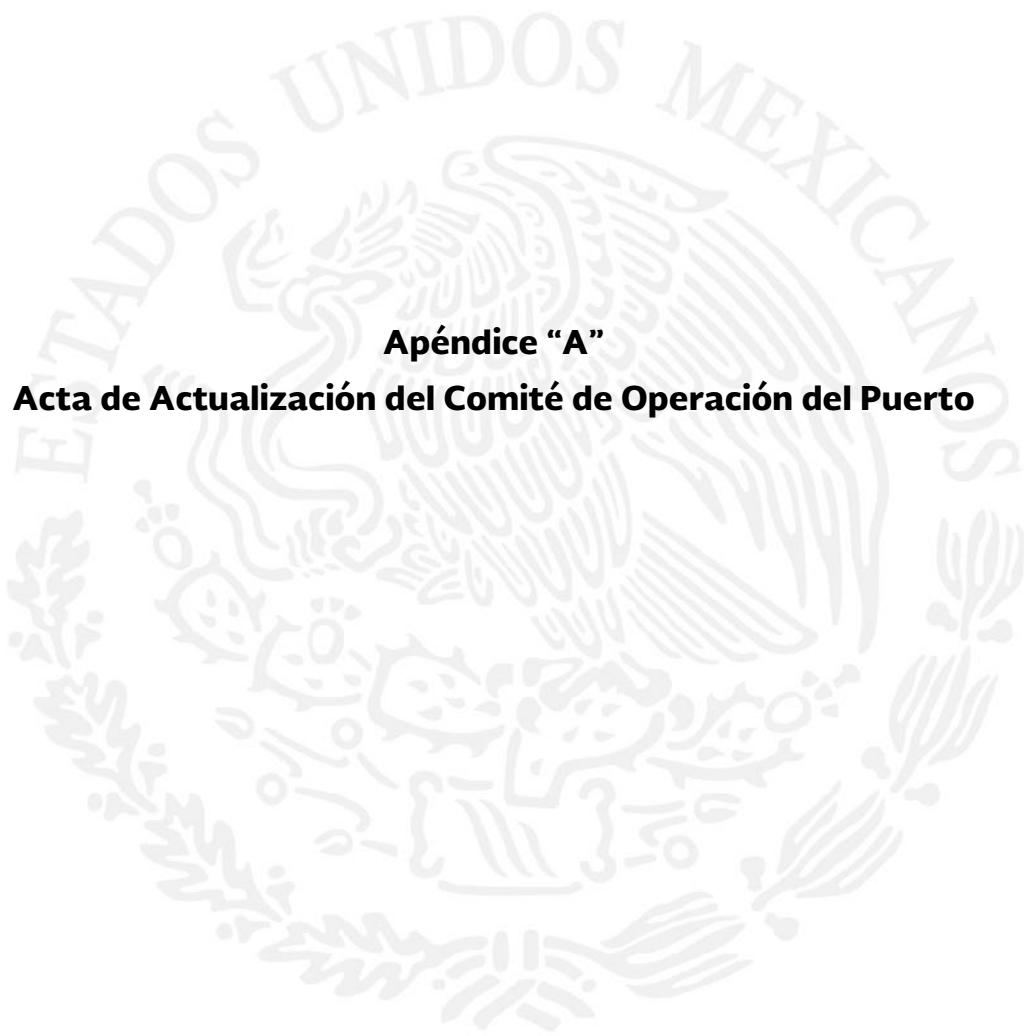
Almirante Jorge Luis Cruz Ballado
Director General de la APILAC

El Secretario Técnico del Comité de Operación

M.C. Joel Mendez Reyes
El Gerente de Operaciones de la APILAC

Apéndice “A”

Acta de Actualización del Comité de Operación del Puerto



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA XII REUNIÓN
ORDINARIA DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO
DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN
DICIEMBRE 2012**

CELEBRACIÓN.

El día 20 de diciembre del dos mil doce, a las doce horas, en el domicilio ubicado en Prolongación Av. Lázaro Cárdenas No. 1, Colonia Centro, Lázaro Cárdenas, Mich., conforme a la convocatoria que se remitió oportunamente en los términos del documento que se agrega al apéndice del acta, se llevó a cabo la 12ª Reunión Ordinaria del 2012, del Comité de Operación del Puerto de Lázaro Cárdenas.

ASISTENTES

Representantes

Lic. Ruben Medina González

Cap. Alt. Miguel A. Martínez Hernández

Lic. Ismael Abarca Gutiérrez

Ing. María del Carmen Vargas Elías

Lic. Juan Carlos López Flores

Ing. Sergio Orozco Caballero

Suplentes

Lic. Víctor Hugo Ramírez Castro

Ing. Ana Rosa Prado Hernández

Dr. Ignacio Cacho Aguirre

Ing. Samuel Fonseca Sánchez

Lic. Sergio Rodríguez Claudio

.....
Biol. Joel Méndez Reyes

C.P. Beatriz Ayala Rosales



DESARROLLO

Toda vez que se hallaban presentes 07 representantes y 05 suplentes, se declaró instalada la reunión.

La sesión dio comienzo con la lectura del orden del día que se contiene en la convocatoria y se consigna a continuación, mismo que fue aprobado por los presentes:

- I. BIENVENIDA
- II. LISTA DE ASISTENCIA
- III. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA XI SESION ORDINARIA DEL 2012.
- IV. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
- V. ASUNTOS A TRATAR
 - *Presentación de la información estadística del puerto, correspondiente al mes de noviembre 2012.*
 - *Presentación de avances de las obras realizadas en el 2012.*
 - *Presentación de la propuesta del calendario de sesiones para el 2013.*
- VI. ASUNTOS GENERALES
- VII. CLAUSURA DE LA REUNION

I. BIENVENIDA

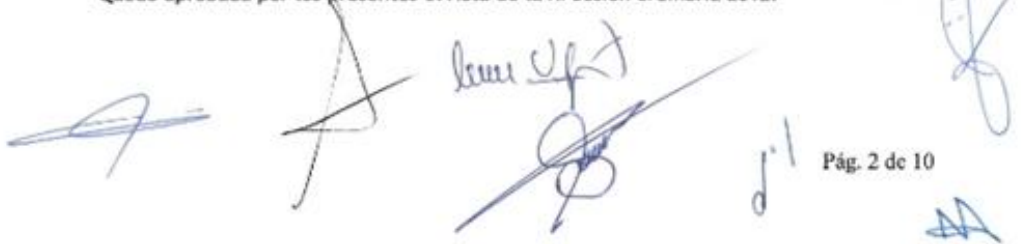
El Lic. Rubén Medina González, Director General de APILAC y Presidente del Comité, dio la bienvenida a los presentes e inició a la 12ª Reunión Ordinaria.

II. LISTA DE ASISTENCIA

La lista de asistencia, se pasó a firma de los integrantes del Comité presentes.

III. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Quedó aprobada por los presentes el Acta de la XI Sesión ordinaria 2012.



IV. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

No hay acuerdos pendientes.....

V. ASUNTOS A TRATAR

- Presentación de la información estadística del puerto, correspondiente al mes de Noviembre del 2012.

Las embarcaciones que arribaron al puerto durante el periodo de enero-noviembre del 2012, disminuyeron un 9%, al atenderse 1,396 embarcaciones contra 1,536 que se recibieron en el mismo periodo del 2011, correspondiendo el 84% a buques de altura y el 16% a embarcaciones de cabotaje.....

La disminución en el arribo de buques se manifiesto sobre todo en la carga contenerizada, ya que se redujo en un 19%, que equivale a 162 embarcaciones menos que las atendidas en el mismo periodo, esto derivado por la concentración de las cargas por alianzas de las líneas navieras, razón por la cual se redujeron las escalas, ya que se atienden embarcaciones cada vez más grandes y de mayor capacidad, incrementándose el promedio de Teu's por buque en un 69% (662 Teu's más por buque), al rebasar 958 Teu's del 2011 a 1,620 Teu's en promedio a noviembre del 2012.....

Con estos indicadores nos damos cuenta que el desarrollo en infraestructura portuaria está en constante crecimiento, ventajas que nos sitúan a la vanguardia con relación a los demás puertos del país. Lo que nos permite atender buques de grandes dimensiones, tamaño y volumen de cargas y contenedores Teu's. Por otra parte, el promedio total de carga por buque se incrementó en un 11%, al pasar de 19,500 ton del 2011 a 21,910 toneladas a este periodo del 2012.....

Contenedores

El movimiento de contenedores, es el segmento de carga que continua a la alza en su dinámico crecimiento, ya que a Noviembre del 2012 se operaron 1 millón 145 mil 068 Teu's, que es un 35% superior (226,247 Teu's) que lo movlizado en el mismo periodo del 2011, correspondiendo el 27% a Teu's de importación, 24% a exportaciones y el 49% restante corresponde a operaciones de Teu's de transbordo, los cuales se han incrementado en mayor medida que la cantidad de movimientos comerciales (importaciones y exportaciones. Por otra parte, del total de la carga contenerizada tanto el desalajo de importaciones como el ingreso (exportaciones), el 41% se realiza por autotransporte y el 59% es por vía ferroviaria, movimiento que se ha consolidado en los últimos años en base a mejoras y crecimiento en infraestructura. (Corredor de doble estiba en el cual la operadora KCSM ha invertido notablemente.) Por otra parte, ha habido acuerdos con Terminales Intermodales las cuales son estratégicas para crecimientos futuros del movimiento de contenedores, ya que permiten mejorar la

[Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered throughout the page, including a large signature on the left side of the 'Contenedores' section and several initials on the right side.]

eficiencia y productividad del puerto, además de la competencia de los sistemas de distribución de las mercancías en el país.-----

Vehículos

La carga automotriz es otro rubro que destaca en el puerto, ya que registro incrementos significativos, al movilizar 194,880 unidades, presentando un crecimiento real del 37% (35,880 unidades) respecto a las 159,000 unidades recibidas en el mismo periodo del 2011. Todo esto considerando las ventajas logísticas que ofrece para la distribución de las unidades a sus concesionarias a nivel nacional.-----

En la importación, registró un avance importante al pasar de 106,957 vehiculos del 2011 a 157,073 unidades, lo que representó un crecimiento de 47%.-----

La exportación de autos en el puerto registró un crecimiento del 5% al pasar de 35,784 unidades a 37,807, sobre todo de las marcas General Motors, Nissan, Chrysler y Freightlitrner.-----

Las empresas que más participación tienen en el movimiento de autos de importación en este puerto son General Motors seguida por la Mazda, Chrysler, Toyota, Nissan y Renault, el resto se lo distribuyen las firmas Suzuki, Nissan, Hino, Subaru, Mitsubishi, Hyundai entre otras. -----

Análisis del Tonelaje operado por terminal.

Del movimiento total de carga en las distintas terminales portuarias de enero-noviembre del 2012, el 47% se manejó en las terminales públicas (contenedores, granos, TPP y usos múltiples I, II y III), y un 53% fue atendido en las terminales privadas (fertilizantes, PEMEX, CFE y Metales y Minerales).-----

Siendo la Terminal Especializada de Contenedores I, CFE, Metales y Minerales y SADCOM las que más participación tienen en cuanto a manejo de carga.-----

Análisis del Tonelaje operado por terminal.

Terminal de Fertilizantes (SADCOM DE OCCIDENTE).- El movimiento de carga al mes de noviembre del 2012, registró un 2% superior a la que se manejó en el mismo periodo del 2011. Las variaciones van acorde a la demanda de sus productos. Su participación en el manejo de carga representa el 10% del total operado en el puerto.-----

En la Terminal Especializada de Contenedores I, se dio un incremento del 59% más de carga que lo operado en el mismo periodo del 2011, esto derivado a que las Líneas Navieras APL y HAPAG-LLOYD, trasladaron sus operaciones a esta Terminal y por la incorporación de tres nuevas líneas navieras (WAN HAI LINE, HYUNDAI, HANJIN SHIPPING). Por otra parte se dio un notable incremento en cuanto al manejo de Teu's, así como en el promedio por buque. Su participación representa el 38% del total de la carga operada en el puerto.-----

La Terminal de Usos Múltiples I, a este periodo en mención, disminuyó un 60% en el manejo de carga respecto a lo manejado en mismo periodo del 2011, este registro negativo se refleja en el bajo volumen exportado de productos siderúrgicos, por la fuerte disminución en los precios del acero, lo que ha obligado a este sector a optar por disminuir la demanda de productos del acero. Por otra parte, también afecto el conflicto de los ex estibadores al bloquear las maniobras de embarque de carga general y vehículos. Su participación representa el 1% del total de la carga operada en el puerto.....

En la Terminal de Usos Múltiples II se registró una disminución del 68% en el manejo de carga con relación a lo operado en el 2011, esto derivado por la baja en la exportación de Mineral de Hierro, se vió afectado principalmente por la falta de cumplimiento de los exportadores con los requerimientos de las autoridades correspondientes, así como en la entrada en operación de la terminal especializada para el manejo de granel mineral de TPP en el pasado mes de Septiembre del 2012. A partir del segundo trimestre se restableció ligeramente la exportación de este material. Esta terminal representa el 2% del total de la carga operada en el puerto.....

En la Terminal de Usos Múltiples III (Antes Contenedores Isla de Enmedio) el movimiento de carga registró un 65% inferior a lo manejado en el mismo periodo del año anterior, descenso significativo, toda vez que dejó de operar carga contenerizada, cabe mencionar que a partir del 2do. Trimestre movilizó vehículos y otras cargas. Presenta una participación del 2% en el manejo de carga.....

La Terminal de Metales y Minerales es la más afectada en el manejo de carga durante este periodo de enero-noviembre, al registrar un 20% inferior a lo manejado en el periodo del 2011, lo cual se reflejó en el bajo volumen exportado de productos siderúrgicos, por la fuerte disminución en los precios del acero, también se redujo la entrada de pellet y finos de hierro de la industria del acero así como la producción de productos semiterminados. Por otra parte, también afecto el conflicto de los ex estibadores al bloquear las maniobras de desembarques de minerales y embarques de carga general de la Industria Acerera. Su participación representa el 16% del total de la carga operada en el puerto.....

La Terminal de Granos operada por IPG registró un 17% superior de carga derivado al aumento en los desembarques de granos agrícolas (trigo y sorgo). Esto derivado por el comportamiento del mercado, o la demanda de los clientes (Grupo Altex y Harineras). Su participación en el manejo de carga registra un 2%.....

La Terminal de Fluidos Petroleros PEMEX, a este periodo ya presento índice positivo, ya que registró un 6% superior respecto de los buques operados a Noviembre del 2011, mientras que un menos 3% respecto de las toneladas operadas en el periodo anterior, esto derivado por el aumento en el movimiento de combustóleo. Sin embargo, la recepción de gasolina y diesel se ha visto reducida, las refinерías de Salamanca, Gto. y Tula, Hgo., actualmente cubren la demanda de hidrocarburos del centro del país. Su participación es del 7% del total de la carga operada en el puerto.....

[Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered across the page, including a large signature on the left side and several initials on the right side.]

La Terminal Especializada para el manejo de carbón de CFE registro un 22% superior con relación a lo manejado el año anterior, esto derivado a que ya se tiene contratado el suministro del producto. Representa el 19% del total de la carga operada en el puerto.....

La terminal Portuaria del Pacífico (TPP) a este periodo se han atendido 23 embarques de mineral de hierro, como se ha venido informando de que esto se derivó por la falta de cumplimiento de los exportadores con los requerimientos de las autoridades correspondientes. Su participación representa el 2% del total de la carga operada en el puerto.....

Carga por Tráfico

El total de carga que se manejó en el puerto durante el periodo de enero-noviembre del 2012, alcanzó los 30 millones 585 mil 765 toneladas de carga, volumen 6% superior respecto a lo manejado en el mismo periodo del año 2011, clasificándola en los siguientes segmentos de tráfico.....

Carga de Importación

En tráfico de altura, las importaciones durante este periodo de enero-noviembre del 2012, concentraron el 49% por ciento de la carga, en donde se movilizaron por el puerto 15'062,286 miles de toneladas, siendo un 19% (2'354,464 Tons) superior a lo manejado en el mismo periodo del año anterior, sobresaliendo la importancia de los graneles minerales para la termoeléctrica CFE, granos agrícolas y de los fertilizantes, así como al crecimiento relevante de la carga contenerizada y vehículos.....

Carga de Exportación

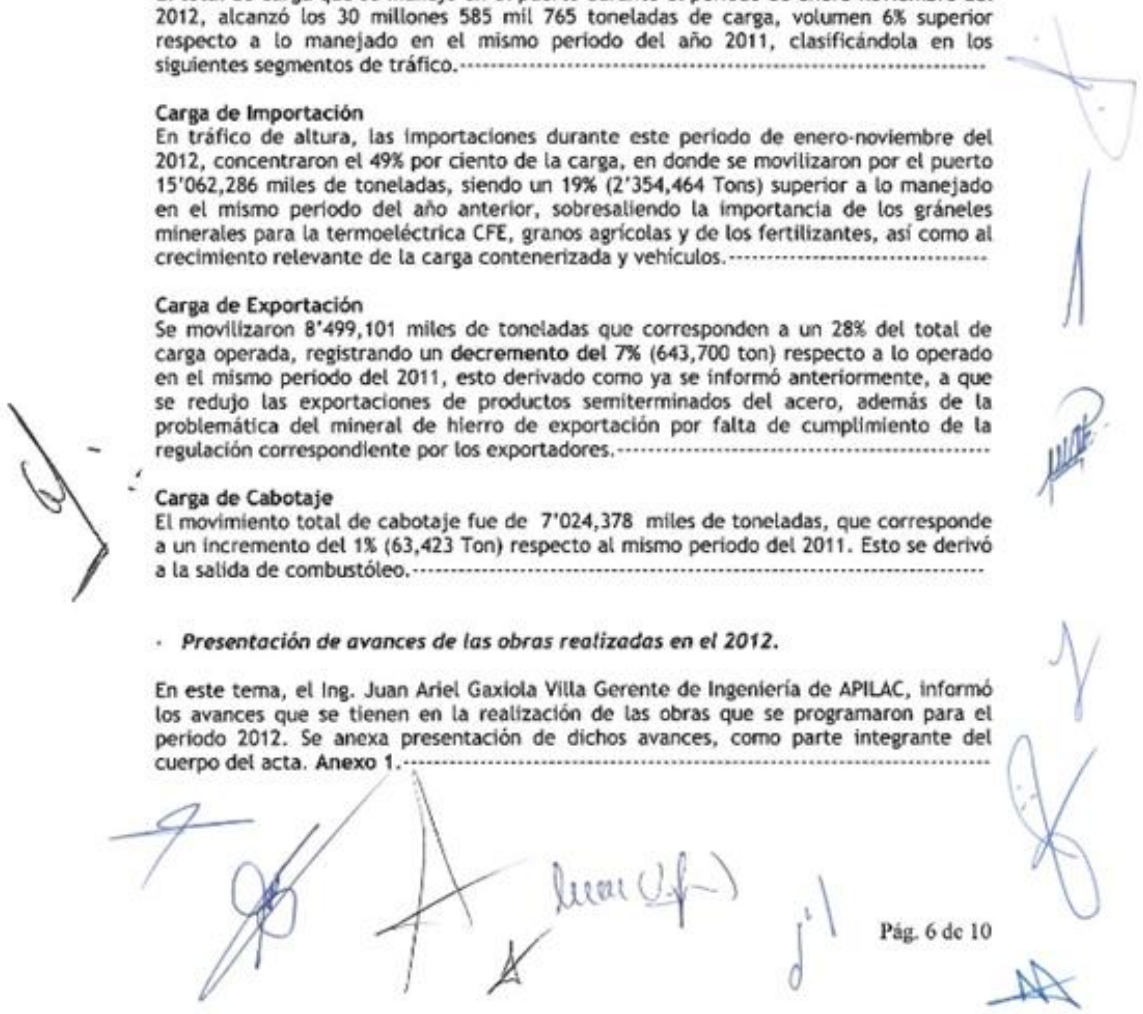
Se movilizaron 8'499,101 miles de toneladas que corresponden a un 28% del total de carga operada, registrando un decremento del 7% (643,700 ton) respecto a lo operado en el mismo periodo del 2011, esto derivado como ya se informó anteriormente, a que se redujo las exportaciones de productos semiterminados del acero, además de la problemática del mineral de hierro de exportación por falta de cumplimiento de la regulación correspondiente por los exportadores.....

Carga de Cabotaje

El movimiento total de cabotaje fue de 7'024,378 miles de toneladas, que corresponde a un incremento del 1% (63,423 Ton) respecto al mismo periodo del 2011. Esto se derivó a la salida de combustóleo.....

Presentación de avances de las obras realizadas en el 2012.

En este tema, el Ing. Juan Ariel Gaxiola Villa Gerente de Ingeniería de APILAC, informó los avances que se tienen en la realización de las obras que se programaron para el periodo 2012. Se anexa presentación de dichos avances, como parte integrante del cuerpo del acta. Anexo 1.....



- *Presentación de la propuesta del calendario de sesiones para el 2013.*

Se presentó la propuesta del calendario de reuniones ordinarias del Comité de Operación para el periodo 2013, el cual fue aprobado en el seno de la reunión, por los integrantes que se encontraban presentes. Se anexa calendario como parte integrante del acta.
Anexo 2.

VI. ASUNTOS GENERALES

El Lic. Ruben Medina González, Presidente del Comité, comenta que ya se está en condiciones de remitir a la Dirección General de Puertos, la propuesta de algunas modificaciones a las reglas de operación del Puerto, por lo que solicita al Secretario Técnico presentar dichas modificaciones.

Joel Méndez Reyes, Secretario Técnico del Comité, menciona que ya pasaron los 30 días que marca la Ley de Puertos y su Reglamento y solo enviaron dos observaciones, las cuales se presentaron al Comité para su conocimiento y comento que ya se integraron al cuerpo de las reglas de operación para ser enviadas a la Dirección General de Puertos para su revisión y en su caso autorización.

El Dr. Ignacio Cacho de la Secretaría de Salud, comenta que la licencia sanitaria expedida por la Secretaría de Salud, no es para la fumigación de la basura es más que nada para la cocina y el área de provisiones dentro del buque y si es obligatoria, menciona que actualmente se está trabajando con una licencia expedida por SAGARPA, pero esta no da la facultad para poder hacer fumigaciones intradomiciliarias, como son el caso de la cocina y el área de provisiones, menciona que hasta el momento no se ha levantado alguna observación a las fumigadoras porque de las 3 autorizadas por API cuenta con licencia de la secretaria de salud, por lo que considera conveniente hacer esta aclaración en las Reglas de Operación.

Al respecto el Secretario del Comité propone crear una nueva regla en la cual se especifique que es necesaria la licencia sanitaria expedida por la Secretaría de Salud, así como el permiso sanitario expedido por SAGARPA, cada uno para los usos que le correspondan, para que así el prestador de servicios que requiera hacer alguno de los dos servicios, deberá contar con los requisitos legales para que haga sus trámites de autorización ante quien corresponda.

Por lo anterior, los integrantes del Comité de Operación que se encuentran presentes, aprobaron la inclusión de dicha regla.

En virtud de lo anterior y dado que ya fueron leídas e incluidas las modificaciones que fueron solicitadas, se toma el siguiente:

ACUERDO No. CO-2012-06

"EL COMITÉ APRUEBA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA DE MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO LAZARO CARDENAS, PARA QUE SEAN ENVIADAS A LA DIRECCION GENERAL DE PUERTOS PARA SU REVISION Y APROBACION"

El Presidente del Comité, indica que lo procedente ahora es enviar junto con el Acta de esta reunión la propuesta de modificación a las Reglas de Operación del Puerto, para que la autoridad lo analice y emita sus observaciones y/o comentarios, y en caso de que no los haya emita su autorización de modificación correspondiente.-----

En otros asuntos, el Capitán de Puerto, menciona que considera importante y para mayor seguridad del Puerto, la realización de un estudio de maniobrabilidad, así como la eliminación del remolcador convencional.-----

Al respecto el Lic. Rubén Medina menciona que ya se tiene previsto el presupuesto para la realización de dicho estudio, comenta que en el mes de enero se estará solicitando la ventana en algunos centros de maniobrabilidad para ir a hacer la simulación y posteriormente se les avisará la fecha y el lugar donde se presente la posibilidad de hacerlo, en cuanto al prestador de servicio de remolque, informa que justamente se está analizando con el corporativo, la oportunidad de que en este 2013 se elimine el remolcador convencional y se dejen los 4 Schottel que son necesarios.-----

En otros asuntos, el Ing. Samuel Fonseca Sánchez, Suplente del Representante de los Cesionarios de las Terminales Públicas, comenta que el tema que no se ha eliminado por completo, es lo de las lanchas de pescadores en los canales de navegación y debido a la importancia, pregunta que se va a hacer al respecto.-----

El Lic. Medina comenta que efectivamente este tema es muy añejo y desgastante ya que no se ha llegado a ningún acuerdo con los representantes de los pescadores, debido a que cuando se han reunido con las autoridades, a cambio de cualquier tema empiezan con amenazas de bloqueo, manejo en medios o hasta intento de extorsión, comenta que por seguridad de todos se puede ir documentando con imágenes que provean y ayuden a lo que identifiquen en los frentes de sus muelles para presentarlos como pruebas ante las autoridades competentes de el gran riesgo que se tiene de que un buque, no pueda maniobrar y pase por encima de la lancha de los pescadores.-----

El Sr. Gredi Cadena Pineda de ANANAC, pregunta cuándo estará tomando posesión Hutchinson en la Terminal de Usos Múltiples III.-----

Al respecto el Lic. Medina responde que el contrato se estará firmando el 10 de enero y la Terminal será entregada el 01 de febrero 2013.-----

El Lic. Medina agradece al Capitán de Puerto y Administrador de la Aduana su apoyo durante todo el año 2012, así mismo agradece a todos su participación e interés deseándoles una feliz navidad y un próspero año 2013.-----



VII. CLAUSURA

Concluido el desahogo de los puntos del Orden del Día, la sesión se dio por terminada a las 13:45 horas del día 20 de diciembre 2012, y se levantó la presente firmando para constancia el Presidente y su suplente, así como todos los que intervinieron.-----

LIC. RUBEN MEDINA GONZALEZ

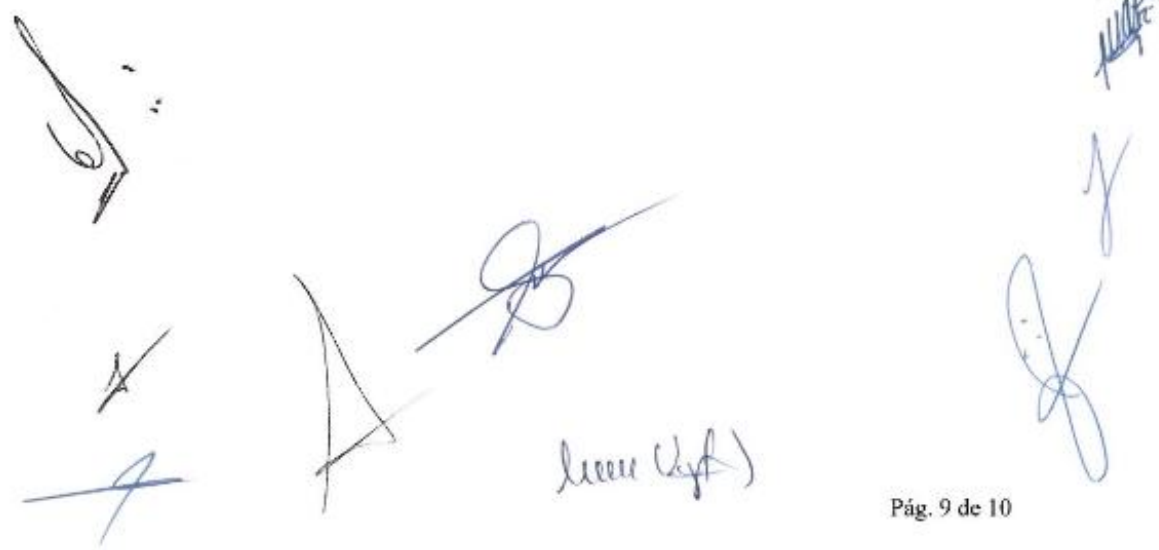


PRESIDENTE DEL COMITÉ
Y DIRECTOR DE APILAC

CAP. ALT. MIGUEL A. MARTINEZ
HERNANDEZ



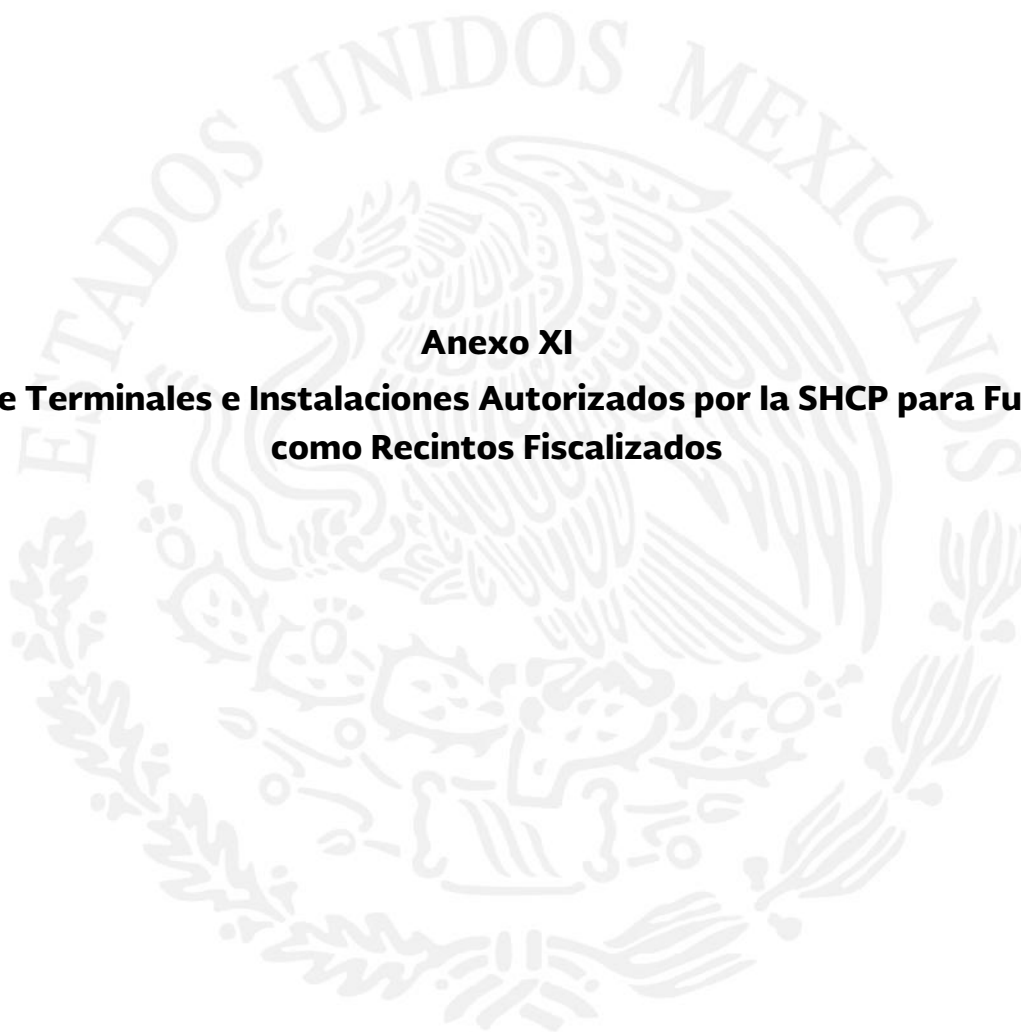
SUPLENTE DEL PRESIDENTE
Y CAPITÁN DE PUERTO



 Biol. Joel Méndez Reyes Secretario Técnico del Comité y Gerente de Operaciones APILAC	 Lic. Ismael Abarca Gutiérrez Rep. Secretaría de Gobernación
 Ing. Sergio Orozco Caballero Rep. Agentes Navieros	 Ing. Maria del Carmen Vargas Elias Rep. Cesionarios Terminales Públicas
 Ing. Juan Carlos López Flores Rep. Ag. Aduanales	 Lic. Victor Hugo Ramirez Castro Sup. Aduana
 Ing. Samuel Fonseca Sánchez Sup. Cesionarios Terminales Públicas	 Ing. Ana Rosa Prado Hernández Sup. SAGARPA
 Dr. Ignacio Cacho Aguirre Sup. Jurisdicción Sanitaria No. 8	 Lic. Sergio Rodriguez Claudio Sup. Prestadores de Servicios
 C.P. Beatriz Ayala Rosales Titular de Auditoría en el Órgano Interno de Control en APILAC	

Anexo XI

**Cuadro de Terminales e Instalaciones Autorizados por la SHCP para Funcionar
como Recintos Fiscalizados**



Cuadro de Terminales e Instalaciones Autorizados por la SHCP para Funcionar como Recintos Fiscalizados

Los cesionarios del Puerto que a su vez se encuentran autorizados por parte del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP, para funcionar como recintos fiscalizados y prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, así como su clave de recinto, son los siguientes:

CLAVE	RECINTO FISCALIZADO
31	Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
33	Aarhuskarlshamn México, S.A. de C.V.
173	UTTSA, S.A. de C.V.
199	Promotora Inmobiliaria del Balsas, S.A. de C.V.
200	L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.
221	Promotora Inmobiliaria del Balsas, S.A. de C.V.
231	Terminales Portuarias del Pacífico, S.A.P.I. de C.V.
232	Arcelormittal Portuarios, S.A. de C.V.
249	L.C. Multipurpose Terminal, S.A. de C.V.

El listado anterior, se publica por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la actualización en el Diario Oficial de la Federación del Apéndice 6 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Anexo XII

**Procedimiento para el Manejo y Almacenamiento Temporal de Productos,
Sustancias, Materiales y Mercancías Peligrosas en el Puerto**



Procedimiento para el Manejo y Almacenamiento Temporal de Productos, Sustancias, Materiales y Mercancías Peligrosas en el Puerto

Este procedimiento es de observancia general y cumplimiento obligatorio para todas las embarcaciones, empresas Maniobristas, recintos fiscalizados y transportistas que manejen mercancías peligrosas en el recinto portuario de LÁZARO CÁRDENAS.

1. Ámbito De Aplicación

Estas disposiciones son de aplicación general para todas las mercancías que se manejen en el Puerto y que sean clasificadas como peligrosas, conforme al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) establecido por la Organización Marítima Internacional (OMI), y el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 1993; las NOM-009-SCT-1994, NOM-012-SCT-1994, NOM-018-SCT-1994, NOM-021-SCT-1994 NOM-023-SCT-1994, NOM-027-SCT-1994, NOM-028-SCT-1994 NOM-033-SCT-1994; los convenios SOLAS (1974/78) y MARPOL (1973/78), así como los tratados internacionales suscritos por México, leyes, reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas que en lo sucesivo complementen, adicionen o sustituyan a las anteriores disposiciones.

Las disposiciones aquí emitidas deberán ser aplicadas para todas las cargas peligrosas que se reciban, despachen, almacenen, carguen, descarguen o trasladen en cualquiera de los muelles y vialidades en las instalaciones del Puerto.

2. Clasificación

Las mercancías peligrosas son aquellas que por sus altos índices de inflamabilidad, explosividad, toxicidad, reactividad, radiactividad, corrosividad o acción biológica pueden ocasionar una afectación significativa al ambiente, a la población o a la infraestructura y se dividen en las siguientes clases y subclases:

1. Explosivos.

1.1. Sustancias y artículos que presentan riesgo de explosión de toda la masa.

- 1.2. Sustancias y artículos que presentan riesgo de proyección, pero no-riesgo de explosión de toda la masa.
- 1.3. Sustancias y artículos que presentan riesgo de incendio y de que se produzcan pequeños efectos de onda de choque o proyección, o ambos efectos, pero no-riesgo de explosión de toda la masa.
- 1.4. Sustancias y artículos que no presentan ningún riesgo considerable.
- 1.5. Sustancias poco predispuestas a presentar riesgo de explosión de toda la masa.

2. Gases comprimidos, licuados o disueltos a presión.

- 2.1. Gases inflamables.
- 2.2. Gases no inflamables.
- 2.3. Gases venenosos.

3. Líquidos inflamables.

- 3.1. Grupo con punto de inflamación bajo (punto de inflamación de 60° C o más).
- 3.2. Grupo con punto de inflamación medio (punto de inflamación de 37.8° C pero bajo de 60° C).
- 3.3. Grupo con punto de inflamación elevado (punto de inflamación de 22.8° C).

4. Sólidos inflamables.

- 4.1. Sólidos inflamables: Son sustancias que por sus propiedades, son susceptibles de ser encendidas fácilmente por fuentes exteriores de ignición, de entrar en combustión o de provocar o activar incendios por frotamiento.
- 4.2. Sustancias que pueden experimentar combustión espontánea: Son sólidos o líquidos que tienen en común la propiedad de llegar a calentarse y encenderse espontáneamente.
- 4.3. Sustancias que en contacto con el agua producen gases inflamables. Son sólidos o líquidos que tienen en común la propiedad de desprender gases inflamables si entran en contacto con el agua. Esos gases pueden ser en ciertos casos espontáneamente inflamables.

5. Sustancias (agentes) Comburentes y Peróxidos Orgánicos.

5.1. Sustancias (agentes) comburentes: Estas sustancias son las que, sin ser necesariamente combustibles en sí mismos, pueden no obstante, liberando oxígeno o por procesos análogos, acrecentar el riesgo de incendio.

5.2. Peróxidos orgánicos: Sustancias térmicamente inestables que pueden experimentar una descomposición exotérmica auto-acelerada, ser susceptibles de experimentar descomposición explosiva; arder rápidamente, ser sensibles al impacto o al frotamiento; reaccionar peligrosamente con otras sustancias; producir lesiones en los ojos.

6. Sustancias Tóxicas y Sustancias Infecciosas.

6.1. Sustancias tóxicas: Son aquellas que pueden producir en organismos vivos, lesiones, enfermedades, implicaciones genéticas o muerte.

6.2. Sustancias infecciosas: Son aquellas que por contacto directo o indirecto llegan a ocasionar excoriaciones severas provocando lesiones, enfermedades y complicaciones agudas.

7. Materiales Radiactivos.

Materiales compuestos por un fenómeno de ciertos elementos químicos que se transmutan espontáneamente y emiten radiaciones capaces de efectos químicos o fisiológicos.

8. Sustancias Corrosivas.

Son sólidos o líquidos que, en su estado natural tienen en común causar lesiones más o menos graves en los tejidos vivos, actúan de manera destructiva si entran en contacto con la piel o las mucosas. Algunas de éstas pueden ser tóxicas, desprenden gases.

9. Sustancias y Artículos Peligrosos Varios. (Incluye Sustancias peligrosas para el Medio Ambiente).

Son sustancias que entrañan riesgos distintos de las que presentan las sustancias de las demás clases.

3. Definiciones Y Numeración

Las definiciones de las clases y subclases, y los números para la identificación precisa de cada sustancia, serán los mismos que han establecido las Naciones Unidas y el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

Todas las cargas peligrosas que se reciban, despachen, almacenen, carguen, descarguen o trasladen en cualquiera de las instalaciones del Puerto, serán plenamente identificadas por su clase, subclase y número de Naciones Unidas.

Asimismo, se asumirán las definiciones de la NOM-005-STPS-1998, sobre condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para manejo, transporte y almacenamiento de sustancias peligrosas, y de la NOM-010-STPS-1999 sobre las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, almacenen o manejen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

4. Posiciones De Atraque Para Embarcaciones Con Mercancías Peligrosas.

Según la NOM-023-SCT4-1995 antes de efectuar la maniobra de entrada al Puerto, el capitán de la embarcación debe verificar que las condiciones de la máquina propulsora y sus equipos de navegación y de carga son apropiadas, informando a la autoridad portuaria de cualquier anomalía o deficiencia, a la vez debe verificar también las condiciones de la carga a fin de detectar cualquier daño en los empaques o una fuga o derrame.

Durante la maniobra el capitán de la embarcación debe asegurar que exista una comunicación adecuada con la autoridad portuaria y, ya sea fondeado o atracado, mantener una guardia en cubierta y en máquinas y asegurar en todo momento la disponibilidad suficiente de tripulación para atender una situación de emergencia. Una vez en el muelle se debe asegurar que las amarras sean del tipo y resistencia apropiados y que su configuración permita que la embarcación pueda ser desamarrada rápidamente en una situación de emergencia.

La Capitanía debe vigilar que se cumplan los requisitos de señalización visual tanto de día como de noche (bandera de letra “B” y luz roja, respectivamente), y verificar que la embarcación cuenta con el certificado de aptitud para el transporte de mercancías peligrosas

en conformidad con la regulación II-2/54.3 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 1974/78), de ser aplicable.

La Junta de Programación autorizará los muelles más apropiados para recibir buques con mercancías peligrosas, para su operación más segura. El horario de trabajo de estas cargas y las precauciones que se deban tomar para su manejo seguro será indicado por dicha Junta.

5. Explosivos Y Radiactivos

Se procurará que tanto las sustancias explosivas, como las radiactivas se descarguen en forma directa, no siendo objeto de almacenaje en el Puerto.

En el caso de los explosivos, la clase 1.4S por no representar riesgo significativo se permitirá su almacenamiento dentro de las áreas de almacenamiento de mercancías peligrosas de los recintos fiscalizados, siempre y cuando cumplan con las condiciones de segregación y seguridad estipuladas en el código IMDG. Las agencias navieras deberán informar a la Autoridad y a la Administración que ingresarán este tipo de mercancías, así como a que recinto fiscalizado pretenden ingresar, quienes supervisarán que existen las condiciones adecuadas para su recepción.

Así mismo en todo caso, deberá cumplirse la NOM-008-STPS-1993 específicamente sobre condiciones de seguridad e higiene para el almacenamiento y manejo de explosivos.

Se deberá proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Aduanera, sobre la recepción y entrega inmediata de mercancías explosivas o radiactivas, en los términos descritos de la misma Ley. “

6. Envase / Embalaje

El embalaje/envase de las cargas peligrosas deberá cumplir con la Regla 3 establecida en la Introducción General del Código Marítimo Internacional de mercancías Peligrosas.

Las cargas que se reciban por vía terrestre deberán cumplir todas las prescripciones de envase, embalaje, etiquetado e información de seguridad del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. Las unidades de transporte que lleguen al

Puerto con cargas peligrosas, así como sus operadores, también deberán cumplir plenamente con las disposiciones de dicho Reglamento. No se recibirán cargas cuyos embalajes/envases estén deteriorados, rotos, con fugas o derrames.

Los receptáculos vacíos utilizados para transportar mercancías peligrosas y que no hayan sido descontaminados, estarán sujetos a todas las disposiciones aplicables al receptáculo lleno. La misma prescripción se aplica a los contenedores que hayan sido utilizados para transportar mercancías peligrosas.

7. Marcado, Etiquetado y Rotulación

Los bultos que contengan mercancías peligrosas irán marcados en forma duradera con el nombre técnico correcto de éstas; no se admitirán sólo nombres comerciales.

Los bultos que contengan mercancías peligrosas llevarán las etiquetas distintivas, rótulos y números, establecidos en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, de tal manera que se indique claramente que las mercancías contenidas en ellos tienen propiedades peligrosas.

El método de marcar el nombre técnico correcto y de fijar etiquetas, o de fijar rótulos en los bultos que contengan mercancías peligrosas será tal que los datos en ellos consignados sigan siendo identificables tras un periodo de por lo menos tres meses de inmersión en el mar.

8. Recepción-Entrega

La APILAC, si lo considera necesario, podrá establecer en cualquier día de la semana, un horario específico para la recepción y entrega de mercancías peligrosas, así como para el tránsito interno de los vehículos que transporten este tipo de cargas.

La APILAC designará espacios especiales para estacionamiento de los vehículos que transporten cargas peligrosas.

Las mercancías peligrosas, al momento de su recepción en el punto de ingreso al Recinto Portuario, se revisarán para verificar que lleven las marcas, etiquetas y rótulos en los embalajes, conforme al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas. Así mismo

no se aceptarán vehículos con carga peligrosa que no porten, entre otros documentos, “la información de emergencia en transportación”¹ para actuar en posibles fugas accidentales o incendio.

9. Segregación

Desde su ingreso al Puerto, las mercancías peligrosas serán objeto de una segregación, basada en los criterios del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas. Las mercancías incompatibles deberán segregarse unas de otras, conforme al Cuadro de Segregación de Mercancías Peligrosas.

10. Estiba

Las mercancías peligrosas serán estibadas de forma segura y apropiada, teniendo en cuenta su naturaleza. Las mercancías peligrosas en bultos o en forma sólida a granel que desprendan vapores peligrosos se estibarán en espacios bien ventilados.

Para los líquidos o gases inflamables se tomarán todas las precauciones especiales que sean necesarias contra incendios o explosiones.

11. ALMACENAJE

Únicamente aquellos recintos fiscalizados que cuenten con una instalación especializada y cumplan con lo dispuesto en las leyes, normas y disposiciones vigentes sobre la materia, y que cuenten con el dictamen previo, revisión y visto bueno por parte de la autoridad competente, podrán llevar a cabo el manejo y almacenaje temporal de mercancías peligrosas dentro del recinto portuario.

Todas las operaciones de revisión, reconocimientos previos, consolidación y desconsolidación de carga y contenedores con mercancía peligrosa que se realicen en el Recinto Portuario, deberán llevarse a cabo en un almacén especializado para tal fin.

¹Información de emergencia en transportación “Reglamento para el Transporte Terrestre de Mercancías y Residuos Peligrosos” Pág. 19 Art. 52.

Los recintos fiscalizados que no cuenten con un almacén especializado para el manejo de mercancías peligrosas no podrán realizar las operaciones citadas en el párrafo anterior, las cuales únicamente podrán llevarse a cabo en los almacenes que cumplan en su totalidad con los requerimientos que establece la normatividad de la materia, así como las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la SEMARNAT, así como lo establecido en los tratados y convenios internacionales de los que México sea parte.

Los patios de contenedores donde se depositen mercancías peligrosas deberán contar con la señalización y las medidas de seguridad para poder atender siniestros en los carriles seleccionados para ello.

La APILAC en coordinación con las autoridades competentes, supervisarán y en su caso autorizarán las áreas, almacenes o bodegas en las cuales será permitido almacenar temporalmente mercancías peligrosas. Fuera de estas áreas no estará permitido a los recintos fiscalizados depositar mercancías peligrosas, salvo en casos excepcionales por motivos de saturación o falta de espacios de la(s) instalación(es) especializada(s) para almacenamiento temporal de mercancías peligrosas que opere(n) en el recinto portuario, y cuando la peligrosidad de la carga o por su tipo de embalaje, no representen un riesgo para el Puerto, previo análisis y aprobación expresa de la APILAC.

No es aplicable lo dispuesto en este numeral a los casos de maniobras de carga o descarga directa de mercancías peligrosas realizados por empresas Maniobristas, siempre y cuando las mercancías no ingresen a almacén, en este contexto, se regulará su operación por lo dispuesto en el numeral 14 del presente Anexo.

En el almacén o almacenes autorizados para recibir mercancías peligrosas, se deberán aplicar los criterios del Cuadro de Segregación del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas. El personal responsable de estas áreas estará plenamente capacitado en los fundamentos de la segregación de mercancías peligrosas. Asimismo, en estas áreas deberá existir una señalización que identifique los lugares de segregación para las distintas clases y subclases de sustancias, los equipos preventivos, diques de contención de derrames, regaderas, botiquines, equipo especial, vialidad y prohibiciones. También se tendrán accesibilidad a los instructivos para enfrentar las distintas contingencias que pueden

presentarse y las fichas descriptivas de los productos con sus riesgos y las recomendaciones en caso de accidentes.

Los almacenes o bodegas deberán tener acceso restringido a vehículos, maquinaria y personas, permitiendo el paso únicamente a aquellos que reúnan las condiciones de seguridad y sean operados por personal capacitado y que vayan a retirar o a depositar mercancías peligrosas. Para autorizar el acceso a vehículos, éstos deberán cumplir la NOM-004-STPS-1993 sobre sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria, equipos y accesorios, destacando el uso de cinta antiestática o aterrizamiento y mata chispas en el escape.

El personal que controle el acceso a las áreas de almacenamiento de cargas peligrosas tendrá la facultad de no permitir el acceso a cualquier persona que porte encendedores, cerillos, o dispositivos que produzcan chispa. En todo caso, se resguardarán dichos dispositivos en la entrada.

Los almacenes o bodegas aprobados para recibir mercancías peligrosas, en lo que respecta al señalamiento interno y sus vialidades, deberán cumplir con la NOM-005-STPS-1993 y la NOM-027-STPS-1994.

Para que la planeación y programación del almacenaje se realicen adecuadamente, el Agente Naviero deberá enviar previamente vía SISTEMA al Recinto Fiscalizado, la información necesaria así como los demás datos que sean necesarios.

Los empleados administrativos que estén responsabilizados de los almacenes especializados en cargas peligrosas serán debidamente capacitados en los criterios de segregación, las propiedades principales de las sustancias que van a almacenar, sus riesgos y las medidas que deben tomar cuando se presente algún incidente con estas sustancias.

Los trabajadores de los almacenes tendrán su equipo completo de protección personal y estarán capacitados para utilizar los equipos de prevención, combate y control de incendios, fugas, derrames y explosiones.

El Operador del almacén deberá llevar un control estricto de las mercancías peligrosas en existencia, permanentemente actualizado, con medios electrónicos, destacando aquellas

cargas declaradas en abandono. De estas mercancías llevará estadísticas continuas con reportes diarios y semanales que entregará a la Aduana con copia a la Capitanía y la APILAC.

12. Ingreso por Tierra (Exportación)

El Agente Aduanal, al solicitar servicio al almacén, deberá notificar en el formato aprobado cuando su carga sea peligrosa, presentando la siguiente información: nombre técnico de los productos, clase y subclase OMI, número de Naciones Unidas, tipo del envase o embalaje, tonelaje, origen, destino y fecha de entrada. Una vez autorizado el ingreso de la carga, el Agente Aduanal la presentará en el portón, donde será revisada en cuanto a sus condiciones de seguridad.

Los vehículos que transporten las mercancías peligrosas, deberán cumplir con las disposiciones del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. Estos vehículos deberán ser fácilmente identificables con los carteles correspondientes a las sustancias peligrosas que transporten; cuando se trasladen dos o más sustancias, en los carteles se citarán a las dos más peligrosas y el símbolo utilizado en el cartel será el de mayor peligrosidad, seguido por el riesgo secundario.

Los operadores de estos vehículos deberán contar con su licencia federal de conductor específica para operar unidades que transporten materiales y residuos peligrosos. Los embalajes de las mercancías deberán encontrarse en buen estado, sin daños, golpes, perforaciones, goteos, manchas del producto, fugas ni derrames.

La carga deberá estar debidamente rotulada y etiquetada, de acuerdo a las especificaciones de Naciones Unidas y el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

El transportista que introduzca mercancías peligrosas al recinto portuario, deberá observar los siguientes lineamientos:

- 1) Entregar por PVM copia legible de la notificación de arribo de mercancías peligrosas a la instalación portuaria conforme a los requisitos señalados en el párrafo 5.1 de la NOM-033-SCT4-2013, con sello original del operador portuario con por lo menos 24 horas de haber sido recibida.

- 2) En el caso de productos pertenecientes a las clases 1, 2, 6.2 y 7, la información adicional que se especifica en la sección 9 de la Introducción General al Código IMDG.
- 3) Para dar cumplimiento al presente punto el embarcador o su Agente Aduanal debe notificar al operador portuario, con un mínimo de 24 horas de anticipación, el arribo de mercancías peligrosas al puerto, Instalación o Terminal.
- 4) Presentar la hoja de seguridad o la guía de respuesta en caso de emergencias y contar con el equipo de seguridad requerido de acuerdo a la sustancia peligrosa que transporte.
- 5) Presentar el «Certificado de arrumazón del contenedor» en el cual se certifique que esa operación se hizo correctamente, conforme a lo requerido en los párrafos 12.3.7. de la sección 12 de la Introducción General al Código IMDG. Este punto sólo aplica para cargas contenerizadas.
- 6) Que los carteles o etiquetas de identificación que deben portar las unidades vehiculares, camiones, auto tanques, contenedores, contenedores cisterna, tanques portátiles y recipientes intermedios a granel, empleados en el transporte de sustancias, materiales o residuos peligrosos, estén colocadas conforme a la NOM-004-SCT/2000 y las características, dimensiones, símbolos, números de identificación y colores de las etiquetas correspondan a la clase y al riesgo principal asociado con el número de Naciones Unidas que lo identifica.
- 7) Que los embalajes, contenedores, contenedores cisterna, cisternas portátiles, recipientes intermedios para gráneles y vehículos que transporten sustancias peligrosas se encuentren en buenas condiciones estructurales (sin fisuras, sin corrosión, sin golpes o daños en su estructura que pueda afectar su integridad), con tapa o tapón de seguridad y sin fugas o derrames aparentes de algún producto.
- 8) Los operadores de las unidades deben contar con licencia federal tipo “E” vigente (original), y mostrarla para permitir su ingreso.

Una vez autorizada la entrada del vehículo se notificará al operador a cual Recinto Fiscalizado debe dirigirse, siguiendo la ruta preestablecida de la cual el conductor no deberá desviarse. El conductor respetará las normas de vialidad internas del Puerto y guardará siempre

distancia de los otros vehículos, no debiendo estacionarse más que en el lugar donde se realizará la operación por la cual ingresó.

La APILAC podrá tomar las medidas adicionales que considere pertinentes para la supervisión de la operación y/o almacenamiento de mercancías peligrosas.

13. Ingreso Por Vía Marítima (Importación)

El Agente Naviero, armador o consignatario del buque, deberá enviar vía SISTEMA, a la APILAC y al Recinto Fiscalizado de que se trate, la Declaración de Mercancías Peligrosas, de conformidad con lo dispuesto en la Regla 48, inciso d) de las presentes Reglas de Operación del Puerto de Lázaro Cárdenas, así como en lo dispuesto en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y en la NOM-023-SCT4-1995, en donde se deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- J) Nombre y número de identificación de la embarcación, nombre del agente consignatario y fecha y hora estimada de arribo.
- J) Lista o manifiesto de las mercancías peligrosas señalando su nombre de expedición cuando sean “no especificadas” o “NEP” “N.O.S.” por sus siglas en inglés) se debe adicionar el nombre técnico o químico, número y tipo de bultos, grupo de empaque, peso bruto y, especialmente en el caso de productos pertenecientes a las clases 1, 2, 6.2 y 7, la información adicional que se especifica en la sección 9 de la Introducción General al Código IMDG.
- J) Posición de estiba de las mercancías peligrosas abordado, señalando aquellas que se descargarán en el Puerto.
- J) Condición de las mercancías peligrosas ante la presencia de un riesgo adicional o imprevisto.
- J) Cualquier circunstancia que pueda afectar la seguridad del Puerto o de la embarcación.

En el caso de mercancías peligrosas transportadas a granel, se debe verificar que la embarcación cuenta con el o los certificados aplicables de acuerdo a los Convenios Internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano.

14. Medidas de Seguridad de las Empresas Operadoras

Las Empresas Prestadoras de los Servicios Portuarios, cuyas actividades predominantes son las maniobras de acarreo, consolidación, desconsolidación, traslado a almacenes o a muelles, carga/descarga de buques, y que por la naturaleza de sus actividades ocupan más personal, maquinaria y equipo, deberán demostrar que cumplen con todas las medidas de seguridad, lo cual podrá ser solicitado por la APILAC para ser certificado por una empresa autorizada. En esto se incluye al personal, la maquinaria, el equipo, las instalaciones y los sistemas de trabajo. Estas empresas deberán cumplir con lo siguiente:

1. Establecer y sistematizar sus procesos de operación con cargas peligrosas, desde la recepción de documentos, accesos, tránsito vehicular, manipuleo, carga/descarga, almacenamiento, hasta el despacho.
2. Los procesos formulados por las empresas, especialmente para cargas peligrosas, deberán ser proporcionados por escrito a los operadores, estibadores, maniobristas, supervisores y controladores.
3. Exigirán a sus clientes que los envases y embalajes de las cargas estén debidamente etiquetados y con las medidas de seguridad y prevención de incendios, fugas o derrames.
4. Los operadores de la maquinaria deberán ser aptos en el manejo de la misma, y especialmente con carga peligrosa, habiendo recibido capacitación especializada para estas maniobras.
5. Los operadores de maquinaria y equipo deberán contar con su licencia de operador (NOM-003-STPS-1993), y con la constancia de habilidades que los acredite como personal capacitado en el manejo de sustancias peligrosas y en el equipo que operan.
6. La maquinaria y el equipo tendrán las características y condiciones más apropiadas para el manejo de mercancías peligrosas, cumpliendo con las medidas básicas de seguridad:

NOM-023-STPS-1993 (Elementos y dispositivos de seguridad de los equipos para izar) por cada máquina un extintor del tipo y capacidad de acuerdo con el riesgo de incendio; portar cinta antiestática; equipado con mata chispa; debidamente afinado; con espejo retrovisor; con luces de seguridad en el frenado y para trabajo nocturno.

7. Estas empresas deberán cumplir las Normas Oficiales siguientes: NOM-001-STPS-1993 (Condiciones de seguridad e higiene); NOM-002-STPS-1993 (Prevención y protección contra incendios); NOM-004-STPS-1993 (Sistemas de protección y dispositivos de seguridad a maquinaria industrial); NOM-005-STPS-1993 (Seguridad para el almacenamiento, transporte y manejo de inflamables); NOM-006-STPS-1993 (Estiba/desestiba de materiales); NOM-009-STPS-1993 (Almacenamiento, transporte y manejo de corrosivos, irritantes y tóxicos); NOM-010-STPS-1994 (Sustancias químicas) y NOM-017-STPS-1993 (Equipo de protección personal para los trabajadores en los centros de trabajo).

El cumplimiento de estas Normas Oficiales Mexicanas será supervisado por la APILAC pudiendo requerir la intervención de una empresa autorizada que lo certifique.

15. Traslado de Mercancías Peligrosas en el Puerto

De las puertas de acceso a las áreas de almacenaje aprobadas para cargas peligrosas, la APILAC deberá señalar las vías más cortas y de menor riesgo, a las cuales deberán sujetarse los vehículos que transporten ese tipo de mercancías. De la misma manera, de los muelles a las áreas de almacenaje aprobadas, la APILAC establecerá las vías más cortas y seguras.

El personal que traslade mercancías peligrosas en el Puerto deberá portar equipo de seguridad personal básico: camisola y pantalón de algodón, casco, guantes de carnaza, botas industriales, lentes y mascarilla para gases. Asimismo, este personal deberá estar debidamente capacitado e informado sobre cómo proceder en caso de emergencias, para lo cual contará con su constancia de habilidades.

En un mismo vehículo no deberán transportarse mercancías peligrosas incompatibles ni con otras cargas con las cuales podrían tener reacciones adversas.

Los vehículos que realicen estos traslados de mercancías, deberán encontrarse en buen estado, y cumplir con la NOM-004-STPS-1993 sobre sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria, equipo y accesorios.

16. Carga/Descarga De Mercancías Peligrosas

El personal que participe en las operaciones de carga/descarga de mercancías peligrosas en el Puerto deberá portar equipo de seguridad personal básico: camisa y pantalón de algodón, casco, guantes de carnaza, botas industriales, lentes y mascarilla para gases. Asimismo, este personal deberá estar debidamente capacitado e informado sobre cómo proceder en caso de emergencias.

Tanto para la carga a buque, como para la descarga, el Agente Naviero informará debidamente a la Empresa Maniobrista de las características de las mercancías. El muelle en el cual se vaya a operar deberá contar con señalizaciones que indiquen que se están manejando sustancias peligrosas. Asimismo, se restringirá el paso por estas áreas y deberán tenerse cerca extintores de espuma y químico seco. Si el caso lo amerita se solicitará la presencia de la brigada de mercancías peligrosas y el departamento de bomberos.

Durante la carga y la descarga se evitarán los golpes a estas mercancías. Al bajar a muelle la carga peligrosa será segregada y retirada inmediatamente.

La maquinaria que participe en la carga/descarga de mercancías peligrosas deberá encontrarse en buen estado y contar con los dispositivos de seguridad tales como paros de emergencia, de estacionamiento y frenado en operación normal; sistemas de alarmas sonoras o luminosa cuando la operación sea en reversa o en lugares de alta densidad de tráfico. Cabina para proteger al trabajador y sistema de alumbrado para trabajo nocturno, además de contar con el señalamiento de los controles y los procedimientos de operación, por escrito, en cada cabina del operador, así como los rangos de capacidad máxima (NOM-004-STPS-1993). Las máquinas deberán portar la cinta antiestática para no generar chispa y provocar un incendio (NOM-022-STPS-1993).

Los equipos para izar, grúas y montacargas, deberán contar con lo anterior y además con las guardas, frenos automáticos de seguridad, placas informativas con código de señales

especificado en la NOM-023-STPS-1993, así como la bitácora de actividades de mantenimiento y los rangos de capacidad en los distintos ángulos de trabajo.

17. Limpieza de Muelles

Las Terminales serán responsables de los buques atracados, además de la limpieza de los muelles, también será de su total responsabilidad la atención apropiada a derrames y residuos de sustancias peligrosas, segregándolas de la basura ordinaria y sin que se contaminen los alcantarillados ni mucho menos la dársena del Puerto. No se deberán dejar residuos perjudiciales a la salud ni al medio ambiente.

El desecho de este tipo de residuos, de fugas o derrames o accidentes, deberá ser tratado conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos y se deberá solicitar asistencia a la APILAC y/o a especialistas de SETIQ, para la disposición de residuos. Asimismo, deberán acatar las NOM-031-ECOL-1993 y NOM-052-ECOL-1993 sobre descargas de aguas residuales y residuos peligrosos.

18. Instalaciones Y Terminales Especializadas

Las instalaciones y procedimientos de carga/descarga y traslado de sustancias peligrosas deberán ajustarse a las Normas Oficiales Mexicanas, particularmente a las condiciones de seguridad e higiene, prevención y protección contra incendio, manejo de sustancias inflamables, combustibles, corrosivas, irritantes y tóxicas, así como lo referente a condiciones de seguridad en los centros de trabajo donde la estática representa un riesgo.

Asimismo, los procesos deberán acatar las Normas Oficiales en materia de protección ambiental, en especial las NOM-031-ECOL-1993 y NOM-052-ECOL-1993 sobre descargas de aguas residuales y residuos peligrosos respectivamente.

El personal que opera maquinaria, tracto camiones, montacargas o autotransporte federal, deberá capacitarse y obtener la licencia correspondiente de acuerdo a la normatividad y al Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Para el caso de los contenedores, al llegar a Puerto, por vía terrestre o marítima deberán traer completas y adecuadamente pegadas las etiquetas que identifiquen las cargas peligrosas que contengan.

En las áreas de almacenamiento de contenedores se aplicarán los criterios de segregación, definiéndose las áreas en las cuales se colocarán únicamente este tipo de contenedores.

Las empresas que manejen contenedores deberán establecer un procedimiento para la recepción, almacenamiento y segregación de contenedores con carga peligrosa sea en la Terminal e instalación Especializada o en las áreas donde se almacenen contenedores, de tal forma que el riesgo sea mínimo y la seguridad sea óptima.

En los patios de almacenamiento de contenedores deberán asignar un área especial para los contenedores con carga peligrosa. De ninguna manera se permitirá que los contenedores con carga peligrosa sean estibados con los que no lo son. Los patios de almacenamiento deberán contar con un dique para derrames con capacidad para un contenedor de 40 pies.

Los contenedores vacíos que contuvieron mercancías peligrosas serán considerados en la misma forma que cuando estaban llenos, hasta que sean objeto de limpieza y se tenga la seguridad de que no contienen residuos de las cargas que contenían y entonces serán retiradas las etiquetas por personal acreditado por la APILAC.

Tratándose de entrada, salida, consolidación, movimiento físico de mercancía en contenedores de recintos fiscalizados, deberán transmitir electrónicamente al SAAI, la información. En caso de entrega de mercancías en contenedores, se deberá contar con la confirmación electrónica de la salida que genere el SAAI conforme a los lineamientos que al efecto establezca la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información. (Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 2.3.3. y 2.3.4.)

19. Consolidación-Des consolidación

Debe considerarse una área exclusiva alejada de otras cargas cuando menos por 50 metros, como lo recomienda la O.M.I., para la consolidación-desconsolidación de contenedores, con

un sistema de seguridad que garantice la integridad física del personal que interviene en las operaciones y prevenga casos de incendio, fugas, derrames y contaminación al medio.

Esta área debe contar con dique de capacidad similar a 2 Teu's., equipo y normas de seguridad según marcan las Normas Oficiales Mexicanas, y, particularmente el personal que opera la maquinaria, los montacargas y tractocamiones, deberán estar debidamente capacitados y haber obtenido sus licencias de operador.

En el área de consolidación-des consolidación se deberá tener en forma muy accesible la información de emergencia para cada sustancia que se maneje.

La consolidación de mercancías peligrosas deberá sujetarse a los criterios OMI sobre la segregación de cargas incompatibles. El plan de estiba del contenedor deberá seguir la norma y los criterios de segregación.

Se deberá permitir el acceso a revisiones aduanales o de otra índole, solo a personal capacitado en materias peligrosas.

Se deberá evitar que el personal y equipo puedan generar chispa dado que los contenedores que traen carga de importación pueden acumular vapores nocivos a la salud y provocar incendios o explosiones, la apertura de un contenedor con carga peligrosa deberá ser bajo las medidas de seguridad y permitir su ventilación antes de proceder a des consolidarlo.

En las áreas de consolidación-des consolidación, no deberán estibarse o colocarse juntas, aunque sea provisionalmente, cargas incompatibles.

Deberá suspenderse este tipo de servicio cuando la velocidad del viento alcance la de un norte moderado (50 Km/h).

20. Mercancías Peligrosas En Abandono

Las mercancías peligrosas causarán abandono en un plazo de 3 días, excepto cuando se encuentren depositadas en la instalación especializada para el manejo, conservación y almacenaje de las mismas, en estos casos el plazo de abandono será de 45 días, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29, fracción II, inciso b, de la Ley Aduanera.

En caso de almacenamiento de mercancías peligrosas que causen abandono, deberá enviar los reportes a la aduana al vencimiento del plazo señalado por la Ley Aduanera, para que esta autoridad determine su destino.

21. Inventario De Mercancías Peligrosas

Los cesionarios que cuenten con autorización para funcionar como recinto fiscalizado, tendrán la obligación de llevar un inventario de las mercancías peligrosas que manejen y almacenen, en donde deberá constar su identificación, los documentos que las amparen, clase y subclase, nivel de peligrosidad, tipo de riesgo, tiempo de estadía, embalajes, áreas de almacenamiento utilizadas y los demás datos que sean necesarios para su identificación si los hubiere. Dicho inventario deberá ser enviado a la APILAC a través de reportes mensuales; por su parte la APILAC podrá efectuar las compulsas de las declaraciones de los cesionarios con los manifiestos de carga recibidos con los buques, e incluso físicamente con las mercancías, por lo que en caso de detectar alguna omisión o falsedad en la información, procederá a aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo a su contrato de cesión parcial de derechos, y en su caso, se dará aviso a la Aduana y a la autoridad competente.

22. Prevención De La Contaminación.

Las Terminales e Instalaciones Especializadas, entregarán a la APILAC su programa de control de contaminantes al agua, aire y suelo por derrames, fugas, accidentes y por emisiones fijas.

Todas las Terminales e Instalaciones Especializadas estarán preparadas con las instalaciones necesarias, el equipo y el personal, para contener fugas y derrames que puedan contaminar el agua, aire y suelo, especialmente de los provenientes de sustancias peligrosas, para lo cual deberán de formular su programa de prevención y atención a emergencias, mismo que deberá dar a conocer a todos sus empleados y Usuarios, así como a la Unidad de Protección Civil.

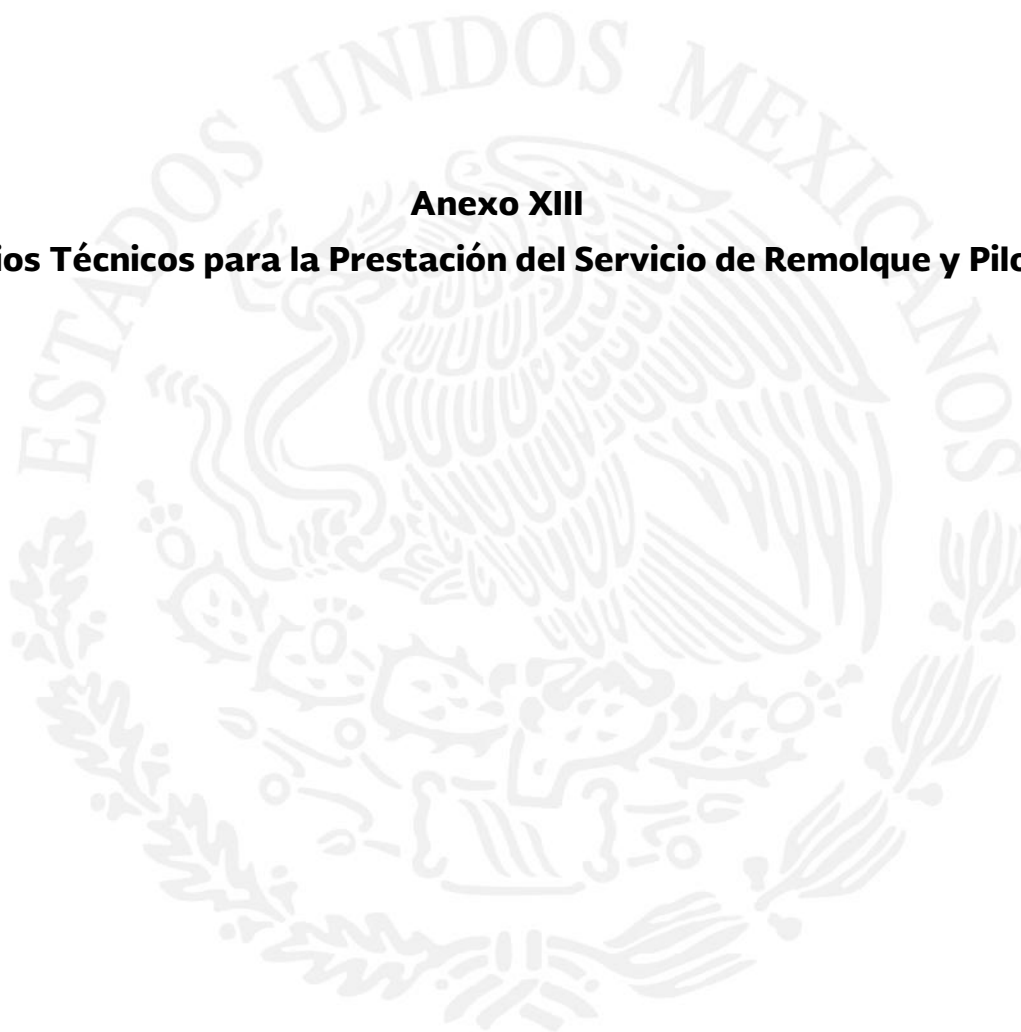
23. Supervisión De La Seguridad En El Manejo De Las Mercancías Peligrosas

La Capitanía y la APILAC, dentro de sus atribuciones, podrán llevar a cabo especial supervisión a las maniobras con mercancías peligrosas, utilizando personal debidamente habilitado y con instrumentos de chequeo. Asimismo, las Empresas Maniobristas, las Terminales e Instalaciones Especializadas, así con todos los Recintos Fiscalizados capacitarán en forma especial a sus supervisores en los aspectos específicos de las cargas peligrosas, para incorporar en sus funciones, actividades concretas de seguridad y prevención de la contaminación.

Según lo establece la NOM-033-SCT4-2013; el capitán de la embarcación, los oficiales y tripulación deben estar familiarizados con el plan de contingencias de la embarcación de conformidad con la NOM-012-SCT4-1994 ó en el Convenio Internacional para la Prevención, Respuesta y Cooperación por Contaminación de Petróleo de 1990 (OPRC) y, de series proporcionados, con los procedimientos de emergencia del Puerto o de la Terminal e instalación.

El capitán debe designar un oficial para hacerse cargo de la supervisión del manejo y estiba de las mercancías peligrosas a bordo. Asimismo, debe verificar que se cuente con una lista de dichos productos de acuerdo con la sección 9.10 de la Introducción General al Código IMDG y que a bordo se tenga un ejemplar de los Procedimientos de Emergencia para Embarcaciones que Transportan Mercancías Peligrosas (EMS) y de la Guía de Primeros Auxilios para Incidentes que Involucren Mercancías Peligrosas (MFAG) que aparecen en el suplemento del código IMDG.

Anexo XIII
Criterios Técnicos para la Prestación del Servicio de Remolque y Pilotaje



CRITERIOS PARA EL SERVICIO DE REMOLQUE EN EL PUERTO DE LÁZARO CÁRDENAS

Considerando la necesidad de mantener la seguridad en el arribo y zarpe de las embarcaciones en el Puerto de Lázaro Cárdenas, se establecen las condiciones generales y particulares destinadas a garantizar la seguridad de dichas maniobras a partir del uso de remolcadores.

Aspectos Generales

El servicio de remolque, es el que se presta para conducir o apoyar a las embarcaciones y auxiliarlas en sus maniobras de fondeo, entrada, salida, atraque, desatraque y enmienda, dentro de los límites del Puerto, para garantizar su seguridad en la navegación interior, así como la de las instalaciones del mismo.

El número de prestadores del servicio portuario de remolque se sustentara en razones de seguridad en la navegación y eficiencia operativa, conforme a las reglas de operación del puerto y lo que establezca el Programa Maestro de Desarrollo Portuario.

El número de embarcaciones y características de remolque se establecerá con base en La posición geográfica del Puerto en relación con los fenómenos meteorológicos, de mareas y de corrientes, la configuración, características físicas y condiciones específicas de la infraestructura existente en el Puerto, así como por las características de las embarcaciones que requieren atracar en el recinto portuario.

Reglas De Aplicación

I.- Obligatorio a Embarcaciones mayores de 2,500 toneladas de Arqueo Bruto:

El servicio portuario de remolque será obligatorio para todas las embarcaciones mayores de 2,500 toneladas de arqueado bruto; sin embargo, para embarcaciones menores deberá proporcionarse, si el piloto de Puerto y el Capitán del buque o la Capitanía de Puerto, coinciden con la necesidad o conveniencia de utilizar uno o más remolcadores, tomando en cuenta las posiciones de atraque, las características técnicas del buque y las condiciones meteorológicas prevalecientes en el momento de las maniobras.

II.- Obligatorio a Embarcaciones con Mercancías Peligrosas:

Será obligatorio el servicio de remolque, para las embarcaciones que transporten petróleo, productos petroquímicos, gaseros y, en general, mercancías peligrosas, independientemente de su tonelaje de arqueo bruto.

III.- Para el Servicio de Remolque:

Para proporcionar el servicio de remolque en los límites del Puerto, se requerirá el contrato respectivo que se celebre con la Administración y, en su defecto, el permiso de la Secretaría, en los términos del Reglamento de la Ley de Puertos.

IV.- Número de Prestadores de Servicios:

El número de prestadores de este servicio estará determinado de acuerdo a las necesidades del Puerto y lo que establezca el Programa Maestro de Desarrollo Portuario. En caso de que no se sometan a la prueba en el periodo correspondiente o, en el resultado de la misma, se determine que no cuentan con la potencia requerida, los remolcadores dejarán de operar hasta en tanto se realice otra prueba con resultados satisfactorios, siendo obligatorio en este caso que el prestador de servicio sustituya el o los remolcadores, por otros de iguales o superiores características técnicas.

La operación de los remolcadores estará sujeta a la supervisión de la Capitanía.

V.- Dispositivos de los Remolques:

Los remolcadores deberán contar con todos los dispositivos y medios apropiados para acoderarse y efectuar el trabajo de remolque a la tira a los buques autopropulsados o sin propulsión, chalanes, gabarras, buques a remolque y cualquier artefacto naval de los considerados como tales por la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, desde o hasta el lugar que indique la Capitanía, para que dichas maniobras se realicen en condiciones de seguridad y eficiencia, debiendo contar con la anuencia de la Administración, acerca del muelle o fondeadero disponible.

VI.- Pruebas de los Remolcadores:

Los remolcadores deberán someterse regularmente a la prueba de tirón a punto fijo ante una sociedad clasificadora de buques reconocida internacionalmente, con una periodicidad de un año contado a partir de la fecha que entren en operación o cuando haya sufrido

reparaciones mayores o modificaciones en sus máquinas, sistema de gobierno, propelas y obra viva.

En caso de que no se sometan a la prueba en el periodo correspondiente o, en el resultado de la misma, se determine que no cuentan con la potencia requerida, los remolcadores dejarán de operar hasta en tanto se realice otra prueba con resultados satisfactorios, siendo obligatorio en este caso que el prestador de servicio sustituya el o los remolcadores, por otros de iguales o superiores características técnicas.

La operación de los remolcadores estará sujeta a la supervisión de la Capitanía.

VII.- Número de Remolcadores de acuerdo a la Embarcación:

En función de su tonelaje de arqueado bruto y eslora, las embarcaciones deberán utilizar el servicio de remolcadores, en el número y tamaño que se indica en el cuadro siguiente como mínimo.

REMOLCADORES NECESARIOS POR SERVICIO						
TIPO DE BUQUE	ESLORA	TRB	DWT(PESO MUERTO)	NUMERO	TIRON A PUNTO FIJO MINIMO POR REMOLCADOR	TIPO
I.- PORTA CONTENEDORES	Menor a 300 MTS	Menor a 75,000		2	50 TON	AZIMUTAL
	Mayor a 300 MTS	Mayor a 75,000		3		
	400 metros (Buque Triple E)			4		
II.- CAR CARRIER	Cualquier eslora, TRB o DWT			2		
III.- OTROS	Menor a 130 MTS	Mayor o igual a 2,500		1		
IV.- BULK CARRIER (CAPE SIZE, PANAMAX, HANDY SIZE)			Menor a 100,000	2 Con Buque cargado o vacío		
			Mayor a 100,000	3 Con buque cargado		
				2 Con buque vacío (LASTRE)		

Lo anterior en forma independiente a que las embarcaciones cuenten o no con propulsores en proa o popa.

VIII.- Criterios en función del TRB:

Los criterios en función del tonelaje de arqueado bruto de los buques y de la potencia de los remolcadores se aplicarán bajo condiciones normales de tiempo, condiciones técnicas apropiadas de la embarcación, calado, asiento y lugar de la maniobra.

IX.- Causas para No Prestar el Servicio de Remolque:

Lo dispuesto en el apartado anterior no se aplicará en los casos siguientes: Condiciones meteorológicas deplorables; Falla técnica del buque; Buque sin propulsión; Buque con una alta exposición bélica al viento, entradas o salidas de dique, maniobras en muelles reducidos o sin amplitud de maniobra, y Toda clase de maniobra que se considere riesgosa por el piloto de Puerto, el capitán del buque, o la Capitanía.

X.- Criterios en cuanto al Número y Potencia:

El criterio en cuanto al número y potencia de los remolcadores, no considera que los buques cuenten con propulsores en proa o en popa.

XI.- Remolcadores usados por PEMEX:

Petróleos Mexicanos sólo podrá operar sus propios remolcadores en maniobras en embarcaciones de su propiedad y en sus instalaciones.

En las otras áreas sólo podrá operar por orden expresa de la Capitanía cuando: No haya remolcador disponible. Habiéndolo, no pueda prestar el servicio requerido por causa técnica debidamente justificada ante la Capitanía. Las características de los remolcadores no sean idóneas para operar. Cuando se presenten situaciones de emergencia por siniestros o problemas que pongan en riesgo la seguridad del Puerto, tal como se contempla en el convenio "SOLAS"

XII.- Tarifas de Remolque:

La tarifa de remolque, sus condiciones de pago y reglas de aplicación, se fijarán libremente entre los Usuarios y los Prestadores del Servicio salvo que la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, establezca regulación en los términos del artículo 60 de la Ley.

XIII.- Remolcadores fuera de Servicio:

Cuando no estén en servicio, los remolcadores permanecerán atracados o fondeados en el lugar que señale la Administración, lo cual hará del conocimiento de la Capitanía de Puerto y CCTM.

XIV.- Personal de Guardia en Remolcadores:

Los remolcadores en servicio, atracados o fondeados, tendrán siempre personal de guardia suficiente para operar, así mismo los periodos de descanso del personal para evitar la fatiga de acuerdo a las recomendaciones de la OIT Seguridad y Salud en el Puerto en su Capítulo 9 sección 9.1.6 y de acuerdo al Convenio No 180 de la OIT, en su capítulo II, artículo 5, horas de trabajo y descanso de la gente de mar.

1. Los límites en relación con las horas de trabajo o de descanso serán los siguientes:
 - a. el número máximo de horas de trabajo no excederá de:
 - i. 14 horas por cada período de 24 horas; ni
 - ii. 72 horas por cada período de siete días;

O bien

- b. El número mínimo de horas de descanso no será inferior a:
 - i. diez horas por cada período de 24 horas; ni
 - ii. 77 horas por cada período de siete días.
2. Las horas de descanso podrán agruparse en dos períodos como máximo, uno de los cuales deberá ser de al menos seis horas ininterrumpidas, y el intervalo entre dos períodos consecutivos de descanso no excederá de 14 horas.
3. Los Capitanes y/o patrones al mando y en la operación de los remolcadores, deberán contar con un certificado de competencia emitido por una institución evaluadora nacional o internacional, donde se consiga el entrenamiento correcto para la operación de los sistemas azimutales, así como todos sus alcances, con el objetivo de asegurar la correcta operación del remolcador, para la salvaguarda del personal abordo, la embarcación y los que se interrelacionen con el mismo.

XV.- Falta de Remolcadores:

Faltando alguno de los remolcadores, la autoridad portuaria determinará lo procedente, tomando en cuenta la opinión del piloto de Puerto y las necesidades del servicio.

XVI.- Equipo contra Incendio:

Los remolcadores estarán dotados con bombas, monitores, mangueras y equipo contra incendio, para la prestación del servicio contra incendio y contarán con chalecos salvavidas

y anulares, número igual al doble de sus tripulantes, en los términos de la norma respectiva.

XVII.- Instrucciones de los Pilotos de Puerto:

Los Pilotos de Puerto, en cuanto al servicio de remolque, tendrán como única función indicar técnicamente de que forma el prestador de dicho servicio elegido por el naviero apoyará las citadas operaciones.

XVIII.- Obligación de los Remolcadores en caso de Salvamento:

Quienes presten el servicio de remolque están obligados a proporcionar servicios contra incendio y de salvamento. En caso de que no se pueda negociar previamente, la remuneración se fijará de acuerdo con lo que determinen las convenciones internacionales de que México sea parte o en su defecto, por los usos y costumbres.

XIX.- Vigencia de Criterios:

Los presentes criterios técnicos estarán vigentes, en tanto la Secretaría no autorice su modificación a propuesta de la Administración.

CRITERIOS PARA EL SERVICIO DE PILOTAJE EN EL PUERTO DE LÁZARO CÁRDENAS

Considerando la necesidad de garantizar el equilibrio ecológico, vidas humanas, la seguridad de los buques y de las instalaciones portuarias, durante las maniobras de entrada, conducción en los canales de navegación, ciabogas, salidas, fondeo, enmiendas, atraque o desatraque en los muelles del puerto

El servicio de pilotaje será obligatorio en el Puerto para todas las embarcaciones de porte igual o mayor a quinientas Unidades de Arqueo Bruto, así como para aquellas que transporten combustibles, sustancias o materiales peligrosos, pudiendo solicitar su prestación, aquellas embarcaciones que conforme a lo anterior, no se encuentren Obligadas a su utilización.

La Capitanía de Puerto, por razones de seguridad portuaria y como una medida de Protección al ambiente, podrá determinar en cualquier tiempo para embarcaciones menores, el uso obligatorio del servicio de pilotaje. La autoridad marítima podrá exceptuar, cuando las condiciones del Puerto lo permitan, la obligación de utilizar el

servicio de pilotaje a las embarcaciones bajo el mando de un mismo capitán, que acredite capacidad mediante la experiencia de maniobras en el Puerto y que se dedique a:

I. La realización de trabajos de construcción de infraestructura portuaria y dragado, en el mismo Puerto, durante el periodo en que ejecuten los trabajos; y

II. La navegación interior y de cabotaje, cuando se realice de manera regular en el mismo Puerto, y no transporte petróleo o sus derivados o mercancías peligrosas.

El servicio de pilotaje se prestará en forma continua durante todo el año, las veinticuatro horas del día, y no se prestará en los casos siguientes:

I. En los supuestos que así se determine en las Reglas de Operación del Puerto;

II. Por determinación del Capitán de Puerto;

III. Cuando las condiciones meteorológicas lo impidan;

IV. Cuando la dimensiones de las embarcaciones excedan lo permitido conforme a las limitantes del Puerto;

V. Cuando sea obligatorio el uso de remolcadores y éstos no se proporcionen o los disponibles no cuenten con la potencia suficiente de acuerdo con las Reglas de Operación del Puerto;

VI. Cuando la embarcación se encuentre sobrecargada o las condiciones portuarias afecten la seguridad de la misma.

Se consideran servicios diurnos los comprendidos de las 08:00 a 20:00 horas, nocturnos de las 20:01 a 07:59 horas, para su prestación, las autorizaciones otorgadas deben entregarse con dos horas de anticipación de la maniobra, a excepción de los que se programen entre las 23:00 y las 8:00 horas, que deben ser entregadas antes de las 20:00 horas.

Los buques con una eslora mayor de 230 metros, serán maniobrados con la asistencia de un segundo piloto.

Anexo XIV

Procedimientos para la Prestación de Servicios que Afectan al medio Ambiente.



Procedimiento Para La Recolección Y Destrucción De Residuos Sólidos Urbanos, Proveniente De Las Embarcaciones Atracadas En El Puerto De LÁZARO CÁRDENAS

- I. La Administración, en coordinación con las autoridades sanitarias, Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas y la SAGARPA, designará un área aprobada por la SEMARNAT, que permita la destrucción total de los residuos sólidos urbanos provenientes de las embarcaciones, con el objeto de evitar riesgos a la salud pública al establecer un cerco sanitario que impida la salida de agentes causales propios del manejo de estos productos y su probable diseminación con áreas adyacentes al recinto portuario.
- II. El prestador de servicios cuando firme contrato con la APILAC, podrá iniciar sus servicios en el Puerto con la debida oportunidad para que no represente una estadía mayor de la embarcación en el puerto o entorpezca las maniobras portuarias de carga y descarga.
- III. Para prestar este servicio, únicamente se deben utilizar los vehículos con caja cerrada con anti escurrimientos.
- IV. Si por las condiciones de operación, requieren ingresar vehículos adicionales para agilizar el servicio, APILAC verificara que se cumpla con la documentación necesaria y dar las facilidades para la ejecución de los trabajos.
- V. El Agente naviero, consignatario o protector del buque, deberán avisar anticipadamente a la APILAC vía electrónica, informando el arribo del buque y los servicios requerido por la embarcación durante su estadía en Puerto, indicando nombre de la empresa que prestara el servicio a la embarcación.
- VI. El prestador de servicios deberá solicitar a la APILAC vía electrónica, el servicio a efectuar con previa anticipación (o 24 horas antes), anexando la solicitud de la naviera, agente protector o capitán del buque, de este último deberá presentar una notificación con sello de la embarcación y firma del capitán que lo requiere, el prestador de servicios deberá indicar el muelle donde efectuará el servicio, nombre del buque, fecha y hora del servicio, vehículo autorizado que usará indicando número de placas de la unidad para corroborar que sea el autorizado.

- VII. El agente naviero, será el responsable de la gestión y coordinación para realizar el servicio de desembarco de desechos y cumplir las disposiciones, medidas, lineamientos y procedimientos establecidos por la DGIF a través de la OISA (SAGARPA-SENASICA) así como de vigilar su desembarco, tratamiento profiláctico, manejo, transporte, destino y destrucción de la basura, por lo que deberá solicitar la autorización de la OISA para el desembarco de basura, quien extenderá el acta fitozoosanitaria que indica que los desechos han cumplido con el tratamiento profiláctico si es requerido y han cumplido con la inspección de dicha autoridad, autorizando su recolección y retiro por el prestador de servicios.
- VIII. El prestador de servicios entregará copias del acta fitosanitaria y del certificado profiláctico a la APILAC en caso de que haya sido fumigada la basura.
- IX. El prestador del servicio deberá utilizar bolsas de plástico transparente grueso, y de alta resistencia con un peso no mayor de 20 kilos, las cuales subirán al buque para introducir en ellas la basura que le entregue la tripulación en la cubierta, y posteriormente sellarlas herméticamente para evitar escurrimientos durante el trayecto a su destrucción.
- X. Deberá revisar que las bolsas no presenten daño y estén debidamente cerradas, si observa rotura será necesario ponerla dentro de una nueva bolsa para evitar escurrimientos, las bolsas de basura deberán ser bajadas con la grúa por la tripulación o manualmente por el prestador de servicios.
- XI. Los desechos se descargarán directamente al vehículo del prestador de servicio que la transportará al sitio de disposición final que le autorice la OISA, sin depositarla en muelles.
- XII. Queda estrictamente prohibido a la tripulación y al prestador del servicio arrojar las bolsas desde la cubierta del buque hacia el muelle o al vehículo.
- XIII. En el caso de contenidos de basura en depósitos sobredimensionados que sea imposible descargarse de manera manual podrá apoyarse la maniobra mediante el

empleo de lonas, asegurándose de que no vaya a caer la bolsa, el contenedor o la basura al vacío.

- XIV. Se prohíbe la formación de basureros clandestinos en el interior del Recinto, ya que es obligación retirarla diariamente y depositarlos en los lugares asignados.
- XV. El prestador de servicio debe desarrollar un programa de capacitación anual para su personal, sobre el manejo de los residuos sólidos urbanos, de tal manera que tengan los conocimientos necesarios sobre el manejo de los residuos.
- XVI. Supervisar y verificar periódicamente que las actividades que desarrolla su personal, se realicen cumpliendo lo dispuesto en este procedimiento, desde la recolección hasta la disposición final o destrucción que deberá cumplir con lo dispuesto por la autoridad competente.
- XVII. El personal del prestador de servicio durante el desempeño de sus actividades deberá portar su equipo de protección personal (overol o uniforme con logotipo de la empresa, credencial de accesos a la vista, guantes de piel, lentes de seguridad, botas de hule (en su caso), mascarillas, calzado industrial y casco de seguridad, que garantice un trabajo seguro.
- XVIII. Al término de las labores tendrá la obligación de lavar y desinfectar la unidad diariamente, revisando que no haya quedado algún resto de desecho o basura.
- XIX. Los residuos sólidos urbanos, no deben mezclarse con residuos industriales y en su caso ser transportados en contenedores diferentes.
- XX. El prestador de servicios tendrá la responsabilidad de evitar riesgos a la salud humana derivado de un mal manejo de desechos de basuras durante la operación de recolección y traslado a destino final, siendo su responsabilidad la vigilancia en materia de salud de sus trabajadores.
- XXI. El prestador de servicio está obligado a reportar a las autoridades sanitarias y a la APILAC cualquier eventualidad de enfermedad incapacitante con respecto al personal que labora en la recolección de los RSU de buques dentro de este Puerto,

con el fin de mantener una vigilancia epidemiológica y en su caso realizar un cerco sanitario efectivo.

- XXII. El prestador de servicio gestionará ante la Dirección General de Marina Mercante, su trámite para la obtención o renovación anual de su Certificado de registro, en seguimiento al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por lo Buques, 1973/protocolo 1978 enmendado.
- XXIII. El prestador de servicio entregará diariamente copia de los marpoles emitidos a las embarcaciones, así como entregar mensualmente de forma electrónica (los primeros 5 días) APILAC, los pagos emitidos por uso del relleno sanitario del mes anterior, así como los marpoles emitidos a cada embarcación, así como los registros estadísticos sobre el número de servicios portuarios que realice y la frecuencia de los mismos, e indicadores de eficiencia y productividad.
- XXIV. No se autoriza el desembarco de desechos en embarcaciones fondeadas.

Procedimiento Para El Retiro De Sedimentos De Tanques De Combustibles, Aguas Residuales Y Aceitosas, Proveniente De Las Embarcaciones Atracadas En El Puerto De LÁZARO CÁRDENAS

- I. Es responsabilidad del prestador de servicios contar con las autorizaciones vigentes, para la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos ante la SEMARNAT y SCT.
- II. Para el caso del retiro de aguas residuales (sanitarias), deberán disponerlas con empresas autorizadas para su tratamiento, con la debida autorización del Sistema de Agua y Saneamiento Lázaro Cárdenas,
- III. Las unidades y equipos deben contar con las medidas de seguridad necesarias para el transporte y prevenir cualquier contingencia por fallas en los equipos, eliminar o minimizar alguna contaminación en la bahía o en el muelle a causa del manejo de dichos residuos.

- IV. El prestador de servicios cuando firme contrato con la APILAC, podrá iniciar sus servicios en el Puerto con la debida oportunidad para que no represente una estadía mayor de la embarcación en el puerto o entorpezca las maniobras portuarias de carga y descarga.
- V. Para prestar este servicio, únicamente se deben utilizar los vehículos autorizados por la Autoridad Ambiental, dichas autorizaciones deben ser corroboradas por la APILAC.
- VI. Si por las condiciones de operación, requieren ingresar vehículos adicionales para agilizar el servicio, APILAC verificara que se cumpla con la documentación necesaria y dará las facilidades para la ejecución de los trabajos.
- VII. Agente naviero, consignatario o protector del buque, deberá avisar anticipadamente a la APILAC vía electrónica, informando el arribo del buque y los servicios requeridos por la embarcación durante su estadía en Puerto, indicando nombre de la empresa que prestará el servicio a la embarcación.
- VIII. El prestador de servicios deberá solicitar a la APILAC vía electrónica, el servicio a efectuar con previa anticipación (o 24 horas antes) al atraque del buque, anexando la solicitud de la naviera, agente protector o capitán del buque, en caso de éste último deberá presentar una notificación con sello de la embarcación y firma del capitán que lo requiere en sustitución del correo electrónico, el prestador de servicios deberá indicar el muelle donde efectuará el servicio, nombre del buque, fecha y hora del servicio, cantidad y tipo de residuos a retirar, vehículo a utilizar, indicando número de placas y personal que participará en la operación.
- IX. La APILAC autorizará y verificará la operación del prestador de servicios, para que se cumpla con lo siguiente:
 - a. Que la unidad cuente con mata chispas.
 - b. Que la unidad tenga todos los señalamientos de riesgo, según la normatividad ambiental.
 - c. Que el área esté acordonada con traficonos fluorescentes, barricadas o cinta.

- d. Que se cuente con material absorbente para casos de derrames en tierra y en la bahía.
 - e. Que la unidad tenga póliza de seguros vigente con cobertura de daños al medio ambiente.
 - f. Que la unidad cuente con la verificación vehicular vigente.
 - g. Que se cuente con manual de atención a contingencias por derrame de materiales y residuos peligrosos en el vehículo.
 - h. Que el personal del prestador de servicio durante el desempeño de sus actividades deberá portar su equipo de protección personal (overol o uniforme con logotipo de la empresa, credencial de accesos a la vista, guantes de piel, lentes de seguridad, mascarillas, calzado industrial y casco de seguridad, que garantice un trabajo seguro).
 - i. Que se cuente con equipo de comunicación para casos de emergencias.
 - j. Que se cuente con licencia tipo E.
 - k. Contar con equipo contra incendio vigente.
 - l. Verificar que se encuentren en buenas condiciones sus mangueras, conexiones y aditamentos, así como cumplir con todas las recomendaciones que se le hagan de la operación.
- X. El prestador del servicio verificará que las actividades que desarrolla su personal durante la recolección de los desechos, se realice cumpliendo lo dispuesto en este procedimiento, desde la recolección, transporte y disposición final o destrucción que deberá cumplir con lo dispuesto por la autoridad competente y que este proceso cumpla además con lo estipulado en el contrato que tiene celebrado con esta Administración Portuaria.
- XI. Si durante la descarga se efectúan derrames en la bahía o en tierra, el prestador de servicios deberá hacer la remediación del sitio, y disponer los residuos como peligrosos, caso contrario, APILAC hará la limpieza efectuando el cobro correspondiente al prestador de servicios.
- XII. El prestador de servicios tendrá la responsabilidad de los riesgos ambientales que se susciten, así como cumplir todo requerimiento legal que surtan efectos ante las autoridades.

- XIII. El prestador de servicio gestionará ante la Dirección General de Marina Mercante, su trámite para la obtención o renovación anual de su Certificado de registro, en seguimiento al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por lo Buques, 1973/protocolo 1978 enmendado.
- XIV. El prestador de servicio entregará por cada servicio realizado y al término de este copia de los marpoles emitidos a las embarcaciones, así como entregar mensualmente de forma electrónica (los primeros 5 días) al área de Ecología de APILAC los manifiestos de disposición final de los residuos peligrosos y comprobante de disposición de las aguas residuales del mes anterior, así como los registros estadísticos sobre el número de servicios portuarios que realice y la frecuencia de los mismos, e indicadores de eficiencia y productividad.

Procedimiento Para El Suministro De Combustibles Y Lubricantes A Las Embarcaciones Atracadas En El Puerto De LÁZARO CÁRDENAS.

- I. El prestador de servicios deberá contar con las autorizaciones vigentes ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de PEMEX para las unidades terrestres y la embarcación según sea el caso.
- II. Para ambos casos el prestador de servicios deberá contar con un seguro con cobertura para daños al medio ambiente.
- III. La embarcación deberá tener actualizado Certificado de seguridad ISM (International Safety Management).
- IV. Deberán contar con procedimientos operacionales, donde se incluyan todas sus actividades a realizar en el buque.
- V. Las unidades y equipos deben contar con las medidas de seguridad necesarias para el transporte y prevenir cualquier contingencia por fallas en los equipos, eliminar o minimizar alguna contaminación en la bahía o en el muelle a causa del manejo de dichos residuos.
- VI. El prestador de servicios cuando firme contrato con la APILAC, podrá iniciar sus servicios en el Puerto con la debida oportunidad para que no represente una estadía mayor de la embarcación en el puerto o entorpezca las maniobras portuarias de carga y descarga.

- VII. Para prestar este servicio, únicamente se deben utilizar los vehículos y embarcación autorizada.
- VIII. Si por las condiciones de operación, requieren utilizar equipo o embarcación diferente adicionales para agilizar el servicio, APILAC verificara que se cumpla con la documentación necesaria y dar las facilidades para la ejecución de los trabajos.
- IX. El prestador de servicios deberá solicitar a la APILAC vía electrónica, el servicio a efectuar con previa anticipación (o 24 horas antes), anexando la solicitud de la naviera, agente protector o capitán del buque, de este último deberá presentar una notificación con sello de la embarcación y firma del capitán que lo requiere, el prestador de servicios deberá indicar el muelle donde efectuará el servicio, nombre del buque, fecha y hora del servicio, cantidad de producto a suministrar, vehículo que utilizara, indicando número de placas y personal que participara en la operación.
- X. La APILAC verificara la operación del prestador de servicios, para que se cumpla con lo siguiente:

1. Unidades terrestres:

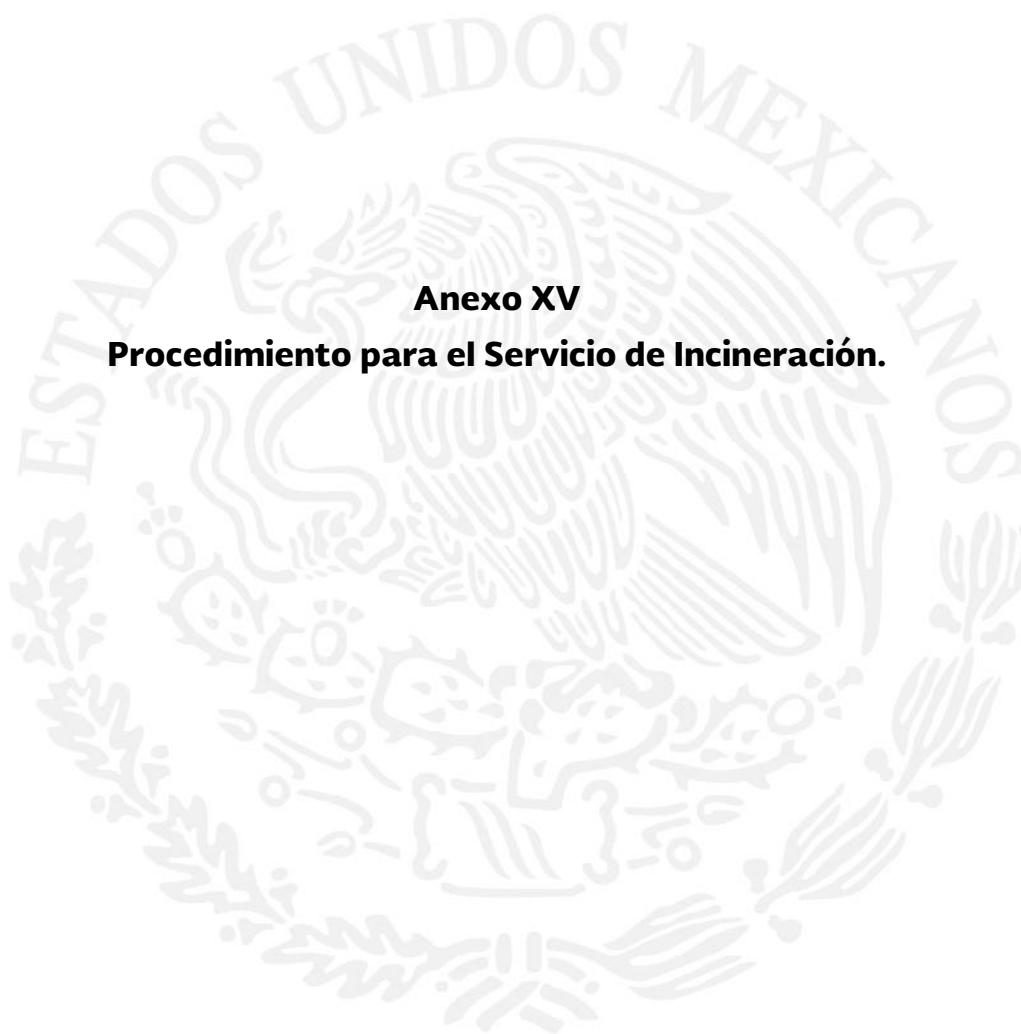
- a. Que cuenten con mata chispas.
- b. Que la unidad tenga todos los señalamientos de riesgo, según la normatividad ambiental.
- c. Que el área esté acordonada con traficonos fluorescentes, barricadas o cinta.
- d. Que se cuente con material absorbente para casos de derrames en tierra y en la bahía.
- e. Que la unidad cuente con la verificación vehicular vigente.
- f. Que se cuente con manual de atención a contingencias por derrame de materiales y residuos peligrosos.
- g. Que el personal del prestador de servicio durante el desempeño de sus actividades deberá portar su equipo de protección personal (overol o uniforme con logotipo de la empresa, credencial de accesos a la vista, guantes de piel, lentes de seguridad, botas de hule (en su caso), mascarillas, calzado industrial y casco de seguridad, que garantice un trabajo seguro.
- h. Que se cuente con equipo de comunicación para casos de emergencias.
- i. Que se cuente con licencia tipo E.
- j. Contar con equipo contra incendio vigente.

- k. Verificar que se encuentren en buenas condiciones sus mangueras, conexiones y aditamentos, así como cumplir con todas las recomendaciones que se le hagan de la operación.

2. Barcaza:

- a. Informar vía radio a Control de Tráfico Marítimo cuando vaya a realizar algún servicio a las embarcaciones, para que le proporcione la autorización correspondiente.
 - b. Acordonar con barreras flotantes toda la embarcación.
 - c. Que se cuente con material absorbente para casos de derrames en la bahía.
 - d. Que la embarcación cuente con todos sus certificados vigentes.
 - e. Que el personal use su equipo de protección personal (overol o uniforme con logotipo de la empresa, credencial de accesos a la vista, guantes de piel, lentes de seguridad, mascarillas, calzado industrial y casco de seguridad, que garantice un trabajo seguro.
 - f. Que se cuente con equipo de comunicación para casos de emergencias.
 - g. Contar con equipo contra incendio vigente y en buenas condiciones.
 - h. Verificar que se encuentren en buenas condiciones sus mangueras, conexiones y aditamentos, así como cumplir con todas las recomendaciones que se le hagan de la operación.
 - i. Que la embarcación cuente con Sistema Automático de identificación (AIS)
- XI. Si durante la descarga se efectúan derrames en la bahía, el prestador de servicios deberá hacer la remediación del sitio, y disponer los residuos como peligrosos con empresas autorizadas, caso contrario, APILAC hará la limpieza efectuando el cobro correspondiente al prestador de servicios. En caso de haber derrame mayor la APILAC dará aviso a la Armada de México quién dará respuesta en la investigación, recolección y determinará la sanción que corresponda.
- XII. El prestador de servicios tendrá la responsabilidad de los riesgos ambientales que se susciten, así como cumplir todo requerimiento legal que surtan efectos ante las autoridades.
- XIII. El prestador de servicio entregará mensualmente de forma electrónica (los primeros 5 días) al área de Ecología de APILAC, los registros estadísticos sobre el número de servicios portuarios que realice y la frecuencia de los mismos, así como indicadores de eficiencia y productividad.

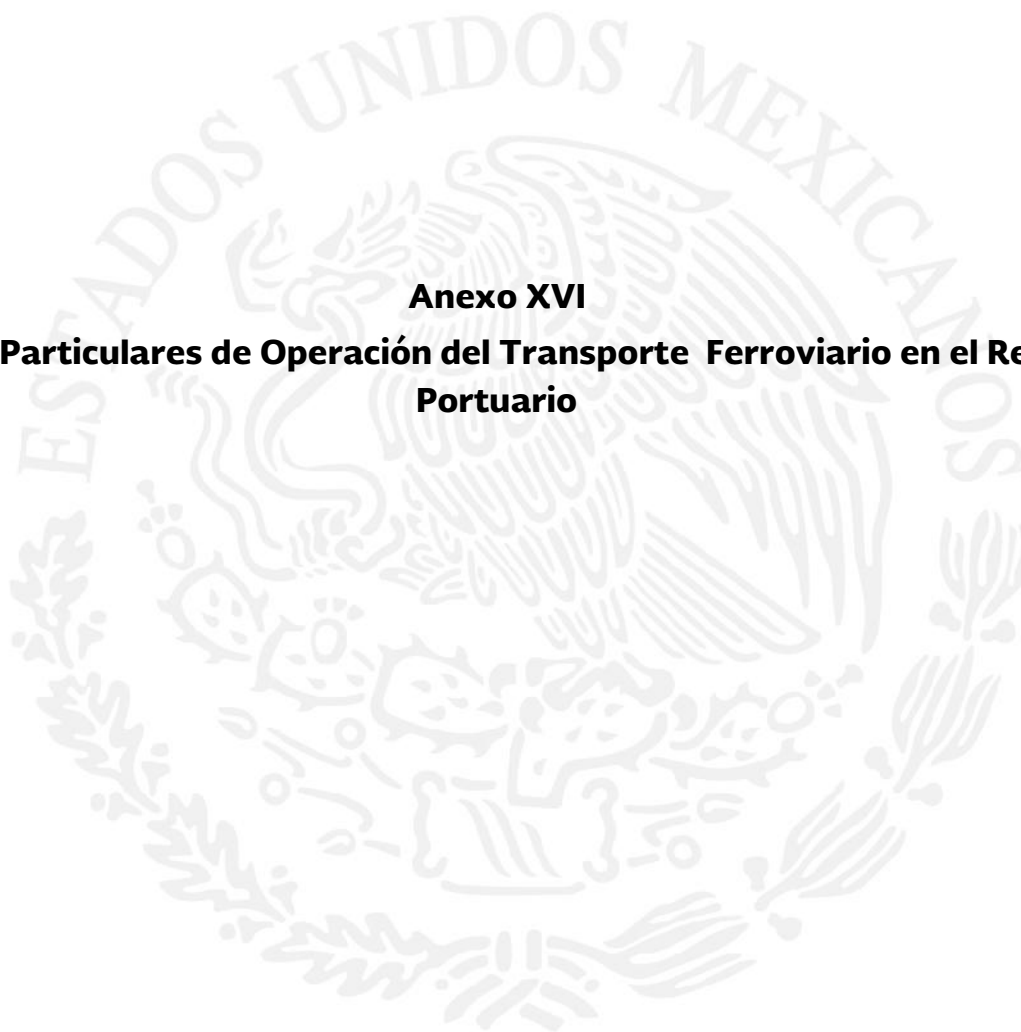
Anexo XV
Procedimiento para el Servicio de Incineración.



Procedimiento Para El Servicio De Incineración.

- I. La Administración, designará el lugar donde se realizara la incineración, por lo que el prestador con el objeto de evitar riesgos a la salud pública al establecerá un cerco sanitario que impida la salida de agentes causales propios del manejo de estos productos y su probable diseminación con áreas adyacentes al recinto portuario.
- II. Verificar que el acceso al lugar donde se realizará el servicio cuenten con las autorizaciones, y cumplan con los requisitos y se ajusten a las normas de seguridad establecidos en las REGLAS DE OPERACIÓN del PUERTO o por las autoridades competentes;
- III. Los prestadores del servicio de incineración transportaran de la zona de recolección al área destinada para la incineración en el puerto, los desechos en bolsas de polietileno debidamente selladas, atendiendo las características de esta de acuerdo a la normatividad.
- IV. El prestador de servicio de incineración, procederá con la incineración de los desechos, apegados a las normas establecidas por las AUTORIDADES competentes. SEMARNAT.
- V. El prestador de servicios deberá comunicar oportunamente vía oficio a la Administración y a la Inspectoría Fitozoosanitaria, la fecha y hora propuesta para fumigar la basura que se incinerara en el lugar donde se realiza el servicio.
- VI. Las autoridades sanitarias y portuarias, así como el personal de APILAC, se reservan el derecho de realizar periódicamente y en forma aleatoria visitas de verificación para garantizar que las condiciones en las que se manejan las excretas y desechos sean llevados a cabo en forma correcta.
- VII. Los desechos deberán ser tratada según las disposiciones establecidas por la autoridad competente y manejada correctamente en el sitio de incineración.
- VIII. Los residuos de la incineración y todos los materiales que no sea procedente el realizar la incineración pero que hayan sido recolectados y se encuentren en el sitio destinado para este servicio, deberán de ser retirados del Recinto Portuario, por lo que el prestador de servicios deberá de contar con los permisos municipales correspondientes.
- IX. Adoptar las medidas necesarias para evitar la presencia de personas ajenas a la operación del servicio.

Anexo XVI
**Reglas Particulares de Operación del Transporte Ferroviario en el Recinto
Portuario**



Reglas Particulares de Operación del Transporte Ferroviario en el Recinto Portuario

- X. Para la atención del transporte ferroviaria se establecerá un coordinación entre la empresa de transporte ferroviario y la APILAC, con el fin de atender los requerimientos de este tipo de servicio y su prestación en tiempo y forma, quienes de manera conjunta supervisarán y ejecutarán el procedimiento operativo para la introducción, posicionamiento y desalojo de equipo ferroviario en el Puerto de Lázaro Cárdenas.
- XI. Serán los usuarios que requieran el servicio, los responsables de solicitar de manera oportuna la cantidad de unidades que se requieren y que podrán atender en un periodo determinado de trabajo, con el fin de evitar congestión o desabasto que vengán en detrimento del rendimiento y la eficiencia en el proceso de desalojo o introducción de carga. En los casos que sea posible, se enviara el programa anual preliminar con el fin de poder determinar la demanda del servicio
- XII. La empresa proveedora del servicio ferroviario tiene la obligación de atender las solicitudes en tiempo y forma, por lo que, tendrá que informar al comité de operaciones, la cantidad de unidades que dispone por tipo, para el servicio del Recinto Portuario.
- XIII. La APILAC deberá atender la infraestructura de vías internas de uso común, del Recinto Portuario de acuerdo a las demandas de éstas y a lo establecido en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente.
- XIV. La empresa proveedora del servicio ferroviario, tendrá la obligación de mantener la infraestructura ferroviaria de uso común, en condiciones de operación y seguridad bajo los lineamientos técnicos que la Secretaría ha establecido para tal efecto.
- XV. Las terminales o Instalaciones que requieran de este servicio, tendrán la obligación de instalar la infraestructura ferroviaria con la capacidad suficiente para atender la demanda interna, considerando la capacidad de desalojo de la empresa ferroviaria, en este caso la construcción y mantenimiento será por su cuenta teniendo que

informar a la APILAC, su plan de construcción y su programa de mantenimiento, de acuerdo a lo establecido en la reglas de operación.

XVI. Para la atención de este servicio se dispone de las siguientes vías

Isla Del Cayacal

VÍA	CARROS	VÍA LIBRE (MTS)	DESCRIPCIÓN
1	0	980	VÍA 1 PATIO LAS PALMAS
2	0	980	VÍA 2 PATIO LAS PALMAS
201	31	600	HPH CONTENEDORES VÍA 1
202	31	600	HPH CONTENEDORES VÍA 2
203	31	600	HPH CONTENEDORES VÍA 3
204	31	600	HPH CONTENEDORES VÍA 4
301	55	1097	VÍA 1 TIERRA
302	53	1067	VÍA 2 TIERRA
303	51	1020	VÍA 3 TIERRA
304	49	980	VÍA 4 TIERRA
305	54	1067	VÍA CARBONER MICHOACÁN
306	52	1036	VÍA CARBONER GUERRERO
600	70	1400	LADERITO
602			EL CAYACAL API TO WYE PONIENTE
603			EL CAYACAL API TO WYE ORIENTAL
604	120	2400	EL CAYACAL WYE TO HPH PONIENTE
605	60	1200	EL CAYACAL WYE TO HPH ORIENTAL
606	30	610	EL CAYACAL HPH TO AARHUS
607	150	3000	EL CAYACAL WYE TO DÁRSENA ORIENTAL
608	120	2400	EL CAYACAL WYE TO DÁRSENA
609	120	2400	EL CAYACAL DÁRSENA TO TPP ORIENTAL
610	120	2400	EL CAYACAL DÁRSENA TO TPP PONIENTE

611	15	305	EL CAYACAL TPP TO CARBONSER PATIO
612	45	914	EL CAYACAL TPP TO PEMEX
613	40	798	LADERO TPP
734		270	VÍA BASCULA PATIO IPG
735		249	IPG
736		180	VÍA 3 AGUA O DEL CANAL PATIO IPG
737		234	VÍA 2 AGUA PATIO IPG
738		306	VÍA 1 AGUA PATIO IPG
739		342	VÍA CENTRAL O PRINCIPAL PATIO IPG
740		324	VÍA 1 TIERRA PATIO IPG
741		270	VÍA 2 TIERRA PATIO IPG
742		432	VÍA DE LA CURVA ACCESO PATIO IPG
745	21	420	AMPORTS1 – CARRETERA
746	21	420	AMPORTS2
747	21	420	AMPORTS3
748	21	420	AMPORTS4
755	5	100	AARHUS UNITED
756	6	120	VÍA ACCESO A AARHUS UNITED
757	12	236	VÍA DE CARGA TPP (ESPUELA)
801		4337	VÍA PRINCIPAL EL CAYACAL
802		4800	DOBLE VÍA EL CAYACAL
805			VÍA PENETRACIÓN PEMEX

Isla De En Medio

VÍA	CARROS	VÍA LIBRE (MTS)	DESCRIPCIÓN
200	20	400	VÍA UNO CONTENEDORES
201	21	420	VÍA DOS CONTENEDORES
202	22	440	VÍA TRES CONTENEDORES
203	10	200	VÍA MUELLE CONTENEDORES
500			PRINCIPAL NE
715			FERTINAL
716			FERTINAL

717			ESCAPE FERTINAL
718	660	30	VÍA MUELLE TIERRA UNO
719	550	26	VÍA MUELLE TIERRA DOS
720	490	23	VÍA DOS MUELLE (AGUA)
721	490	23	VÍA UNO MUELLE (AGUA)
801	2100	105	VÍA BASE CONSTRUCCIÓN
802			VÍA CIRCULACIÓN A MUELLE

- XVII. Los usuarios que requieran el servicio de transporte ferroviario, tienen la obligación de solicitarlo con anticipación a la empresa proveedora del servicio ferroviario, en los tiempos que esta establezca y con los requisitos estipulados para ello.
- XVIII. La empresa prestadora de servicios proporcionara el servicio de acuerdo a lo solicitado, para lo cual se tendrán los siguientes horarios:

Isla De Enmedio

- ✓ Para situar unidades vacías de 17hrs a 24hrs.
- ✓ Para retiro de unidades llenas de 02hrs a 09hrs.

Las terminales e Instalaciones atendidas en esta área serán las siguientes:

- TERMINAL DE FERTILIZANTES
- TERMINAL DE USOS MÚLTIPLES I
- TERMINAL DE USOS MÚLTIPLES II
- TERMINAL DE USOS MÚLTIPLES III
- PATIOS DE AUTOMÓVILES

Isla De Cayacal

- ✓ Para situar y retirar equipo de 01hrs. a 07hrs.,
Para atender a las terminales de Aarhuskarlshamn e Infraestructura Portuaria del Golfo, así mismo para retirar equipo alineado de los patios de autos y Terminal de contenedores.

- ✓ Para situar y retirar equipo de 12hrs. a 20hrs.
Para atender los patios de autos y Terminal de contenedores.

- XIX. Los usuarios solicitantes del servicio deberán de enviar su requerimiento con la anticipación, con la información siguiente:
 -) TIPO DE UNIDAD
 -) NUMERO DE UNIDAD,
 -) PATENTE/PEDIMENTO,
 -) MERCANCÍA,
 -) CANTIDAD,
 -) DESTINO

- XX. Para poder desalojar las unidades con carga de importación, tendrán que ser liberadas con anticipación a su retiro, ya que la empresa de servicio ferroviario tiene que presentar a la autoridad aduanera la documentación correspondiente.

- XXI. Toda unidad que no se encuentre documentada no podrá ser retirada por la empresa prestadora del servicio ferroviario.

- XXII. La APILAC en coordinación con la empresa responsable de proveer el servicio ferroviario en el Puerto, establecerán mediante sistema las tareas de posicionamiento, introducción, carga, descarga, liberación y documentación de unidades de ferrocarril que se introduzcan o desalojen del Recinto Portuario, asimismo de la supervisión del buen estado de la infraestructura de las vías, bajo las siguientes premisas:
 -) Las vías interiores del Recinto Portuario se considerarán como de alimentación, por lo que el equipo ferroviario que ingrese al Puerto, no podrá permanecer en estas y deberá de ser posicionado en las vías internas de las terminales o instalaciones.
 -) Las unidades cargadas y documentadas no podrán permanecer en las vías generales por lo que no está permitido posicionar equipo vacío, o cargado en estas.

- J) En los cruces del ferrocarril con las vialidades, existirá una señalización que cumpla con las normas establecidas por la SCT para tal fin, los cuales en ningún caso quedaran obstruidos, a excepción de los momentos en que el ferrocarril tenga que circular para realizar sus operaciones al interior del Recinto portuario.
 - J) Es responsabilidad de los proveedores del servicio ferroviario, la introducción y desalojo de las unidades así como todos los movimientos que realice con su equipo y su tripulación, en caso de daños a la infraestructura dicha empresa será la responsable de cubrir los daños.
 - J) Los proveedores del servicio ferroviario deberán de suministrar el equipo en condiciones operativas, en cantidad y calidad suficiente, es decir tendrán que estar en condiciones físicas aceptables para el tipo de carga y limpias.
 - J) No se permitirá la limpieza de unidades dentro de las vías públicas del Recinto Portuario.
 - J) En ningún caso se permitirá la utilización de otro equipo (cargador frontal, grúas o montacargas) que no sea el apropiado para el arrastre ferroviario; igualmente no podrán ingresar a otras vías del patio que no hayan sido asignadas para el suministro de unidades, en todo momento las vías asignadas por el CLF se deberán respetar, en caso de incurrir en un posicionado erróneo corresponderá al Operador, Maniobrista o a los proveedores del servicio ferroviario la responsabilidad de la reubicación de los equipos.
- XXIII. La empresa prestadora de servicio ferroviario enviara de manera mensual a la APILAC, en los primeros cinco días del mes, la información sobre las unidades solicitadas, posicionadas y retiradas, bajo los formatos que esta determine.
- XXIV. La APILAC integrara la estadística transporte ferroviario al informe mensual que se entrega al comité de operaciones.

Anexo XVII
**Programa de Protección Civil para Casos de Siniestros o Emergencias en el
Puerto de Lázaro Cárdenas**

Programa De Protección Civil Para El Caso De Siniestro En El Puerto De Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Propósito.

El Programa de Protección Civil del Recinto Portuario del Puerto de Lázaro Cárdenas en lo sucesivo El Programa, tiene por objeto proteger y conservar en el Puerto a las personas así como a sus bienes ante la eventualidad de una emergencia o desastre, mediante el establecimiento de medidas y acciones que permitan:

- I. Afirmar el sentido social y la función pública de la protección civil;
- II. Crear una conciencia y una cultura de protección civil y autoprotección; y
- III. Establecer un nuevo orden en el Puerto, de integración y participación de los sectores público, social y privado, en el ámbito de la protección civil.
- IV. Tomar acciones preventivas ante la eventualidad y/o desastres.

Artículo 2. Programa de Carácter Permanente.

El Programa es de carácter permanente y obligatorio para las dependencias y usuarios con oficinas en el Recinto Portuario, la Administración, los Operadores, Prestadores de Servicios, navieros, agentes navieros y aduanales, transportistas, y en general, para las personas físicas y morales que intervengan en las actividades portuarias.

Artículo 3. Términos.

Además de los términos que se precisan en las reglas de Operación del Puerto, para los efectos del Programa, se entenderá por:

I. Unidad de Protección.- La Unidad Interna de Protección Civil del Recinto Portuario del Puerto de Lázaro Cárdenas Mich.

II. Zonas de Seguridad.- Las áreas del Puerto que se delimitan en el ANEXO “A” que aparece al final del mismo, son destinadas para la seguridad de las personas en casos de evacuación.

III. Cuerpos de Seguridad.- Los recursos humanos y técnicos de los cuerpos de vigilancia y seguridad, tanto de la Capitanía como de la Administración.

Artículo 4. Creación de la unidad interna de Protección Civil.

La Unidad Interna de Protección Civil del Recinto Portuario, creada con fecha 24 de enero de 1995, mediante acta de la misma fecha que aparece al final del presente documento como ANEXO”, es la encargada de establecer, operar y administrar el Programa, y tiene como objetivos específicos los siguientes:

I. Identificar los riesgos a que está expuesto el Puerto y cada instalación, conformando catálogos de posibles incidencias por zona, de acuerdo con el entorno y factores que puedan afectarlos directamente.

II. Identificar los recursos humanos, materiales y tecnológicos con que se cuenta y, a partir de dicha identificación, clasificarlos de tal manera que se cuente con una base de datos que permita su fácil ubicación y localización en cualquier momento.

III. Compilar políticas y normas de seguridad en cada una de las zonas e instalaciones del Recinto Portuario, de acuerdo con las características y circunstancias a las que se sujete el uso y operación de las mismas.

IV. Diseñar los procedimientos de prevención, respuesta y retorno a la normalidad, especificados por tipo de riesgo a los que se encuentran expuestas las personas y las instalaciones del Recinto Portuario.

V. Capacitar periódicamente a los elementos que intervienen en la organización a efecto de que apliquen correctamente los procedimientos respectivos.

VI. Difundir en forma permanente las medidas de seguridad básicas en cada instalación al personal que labore en las mismas.

VII. Promover la instalación y uso oportuno de alarmas de alta sonoridad en el Recinto Portuario y realizar ejercicios y simulacros a efecto de que los elementos que conforman las brigadas, apliquen cada vez con mayor precisión los procedimientos y acciones programadas por tipo de emergencia; asimismo, para que el personal de los diferentes centros de trabajo reaccione adecuadamente y se reduzcan significativamente los riesgos inherentes.

VIII. Desarrollar un sistema de información en materia de protección civil que permita contar con información inmediata de los procedimientos y mecanismos de actuación para cada tipo de emergencia.

IX. Instalar en sitios estratégicos y visibles de los centros de trabajo, planos del conjunto en los que se identifiquen la distribución de las áreas, acceso, salidas de emergencia, rutas de evacuación y localización del equipo de combate a siniestros.

X. Instrumentar un subprograma de inspecciones periódicas a servicios de emergencias, maquinaria, equipo e instalaciones donde se manejen, transporten o almacenen sustancias peligrosas en las instalaciones del Recinto Portuario.

XI. Dar seguimiento a los programas de protección de las embarcaciones e instalaciones portuarias.

Artículo 5. Estructura Organizacional.

La Unidad Interna de Protección Civil del Puerto, quedará integrado por los siguientes miembros permanentes:

I. El Capitán de Puerto.- Quien fungirá como coordinador;

II. El Director General de la Administración Portuaria.- Quien fungirá como Secretario Técnico

III. Gerente de Operaciones de APILAC.- Quien fungirá como Coordinador Operativo.

IV. Un representante de la Aduana;

V. Un representante de Migración;

VI. Un representante de la Armada de México; (Secretaría de Marina)

VII. Un representante de la Secretaría de Salud (Sanidad Internacional);

VIII. Un representante de la SAGARPA (Inspección Fito zoosanitaria);

IX. Un representante de la Secretaría de la Defensa Nacional.

X. Un representante de Protección Civil Municipal.

XI. Un Steffi Técnico, integrado por:

- * Los Oficiales de Protección de APILAC y de cada una de las terminales.
- * Jefes de Brigada, nombrados por cada una de las empresas o centros de trabajo

Se nombrará un suplente por cada representante, los cuales actuarán con las mismas funciones cuando asistan a las reuniones del subcomité en representación de los miembros propietarios.

Capítulo II

Funciones De Los Integrantes Del Subcomité De Seguridad Y Protección Civil Del Puerto

Artículo 6. Son Funciones Generales Del Subcomité:

I. Realizar las investigaciones encomendadas por el Comité de Operación y emitir los informes correspondientes.

II. Determinar cuándo una información es confidencial e informar al Comité a fin de que sea manejada como tal.

III. Promover las medidas de seguridad que debieran adoptarse para casos de terrorismo y sabotaje en el Puerto.

IV. Dar seguimiento a la implementación de los convenios internacionales de seguridad aplicables al Puerto e informar al Comité de Operación.

V. Promover cursos de seguridad de instalaciones y la participación de cesionarios, prestadores de servicio y usuarios en simulacros de incendio, explosión, sabotaje, etc.

Corresponde al coordinador del Subcomité:

I. Recabar la información necesaria para la elaboración de estrategias a seguir para la instrumentación de las actividades encomendadas por el Comité de Operación.

II. Convocar a reunión a los integrantes del subcomité para analizar los asuntos asignados por el comité de operación mediante escrito con dos días hábiles de anticipación;

III. En caso de que se conozca movimientos sindicales o sociales que puedan afectar la operación normal de Puerto, convocará a reuniones extraordinarias a fin de prever las medidas a tomar.

IV. Presentar informe al comité de operación de las actividades realizadas.
El subcomité sesionará cada dos meses o las veces que sea requerido.

Artículo 7. Funciones del Coordinador General.

I. Difundir, vigilar y supervisar el debido cumplimiento de las acciones que contempla El Programa, así como el de los objetivos de la Unidad Interna de Protección Civil del Recinto Portuario, e informar de ello al Comité de Operación en los términos y con la periodicidad que éste recomiende.

II. Mantener y operar El Programa y dirigir los trabajos que en materia de protección civil se desarrollen en el Puerto.

III. Coordinar los Cuerpos de Seguridad y vigilancia en la ejecución de los trabajos que se requieran para atender y mitigar una posible eventualidad que pudiera poner en riesgo la seguridad del personal de los centros de trabajo del recinto portuario y de las personas que se encuentren en las zonas portuarias, así como la de sus bienes.

IV. Garantizar, en caso de que ocurra una contingencia, el aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales y tecnológicos con que se cuente, de manera rápida y oportuna, a efecto de atenderla eficientemente.

V. Definir los apoyos que el Puerto se encuentra en posibilidad de otorgar al Sistema Nacional de Protección Civil o en su caso, a aquella organización que lo solicite como consecuencia de una contingencia en el entorno de las instalaciones del Puerto.

VI. Convocar a reuniones ordinarias bimestrales y a las extraordinarias que se requieran, a los integrantes de la Unidad de Protección, a fin de evaluar el avance del Programa o tratar los asuntos a que se refieren las fracciones anteriores.

VII. Elaborar el inventario de riesgos.

VIII. Coordinar las actividades de los oficiales de protección de las instalaciones portuarias.

Artículo 8. Funciones del Secretario Técnico.

I. Participar en forma activa sobre la identificación de riesgos a los que está expuesto el recinto portuario y sus instalaciones y dar seguimiento a las recomendaciones que establezca el análisis, que se cumplan e informar al Comité Interno de Protección Civil, así mismo de las acciones que se acuerden en el seno del Comité Interno de Protección Civil del Recinto Portuario.

II. Recopilar la información inherente al proceso de formulación de inventarios, directorios de personal especializado en los puntos que marque el análisis de riesgo y en general de toda aquella que se requiera para integrar el banco de datos del Comité Interno de Protección Civil del Recinto Portuario.

- III. Coordinar los programas de capacitación especializada para el personal de brigadas y de auditorías de prevención.
- IV. Difundir al personal, a través de campañas permanentes, las acciones específicas de protección civil para cada zona y centro de trabajo en coordinación con las empresas y usuarios del recinto portuario.
- V. Promover reuniones de evaluación de aplicación del Programa, por zonas y centros de trabajo dentro del recinto portuario e informar al Comité Interno de protección Civil.
- VI. Preparar informes ordinarios sobre los programas de compromisos anuales de las empresas y usuarios del recinto portuario, así como en caso de presentarse alguna contingencia, preparar y entregar al Coordinador General un informe sobre el origen, desarrollo y medidas adoptadas para mitigarla y controlarla.

Artículo 9. Funciones del Coordinador Operativo.

- I. Difundir las medidas y políticas que se dicten en materia de protección civil.
- II. Coordinar en caso de emergencia la participación de Brigadas que se establezcan en los centros de trabajo.
- III. Recopilar información a través de la Secretaría técnica de los directorios, domicilios y teléfonos de las diferentes brigadas.
- IV. Dado un evento de contingencia, participar en estabilizar la misma y posteriormente participar en las medidas de prevención, auxilio y recuperación a la normalidad, así como participar en forma activa en las acciones necesarias y establecer la comunicación constante con los jefes de brigada y los responsables del área.
- V. Estudiar y difundir las rutas de evacuación junto con el responsable del centro de trabajo.
- VI. Participar en la coordinación de los simulacros en los diferentes centros de trabajo, previo programa anual.

VII. En caso de presentarse una contingencia en alguna zona o centro de trabajo, tomar las decisiones de solicitar apoyo junto con el responsable del centro de trabajo afectado que permitan controlarla o mitigarla, comunicándolo al Coordinador General del Comité.

VIII. Con apoyo del Comité Interno de Protección Civil del Recinto Portuario, establecer los turnos de trabajo cuando una situación de emergencia así lo amerite.

Artículo 10. Funciones del Staff Técnico.

I. Mantener actualizado el inventario de riesgo que se pueda presentar en el recinto portuario. Dicho inventario debería contener los materiales y productos considerados riesgosos o peligrosos de acuerdo a nuestra legislación vigente, disposición de los mismos, ubicación y materiales y equipo necesarios para prevenir una contingencia y mitigarla en caso de que esta se presente.

La capacitación del personal técnicamente necesaria para el manejo de esos productos tendrá que ser por las autoridades competentes.

II. Mantener actualizado el análisis de riesgo de las posibles afectaciones que pudieran presentar esos materiales, tanto para las empresas que los operan como los posibles daños al entorno.

III. El mismo staff técnico, elaborará las guías de inspecciones planeadas a todos aquellos equipos, maquinaria y recipientes que contengan o hayan contenido materiales peligrosos.

Esta parte del Comité Interno de Protección Civil del Recinto Portuario de que al presentarse una contingencia, mantengan informados y preste apoyo inmediato al control de la misma; elaborara un reporte técnico de los sucesos, así como las medidas recomendadas por el mismo, para evitar que se vuelva a presentar el siniestro.

Las empresas que manejen materiales peligrosos, designarán ante el Comité Interno de protección Civil del Recinto Portuario, la persona o las personas que consideren especialistas en el manejo de productos peligrosos.

Artículo 11. Brigadas En Las Empresas Del Recinto Portuario.

Dentro de la Unidad Interna de Protección Civil de cada una de las empresas que se encuentran dentro del recinto portuario, deberá existir un número de brigadas que será determinado por las condiciones de operación y tamaño de cada empresa, tomando en cuenta el número de trabajadores, los puntos que puedan presentar un riesgo a una contingencia, así como el número disponible de recursos para control de la emergencia.

Artículo 12. Constitución de Brigadas.

Las brigadas deberán estar constituidas por un responsable o jefe de la misma, así como un número de personas que la integren y que puedan desarrollar las actividades necesarias para el control de la emergencia.

Artículo 13. Preparación de las Brigadas.

Las brigadas deberán estar preparadas en prevención y control de incendios, manejo de materiales peligrosos, primeros auxilios y evacuación de personal en casos de emergencias.

Capítulo III Zonas De Seguridad

Artículo 14. Zonas de Evacuación.

En caso de incendio o sismo, la evacuación de inmuebles, instalaciones y áreas de maniobras será dirigida por los Jefes de Brigada a las siguientes zonas de seguridad:

I. Para las personas que se encuentren en la zona A que comprende del muelle de fertilizantes, el patio para roca fosfórica localizado a un lado de la terminal.

II. Para las personas que se encuentren en la zona B que comprende el muelle, patio y oficinas de la terminal de contenedores, la explanada que forma la avenida No. 1 y el patio de contenedores, a un costado de las oficinas de la terminal.

III. Para las personas que se encuentren en la zona C que comprende las terminales de usos múltiples, el camino de acceso, atrás de las bodegas.

IV. Para las personas que se encuentren en la zona D que comprende la terminal de metales y minerales, el patio del tramo No. 1 frente a las oficinas de COBALSA.

V. Para las personas que se encuentren en la zona E que comprende la terminal granelera, el estacionamiento frente a las oficinas al extremo de patio de vías para carga y la prolongación de terracería del muelle principal.

VI. Para las personas que se encuentren en la zona F que comprende el muelle No. 1 de PEMEX, el patio de terracería frente al acceso de dicha instalación.

VII. Para las personas que se encuentran en la zona G que comprende las oficinas de operaciones y el muelle No. 2 de PEMEX, el patio de terracería, localizado a un costado de esta instalación.

VIII. Para las personas que se encuentren en la zona H que comprende la terminal de consolidación y desconsolidación, la avenida No. 1 frente a la citada terminal.

II. Para las personas que se encuentren en la zona I que comprende los cobertizos para maquinaria, la avenida No. 1 frente a la caseta de vigilancia.

III. Para las personas que se encuentren en la zona J que comprende las oficinas de la Capitanía de Puerto y de la Administración Portuaria Integral, el patio frente a la explanada y la cancha frente al edificio de "A" de Capitanía.

XI. Para las personas que se encuentren en la zona K que comprende el muelle de carbón, el patio atrás del muelle.

XII. Para las personas que se encuentren en la zona L del patio de carbón, frente al almacén y fuera de los talleres.

XIII. Para las personas que se encuentran en la zona M, el patio atrás de la caseta de vigilancia.

XII. Para las personas que se encuentren en la zona N que comprenden las instalaciones de NKS, en caso de sismo a 20 metros de las puertas principales de acceso a edificios y naves industriales y en caso de inundación los edificios de Centro Técnico, Aseguramiento de Calidad, Centro Administrativo y comedores.

XIII. Para las personas que se encuentran en la zona O, que comprende las instalaciones de PMT, el patio al lado de las instalaciones de relaciones industriales y oficinas administrativas.

Capítulo IV

Disposiciones Finales

Artículo 16. Cargos y Nombramientos.

Los cargos y nombramientos que se confieren para la aplicación del Programa serán de carácter honorario y los responsables de las zonas y centros de trabajo del Puerto, concederá las facilidades necesarias al personal que al efecto sea designado.

Artículo 17. Reunión Ordinaria.

La primera reunión ordinaria de la Unidad de Protección deberá realizarse en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de las reglas de operación del Puerto.

Coordinador Técnico

Secretario Técnico



Anexo XVIII
Plan de Contingencia del Recinto Portuario

Plan De Contingencia Del Puerto De Lázaro Cárdenas, Michoacán.

I. Plan de Contingencia.

El plan de contingencia del Puerto está fundamentado en el apoyo que han manifestado brindar todos los usuarios del Puerto.

El ámbito de las contingencias es bastante amplio, por abarcar fenómenos naturales como son: los huracanes, terremotos, maremotos e inundaciones, así también las que se generan por accidentes que escapan al control de las personas y estos pueden ser incendios, derrames de hidrocarburos, de sustancias nocivas, escape de gases letales, hundimientos o varada o colisión de buque; no dejando de anotarse los fenómenos sociales como los bloqueos, huelgas, manifestaciones e incluso los levantamientos armados. Ante este numeroso repertorio de posibilidades, se hace imperativo el concurso de todos los que vivimos en el Puerto, tanto como para prevenir, combatir y mitigar los efectos de los fenómenos.

La voluntad que se aporta va en relación directa a la disminución del peligro. Este plan es definitivamente un ejercicio de buena voluntad, con el cual podemos asegurar la preservación de la integridad de las personas y del Puerto que nos da nuestro modo de vida.

1. Protección Civil del Puerto.

Se requiere:

Plan de contingencia de la empresa, unidad u oficina que usted reside.

Debe indicar:

- a) Ruta de evacuación.
- b) Planeación para el combate de incendios, emergencias por escape de gases, derrame de sustancias nocivas, terremotos y planes para mitigar efectos catastróficos de cualquier índole, así como de problemas sociales.
- c) Equipo en operación y que pueda ayudar al combate de emergencias.

d) Equipos varios y materiales con que pueda apoyar a otras áreas en caso de emergencias.

Considerar y formar brigadas:

- A. De primeros auxilios.
- B. De evacuación, búsqueda y rescate.
- C. De logística.
- D. De información.
- E. De vigilancia.

Cada empresa, unidad u oficina deberá contar con un encargado de seguridad, quienes por razones obvias será el coordinador técnico de su empresa y gerente o director general, el coordinador general de su empresa.

Cada empresa, unidad u oficina deberá, en primer término, cuidar los intereses del área de su responsabilidad sin descuidarla, obligación de prestar ayuda a otras áreas que más necesiten de su ayuda.

2. Coordinación Técnica.

2.1 El coordinador técnico se concentrará al área cercana al siniestro o donde juzgue oportuno. Se procurará que los encargados de las áreas de seguridad industrial de cada unidad y que los afectados directos, o que estén en riesgo eminente, lo auxilien en la toma de decisiones.

2.2 Deberá tomar el control de las acciones, disponiendo del equipo existente y de las personas.

2.3 Informar al Coordinador General de la manera más expedita de las novedades.

2.4 Acordará con el Coordinador Municipal de las necesidades, auxilio y acciones en la ciudad,

2.5 Recibirá instrucciones del Coordinador Técnico para optimizar el auxilio del equipo de bomberos

2.6 Sobre la base de las necesidades, podrá auxiliarse de los remolcadores para el suministro de agua a los camiones bombas del cuerpo de bomberos. Los remolcadores, basándose en las acciones de prevención, proporcionarán el líquido con sus bombas y sus maniobras de tubería y válvulas.

2.7 Al coordinador habrá que asistirlo con el equipo de radiocomunicación, mensajeros y vehículo. El resguardo marítimo destacará a un elemento para que esté también auxiliando al coordinador técnico.

3. Coordinador Municipal.

3.1 Se dispondrá de una ruta idónea en las calles de la ciudad para dejar el tránsito libre a vehículos que transporten ayuda.

3.2 La ruta deberá ser marcada de antemano para que las corporaciones como Ejército Mexicano, Armada de México, Bomberos, Cruz Roja, etc. puedan tomar esas vías.

3.3 De acuerdo a las necesidades y comunicados del coordinador técnico, procederá a la evacuación de las áreas habitadas que juzgue estén en eminente riesgo.

3.4 Con el Coordinador Técnico acordará la acción para el desalojo de evacuados del puerto por las rutas convenientes, por lo que solicitarán auxilio de las Policías Municipal, Tránsito y P.J.E.

3.5 Fuera de la zona de riesgo y lo más cercano al acceso principal del Puerto, coordinará que se establezca un módulo de primeros auxilios con personal de la Cruz Roja.

3.6 Coordinará que personal de rescate y ayuda se mantenga listo para asistir, hasta que el coordinador técnico lo requiera, esto para evitar que personas no necesarias se mantengan alejadas de las áreas de alto riesgo.

4. Aviso Radial.

4.1 Si el siniestro es incendio, explosión o escape de gases nocivos, se avisará por el radio VHF en el canal 16 la dirección del viento para que las unidades de apoyo, ya sean terrestres o acuáticas puedan acercarse.

4.2 La Capitanía del Puerto será la encargada de la radio comunicación.

4.3 Toda persona que tenga a su cargo equipo de radio VHF marino, se abstendrán de usar este equipo para fines ajenos a la contingencia.

4.4 Todo mensaje deberá ser transmitido rápido, claro y preciso.

4.5 La persona que reciba algún mensaje estará atenta al mismo y tomará conocimiento para que en caso necesario no de enterado si por la premura de las acciones se requiere celeridad.

4.6 Las personas que asistan al coordinador técnico, portarán radio VHF y lo tendrán al servicio del coordinador técnico.

4.7 Si hay teléfono, se dispondrá del mismo en auxilio a la comunicación radial, debiendo destacar a una persona en este teléfono que quede pendiente en todo momento, avisando al coordinador general del número de teléfono donde se está operando.

5. Incendio.

5.1 Se procederá a aislar la zona de peligro, procediendo al desalojo de personas que no estén interviniendo en el control del siniestro con ayuda de los cuerpos de seguridad de la empresa, resguardo marítimo y de ser necesario las fuerzas armadas.

5.2 Se alertará al cuerpo de bomberos del recinto portuario para que, de forma rápida, destaquen al equipo disponible a las cercanías del área del incendio.

5.3 El coordinador general, avisará al coordinador municipal para que a su vez alerte al cuerpo de rescate municipal.

5.4 El coordinador operativo alertará a los bomberos de las empresas situadas en el Puerto para que de ser necesario, acudan.

5.5 El coordinador general avisará a la Comandancia de la Zona Naval y de la Zona Militar del siniestro y solicitará apoyo de ser necesario.

5.6 El personal a cargo del coordinador general, avisará a todos los integrantes del Comité de Protección Civil del siniestro, para que a su vez movilicen al personal a su cargo y destaquen los apoyos al coordinador general y al coordinador técnico.

6. Primeros Auxilios.

6.1 Estos se prestarán con la prontitud requerida, debiendo auxiliarse con vehículos aéreos y terrestres.

6.2 Se deberá alertar a los hospitales de PEMEX para atención a quemados, IMSS, ISSSTE, S.S. y hospitales particulares para todo tipo de heridos.

6.3 El personal de sanidad internacional y sanidad animal, establecerá un módulo de primeros auxilios dentro del área portuaria cercanos al acceso que esté fuera de la zona de riesgo.

6.4 La Cruz Roja se coordinará con el jefe brigadista de primeros auxilios a fin de poder decidir si es necesaria la instalación de más puestos de auxilio; deberán reportar al coordinador general y al secretario técnico del área donde se ubican y donde pretendan ubicar otro u otros puestos de socorro.

6.5 El servicio médico de las empresas que están establecidas en el Puerto, auxiliará en sus dispensarios a los posibles lesionados.

6.6 Las empresas proporcionarán sus vehículos para el transporte de lesionados hacia los hospitales, esto en caso de faltar ambulancias.

7. Remolcadores.

7.1 El personal que tripula los remolcadores de servicio portuario deberá estar listo cuando se requiera sus servicios en un incendio, en un buque o en las instalaciones portuarias cercanas a los frentes de agua.

7.2 Deberá estar a la escucha en canal 16 al recibir el llamado de emergencia.

7.3 Deberá desalojar las cubiertas de cabos o materiales inflamables.

7.4 Revisará puertas y ventilas para que estén perfectamente cerradas.

7.5 Checar que haya presión en la línea contra incendio.

7.6 Preparar los cañones de agua a fin de no tener contratiempos al tiempo de atacar un incendio.

7.7 Que el capitán de la embarcación mantenga estricto contacto con el coordinador técnico del comité de protección civil.

7.8 Se acercará al lugar del incendio perpendicular a favor de la dirección del viento con relación al foco de incendio.

7.9 El capitán en todo momento deberá tener una persona que lo auxilie para asistirlo en hacer llegar las órdenes a donde no haya comunicación radial o telefónica.

7.10 El sistema de conexiones de las líneas que conducen el agua para el sistema contra incendio, deberá tener un cople para poder conectar mangueras hacia sistemas contra incendio de buque, o de camiones bombas de bomberos, esto para en caso de que el remolcador pueda estar atracado o fondeado cerca de un frente de agua y se requiera de agua.

7.11 El capitán debe enterarse del tipo de material que se está incendiando para que tome las precauciones necesarias y evitar daños en lo posible a su buque o a su personal.

7.12 Si el incendio es en un buque, deberá pedir instrucciones para que tome las medidas y precauciones necesarias, así como definir el tipo de asistencia que prestará.

8. Amenaza de bomba o Sabotaje.

8.1 Se deberá avisar al Coordinador General del Comité de Protección Civil del Puerto del problema.

8.2 Antes de cualquier otra acción, se debe evacuar rápidamente al personal.

8.3 Se debe mover al equipo que haya en el sitio.

8.4 En caso de haber un buque cercano al área donde se ubica el artefacto letal, deberá ser desatracado de inmediato.

8.5 Los remolcadores acudirán a asistir al buque en el supuesto anterior.

8.6 Los pilotos de Puerto acudirán al buque y a otros buques cercanos para, en caso de ser necesario, se desatraquen.

8.7 El coordinador avisará a las Fuerzas Armadas, Marina y Ejército a fin de que destaquen personal especializado.

8.8 Se avisará a la P. G. R. a fin de que acuda en apoyo.

8.9 Al comité se le avisará de inmediato, estableciendo la alerta máxima para todo el Puerto.

8.10 Se restringirá el acceso al Puerto.

8.11 El resguardo marítimo Federal ejercerá la autoridad en los accesos, siendo auxiliado por la vigilancia de la Administración y por elementos de la Armada de México.

8.12 Se avisará al Ministerio Público Federal para que apoye con sus funciones.

8.13 Se reportará a la superioridad del problema en el ámbito federal, nivel federal estatal y nivel gobierno del estado.

8.14 Se suspenderán las operaciones del Puerto de acuerdo a la magnitud de la amenaza.

9. Información.

9.1 Esta se canalizará al encargado de relaciones públicas del comité de protección civil de Capitanía de Puerto, quien con el apoyo del coordinador general (Capitanía de Puerto, la Administración, y Staff operativo), emitirá boletines hacia los medios de comunicación por igual.

9.2 Cada responsable directo de áreas afectadas, podrá dar información exclusiva de su área, pero deberá abstenerse de dar opiniones o comentarios de otras áreas ajenas.

10. HURACÁN.

Antes:

10.1 Al tener conocimiento del meteoro, el coordinador general (Capitán de Puerto) del comité de protección civil del Puerto, convocará a reunión extraordinaria a fin de tomar las medidas necesarias.

10.2 El secretario técnico (Director de la Administración) del comité de protección civil, difundirá en forma permanente las medidas de seguridad básicas en cada centro de trabajo.

10.3 El coordinador operativo mantendrá actualizado el directorio con nombres, teléfonos y direcciones de cada uno de los integrantes del comité, de las brigadas, así como del comité de protección civil municipal y de autoridades portuarias.

10.4 Estar atentos a los boletines meteorológicos emitidos por la Capitanía de Puerto.

10.5 Proteger y reforzar puertas, ventanas, techos, antenas de oficinas y trincar equipos con una anticipación mínima de 24 horas o cuando se tenga la información de riesgo en el Puerto.

10.6 Asegurar la maquinaria y equipo de talleres, despresurizar tanques compresores y demás recipientes a presión.

10.7 Verificar que las áreas de almacenamiento estén bien protegidas y que la carga esté debidamente estibada y asegurada.

10.8 Realizar la limpieza de los drenajes para evitar inundaciones de bodegas, oficinas y vialidades.

10.9 Almacenar agua purificada y adquirir dotación de lámparas de mano, pilas, radio de transistores y radios portátiles VHF.

10.10 Adquirir combustible para vehículos, así como tener lleno el tanque de estos.

10.11 Resguardar en lugares seguros los vehículos o en caso contrario retirarlos del Puerto.

10.12 Evacuar el Puerto dejando únicamente al personal necesario y capacitado para este tipo de emergencia.

10.13 Contar con planta generadora de energía eléctrica y verificar que esté en condiciones de operación.

10.14 Verificar el reforzamiento en el amarre de los buques atracados en el Puerto, el cambio de estos a muelles más resistentes y tomar las medidas necesarias para aquellos de alto riesgo.

10.15 El coordinador general reunirá a las autoridades portuarias y usuarios a fin de definir las medidas a tomar con las embarcaciones fondeadas y próximas al arribo.

10.16 El secretario técnico verificará que todas las áreas comunes (vialidades), estén libres de equipos y vehículos.

10.17 El staff técnico del comité de protección civil del Puerto, mantendrá un inventario actualizado del equipo que puede ser necesario durante y después del meteoro.

10.18 Aseguramiento o desalojo del equipo ferroviario que se encuentre sobre las vías de los muelles.

10.19 Disponer de papelería, máquinas de escribir, cámaras fotográficas, de videos y teléfonos celulares.

10.20 Desconectar cables eléctricos aéreos que presenten peligro en caso de desprendimiento.

10.21 Contar con unidad equipada con ambulancia, botiquín de primeros auxilios y radio con banda VHF.

10.22 Que el área donde se tenga el equipo de comunicación, esté lo suficientemente seguro para evitar quedar incomunicados.

10.23 El jefe de brigada, identificará los elementos que conforman su brigada a fin de coordinar acciones.

10.24 El coordinador general del comité de protección civil del Puerto mantendrá comunicación con el Ayuntamiento Municipal para coordinar apoyos en caso de requerirse.

Durante:

10.25 Estar en comunicación constante con Capitanía de Puerto.

10.26 Las brigadas supervisarán almacenes, oficinas, buques atracados en la terminal e informarán a los jefes de brigada cada 30 minutos o cuando sea necesario, de las novedades que estén ocurriendo y estos a su vez informarán a su coordinador.

10.27 En caso de derrumbes e inundación de instalaciones donde se encuentre personal, las brigadas de salvamento procederán a su rescate; en caso de que se solicite apoyo, las brigadas se subordinarán al solicitante.

10.28 Si existen fugas de gases tóxicos o derrames de combustibles, se avisará al coordinador general del comité, el cual a su vez informará a las autoridades competentes. Se alertará al personal de las áreas aledañas a fin de que tomen sus precauciones.

10.29 En caso de corrientes de agua que pongan en peligro las instalaciones, se procederá a colocar barreras de contención que desvíe el agua. Si no es posible esto, se abandonará el área y buscarán un refugio seguro.

10.30 El coordinador operativo del comité mantendrá informado al secretario técnico sobre la situación en el Puerto, el cual a su vez informará al coordinador general.

10.31 Cualquier auxilio por radio de embarcaciones en las cercanías del Puerto buscando refugio, el coordinador general alertará a pilotos de Puerto y remolcadores, para que en caso de que sea posible se proceda a dar apoyo.

10.32 Se mantendrán en alerta las brigadas de primeros auxilios.

10.33 El coordinador general mantendrá comunicación con las autoridades municipales, para informarles del desarrollo del meteoro.

10.34 De ser factible, tomar fotografías y videos marcando fecha y hora del evento.

10.35 El coordinador general mantendrá informado a las autoridades centrales del desarrollo del meteoro.

Después:

10.36 El coordinador general confirmará el rumbo del meteoro y difundirá la terminación de las actividades de emergencia.

10.37 El coordinador general convocará a reunión extraordinaria al comité de protección civil del Puerto para iniciar la evaluación de daños, condiciones en que se encuentran las embarcaciones del Puerto, así como los trabajos emergentes para la continuación operativa de los servicios del Puerto, para la canalización óptima de los recursos técnicos y humanos con que se cuenta.

10.38 Revisión de instalaciones, almacenes, muelles y equipos (grúas) del Puerto para determinar las condiciones que presentan, si es posible hacer los recorridos los representantes de la compañía de seguros, los afectados y autoridades.

10.39 Evaluación del sistema de señalamiento marítimo para su reparación inmediata en caso de ser necesario.

10.40 Revisar, reparar y rehabilitar los sistemas de electricidad del Puerto.

10.41 Enviar brigadas de rescate y limpieza a las áreas donde se presenten derrumbes o daños mayores.

10.42 Antes de iniciar la operación de los equipos, deberán realizar pruebas, para verificar su buen funcionamiento.

10.43 Revisión de las condiciones de las vitalidades del Puerto.

10.44 Integrar el expediente general de informe a las autoridades, incluyendo actas, informe cronológico del suceso, acuerdos, acciones, fotografías, videos recursos utilizados, equipo destruido y recuperado.

11. SISMO.

Durante:

11.1 Se procederá inmediatamente en calma y orden a evacuar las instalaciones hacia las zonas de seguridad.

11.2 El personal que se encuentre en patios o áreas de maniobras se alejará de los equipos que puedan caer, así como de tanques de almacenamiento.

11.3 Si se encuentra operando equipos como las grúas, pondrán los frenos de seguridad, descansarán la carga o la almeja en el piso, se desconectará el equipo y utilizarán las escaleras y nunca el elevador.

11.4 Los vehículos que estén transportando materiales peligrosos, procurarán retirarlos de equipos u objetos que puedan caerles (líneas eléctricas, instalaciones, etc.).

Después:

11.5 Se reportará al coordinador general vía radio VHF banda marina o por teléfono cada una de las empresas para dar a conocer su situación.

11.6 En caso de derrumbe, se verificará si no existe personal atrapado y de ser el caso se avisará y se procederá a su rescate.

11.7 Antes de ingresar a las instalaciones, se hará una inspección para verificar que no hayan sufrido daños que puedan poner en riesgo al personal.

11.8 Revisar, reparar y rehabilitar los sistemas de electricidad del Puerto.

11.9 Revisión de vialidades del Puerto.

11.10 Si debido al evento se ocasionan fugas de gases, el coordinador general informará vía radio VHF banda marina canal 16 la dirección del viento, a fin de evacuar las zonas que puedan ser afectadas y a sí mismo se informará cuando pase el peligro.

11.11 Integrar el expediente general de informe a las autoridades, incluyendo acuerdos, acciones, fotografías, videos, equipo o instalaciones destruidas.

12. FUGAS DE GASES.

12.1 La persona que detecte la fuga, avisará inmediatamente a los trabajadores que se encuentran cerca del área.

12.2 Se avisará a la Gerencia de Operaciones de la Administración vía telefónica, por canal 16 VHF banda marina y/o a través del elemento de vigilancia de más cercano.

12.3 Se evacuará el área, saliendo de la línea del viento en sentido contrario a este hasta estar lo suficientemente retirado.

12.4 El gerente de operaciones o cualquier persona que esté totalmente enterado de la situación, dará parte a la Capitanía de Puerto, ya sea vía radio VHF canal 16 banda marina, vía telefónica o por medio del elemento de vigilancia ubicado en el acceso a la dirección de la Administración.

12.5 El Subgerente de Seguridad y Ecología, pondrá en alerta al personal de la Administración que se encuentra en las oficinas de la dirección y el área administrativa para en caso de que se requiera su evacuación.

12.6 El Subgerente de Seguridad y Ecología se comunicará con la empresa responsable a fin de que informe el tipo de emisión y el riesgo, de lo cual se le dará parte a Capitanía de Puerto.

12.7 El Subgerente de Seguridad y Ecología estará en contacto con la empresa que sufrió la fuga de gas hasta que sea solucionada la fuga.

12.8 Nadie deberá regresar a las áreas evacuadas hasta que haya pasado el peligro.

12.9 El subgerente de seguridad y ecología estará en comunicación constante con los puestos de vigilancia para dar seguimiento a la nube de gas y estar alertando a las áreas. Si es necesario que se evacuen los puntos de vigilancia, deben hacerlo.

12.10 El Gerente de Operaciones, integrará un expediente de informe para el coordinador.

13. Derrame De Productos Químicos.

13.1 La persona que observe el derrame, avisará a la Capitanía de Puerto, así como a la administración informando el lugar, tipo de material de que se trata, sino; ver si presenta etiquetas o rótulos y describirlas al momento de informar.

13.2 Si el material es inflamable, se darán las indicaciones de eliminar todas las fuentes de ignición en un radio de 50 metros. Si es sobre las áreas comunes se hará con apoyo de la vigilancia de Administración.

13.3 Se evacuará el área con apoyo de la vigilancia de API, en lo que se presentan las autoridades correspondientes y de ser necesario se evitará el acceso al Puerto.

13.4 Si existe derrame al suelo, se colocarán materiales absorbentes como arena, aserrín o tierra para evitar que se dirija hacia alcantarillas, drenes o a la dársena.

13.5 El Coordinador General solicitará el apoyo y equipo necesario para controlar el derrame.

13.6 Si la persona que detecte el derrame desconoce del material y su manejo, debe retirarse del área.

Si la fuga es de un contenedor:

13.7 El supervisor en turno dará parte inmediatamente a la Subgerencia de Seguridad, se verificarán los rótulos del contenedor y la hoja de seguridad para su manejo.

13.8 Se dará parte inmediatamente a la Capitanía de Puerto. El Operador portuario preparará el equipo a utilizar para el manejo del contenedor y se tendrá lista la información del material para ser presentado a la autoridad que lo requiera.

13.9 Se dará parte a la Agencia responsable del contenedor para que informen al dueño de la carga y mande personal capacitado para su manejo en caso de requerirse.

14. GRUPOS MANIFESTANTES.

14.1 Cuando detecte que existe un grupo manifestante que pueda afectar las actividades del Recinto portuario, se informara al coordinador general para que por su conducto se solicite el apoyo a las autoridades competentes.

14.2 Con apoyo de la vigilancia de API, se dará seguimiento a la manifestación a fin de conocer en lo posible los movimientos a futuro. Se mantendrá informado al Coordinador General.

14.3 En caso necesario se estará informando a través de la API a todas las empresas del recinto portuario del movimiento de la manifestación.

Directorio Telefónico

) Administración Portuaria integral de Lázaro Cárdenas.

Dependencia APILAC
Contacto: Gerente de Operaciones
Dirección: Pról. Av. Lázaro Cárdenas No. 1, Col. Centro
Teléfono: 533-0700 Ext.71004
Teléfono 24 Horas.: 753 53-418-66

Dependencia APILAC
Contacto: Subgerente de Protección Portuaria
Dirección: Pról. Av. Lázaro Cárdenas No. 1, Col. Centro
Teléfono: 533-0700 Ext.71027
Teléfono 24 Horas.: 753 101-8636

) La Capitanía de Puerto.

Dependencia: Capitanía de Puerto SCT
Contacto: Capitán de Puerto
Dirección: Pról. Av. Lázaro Cárdenas No. 1, Col. Centro.
Teléfono: 532-0199-537-3417
Teléfono 24 Horas.: 532-1663
Fax: 532-0185

) **La Comandancia Naval.**

Dependencia: X Zona Naval Militar (Inspección del Mando Territorial)
Contacto: Contralmirante C.G.D.E.M. (Comandante)
Dirección: Av. Heroica Escuela Naval Militar No. 3, Centro. C. P. 60950
Teléfono: 532-3352
Teléfono 24 Horas.: 532-3352
Fax: 532-3352

Dependencia: X Zona Naval Militar SEMAR
Contacto: Vicealmirante C.G.D.E.M. (Comandante)
Dirección: Base Naval Interior Isla Cayacal
Teléfono: 532-3607
Teléfono 24 Horas.: 532-3607
Fax: 532-0060

) **Otros Organismos (Aduana, Migración, etc.).**

Dependencia: Aduana Marítima SHCP
Contacto: Administrador de la Aduana
Dirección: Pról. Av. Lázaro Cárdenas No. 1, Col. Centro
Teléfono: 533-3201-533-3205-533-3206
Teléfono 24 Horas.: 537-3191
Fax: 533-3203

Dependencia: Instituto Nacional de Migración
Contacto: Delegado Regional
Dirección: Río Cutzamala No. 5 Int. 2, 1er Sector Fideicomiso
Teléfono: 537-5193
Teléfono 24 Horas.: 532-0071
Fax: 532-0071

Dependencia: 82 Batallón de Infantería, Ejército Mexicano, SEDENA
Contacto: Coor. De Infantería (Comandante)
Dirección: Conocido 82 Batallón

Teléfono: 532-2444
Teléfono 24 Horas.: 532-2444
Fax: 532-2444

Dependencia: Guarnición Militar del Ejército Mexicano SEDENA
Contacto: General de Brigada D.E.M. (Comandante)
Dirección: Conocido 44 Batallón
Teléfono: 537-1151
Teléfono 24 Horas.: 537-1151
Fax: 537-1151

Dependencia: Policía / Fiscal - UAIFA (Unidad de Apoyo Inspección Fiscal Aduanera)
Contacto: 3er. Inspector (Encargado de la Jefatura)
Dirección: Caseta de acceso al Recinto Portuario
Teléfono: 533-3201-533-3205-533-3206
Teléfono 24 Horas.: 537-3191
Fax: 533-3203

Dependencia: Jurisdicción Sanitaria No. 8, SSA
Contacto: Jefe de Jurisdicción
Dirección: 20 de Noviembre No. 310, Centro. C. P. 60950
Teléfono: 537-2785 - 532-2642
Teléfono 24 Horas.: 537-2785 - 532-2642
Fax: 537-2785 - 532-2642

Dependencia: Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Salud, Intercepción Marítima PGR.
Contacto: Subdelegado sustantivo y Comandante de la BIN LC
Dirección: Base de Intersección Marítima, Río Tepalcatepec No. 36, 1er. Sector Fideicomiso
Teléfono: 532-3921
Teléfono 24 Horas.: 532-3921
Fax: 532-3921

) **El Oficial de Protección del Buque.**

Contacto: Oficial de Protección del buque
Medio de Comunicación: Radio VHF, banda marina canal 16 de enlace – Correo Electrónico.

) **Responsables de la prevención de incendios:**

Dependencia: Departamento de Bomberos adscritos a la Subgerencia de Protección de la Gerencia de Operaciones.

Contacto: Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
Dirección: Interior Isla de en medio
Teléfono: 533-0700 Ext. 71120 / directo: 753 537 0228

) **Responsables de la seguridad de la navegación.**

Dependencia: Resguardo Marítimo Federal (REMAFE)
Contacto: Capitanía de Puerto SCT
Teléfono: 532-0199-537-3417
Teléfono 24 Horas.: 532-1663
Fax: 532-0185

) **Cuerpo de la brigada de explosivos.**

Dependencia: 82 Batallón de Infantería, Ejército Mexicano, SEDENA
Contacto: 82 Batallón de Infantería, Ejército Mexicano, SEDENA
Teléfono: 522-2444
Teléfono 24 Horas.: 522-2444
Fax: 522-2444

) Otros puntos de contacto.

INSTITUCIÓN Y/O EMPRESA	TELÉFONO	EXTENSIÓN
IMSS	532-09-00	
ISSSTE	532-09-60	
Bomberos (Arcelormittal)	532-03-33, 533-10-10	2000
Servicio Médico Arcelormittal	532-03-33	2023, 2020
Servicio Médico Arcelormittal	533-27-10, 533 27 30	
Bomberos Arcelormittal	533-27-26, 533-27-24	
Seguridad Fertinal	533-36-35	2400, 2401
PEMEX	532-20-59, 532- 30-17	25220, 25243
CARBONSER	533-17-00	8515, HF 13
TELMEX	537-33-33, 537 33 34	
SERSIINSA	537-11-11	2325, 2326
Hospital General	532-08 21 al 23, 532-05-97	
Sanatorio Naval Militar	532-16-86	
Policía Judicial del Estado	532-23-97	
Policía Federal de Caminos	537-20-61, 532-16-88	
Policía Municipal	532-18-55, 532-20-30	
PGR Intersección	532-31-11, 532-00-28	
Cruz Roja Mexicana	532-05-75	
Protección Civil y Rescate	537-30-35, 060	
Emergencias	066	

El Plan de Contingencias ha sido diseñado en el marco del Programa Interno de Protección Civil del Puerto como un instrumento que contiene el conjunto de acciones para enfrentar desastres y garantizar la seguridad de la población laboral, de la capacidad instalada, y la preservación del equilibrio ecológico.

El Plan precisa la estructura orgánica mínima indispensable para atender contingencias, las funciones y tareas requeridas, y los criterios de comportamiento y participación que se espera de todos los trabajadores y empleados que coincidan en el puerto en una situación de emergencia.

Toda emergencia requiere de un Centro de Comando cuya misión consiste en:

- © Fincar la responsabilidad de la toma de decisiones en una sola persona, independientemente de que para las situaciones de alta gravedad requiera aprobación.
- © Concentrar la atención de toda la población en una sola línea de mando.
- © Orientar los esfuerzos y recursos donde y cuando se requieran.
- © Promover, establecer y mantener una actitud comprometida del personal a participar con eficiencia en acciones encaminadas a enfrentar situaciones de riesgo, en especial las Brigadas de Protección Civil.
- © Lograr las condiciones, equipamiento y materiales necesarios para combatir siniestros.
- © Establecer los contactos pertinentes con entidades externas en casos necesarios.

El Centro de Comando se integra con los elementos siguientes:

- © Capitán de puerto
- © Jefe de Seguridad de APILAC.
- © Jefes de Brigadas y Suplentes:
 -) Prevención y Seguridad Industrial
 -) Maniobra
 -) Buques Mercantes
 -) Comunicación y Enlace
 -) Contra incendios
 -) Evacuación
 -) Primeros Auxilios
 -) Rescate y Salvamento
 -) Vigilancia y Control
 -) Mercancías Peligrosas
- © Unidad Interna de Bomberos.
- © Unidad Interna de Médicos.

La responsabilidad del Comando deberá recaer en quien funja como Jefe de Seguridad, quien a través de un mecanismo eficiente de comunicación se coordina únicamente con el personal necesario según la contingencia hasta su resolución.

La intervención de los elementos internos queda sujeta a las decisiones de la Jefatura de Seguridad, así como la participación de entidades externas, previa aprobación de la Coordinación General y Secretariado Técnico Operativo de la Unidad de Protección Civil.

Objetivos del Plan de Contingencia

Minimizar daños y riesgos ante emergencias a través del conocimiento práctico de lo que deben hacer los recursos humanos que laboran en el Puerto.

Precisar las acciones a realizar por el personal de brigadas para prevenir y enfrentar emergencias.

Evitar la presencia de pánico y desorden frente a las emergencias, así como posibles saqueos, destrucción y pérdidas posteriores.

Asegurar que las pérdidas y daños no afecten innecesariamente al personal, y a la infraestructura portuaria.

Desarrollar permanentemente las habilidades y destrezas de los miembros de la organización.

Mantener una alta motivación y compromiso de todos los brigadistas.

ORGANIZACIÓN

Conforme a la estructura orgánica propuesta en las Reglas de Operación del Puerto y a los propósitos señalados, sus componentes son:

1. **Comité Ejecutivo.-** Integrado por el conjunto de autoridades del puerto cuya función es orientar, aprobar o rechazar lo inherente al Plan de Emergencias.
2. **Jefe de Comando.-** Quien coordina el trabajo de las brigadas, bomberos y apoyo médico durante las contingencias.

3. **Brigada de Maniobra.-** Además de las funciones señaladas en las Reglas de Operación, tendrán a su cargo la atención, movimiento y desalojo de mercancías peligrosas que ante una contingencia pudieran verse dañadas, y en su caso, de aumentar el impacto de la emergencia; para lo cual deberán coordinar su participación con el Jefe de Comando y con la Brigada de Mercancías Peligrosas.
4. **Brigada de Buques Mercantes.-** Asegurar que los miembros de esta brigada estén permanentemente informados sobre mercancías peligrosas en tránsito, para que en caso de contingencia, se tomen las medidas pertinentes según el caso.
5. **Brigada de Prevención y Seguridad Industrial.-** Esta Brigada coordinará las funciones y desempeño de la Brigada de Mercancías Peligrosas, entorno a la prevención, tratamiento y control de contingencias provocadas por sustancias peligrosas apoyados por los Brigadistas de Maniobras; Evacuación; Primeros Auxilios; Combate de Incendios, Bomberos y Cuerpo Médico, entre otros.

Serán asimismo, quienes estén en permanente contacto con el Sistema de Emergencias en el Transporte para la Industria Química (SETIQ): 01 (800) 0021400, Interior de la República y 01 (55) 55.59.15.88., de la Cd. de México.

Los integrantes de la Brigada de Mercancías Peligrosas son los supervisores operativos y/o Jefes de Almacén tanto de APILAC, y el personal especializado de las empresas cesionarias que prestan el servicio de almacenamiento de mercancías; como de las empresas operadoras del puerto, además de la participación del personal de las entidades que mencionan las Reglas de Operación.

6. **Brigada de Evacuación.-** Conformada por personal con nivel de Jefatura y gente a su cargo; debe nombrarse también a un asistente. Tienen la función de que en los momentos de emergencia eviten el descontrol y conduzcan al personal a las zonas de resguardo o al exterior acorde a la señal de alerta o de evacuación parcial o total.

Los elementos de esta Brigada deberán ser identificados con los distintivos de color naranja, pudiendo ser: Casco; Escudo; Brazaletes; Chaleco, otros.

Brigada de Evacuación.

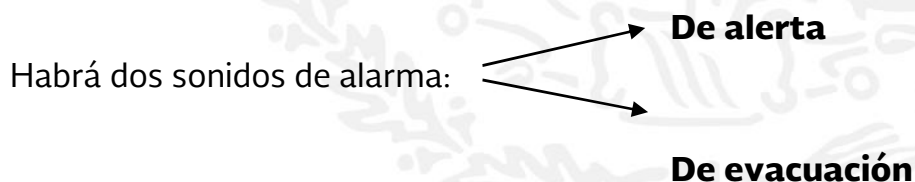
Funciones:

- J Conocer perfectamente el Plan de Emergencias del Puerto.
- J Conocer y mejorar las rutas de evacuación - escape.
- J Promover el conocimiento del Plan de Emergencias, capacitando al personal bajo su cargo en lo que se refiere a cómo actuar ante contingencias.

Actividades de Previsión:

- J Tener punto de reunión.
- J Evitar condiciones y actos inseguros en su área.
- J Vigilar que las salidas y las rutas de evacuación no estén bloqueadas.
- J Cuidar el buen estado de uso del equipo y materiales contra incendios y de Primeros Auxilios.
- J Participar en los ejercicios y simulacros que el Jefe de Seguridad determine.
- J Controlar la presencia a laborar del personal a su cargo a través de una relación con nombre y domicilio, y de tarjetas con los datos de los ausentes.
- J Asegurar que el plano con las rutas de evacuación estén en lugar visible.
- J Verificar que todo el personal a su cargo sepa lo que debe hacer en caso de evacuación, a través de un certificado de la capacitación recibida.

Actividades Durante la Emergencia:



Alerta:

Ante este sonido de alarma no habrá necesariamente evacuación, su significado implica que el personal se prepare inmediatamente para actuar, en el entendido de que está sucediendo algo que pudiera incrementar su peligrosidad:

- J Fuego pequeño, quizá de fácil control pero que sí afecte a sustancias peligrosas, estas pueden generar gases cuyas consecuencias pudieran requerir una evacuación. Esto dependerá de la Brigada de Mercancías Peligrosas y del Jefe de Comando.
- J Fuego grande, perfectamente localizado pero con posibilidades de descontrol.
- J Fugas y derrames de mercancías peligrosas cuyo control puede ser inmediato y sin consecuencias, pero lo contrario puede ser de grandes consecuencias, involucrando a la población aledaña al puerto.

Acciones de alerta:

- J El Jefe de la Brigada de Evacuación y su auxiliar se colocarán los distintivos que los identifican como tales.
- J Indicarán al personal presente que por ningún motivo podrá abandonar el área hasta que él o su auxiliar lo ordenen.
- J Controlarán a personas de otras áreas o externos presentes en el lugar, asignando a un responsable.
- J Solicitará al personal a su cargo:
 - Z Desconecten aparatos eléctricos.
 - Z Resguarden documentos y papeles de valor.
 - Z Detengan actividades que no afecten al proceso.
 - Z Cierren válvulas.
 - Z Estén listos y calmados.
- J El Jefe de Brigada se informa con la Brigada de Comunicación y Enlace respecto a la situación, para prever la posible ruta a seguir, si se diera la alarma para ello.
- J Tener bajo control la lista de asistencia y las tarjetas donde se anotó el personal faltante.
- J Verificar que esté concentrado todo el personal, sin que se encuentren algunos en espacios oscuros, cerrados o poco iluminados.

Evacuación:

Al escuchar la orden de evacuación misma que obedecerá a una clave preestablecida para que se inicie el tipo de desalojo, pudiendo ser:

1. **Acelerada.-** casos de incendio en el área misma cuyo control y combate es incierto. El Jefe de Brigada da la orden de evacuación y cada persona deberá llegar por sus propios medios al punto de reunión. Debe haber las suficientes prácticas para asegurar que todos saben qué hacer en este caso.
2. **Rápida.-** Es para los casos de incendio y se emplea cuando la emergencia es en otra área, pero su ubicación ofrece riesgos a las áreas cercanas.
3. **Intermitente.-** Es para los casos de terremoto, o en su caso, fugas y derrames de sustancias cuyos gases² tóxicos o venenosos ofrezcan riesgos debido al viento, por lo que el Jefe de Brigada de Evacuación deberá estar en intercomunicación con el Jefe de la Brigada de Mercancías Peligrosas y con el Jefe de Comando para que, la gente pueda ser evacuada.
4. **Lenta.-** Se usa para los casos de sabotaje del tipo Amenaza de Bomba, y se hace así para no mover ningún objeto.

5.

Acciones de Evacuación:

Al escuchar la orden:

1. El Subjefe se colocará primero en una fila de uno en fondo, y caminará siguiendo la ruta establecida.
2. Si hubiera humo o el calor aumentara, solicitará al personal que gatee, y de ser necesario que se arrastre en el piso.
3. El Jefe de Evacuación, al iniciar ésta, se colocará entre el área de riesgo y su personal para asegurar el control de la gente y de la acción de evacuación.
4. El Jefe de Evacuación revisará que haya orden en su área, que no se hubiera quedado nadie y saldrá al final de la brigada.
5. El auxiliar y el Jefe de Evacuación deberán vigilar el ritmo, orden y control para que por ningún motivo otro elemento rompa la fila.

² Algunos gases son inodoros pero sus efectos pueden ser letales.

6. Deberán vigilar que el personal no: corra; grite; empuje.
7. Si algún miembro de la fila se sale y o regresa, nadie deberá ir por él. Al llegar al sitio de refugio o reunión, se informará a la Brigada de Comunicación y Enlace para que a su vez mande a la Brigada de Rescate.
8. Si en el camino encuentran algún accidentado, solicitará el auxilio de sus compañeros para llevarlo a un lugar seguro. Ahí el encargado de evacuación comunica a la Brigada de Comunicación y Enlace lo sucedido para que a su vez envíe a la Brigada de Primeros Auxilios. El lesionado en ningún momento deberá quedar solo.

Punto de Reunión:

En este sitio, el encargado de la evacuación pasará lista de presente e informará a la Brigada de Comunicación lo siguiente:

- J Que se ha llegado al sitio de reunión.
- J Que se encuentran todos o falta alguien.
- J Si hay lesionados y el estado de los mismos.

El personal deberá permanecer en el sitio de reunión hasta nueva orden por parte del Jefe de Comando.

Actividades posteriores a la emergencia:

Ante la orden de regresar a las labores, se hará lo más pronto posible.

Si hubiera daños en el área, la Brigada de Comunicación informará la reubicación de este personal.

Todo el personal ajeno al puerto que por su presencia haya sido evacuado, quedará sujeto a las disposiciones del Jefe de Seguridad.

El encargado de evacuación se presentará a la Brigada de Comunicación para informar de su actuación. Luego irá con su personal para evaluar con ellos su actitud y su desempeño

durante la evacuación para mejorar procedimientos e informarles de lo sucedido para evitar rumores y calmar ánimos.

Brigada Contra incendios.

Esta brigada deberá integrarse según las áreas por proteger, pero lo idóneo es un número controlable, tanto por su dinámica operativa como para capacitarlos y adiestrarlos exhaustivamente.

En especial para esta brigada se requiere personal voluntario y que se someta a una evaluación psicológica para ponderar interés, capacidad y potencial.

Se requiere un Jefe de Brigada, suplente y los elementos necesarios.

1. Lograr un grupo homogéneo con responsabilidades de acuerdo a sus aptitudes para que actúe fácil y rápidamente ante un fuego cuyo crecimiento ponga en peligro las instalaciones, equipo, cargas y a los trabajadores, empleados y público usuario.
2. Además de controlar y combatir un incendio sin poner en peligro su vida y la de sus compañeros, apoyarán en el rastreo y localización de artefactos explosivos que por intento de sabotaje hayan sido colocados en las instalaciones del puerto.
3. Apoyar a la Brigada de Mercancías Peligrosas en el control y combate de fuegos pequeños, incendios, fugas y derrames de sustancias peligrosas.
4. Prevenir permanentemente riesgos que pudieran desencadenar incendios, acorde a las normas de seguridad vigentes.
5. Controlar y mantener en buen estado de uso todo el equipo contra incendio.
6. Cumplir con lo que señala el Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo relativo a Protección Contra Incendios en los capítulos 30, 31, 32 y 33.

Actividades de Prevención:

1. Formación y adiestramiento permanente.
2. Tener una ubicación conocida por todo el personal.
3. Que cada elemento vigile el buen estado del equipo bajo su custodia.
 -) Extintores.
 -) Hidrantes.
 -) Trajes de Protección.
 -) Equipos y herramientas varias.
4. Realizar recorridos programados para conocer y reconocer las áreas y sus particularidades, tales como ubicación de escaleras, puertas, equipo contra incendios, baños, equipos de primeros auxilios, etc.
5. Llevar control de la asistencia en la brigada, capacitación recibida, ejercicios y simulacros realizados.

Actividades Durante la Emergencia en Proceso:

Al escuchar la voz de alarma, las brigadas deberán proceder como sigue:

1. Desplazarse al lugar donde se halla el equipo para vestirse.
2. Tomar el extintor que se encuentre en el camino.
3. Presentarse en el área de emergencia.

NOTA: Lo anterior no es válido para aquellos brigadistas que estén más cerca de la emergencia. En tal caso, deberán presentarse inmediatamente a combatir la emergencia, y lo mismo será para el brigadista que se encuentre en el área donde se inicia la emergencia.

Con la presencia de los brigadistas en el área (uno o varios), procederá como sigue:

- a) Identificar la fuente del incendio. Si es sustancia peligrosa, deberá acordar los procedimientos de combate con el almacenista o con miembros de la brigada de mercancías peligrosas o con el Jefe de Seguridad. Además consultar directamente a la Guía de Respuestas Iniciales en Caso de Emergencias.

- b) En el caso de cargas peligrosas, el Cuerpo de Bomberos Interno deberá supeditar su participación a las indicaciones de la Brigada de Mercancías Peligrosas.
- c) Iniciar la extinción del fuego, tratando de evitar su propagación.
- d) Conformar una brigada (si hiciera falta) con personal del área.
- e) Solicitar la evacuación del área si aún no se ha realizado.
- f) Percatarse de que no haya personal atrapado o herido.
- g) Vigilar que la combustión no emita más humo de lo normal.
- h) De estar cerrada el área, no se podrá disparar más de un extintor a la vez, vigilando que los disparos sean intermitentes y sólo con la intensidad requerida para el fuego.
- i) Estar alerta respecto a mercancías cercanas al fuego, para permitir que la Brigada de Maniobra intervenga para separarlas oportunamente.
- j) El brigadista del área deberá llevar el mando de la brigada, en tanto que es la persona que más la conoce. El Jefe de Seguridad, el Almacenista y el Jefe de Brigada constituirán un apoyo.
- k) En caso de que el incendio obedezca a materiales no peligrosos, la llegada de los bomberos internos desplazará a los miembros de la Brigada Contra incendios. Si bomberos lo juzga necesario, éstos brindarán los apoyos que soliciten.

La Brigada completa podrá funcionar de la manera siguiente:

1. Al trabajar con línea de agua:
 - a) Se asignarán uno o dos brigadistas para controlar el pitón.
 - b) Uno o dos ayudantes para soportar la reacción de la manguera.
 - c) Se asignarán dos brigadistas más denominados “tercer hombre” para encargarse de: apoyar y soportar la reacción de la manguera; y por su posición informar al pitonero y al ayudante de lo que ocurre.

- d) Uno o dos linieros para vigilar que la manguera no se haga rosca.
 - e) Dos valvuleros para controlar la corriente de agua.
2. Si la brigada trabaja con extintores portátiles contra incendios, procederá como sigue:
- a) Sólo dos brigadistas dispararán los extintores, lo cual significa que no se dispararán más a la vez, a menos que el área sea muy grande.
 - b) Habrá dos ayudantes o relevos de los operadores de extintor anteriores.
 - c) Los demás integrantes de la brigada deberán recolectar extintores cercanos al área dañada y los ubicarán en el lugar que el jefe de la brigada indique.

Después de la emergencia el Jefe de la Brigada deberá realizar una revisión minuciosa para tratar de encontrar una posible fuente de re ignición.

Los brigadistas procederán a recolectar el equipo utilizado y de acuerdo a las circunstancias apoyarán conjuntamente con el personal de operación, mantenimiento y limpieza, a restablecer el orden, eliminando desechos y reorganizando el área.

El Coordinador General, el Secretario Técnico, el Jefe de Seguridad y el Jefe de la Brigada Contra Incendios decidirán si el área ofrece las condiciones de seguridad adecuadas para que la gente regrese a laborar.

Si por el contrario el área no está en funciones, la brigada de vigilancia se hará cargo del área dañada.

La Brigada Contra Incendios deberá proceder después del siniestro controlando el equipo de seguridad y los materiales, tales como: extintores no usados; los usados entregarlos a mantenimiento; reinstalar mangueras en gabinetes previo secado; en general, reinstalarlo todo en sus lugares de resguardo.

Acción en Caso de Amenaza de Bomba.

Cuando el Jefe de Seguridad reciba el aviso de que se ha colocado un artefacto explosivo en alguna parte del puerto, procederá a citar a los integrantes de la brigada contra

incendios y avisará a la brigada de comunicación y enlace para que contacte con los expertos en la desactivación de artefactos explosivos.

El Jefe de Seguridad proporcionará a la brigada toda la información que tenga, como puede ser:

- a) La hora supuesta de explosión.
- b) En qué lugar o área se encuentra, si es que se tiene el dato.
- c) Qué tipo o forma tiene el artefacto, si se tiene idea.
- d) Cualquier otro dato que se tenga.

Con la información recibida, los brigadistas se distribuirán de acuerdo a las prácticas ejercitadas para aplicar la técnica correcta. El recorrido será minucioso y preguntando a cada una de las personas que trabajan ahí, si entre los objetos que se encuentran alrededor hay alguno desconocido o que no sea de su propiedad.

Al localizar algún objeto será necesario buscar al dueño, antes de suponer que se trata del objeto que se busca. Localizado el supuesto artefacto, se da por concluida la labor de la brigada y se procede a esperar a los expertos para indicarles el lugar.

El brigadista que encontró el artefacto indicará al Jefe de la Brigada de Evacuación que retire inmediatamente a todo el personal, cuidando que no se toque ningún objeto, inclusive los personales. Informará así mismo a la Brigada de Comunicación, y no se retirará del lugar hasta verificar que hayan salido todos los trabajadores.

Al llegar los expertos, quien lo encontró, los guiará hasta el lugar. A partir de este momento se hará lo que indiquen ellos.

Cabe destacar que la labor de la brigada contra incendios ante este fenómeno se reduce únicamente a localizar y avisar el lugar exacto donde se encuentra.

Brigada de Rescate y Salvamento.

La Brigada de Rescate y Salvamento, será integrada por un Jefe, Subjefe y no más de 10 elementos.

Este grupo tiene como responsabilidad el control del equipo de rescate y su mantenimiento en óptimas condiciones de seguridad y uso, además tiene como funciones básicas las siguientes:

1. Realizar ejercicios frecuentes con las técnicas de rescate, incluyendo nudos y amarres.
2. Promover y participar en prácticas y simulacros.
3. Diseñar, adaptar y corregir procedimientos específicos de rescate y salvamento acorde a los riesgos existentes en la planta.
4. Participar en cursos sobre manejo de mercancías peligrosas, sus riesgos y procedimientos para enfrentar contingencias.

Actividades de la brigada durante la emergencia.

1. En cuanto se escucha el sonido de alarma, los miembros de esta brigada deberán desplazarse al punto de reunión convenido con el Jefe de Comando.
2. El Jefe de la Brigada convendrá con el Jefe de Comando las acciones de rescate a ejecutar, y si en su caso involucra a sustancias peligrosas procederán conforme a las decisiones de la Brigada de Mercancías Peligrosas.
3. Si la labor de rescate se realizara en un ambiente de fuego o humo, la brigada se coordinará con la brigada contra incendios.
4. Acorde al plan de acción, se recomienda el trabajo en parejas para desplazar a lesionados
5. Es responsabilidad de esta brigada conseguir los documentos necesarios para que los lesionados reciban atención médica en la Institución a la que pertenecen; a través de la brigada de Comunicación y Enlace.
6. Es conveniente contemplar en el plan de acción el rescate de documentos y valores ante contingencias, por lo que la Brigada deberá preverlo en sus procedimientos.

7. Si durante el proceso de evacuación alguna persona se quedara o regresara, la brigada deberá rescatarla, y según el caso, conducirla al lugar de protección o entregarla a la brigada de primeros auxilios.
8. Debido al pequeño margen de seguridad que ofrece la labor de rescate, los brigadistas deberán extremar su seguridad y nunca disponer su vida a cambio de salvar otra. Después de la emergencia, la brigada reintegrará los objetos de valor rescatados, si fuera el caso, por medio de un recibo que deje constancia de qué se entrega, quién lo hace y quién lo recibe.

El Jefe de Brigada se pondrá de acuerdo con la brigada contra incendios para apoyar el restablecimiento del orden, así mismo deberá reacondicionar todo el equipo para que quede en buen estado de uso.

Brigada de Primeros Auxilios.

La Brigada de Primero Auxilios se formará de acuerdo al número de áreas y la cantidad de personas que laboran en el puerto. Se recomienda 1 persona por cada 10 empleados o trabajadores de base. Es también conveniente la presencia de un médico con conocimientos de emergencias.

Son funciones de esta brigada:

1. Mantener y controlar el equipo de primeros auxilios en óptimas condiciones.
2. Realizar prácticas y ejercicios frecuentes para dominar todas las técnicas y procedimientos de primeros auxilios, incluyendo la movilización de lesionados.
3. Formular un sistema de fichas técnicas para la atención de diversos tipos de lesiones, según los riesgos detectados en la estadística correspondiente del puerto, en especial las derivadas de sustancias peligrosas.
4. Diseñar, corregir y adaptar los procedimientos según los riesgos existentes en el puerto por medio de ejercicios prácticos y en simulacros.

Actividades Durante la Emergencia

Al escuchar la alarma:

1. Los integrantes se desplazarán al punto de reunión, y si es parte de su responsabilidad, portarán al lugar de emergencia el botiquín, camilla y demás equipo necesario.
2. El Jefe de Brigada actuará de acuerdo a las instrucciones del Jefe de Comando y en su caso de la Brigada de Mercancías Peligrosas.
3. Después de la orden de acción procederán en la forma siguiente:
 - a) Atenderán con primeros auxilios al lesionado, y serán responsables de conducirlos a la enfermería o servicio médico. Si el lesionado no requiere ser movilizado, el brigadista permanecerá a su lado hasta la llegada del médico.
 - b) Es responsabilidad del brigadista acompañar al lesionado si es trasladado a algún servicio médico externo (Cruz Roja, IMSS, ISSSTE, Hospital General o clínica privada), debiendo vigilar su atención durante el transporte.
 - c) La brigada de comunicación estará alerta para proporcionar los documentos de afiliación del lesionado al brigadista citado en el párrafo anterior.
 - d) En el servicio médico, el brigadista informará de todo lo observado durante el accidente, posibles causas y datos relativos a sus signos vitales. Esto es de especial importancia cuando la causa corresponda a alguna sustancia peligrosa.
4. Es necesaria la presencia permanente de dos brigadistas en el lugar de la emergencia para cubrir cualquier incidente.
5. Cuando se den instrucciones de evacuación total del área, los miembros de la brigada se pondrán a la orden del Jefe de Evacuación de esta área, trasladando al o los lesionados en proceso de atención.

Después de la emergencia, los integrantes de esta brigada se harán cargo del equipo para su resguardo. Si hubieran empleado algo, deberá ser repuesto en un tiempo no mayor de 5 días.

La limpieza de camillas, frazadas y otros materiales empleados es inmediata, y en caso de daños, deberán ser reparados a la brevedad posible.

El Jefe de Primeros Auxilios dará seguimiento a los brigadistas que hubieran acompañado al lesionado a atención médica externa, a través de la Brigada de Comunicación y Enlace.

Brigada de Vigilancia y Control.

La Brigada de Vigilancia y Control se integrará con el personal cuya función es afín a este propósito.

Sus objetivos en caso de emergencia son los siguientes:

1. Evitar que personas ajenas a la organización de emergencias entre en el área del accidente.
2. Evitar que durante la emergencia haya extracción de productos, mercancías, cargas, equipo, artículos personales, otros.
3. Atender la emergencia en cualquier momento aún si surgiera en horas y días no hábiles.
4. Informar inmediatamente al Jefe de Comando, Coordinador General, Secretario Técnico y a los servicios de emergencia pertinentes.

Las funciones del servicio de vigilancia dependerán del momento en que se presente una emergencia que puede ser cuando está todo el personal, cuando éste es mínimo o que sólo ellos se encuentren, lo cual determinará los pasos a seguir:

5. En su función habitual, este personal debe registrar a todas las personas que entran y salen de las áreas donde realizan su labor de vigilancia.

6. Los brigadistas deberán capacitarse permanentemente entorno a los diferentes riesgos que hay en el puerto, así como en las posibles emergencias, en especial lo que se refiere a mercancías peligrosas.
7. Deberán participar en los diversos ejercicios y simulacros para que ubiquen a detalle los planes de evacuación.
8. La brigada debe contar con un concentrado de teléfonos, tanto de servicios como de las personas claves que dirigen la Unidad de Protección y el Plan de Emergencias.

Actividades de emergencia cuando se halla presente todo el personal:

1. Impedir la entrada a todas las personas, salvo miembros del Plan de Emergencias.
2. Informar a la Brigada de Comunicación y Enlace sobre el personal ajeno al puerto que se encuentra en su interior.
3. Apoyar el retiro de todas las personas ajenas al Plan de Emergencia.
4. El Jefe de Brigada de Vigilancia establecerá contacto con la Brigada de Comunicación para recibir instrucciones.
5. En los desplazamientos y salidas del personal, el vigilante impedirá que se desplacen objetos, bultos, equipo y artículos personales.
6. Vigilará que no salga del área afectada ningún vehículo, a menos que la Brigada de Comunicación así lo instruya.
7. El vigilante no deberá dar informes o hacer comentario alguno, indicando que será la Brigada de Comunicación quién podrá informar.
8. Los brigadistas recibirán a los cuerpos de emergencia (Policía, Cruz Roja, Bomberos), y a los periodistas conforme a las instrucciones de la Brigada de Comunicación o el Jefe de Comando.

Actividades de emergencia cuando sólo hay parte del personal:

1. Con la gente que se encuentre laborando, la brigada buscará los apoyos pertinentes para dirigir las maniobras necesarias. El resto del personal deberá ser evacuado.
2. Un brigadista procederá a llamar al Jefe de Comando o a la Brigada de Comunicación para informar del suceso.
3. Al llegar los cuerpos de emergencia, el Jefe de Vigilancia, de acuerdo a instrucciones recibidas por el Jefe de Comando, les dará acceso o no. En este caso los periodistas no deben ingresar por ningún motivo.

Actividades de emergencia cuando sólo se halle el cuerpo de vigilancia:

En este caso el cuerpo de vigilancia será el único responsable de la emergencia, por lo que según el número de vigilantes que haya, decidirá su actuación.

1. Si en su caso, es un sólo vigilante, procederá a llamar al cuerpo de vigilancia total, al Jefe de Seguridad y algún miembro del Comité Ejecutivo para actuar según sus instrucciones
2. En este caso dará paso inmediato al cuerpo de emergencia que se presente. También queda excluido en este tipo de emergencia la presencia de periodistas.

Brigada de Comunicación y Enlace:

Es conveniente conformarla con elementos del conmutador y del Departamento de Personal. Esta brigada no requiere de más de 4 elementos.

El propósito de esta brigada en caso de emergencia es:

1. Concentrar en un sólo punto toda la información relativa a la emergencia.
2. Enlazar ayudas y recursos entre las brigadas, brigadistas, y cuerpos de emergencia.
3. Proporcionar informes precisos y concretos a las personas que lo requieran.

4. Mantener enlazada la comunicación entre: Brigadas; Coordinador General; Secretario Ejecutivo; Jefe de Seguridad; Servicios Internos de Emergencias; y Externos.

Responsabilidades de la brigada durante una emergencia.

1. Detener las llamadas telefónicas que no conciernan a la emergencia.
2. Comunicar a las brigadas necesarias el lugar y tipo de emergencia.
3. Ante lesionados, conseguir los documentos necesarios para su atención médica.
4. Instruir a la brigada de vigilancia sobre las necesidades y presencia de grupos de apoyo externos.
5. Recoger y controlar la información emanada de los Jefes de Brigada en el momento de la emergencia.
6. Ubicar y canalizar las necesidades de las brigadas para lograr el apoyo adecuado y oportuno.
7. Solicitar, de acuerdo a las indicaciones del Jefe de Comando y del Jefe de Brigada de Mercancías Peligrosas, los servicios de SETIQ, Cruz Roja, Bomberos, Servicios Médicos, Transporte de Agua, y otros.
8. Informar a las autoridades del puerto, civiles o periodistas, los datos solicitados acorde a lo previamente autorizado. En su caso canalizar estas peticiones al Coordinador General o al Secretario Ejecutivo
9. Deberá haber una coordinación precisa con la brigada de vigilancia y de evacuación para controlar, por un lado las ayudas externas, y por otro el desalojo de gente hacia áreas de resguardo.
10. Atenderá en forma especial los requerimientos de la Brigada de Mercancías Peligrosas y la de Maniobras con el propósito de coordinar las acciones en el combate de siniestros provocados por mercancías peligrosas.
11. Recolectará y controlará todos los documentos y valores de importancia que le sean entregados por las demás brigadas.

Actividades posteriores a la emergencia:

1. Solicitará que los Jefes de Brigada informen de su desempeño y particularidades del suceso, para a su vez, formular por escrito un borrador dirigido al Jefe de Comando.
2. Promover que a la brevedad se realice una reunión de trabajo para analizar el desarrollo de la emergencia, y con ello, realimentar procedimientos y buscar mejores soluciones.

Deberá tener en lugar visible y a mano, en todo momento, los números telefónicos del Jefe de Brigada, del Coordinador General, del Secretario Técnico y todos los servicios de emergencia de la localidad, incluyendo las compañías de luz, de gas; transporte de agua, etc.

Emergencias Producidas por Sustancias Peligrosas.

Debido a que las mercancías peligrosas se confinan segregadas en una sola área, es aún más urgente proceder en forma inmediata ante la presencia de una contingencia. Estas pueden ser de muy diferente índole, sin embargo, lo más común a considerar será:

- J Fuego o explosión
- J Vapores que se mezclan explosivamente con el aire
- J Vapores que viajan a una fuente de ignición y que regresan con flama.
- J Vapores y líquidos que al ser inhalados causan daños severos o la muerte.
- J Líquidos que reaccionan explosivamente si se mezclan con el agua.
- J Contenedores (embalajes) que al calentarse explotan.
- J Fuegos pequeños.
- J Fuegos grandes
- J Fuego que involucra tanques
- J Fugas.
- J Derrames.
- J Víctimas con efectos y daños diversos.
- J Áreas contaminadas.

Brigada de Mercancías Peligrosas.

Conformada con supervisores operativos y/o Jefes de Almacén tanto de APILAC, y el personal especializado de las empresas cesionarias que prestan el servicio de almacenamiento de mercancías.

Actividades de prevención

1. Vigilar que las áreas asignadas para almacenar mercancías peligrosas, se apeguen al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas que precisan las condiciones de seguridad pertinentes.
2. Corroborar el estricto apego a los criterios de segregación recomendados en el Código Marítimo Internacional que publica la Organización Marítima Internacional, OMI.
3. Efectuar recorridos periódicos para:
 -) Realizar; corregir, y actualizar fichas para emergencias con sustancias peligrosas; y supervisar así mismo su ubicación y buen uso.
 -) Corroborar condiciones y estado de embalajes.
 -) Vigilar que no haya fugas, goteos o derrames.
 -) Verificar que los identificadores, etiquetas y símbolos correspondan a las mercancías peligrosas estibadas.
 -) Asegurar presencia de extintores con el producto extinguidor idóneo a la sustancia peligrosa almacenada.
 -) Comprobar fechas de carga y el buen estado de los dispositivos del extintor.
 -) Comprobar la existencia de arena seca, carbonato de sodio, o del producto recomendado por SETIQ.
 -) Asegurar que el personal que trabaja en el área cuente con los conocimientos necesarios para manejar y prevenir riesgos.
 -) Comprobar que los almacenistas tengan a la mano la guía SETIQ.
 -) Verificar que en el área de resguardo exista y esté en buen estado de uso, el equipo de Primeros Auxilios, regaderas con agua fría y caliente, lavajos, oxígeno, equipo de aire autónomo, trajes de protección, etc.

- J) Vigilar que el área se encuentre debidamente ventilada, ya sea de manera natural o con ventiladores eléctricos adecuados.
 - J) Promover que en el área se conserve orden, limpieza y carencia de obstáculos para acceder rápidamente a todos los equipos y materiales mencionados.
 - J) Supervisar que el personal que opera mercancías peligrosas use sin excusa la ropa industrial recomendada
4. Promover y participar en la capacitación especializada de mercancías peligrosas para los brigadistas contra incendios, prevención, rescate y salvamento, primeros auxilios, evacuación, y del personal operativo que trabaja la carga, descarga, transferencia y el resguardo de las citadas mercancías.
 5. Promover, diseñar y participar en ejercicios y simulacros con hipótesis basadas en contingencias provocadas por sustancias peligrosas.

Actividades de la Brigada de Mercancías Peligrosas.

1. El supervisor, almacenista o cualquier trabajador que descubra una emergencia producida por una carga clasificada como peligrosa, debido a la etiqueta, identificador o nombre de la mercancía que se está operando o que está resguardada.
2. A través del radio o vía telefónica avisará al Jefe de Seguridad o a la Brigada de Comunicación.
3. Se informará del incidente a la Brigada de Mercancías Peligrosas, para que se desplace al área involucrada.
4. Ya en el área, la Brigada de Mercancías Peligrosas, conjuntamente con el personal responsable evaluarán la situación, consultarán la guía SETIQ y determinarán el procedimiento adecuado, según el material peligroso.
5. En su caso, hay sustancias tóxicas cuyo combate deberá ser dirigido por expertos de SETIQ; en esta situación, la Brigada de Mercancías Peligrosas, se pondrá a las órdenes de éstos.

6. La Brigada de Mercancías Peligrosas, asume la dirección del combate de la emergencia y solicita a la brigada de Comunicación las brigadas, recursos, y servicios de emergencia necesarios, internos y/o externos.
7. Acorde a las dimensiones del evento, el Jefe de Seguridad informará al Coordinador General y al Secretario Técnico.
8. La Brigada de Mercancías Peligrosas, procederá a ordenar si es necesaria la evacuación parcial o total, instruyendo a la Brigada de Evacuación la distancia a la que debe alejar a la gente y la dirección a seguir; así como la intervención de las Brigadas Contra incendios, Primeros Auxilios y Maniobra.
9. La Brigada de Mercancías Peligrosas dirigirá a la Brigada Contra incendios, ordenando el equipo a emplear, extintor y/o material, así como si se requiere agua en forma de chorro, rocío, niebla o cortina para controlar gases, humos o emisiones.
10. En caso de personas afectadas, la Brigada de Mercancías Peligrosas instruye a la Brigada de Primeros Auxilios, para que atienda a los lesionados conforme a las indicaciones de la guía SETIQ.
11. Ordenará a la Brigada de Maniobras que aleje mercancías expuestas a riesgos y contaminación producidos por las sustancias peligrosas en proceso de ignición.
12. Los Brigadistas de Mercancías Peligrosas vigilarán qué debe hacerse para evitar reacciones explosivas o re ignición de las sustancias expuestas al contacto con el aire o el agua.
13. La Brigada de Mercancías Peligrosas, vigilará que los derrames, fugas o desechos no se viertan en alcantarillas, vías fluviales o marítimas.
14. La Brigada de Mercancías Peligrosas, supervisará que la asistencia médica que llegue a atender a los afectados, sea especializada en mercancías peligrosas.
15. Los lesionados no podrán salir del área sin un proceso de descontaminación (según la sustancia) indicado por SETIQ.

16. El servicio médico deberá ser informado por la Brigada de Mercancías Peligrosas o de Primeros Auxilios, la sustancia causal y los efectos esperados.
17. La Brigada de Mercancías Peligrosas deberá estar atenta a los contenedores, embalajes y tanques cuando se trate de fuego, para su oportuno control conforme a indicaciones del SETIQ.
18. La Brigada de Mercancías Peligrosas, vigilará la eliminación de diversas fuentes de ignición en caso de fuga o derrame.
19. En todo proceso de emergencia por sustancia peligrosa, no debe haber más que las personas absolutamente indispensables, la Brigada de Mercancías Peligrosas se coordinará con la Brigada de Vigilancia para evitar curiosos y personas ajenas al plan de emergencias, independientemente del nivel y su procedencia.
20. La Brigada de Mercancías Peligrosas, estará pendiente para que una vez controlada la emergencia, los embalajes sean enfriados con abundante volumen de agua conforme a indicaciones del SETIQ.

Actividades de la Brigada de Mercancías Peligrosas después de la emergencia.

1. Es su responsabilidad garantizar que la emergencia haya quedado perfectamente controlada.
2. Consultará con el SETIQ procedimientos para descontaminar el área; deshacerse de residuos, restos de embalajes y basura en general producto de la emergencia.
3. Deberá coordinar los trabajos de limpieza y restablecimiento del orden, siendo la indicada para ordenar el regreso del personal a trabajar en la citada área.
4. Informará al Jefe de Seguridad y a la Brigada de Comunicación del desenlace y finiquito del siniestro.
5. Supervisará que las brigadas que participaron, recojan equipos, instrumentos y materiales empleados durante el proceso.
6. Elaborará un reporte escrito que evalúe la emergencia, que contenga:
 -) Factor causal del evento

- J Impacto y daños, tanto a mercancías como a instalaciones y a equipo.
 - J Personas afectadas y su estado.
 - J Brigadas que participaron y los servicios externos de apoyo empleados.
 - J Aciertos y fallas en los procedimientos empleados.
 - J Comportamiento del personal en general
 - J Recomendaciones para mejorar los planes de emergencia.
 - J Recursos de prevención utilizados, así como sus requerimientos
7. Para los ejercicios y simulacros posteriores la Brigada de Mercancías Peligrosas tomará como hipótesis el siniestro ocurrido para probar alternativas de acción.

Equipo para Brigadistas

Se recomienda la dotación de un radio a cada Jefe de Brigada.

Brigada de Primeros Auxilios.

- J Chaleco identificador.
- J Casco
- J Lentes protectores
- J Botas.
- J Brazaletes.
- J Botiquín de primeros auxilios en cantidad mínima suficiente.
- J Camilla.
- J Frazadas.

Brigada Contraincendios.

- J Traje completo de bombero en una cantidad mínima suficiente.
- J Casco con careta de plástico de alto impacto.
- J Guantes
- J Botas.

-)] Equipo de aire autónomo, el cual puede hallarse en el área de resguardo de mercancías peligrosas.
-)] Hacha.
-)] Lámpara sorda.

Brigada de Rescate y Salvamento.

-)] overol.
-)] Casco.
-)] Lentes protectores.
-)] Botas.
-)] Guantes.
-)] Brazalete.
-)] Pico y pala.
-)] Hacha.
-)] Barreta.
-)] Lámpara sorda.
-)] Silbato.

Brigada de Mercancías Peligrosas.

-)] Traje de protección (uno para cada integrante).
-)] Traje de protección completo (cinco).
-)] Traje de protección especial (cinco).
-)] Chaleco identificador.

Funciones del Jefe de Comando.

El Jefe de Comando representa al director general de un organismo durante una situación de emergencia. En el caso del Programa de Protección Civil del Puerto, representa al Coordinador General y al Secretario Técnico Operativo en su conjunto.

Funciones de prevención del Jefe de Comando.

1. Coordinar las actividades de la organización de emergencia.

2. Diseñar y mejorar el plan de emergencias.
3. Proponer el programa de trabajo anual, realizarlo y evaluarlo.
4. Apoyar la conformación de las brigadas y su funcionamiento.
5. Proponer acciones de capacitación, ejercicios y prácticas diversas para mejorar cada brigada.
6. Nombrar, evaluar y destituir a Jefes de brigadas.
7. Realizar recorridos periódicos con Jefes y Subjefes de brigada y llevar una constancia documental de las acciones.
8. Informar a quien corresponda de actos y situaciones inseguras y darle seguimiento a su resolución.
9. Promover y coordinar la realización de simulacros.
10. Coordinar a los brigadistas involucrados en emergencias por sustancias peligrosas para asegurar sus conocimientos y adiestramiento práctico en su combate.
11. Dirigir y coordinar juntas con los Jefes de Brigada.
12. Apoyar la realización de inventarios, directorios y la elaboración de materiales de promoción.
13. Revisar, corregir y aprobar proyectos sobre procedimientos de las brigadas.
14. Verificar periódicamente las relaciones de personal que llevan las brigadas de evacuación.
15. Promover la realización del programa de capacitación en sus diversas fases y supervisar la participación de los destinatarios.

16. Participar en la inducción a la seguridad de todo el personal de nuevo ingreso.
17. Verificar que el equipo y material preventivo se encuentre en buen estado de uso y en la cantidad suficiente.
18. Supervisar el uso de la ropa industrial y del equipo de protección dotado al personal, y en especial del personal que labora en las áreas asignadas al manejo de sustancias peligrosas.
19. Participar en las juntas de la Unidad de Protección Civil.

Funciones del jefe de comando durante la emergencia.

1. Tomar el mando para dirigir las acciones, con la salvedad de que en los incidentes provocados por mercancías peligrosas su papel será únicamente de apoyo.
2. Mantener una línea de comunicación directa con el Coordinador General, el Secretario Técnico, y la Brigada de Comunicación.
3. Decidir y efectuar el toque de alarma según la variable **alerta** o **evacuación**.
4. Coordinar las acciones de las brigadas y la dotación de sus requerimientos.
5. Determinar si procede o no la solicitud de ayudas externas.
6. Apoyar la atención de lesionados y dar seguimiento a su resolución.
7. Asegurar el término de la emergencia.
8. Comunicar en forma directa al Coordinador General, al Secretario Técnico y a la Brigada de Comunicación del término de la emergencia.

Funciones del Jefe de Comando Posteriores a la Emergencia.

1. Supervisar que al término de la emergencia, las brigadas hayan cumplido con sus responsabilidades.

2. Evaluar daños y proponer medidas para restablecer el orden.
3. Coordinar el proceso de restablecimiento del orden y la limpieza, vigilando que no haya afectaciones ambientales.
4. Participar en la decisión del regreso o no del personal al área.
5. Elaborar un reporte escrito del suceso conjuntamente con los Jefes de Brigada.
6. Rendir un informe pormenorizado a la Unidad de Protección Civil del puerto.
7. Agradecer a la población laboral y realizar reconocimientos a los brigadistas por los servicios prestados durante la emergencia.
8. Promover y dirigir la investigación de causas del siniestro para proponer medidas que mejoren los procedimientos del plan de emergencias.

Pasos Básicos para Todo el Personal Durante Emergencias.

Ante incendio.

Procedimientos de acción para todo el personal.

En el caso de que el peligro sea inminente, el Jefe de Seguridad dará la señal de evacuación, ante esto procederá como sigue:

1. Mantenga la calma
2. Si tiene tiempo desconecte equipos y aparatos.
3. También resguarde documentos y objetos de valor.
4. Siga las órdenes del Jefe de Brigada o su asistente, formando fila de uno en fondo.
5. Camine, gatee o arrástrese según las indicaciones de ser posible por la derecha.

6. Por ningún motivo retroceda.
7. Si le encargan algún visitante, guíelo y cálmelo en todo momento.
8. Si le encargan a un compañero lesionado o incapacitado, por ningún motivo lo abandone hasta que llegue a un sitio seguro.
9. Al llegar al punto de reunión, espere a que el Jefe de Evacuación pase lista e informe lo ocurrido.
10. Cuando le indiquen regresar a su área de trabajo, hágalo en orden y a la brevedad posible. Si por el contrario le indican que se dirija a otra área, hágalo sin protestar.

Coopere en todo momento, esto será determinante para su seguridad y la de sus compañeros.

En caso de ser usted quien detecta el inicio del incendio:

1. Alerte a la gente cercana a usted.
2. Conserve la calma
3. Si informa por teléfono hágalo a la extensión 1541, 1507, 1509 y 1569.
 -) Diga su nombre.
 -) Informe que hay un incendio.
 -) En qué lugar exactamente.
 -) La magnitud si es posible.
 -) Si hay lesionados.
 -) De qué extensión está llamando.
 -) Antes de colgar asegúrese que su información fue bien recibida.
4. Póngase bajo las órdenes del Jefe de Evacuación y obedezca sin titubear sus órdenes.
Lesionados.
 1. Conserve la calma.

2. No lo mueva a menos que corra peligro su vida.
3. Llame a la extensión 1541.
4. Retire a los curiosos.
5. Si está consciente trate de calmarlo.
6. Si sabe primeros auxilios, proceda.
7. Al llegar la Brigada de Primeros Auxilios déjelos actuar y responda a sus preguntas.
8. Si la Brigada de Primeros Auxilios le solicita ayuda, proporciónesela.

Terremoto.

1. Conserve la calma todo el tiempo.
2. No intentar la evacuación.
3. Busque protección a su alrededor.
4. No se pare abajo o junto a estibas, objetos o muebles que pudieran caerse.
5. Aléjese de casilleros verticales, libreros y ventanas.
6. Si es posible colóquese bajo escritorios.
7. Impida el pánico y conductas histéricas que podrían provocar descontrol y más daño que el propio terremoto.
8. Al término de la emergencia póngase a las órdenes del Jefe de Evacuación.

Amenaza de bomba.

1. Interrumpa toda actividad si esto no provoca otro peligro.

2. Revise de forma visual todas sus pertenencias de trabajo y personales.
3. Trate de recordar, alguien dejó algo o hizo algo raro.
4. No mueva ningún objeto.
5. Conteste a las preguntas que le haga el brigadista.
6. Si le ordenan salir, hágalo siguiendo las instrucciones del Jefe de Evacuación.
7. No intente llevarse algo o regresar por él.
8. Siga la norma: no mueva; no levante; no jale, no cierre; no abra

ALARMA.

De alerta:

1. No abandone el área (sólo que pertenezca a una brigada).
2. Desconecte todos los aparatos eléctricos.
3. Suspnda toda llamada telefónica.
4. Resguarde documentos.
5. Esté alerta y calmado.
6. Si recibe la información de que todo ha pasado, reanude labores.

De Evacuación.

1. Mantenga la calma.
2. Siga las indicaciones de su Jefe y Subjefe de Evacuación.

3. Siga al Jefe de Evacuación formando fila de uno en fondo.
4. No regrese por ningún motivo.
5. Si le encargaron a un visitante o compañero incapacitado guíelo y cálmelo en todo momento.
6. Al llegar al lugar de reunión espere a que el Jefe pase lista e informe lo ocurrido.
7. Cuando reciba instrucciones de volver a su puesto, hágalo con calma y ordenado.

Procedimiento de Acción en Caso de Incendio para Brigadistas en General.

1. Conserve la calma y procure que todos sus compañeros lo imiten.
2. Si a usted le corresponde dar la alarma, proceda a informar a su jefe inmediato y al jefe de seguridad con los datos siguientes:
 - a.- Nombre y brigada a la que pertenece.
 - b.- Tipo de incendio y magnitud.
 - c.- Lugar o área donde ocurre.
 - d.- Qué se está haciendo para combatirlo.
 - e.- Si hay lesionados y número aproximado.
 - f.- De qué extensión está hablando.
 - g.- Qué es lo que usted va a hacer.
3. Si una persona ajena a la brigada dio la alarma, verifique que informe correctamente.
4. Si otra persona controla la emergencia, aleje a curiosos y al personal no involucrado.

5. Sólo en este caso el brigadista testigo de la emergencia deberá tomar la decisión de si se evacua o no en forma inmediata. Posteriormente informará al Jefe de Seguridad de los riesgos considerados que orillaron la decisión. Esto también se aplica en el caso de que en un área cercana se encuentre la conflagración y el calor, humos o gases lleguen al área donde se encuentre el brigadista, lo que obligará al inicio de la evacuación, previa información a la Brigada de Comunicación. Sin embargo, si el riesgo es grave, se iniciará la marcha sin ninguna comunicación previa, informando hasta llegar al punto de reunión.
6. En caso de lesionados, el brigadista deberá indicar los procedimientos para colocarlos en lugar seguros, donde la Brigada de Primeros Auxilios se haga cargo de ellos. Paralelamente, solicitará a la Brigada de Comunicación, las brigadas necesarias en apoyo a las acciones iniciadas por él.

Si hubiera personal atrapado y el fuego impidiera acercarse a ellos, deberá ser la brigada de rescate quien intente salvarlos. El brigadista testigo no deberá intentar salvarlos, en el entendido de que él es el responsable de la emergencia en ese momento; tampoco deberá arriesgar a compañeros no capacitados para el efecto.

Procedimiento de Atención de Contingencias en Caso de Huracanes

Antes:

Al tener conocimiento del meteoro, el Capitán de Puerto convocará a reunión extraordinaria a fin de tomar las medidas necesarias.

El Director de la APILAC, difundirá en forma permanente las medidas de seguridad básicas en cada centro de trabajo.

El coordinador operativo mantendrá actualizado el directorio con nombres, teléfonos y direcciones de cada uno de los integrantes del comité, de las brigadas, así como del comité de protección civil municipal y de autoridades portuarias.

Estar atentos a los boletines meteorológicos emitidos por la Capitanía de Puerto.

Proteger y reforzar puertas, ventanas, techos, antenas de oficinas y trincar equipos con una anticipación mínima de 24 horas o cuando se tenga la información de riesgo en el Puerto.

Asegurar la maquinaria y equipo de talleres, despresurizar tanques compresores y demás recipientes a presión.

Verificar que las áreas de almacenamiento estén bien protegidas y que la carga esté debidamente estibada y asegurada.

Realizar la limpieza de los drenajes para evitar inundaciones de bodegas, oficinas y vialidades.

Almacenar agua purificada y adquirir dotación de lámparas de mano, pilas, radio de transistores y radios portátiles VHF.

Adquirir combustible para vehículos, así como tener lleno el tanque de estos.

Resguardar en lugares seguros los vehículos o en caso contrario retirarlos del Puerto.

Evacuar el Puerto dejando únicamente al personal necesario y capacitado para este tipo de emergencia.

Contar con planta generadora de energía eléctrica y verificar que esté en condiciones de operación.

Verificar el reforzamiento en el amarre de los buques atracados en el Puerto, el cambio de éstos a muelles más resistentes y tomar las medidas necesarias para aquellos de alto riesgo.

El Capitán de Puerto reunirá a las autoridades portuarias y usuarios a fin de definir las medidas a tomar con las embarcaciones fondeadas y próximas al arribo.

El Director de la APILAC verificará que todas las áreas comunes (vialidades), estén libres de equipos y vehículos.

Las brigadas mantendrán un inventario actualizado del equipo que puede ser necesario durante y después del meteoro.

Aseguramiento o desalojo del equipo ferroviario que se encuentre sobre las vías de los muelles.

Disponer de papelería, máquinas de escribir, cámaras fotográficas, de videos y teléfonos celulares.

Desconectar cables eléctricos aéreos que presenten peligro en caso de desprendimiento.

Contar con unidad equipada con ambulancia, botiquín de primeros auxilios y radio con banda VHF.

Que el área donde se tenga el equipo de comunicación, esté lo suficientemente seguro para evitar quedar incomunicados.

El jefe de brigada, identificará los elementos que conforman su brigada a fin de coordinar acciones.

El Capitán de puerto mantendrá comunicación con el Ayuntamiento Municipal para coordinar apoyos en caso de requerirse.

Durante:

Estar en comunicación constante con Capitanía de Puerto.

Las brigadas supervisarán almacenes, oficinas, buques atracados en la terminal e informarán a los jefes de brigada cada 30 minutos o cuando sea necesario, de las novedades que estén ocurriendo y estos a su vez informarán a su coordinador.

En caso de derrumbes e inundación de instalaciones donde se encuentre personal, las brigadas de salvamento procederán a su rescate; en caso de que se solicite apoyo, las brigadas se subordinarán al solicitante.

Si existen fugas de gases tóxicos o derrames de combustibles, avisará al Capitán de Puerto, el cual a su vez informará a las autoridades competentes. Se alertará al personal de las áreas aledañas a fin de que tomen sus precauciones.

En caso de corrientes de agua que pongan en peligro las instalaciones, se procederá a colocar barreras de contención que desvíe el agua. Si no es posible esto, se abandonará el área y buscarán un refugio seguro.

El coordinador operativo (Jefe de Departamento de Seguridad) mantendrá informado al Director General sobre la situación en el Puerto, el cual a su vez informará al Capitán de Puerto.

Cualquier auxilio por radio de embarcaciones en las cercanías del Puerto buscando refugio, el Capitán de Puerto alertará a pilotos de Puerto y remolcadores, para que en caso de que sea posible se proceda a dar apoyo.

Se mantendrán en alerta las brigadas de primeros auxilios.

El Capitán de Puerto mantendrá comunicación con las autoridades municipales, para informarles del desarrollo del meteoro.

De ser factible, tomar fotografías y videos marcando fecha y hora del evento.

Después:

El Capitán de Puerto confirmará el rumbo del meteoro y difundirá la terminación de las actividades de emergencia.

El Capitán de Puerto convocará a reunión extraordinaria al Comité de Protección Civil del Puerto para iniciar la evaluación de daños, condiciones en que se encuentran las embarcaciones del Puerto, así como los trabajos emergentes para la continuación operativa de los servicios del Puerto, para la canalización óptima de los recursos técnicos y humanos con que se cuenta.

Revisión de instalaciones, almacenes, muelles y equipos para determinar las condiciones que presentan, si es posible hacer los recorridos con los representantes de la compañía de seguros, los afectados y autoridades.

Evaluación del sistema de señalamiento marítimo para su reparación inmediata en caso de ser necesario.

Revisar, reparar y rehabilitar los sistemas de electricidad del Puerto.

Enviar brigadas de rescate y limpieza a las áreas donde se presenten derrumbes o daños mayores.

Antes de iniciar la operación de los equipos, deberán realizar pruebas, para verificar su buen funcionamiento.

Revisión de las condiciones de las bitas del Puerto.

Integrar el expediente general del informe a las autoridades, incluyendo, actas, informe cronológico del suceso, acuerdos, acciones, fotografías, videos utilizados, equipo destruido y recuperado.



Anexo XIX
Lista de Autoridades y Cesionarios

Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas.	53 3-07-00, EXT 71179
Capitanía de Puerto	53-2-01-99 y 53-7-34-17
Aduana	53-3-32-01, 53-7-31-91 y 53-3-32-02
Instituto Nacional de Migración	53-7-51-93 y 53-2-00-71
Jurisdicción Sanitaria No. 8, SSA	53-2-47-05 y 53-2-26-42
Lázaro Cárdenas Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.	53-3-05-00
Arcelor Mittal Portuarios, S.A de C.V. TUM I	53-3-14-85 y 3-21-34
Promotora Inmobiliaria del Balsas, S.A de C.V.- TUM II	53-7-51-50
LC Multipurpose Terminal.- TUM III	53-7-51-50 y 53-3-33-00
Infraestructura Portuaria del Golfo, S.A. de C.V.- Graneles Agrícolas	53-7-25-22 y 53-7-25-23
Gen Manejos Integrales, S.A de C.V.	53-2-06-98 y 53-7-77-09
Fertinal, S.A de C.V	53-3-36-10, 53-3-36-14 y 53-3-36-15
Petroleos Mexicanos.	53-2-20-59 y 53-2-30-79
Comisión Federal de Electricidad	53-3-08-00 y 53-3-17-00
Corporación del Balsas, S.A de C.V	53-3-24-64
UTTSA, S.A. de C.V.	53-7-05-08 y 53-2-01-86
AarhusKarlshamn, S.A. de C.V.	53-2-39-30 y 53-7-48-53
Terminales Portuarias del Pacífico, S.A.P.I De C.V. Minerales a granel y productos.	53-3-00-90